TOMO CXLIV Santiago de Querétaro, Qro., 23 de septiembre de 2011 No. 50

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Fulgencio Trenado. 9099

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rafaela Estrella Alegría. 9102

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Faustino Gabriel Luna Salinas. 9105

Decreto por el que se concede jubilación al C. Huberto Córdoba Bolaños. 9108

Decreto por el que se concede jubilación al C. Efrén Rodríguez Aguado. 9111

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Vargas Bautista. 9114

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. 9117

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. 9138

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. 9158

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. 9201

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 9229

Convenio modificatorio que modifica el Convenio modificatorio del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública, en las Entidades Federativas, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. **9271**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen técnico mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, ubicada en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **9301**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **9307**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **9313**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de las etapas 3 y 5 del fraccionamiento denominado "Loma Alta", ubicado en el predio denominado Potrero de la Vega, en la localidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. **9320**

Acuerdo relativo a la autorización de la permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical del lote 6, manzana 1, etapa 3 y el lote 36 manzana 26, etapa 2, ubicados en el fraccionamiento "El Mirador"; identificados como áreas de donación para equipamiento y propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., por un terreno identificado como la Fracción 1, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro. **9328**

Acuerdo relativo a la determinación del cobro por la redensificación del lote 6, manzana 1, etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, el lote 36 manzana 26, etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, Municipio de El Marqués, Qro. **9339**

Acuerdo relativo a la autorización que se otorga la Comisión Estatal de Aguas para la operación y aprovechamiento del derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, efectuado dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro. **9345**

Acuerdo relativo a la creación del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de El Marqués Querétaro, como instancia del Gobierno Municipal. **9349**

Acuerdo respecto de la propuesta de modificación presupuestal para obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011. Municipio de El Marqués, Qro. **9352**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9355**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

6. Que la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO** solicita mediante escrito de fecha 14 de enero de 2011 al M. V. Z. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/731/2011, de fecha 01 de marzo 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2011, suscrito por el Lic. José Francisco Pérez Uribe Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, hace constar que el finado **SALVADOR MAYA ROMERO**, tenía la calidad de jubilado a partir del 26 de octubre de 2001 al 16 de agosto de 2010, fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar mediante recibo de nómina que el trabajador finado percibía la cantidad de **$3,143.44 (Tres mil ciento cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)** en forma mensual, por concepto de jubilación.

9. Que **SALVADOR MAYA ROMERO** falleció en fecha 16 de agosto de 2010, a la edad de 63 años, según se desprende del acta de defunción número 197, de la oficialía 1, libro 11, del Estado de Querétaro, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 161, de la oficialía 1, libro 2, del Municipio de Irapuato, Guanajuato, suscrita por la Lic. Yara Marcela Alcalá Chávez, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por muerte, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos, concediéndosele la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por concepto de pensión, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, por el finado **SALVADOR MAYA ROMERO** se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,143.44 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE FULGENCIO TRENADO** a partir del día siguiente a aquel en que el finado **SALVADOR MAYA ROMERO** haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Fulgencio Trenado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 24 de enero de 2011, la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/570/2011, de fecha 14 de marzo de 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA** cuenta con 20 años, 10 meses y 08 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 27 de enero de 2011, emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestaba sus servicios desde el 15 de abril de 1990 al 23 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como intendente en el Departamento de Proyectos de Obra y Servicios Internos, adscrito a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Querétaro, percibiendo un salario de $3,300.62 (Tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.), más la cantidad de $293.38 (Doscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de $3,594.00 (Tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$2,336.10 (Dos mil trescientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 232, oficialía No. 3, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA** nació el 24 de octubre de 1946 en Querétaro, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 10 meses y 23 días de servicios, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente en el Departamento de Proyectos de Obra y Servicios Internos, adscrito a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$2,336.10 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. RAFAELA ESTRELLA ALEGRÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rafaela Estrella Alegría.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2010 el **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS** solicita al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta legislatura del Estado de Querétaro para girar instrucciones a efecto de que se le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DT/AC/163/2010-2011, de fecha 02 de febrero de 2011, signado por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de El Marqués, Querétaro, el **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS** cuenta con 13 años, 8 mes y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de octubre 2010 emitida por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Querétaro, de la que se desprende que éste trabajador prestaba sus servicios desde el 16 de mayo de 1997 al 02 de febrero de 2011 (fecha en que le fue concedida la licencia de pre-pensión), desempeñando su último encargo como Jefe de Cuadrilla adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, percibiendo un salario integrado de $12,880.00 (Doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de sueldo, más una percepción de $360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) asignados como canasta básica, más la cantidad de $628.42 (Seiscientos veintiocho pesos 42/100 M.N.) por concepto quinquenio, dando un total mensual de $13,868.42 (Trece mil ochocientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) mas la cantidad que resulte por concepto de aguinaldo. Con fundamento en la Cláusula Primera del Convenio Laboral de 2003, que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, corresponde al trabajador el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **$11,094.73 (Once mil noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 67, oficialía 01, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS** nació el 26 de febrero de 1950, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de El Marqués, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de El Marqués, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 13 años, 8 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS** quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Cuadrilla adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,094.73 (ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último salario que percibía, más la cantidad que resulte por concepto de aguinaldo, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. FAUSTINO GABRIEL LUNA SALINAS,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Faustino Gabriel Luna Salinas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2010, el **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS** solicita al Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio CEC/RH/515/10, de fecha 1 de septiembre de 2010, signado por la C.P. Maria del Carmen Guizar Ureña, Directora Administrativa, de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Caminos, el **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS** cuenta con 29 años y 9 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 03 de enero de 2011, suscrita por la C.P. Maria del Carmen Guizar Ureña, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos de la que se desprende que este trabajador laboró en dicha institución del 9 de octubre de 1978 al 16 de febrero de 1987, del 01 de abril de 1988 al 31 de mayo de 1989, del 16 de febrero de 1990 al 31 de diciembre de 1990 y del 20 de enero de 1992 hasta el 31 de agosto de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Peón adscrito a la Dirección de Conservación y Maquinaria, percibiendo un salario de $4,654.17 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) más la cantidad de $2,339.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **$6,993.17 (Seis mil novecientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos para otorgar la jubilación al **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS**, por haber cumplido 29 años y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido mas la prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación al **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS**, quien el último cargo que desempeñara era el Peón adscrito a la Dirección de Conservación y Maquinaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,993.17 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. HUBERTO CORDOBA BOLAÑOS** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Huberto Córdoba Bolaños.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2010, el **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO** solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 629/2011, con fecha de 18 de marzo de 2011, signado por la Lic. Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO** cuenta con 30 años, 5 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 05 de octubre de 2010, suscrita por la Lic. Ma. del Rosario Cabrera Montoya, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró para dicho Municipio del 01 de octubre de 1980 al 18 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), en donde el último puesto que ocupó fue el de jardinero adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, percibiendo un salario de $3,708.58 (Tres mil setecientos ocho pesos 58/100 M.N.) más la cantidad de $2,039.72 (Dos mil treinta y nueve pesos 72/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$5,748.30 (Cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación resulta viable la petición que realiza el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO**, por haber cumplido 30 años, 5 meses y 17 días de servicio, concediéndosele por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se concede jubilación al **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de jardinero adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **$5,748.30 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EFRÉN RODRÍGUEZ AGUADO,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Efrén Rodríguez Aguado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material".* De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 04 de enero de 2011, el **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/1115/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA** cuenta con 28 años, 8 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de enero de 2011, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y en el cual se indica que este trabajador laboró para dicho Municipio del 22 de junio de 1982 al 23 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), en donde el último puesto que ocupó fue el de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de $4,146.97 (Cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.) más la cantidad de $460.76 (Cuatrocientos sesenta pesos 76/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **$4,607.73 (Cuatro mil seiscientos siete pesos 73/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA,** por haber cumplido 28 años, 8 meses y 1 día de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede jubilación al **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **4,607.73 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN MANUEL VARGAS BAUTISTA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Vargas Bautista.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado en fecha 13 de diciembre de 2002. En fecha 03 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 09 de mayo de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por $50´066,902.46 (Cincuenta millones sesenta y seis mil novecientos dos pesos 46/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo un superávit de $43´414,043.95 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos catorce mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por $6´652,858.51 (Seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por $51´786,018.93 (Cincuenta y un millones setecientos ochenta y seis mil dieciocho pesos 93/100 M.N.), del que puede disponer en forma inmediata de $27´768,727.50 (Veintisiete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), que representa el 53.62%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por $1´719,116.47 (Un millón setecientos diecinueve mil ciento dieciséis pesos 47/100 M.N.), ya que el 46.38% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $111´422,508.05 (Ciento once millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ocho pesos 05/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	2´671,248.09	2.40%
b.2)	Derechos		1´962,194.39	1.76%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores		498,985.78	0.45%
b.4)	Productos		656,880.67	0.59%
b.5)	Aprovechamientos		921,858.86	0.82%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**6´711,167.79**	**6.02%**
b.6)	Participaciones Federales	$	32´369,732.00	29.05%
b.7)	Aportaciones Federales		43´997,130.00	39.49%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**76´366,862.00**	**68.54%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$	429,880.74	0.39%
	Total de Ingresos Extraordinarios	**$**	**429,880.74**	**0.39%**
	Total de Ingresos Propios	**$**	**83´507,910.53**	**74.95%**
b.9)	Obra Federal	$	27´914,597.52	25.05%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$**	**27´914,597.52**	**25.05%**
	Total de Ingresos	**$**	**111´422,508.05**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $27´914,597.52 (Veintisiete millones novecientos catorce mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e Ingresos Extraordinarios, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de $83´507,910.53 (Ochenta y tres millones quinientos siete mil novecientos diez pesos 53/100 M.N.), que representan el 56.30% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2010.

Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $68’008,464.10 (Sesenta y ocho millones ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$26´786,469.00	39.39%
c.2)	Servicios Generales	7´239,918.05	10.64%
c.3)	Materiales y Suministros	6´023,072.10	8.86%
	Total de Gasto Corriente	**$40´049,459.15**	**58.89%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$776,397.50	1.13%
c.5)	Obra Pública	15´942,612.35	23.44%
	Total de Gasto de Inversión	**$16´719,009.85**	**24.57%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$9´113,384.23	13.41%
c.7)	Deuda Pública	1´500,000.00	2.21%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$10´613,384.23**	**15.62%**
	Total de Egresos Propios	**$67´381,853.23**	**99.08%**
c.8)	Obra Federal	$626,610.87	0.92%
	Total de Egresos Federales	**$626,610.87**	**0.92%**
	Total de Egresos	**$68´008,464.10**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $626,610.87 (Seiscientos veintiséis mil seiscientos diez pesos 87/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones, acumulados por la Entidad fiscalizada son de $67´381,853.23 (Sesenta y siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.), que representan el 45.43% del total del presupuesto.

Durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2010 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal consistentes en ampliaciones por un importe de $3´053,185.70 (Tres millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), las cuales no se dieron a conocer al Ayuntamiento para efectos de aprobar el destino, situación que es observada en el apartado V de Observaciones.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $121´070,887.18 (Ciento veintiún millones setenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $93´302,159.68 (Noventa y tres millones trescientos dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), arrojando un saldo de $27´768,727.50 (Veintisiete millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.) que corresponde al saldo de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

a) Resultado de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó abonos por la cantidad de $279,719.64 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar al Órgano de Fiscalización local sobre las cuentas bancarias específicas en las que se recibirían y administrarían los recursos del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN D.F.) para el ejercicio 2010.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio del 2010; 3, 56, 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido apegarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, toda vez que realizaron traspasos bancarios entre cuentas bancarias, destinándose los fondos a mecanismos de pago diferentes para lo que fueron creados, como se muestra a continuación:***

a) FISM 2009 a FISM 2010, un monto total de $777,695.42 (Setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.),
b) FISM 2008 a FISM 2010, un importe de $40,375.40 (Cuarenta mil trescientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.),
c) FISM 2009 a GEQ, un monto de $107,240.42 (Ciento siete mil doscientos cuarenta pesos 42/100 M.N.),
d) FISM 2010 a FISM 2009, un monto total de $918,398.14 (Novecientos dieciocho mil trescientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.),
e) Gasto Corriente a FISM 2009, un monto de $14,526.09 (Catorce mil quinientos veintiséis pesos 09/100 M.N.),
f) Gasto Corriente a FORTAMUN 2010, un monto de $1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),
g) FORTAMUN 2009 a FORTAMUN 2010, la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.),
h) FORTAMUN 2009 a Gasto Corriente, un importe de $3,633.58 (Tres mil seiscientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.),
i) FORTAMUN 2009 a FISM 2009, la cantidad de $7,142.00 (Siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.),
j) FORTAMUN 2010 a FORTAMUN 2009, un importe total de $1´199,086.67 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochenta y seis pesos 67/100 M.N.), y
k) FORTAMUN 2010 a FISM 2010, la cantidad de $23,896.00 (Veintitrés mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 primer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del estado de Querétaro; 6, 8, 61 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V, VI y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adjudicado de manera directa la actuación artística para las fiestas patronales, realizando pagos al C. Ismael Ugalde Martínez, por $2´716,720.00 (Dos millones setecientos dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y al C. Juan Antonio Sánchez Marín por $711,544.00 (Setecientos once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cuando correspondía adjudicarse bajo el procedimiento de invitación restringida.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracciones I y V, 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VI y XVII, 106, 112 fracciones II y III, 114, 115, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber ejercido recursos, omitiendo contar con suficiencia presupuestal, presentando partidas sobregiradas por la cantidad de $4´025,172.05 (Cuatro millones veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 05/100 M.N.).***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, VI y XVII, 112 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proponer al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación, ampliaciones presupuestales por la cantidad de $3´053,185.70 (Tres millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 63, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para la atención de los asuntos de los jóvenes, denominado Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro." de acuerdo al decreto que lo crea, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 27 de septiembre de 2006, toda vez que en su lugar existe una dependencia dentro de la estructura orgánica municipal en lo general, y en lo particular pertenece a la Dirección de Desarrollo Social como una Coordinación del Deporte.***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I, XVII y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar los Manuales de Procedimientos, y en su caso, obtener la aprobación por parte del Ayuntamiento.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 51 fracciones IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido formular y proponer al Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para su autorización, a más tardar el 31 de marzo de 2010.***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargad de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido dar a conocer en la publicación de la propuesta de obra anual de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010), la localidad, tipo de proyecto y número de beneficiarios de las siguientes obras:***

a) Aportación para mezcla de recursos federales, en donde se ejercieron recursos por un total de $5'565,035.24 (Cinco millones quinientos sesenta y cinco mil treinta y cinco pesos 24/100 M.N.), y
b) Inversión en varias localidades destinadas a los rubros de agua potable, alcantarillado, electrificación, urbanización, infraestructura básica educativa y caminos rurales, en donde se ejercieron recursos por un importe total de $2'295,060.91 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil sesenta pesos 91/100 M.N.).

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación fiscal; 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de los recursos 2010; 3 y 14 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2010, al financiamiento de acciones que no se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, tal es el caso de:***

a) Acondicionamiento de parque recreativo Cerro de los Gallos, ubicado en la Cabecera Municipal, por $1´037,915.22 (Un millón treinta y siete mil novecientos quince pesos 22/100 M.N.),
b) Acondicionamiento de oficinas en la Cabecera Municipal, por $67,301.60 (Sesenta y siete mil trescientos un pesos 60/100 M.N.),
c) Construcción de capillas y/o iglesia en la Cabecera Municipal, por $31,841.32 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.), y
d) Acondicionamiento de espacios deportivos en la Cabecera Municipal, por $105,588.91 (Ciento cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.).

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 61 fracción I y II, 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 14 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 44 y 48 fracciones IV, V y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber ejercido recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2008 y 2009), por $2'505,881.70 (Dos millones quinientos cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.), bajo las siguientes inconsistencias:***

a) en la publicación de las obras y acciones a realizar para el ejercicio 2010, se indica un saldo por aplicar correspondiente a remantes de ejercicios anteriores de $2'326,508.22 (Dos millones trescientos veintiséis mil quinientos ocho pesos 22/100 M.N.), mientras que el saldo en bancos al 31 de diciembre de 2009 era de $1´565,562.00 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), publicando un importe mayor al recurso disponible en bancos, por $760,946.22 (Setecientos sesenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.).
b) el monto ejercido supera al disponible en bancos al 31 de diciembre de 2009, por $940,319.70 (Novecientos cuarenta mil trescientos diecinueve pesos 70/100 M.N.).
c) el gasto ejercido supera por $179,373.48 (Ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.) al importe inicialmente propuesto en la publicación inicial 2010, para su aplicación; resultando un sobregiro.
d) el saldo ejercido al 30 de junio de 2010 no fue propuesto al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 48 fracciones IV, V, VIII, XIII, XV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la intervención del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales en el convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, por un importe de $72´384,310.00 (Setenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), además de que omitió apegarse a lo estipulado en el Anexo de Ejecución de 32 obras que celebra la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y el Municipio, de fecha 02 de marzo de 2010, de conformidad al Acuerdo de Coordinación suscrito el 17 de febrero de 2010 entre la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Querétaro, identificando las siguientes inconsistencias:***

a) En los meses de abril y mayo, el Municipio entregó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, un anticipo respecto de su participación, por un importe de $5´300,176.27 (Cinco millones trescientos mil ciento setenta y seis pesos 27/100 M.N.), sin que la cantidad haya sido estipulada dentro del Anexo de Ejecución, además de que se desconoce a qué obras se aplicará,
b) El origen del anticipo se realiza con recursos Fondo de Infraestructura social Municipal (FISM 2010), el cual se registra como un gasto al momento de expedir el cheque a nombre de Gobierno del Estado, sin que se haya ejecutado obra alguna,
c) El Estado transfirió $3´616,709.85 (Tres millones seiscientos dieciséis mil setecientos nueve pesos 85/100 M.N.) respecto del recurso que le correspondió aportar al Municipio y que de acuerdo a lo descrito anteriormente esta aportación fue por $5´300,176.27 (Cinco millones trescientos mil ciento setenta y seis pesos 27/100 M.N.), hecho que llama la atención por ser tan inconsistente el monto entregado como aportación, contra el monto recibido para la ejecución (retorno de la inversión), ya que, ésta es por debajo de lo aportado, generando un faltante de $1´683,466.41 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.).

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I y IV de la Ley de Coordinación fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV, 9 fracciones II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 3, 5, 7 fracción II, 61 fracción I y II, 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 14, 15, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV, V y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) para el financiamiento de acciones que no se encuentran comprendidas dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por $1'838,548.11 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 11/100 M.N.), correspondientes al pago de nómina del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, pero cuya aplicación se dio a conocer bajo el título de "Aportaciones para Obras y Acciones Ejecutables con Maquinaria y Equipo Municipal", hecho que imposibilita dar a conocer de manera clara y precisa el objeto del gasto al Ayuntamiento, Público en General y a las Autoridades Hacendarias a través del Estado.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 48 fracciones IV, VI y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber ejercido recursos correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional, por un importe de $149,774,17 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), sin contar con un convenio entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio, tal y como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obra Pública y Servicios Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción X, 28 y 29 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar el Programa Anual de Obra Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en el que se debieron incluir las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.***

16. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracciones V y XII, 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1673 fracción II, 1704 fracción I, 1705 fracción II, 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido señalar de manera clara y precisa, cuál oficina del inmueble ubicado en Venustiano Carranza No. 40, Centro, Amealco de Bonfil, Qro. es la que se otorga en comodato, de acuerdo al Contrato CONT-034-SJR/2010 del 14 de junio de 2010, suscrito entre el Municipio con el carácter de comodante y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro en calidad de comodatario.***

17. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción VI, 19, 20 fracciones II y III, 52 fracción I, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 57 fracción III y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado sin que exista quórum legal para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, las siguientes sesiones:***

a) Invitación Restringida ADQ-001/10 (Adquisición de uniformes para el personal administrativo del Municipio). Junta de aclaraciones del 12 de marzo de 2010.
b) Invitación Restringida ADQ-001/10 (Adquisición de uniformes para el personal administrativo del Municipio). Junta para la recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de propuestas técnicas del 19 de marzo de 2010.
c) Invitación Restringida ADQ-002/10 (Adquisición de camionetas tipo pick-up para el Municipio). Junta de aclaraciones del 11 de junio de 2010.
d) Invitación Restringida ADQ-002-10 (Adquisición de camionetas tipo pick-up para el Municipio). Junta para la recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de propuestas técnicas del 18 de junio de 2010.
e) Invitación Restringida ADQ-003/10 (segunda convocatoria para la adquisición de camionetas tipo pick-up para el Municipio). Junta de aclaraciones del 22 de junio de 2010.
f) Invitación Restringida ADQ-003/10 (segunda convocatoria para la adquisición de camionetas tipo pick-up para el Municipio). Junta para la recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de propuestas técnicas del 28 de junio de 2010.
g) Adquisición Directa C-AD-018/10 de tres camionetas tornado pick-up, modelo 2011, por un monto total de $405,822.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), rebasando el monto establecido en la ley para este tipo de adquisiciones, y basándose para ello en dos procedimientos de invitación restringida declarados desiertos sin existir quórum legal para el funcionamiento del Comité.

18. Incumplimiento por parte de los Integrantes del H. Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley Federal del Trabajo; 11 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 2, 6, 61, 62 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro ; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber aprobado mediante sesión de cabildo del 28 de mayo de 2010, un gasto a cargo del erario municipal por concepto de indemnización por fallecimiento del C. Enrique Cervantes Valero por la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), sin que existiera relación laboral entre el Municipio y el finado.***

19. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de proporcionar la información en el procedimiento de fiscalización, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27, 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:***

I. Actas de Cabildo:

a) Sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2010, punto 4 del orden del día, aprobación del programa anual de obra 2010. Constancia de remisión del programa anual de obra 2010, a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado para la verificación de su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.
b) Sesión ordinaria del 26 de febrero de 2010, punto 6 del orden del día; aprobación para dar de baja definitiva a ocho vehículos automotores del patrimonio del Municipio de Amealco de Bonfil. La exhibición de los avalúos y el procedimiento de enajenación.
c) Sesión ordinaria del 15 de abril de 2010, punto 4 del orden del día, se aprueba por unanimidad la rifa de un automóvil para la Feria Amealco 2010. Acreditación del origen del recurso erogado.
d) Sesión ordinaria del 15 de abril de 2010, punto 8 del orden del día, se aprueba por unanimidad el cambio de uso de suelo del predio propiedad de la C. Francisca García Chaparro. La acreditación del pago de derechos por este concepto.
e) Sesión ordinaria del 26 de mayo de 2010, punto 4 del orden del día, se aprueba por unanimidad el reconocimiento de la vialidad Boulevard Primavera. Informe en que trámite se encuentra la donación a favor del Municipio.
f) Sesión ordinaria del 28 de mayo de 2010, punto 4 del orden del día, se aprueba por unanimidad conceder indemnización por fallecimiento del C. Enrique Cervantes Valerio. Origen del recurso; comprobante de entrega y el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio y el C. Juan Gutiérrez Morales.

II. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios:

a) La exhibición de las actas C-AD-003-10; C-AD-012-10 y C-AD-013-10.

III. Juicios Concluidos.

a) 3 juicios concluidos durante el periodo auditado.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, 8, 15, 16 fracción I, 19, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en las adquisiciones,*** al no acreditar que se llevó a cabo, para la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de las obras, el procedimiento de adjudicación de los contratos respectivos, el cual debió llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**,** en las obras:

a) “Ampliación de Agua Potable”, en varias localidades, con número de cuenta 217-68-0701-020, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se adquirieron para las obras incluidas en esta cuenta, materiales a diferentes proveedores para la realización de las mismas, siendo los principales: Distribuidora Hidráulica Del Centro, S.A. de C.V., al cual se le compran $163.859,52 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.); Especialistas Técnicos en Fluidos, S.A. de C.V., al cual se le compran $238.320,84 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos veinte pesos 84/100 M.N.); Válvulas Industriales del Centro, S.A. de C.V., al cual se le compran $ 212.932,38 (Doscientos doce mil novecientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.); Raúl Alegría Méndez, al cual se le compran $ 46.342,81 (Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.).

b) “Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se adquirieron materiales a diferentes proveedores para la realización de la obra, siendo los principales: Construrama, S.A. de C.V., al cual se le compran $167.373,38 (Ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.); Uriel Garfias Vázquez, al cual se le compran $25.573,45 (Veinticinco mil quinientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.); Andrea Álvarez Ruiz, al cual se le compran $60.631,55 (Sesenta mil seiscientos treinta y un pesos 55/100 M.N.); y a Salvador Vázquez Flores, al cual se le compran $33.941,60 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.).

c) “Acondicionamiento De Parque Recreativo Cerro De Los Gallos”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-0701-018, del fondo Fortamun, a través de la modalidad de Administración directa; toda vez que se detectó que se adquirieron para esta obra, materiales a diferentes proveedores para la realización de la misma, siendo los principales: Materiales para Construcción El Jacalito, S.A. de C.V., al cual se le compran $111,790.64 (Ciento once mil setecientos noventa pesos 64/100 M.N.); Perfiaceros Amealco, S.A. de C.V., al cual se le compran $242,914.15 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos catorce pesos 15/100 M.N).

d) “Obras Varias”, en Amealco de Bonfil, con número de cuenta 214-67-0701-004, del fondo Directo del Municipio 2009, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se realiza la compra de materiales a los proveedores: Perfiaceros Amealco, S.A. de C.V., por un importe de $36,142.58 (Treinta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.); Imperquimia San Juan S.A. de C.V., por un importe de $27,014.08 (Veintisiete mil catorce pesos 08/100 M.N.); María Margarita Uribe Álvarez por un importe de $15,650.72 (Quince mil seiscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.); Materiales para Construcción El Jacalito, S.A. de C.V., por un importe de $15,725.83 (Quince mil setecientos veinticinco pesos 83/100 M.N.).

e) “Conservación Y Reparación De Obras”, en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 214-67-0701-003, del fondo Directo del Municipio 2009, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó que se realizaron compras de materiales para diferentes obras con los proveedores: Materiales para Construcción El Jacalito, S.A. de C.V., por un importe total facturado de $48,621.76 (Cuarenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 76/100 M.N.); Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V., por un importe total facturado de $41,771.60 (Cuarenta y un mil setecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.); Alfredo Fajardo López, por un importe total facturado de $24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., por un importe total facturado de $24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Ángel Alcántar Garduño, por un importe total facturado de $25,843.64 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.); Pinturas Amealco, S.A. de C.V., por un importe total facturado de $18,713.50 (Dieciocho mil setecientos trece pesos 50/100 M.N.).

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, V, VI y VII, 12 fracción I, 30 fracción I, 31 fracción I, 33 primer párrafo fracciones I y II, 29 fracciones II y IV, 49, 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en el proceso de contratación,*** de las obras:

a) “Empedrado Camino del Jardín de Niños a La Capilla”, en la localidad de Agua Blanca, con número de cuenta 217-75-0701-057, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante Adjudicación Directa, con número de contrato MAQ-FISM-001/10 celebrado con el contratista “José Pérez Ugalde”; toda vez que el contratista a quien se le contrató la ejecución de esta obra, inició actividades empresariales el 10 de febrero de 1998, sin embargo el 6 de abril de 1998 se realizó la suspensión de sus actividades. Posteriormente el 8 de febrero de 2010 reanuda sus actividades empresariales, un mes antes de que se adjudicara la ejecución de la obra. Este contratista presentaba para cobro de la estimación No. 1 (finiquito), la factura No. 0031 fechada el 8 de abril de 2010. Sin embargo, esta factura corresponde a un lote de 200 facturas elaboradas por el impresor “Imprenta Amealco y/o Armando Valdez Guzmán”, del folio 001 al 200, con vigencia del 8 de febrero del 2010 al 8 de febrero de 2012. Como puede observarse, desde 1998 hasta el 2010, el contratista no había elaborado ni presentado para cobro alguno, facturas con las cuales comprobara la ejecución de trabajos solicitados ó legalmente contratados. Por lo que se observa que al momento de la adjudicación del contrato, este contratista no acreditaba que poseía una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro, y tampoco acreditaba que tenía establecida, con la misma antigüedad la administración principal de su actividad.

b) “Rehab de Calles con Carpeta de Concreto Asfáltico", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-013, del fondo FISM ejercicios anteriores, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato MAQ-FISM-008/09 celebrado con la empresa “Construcciones, Urbanizaciones Y Terracerías ALF, S.A. de C.V.”, toda vez que se detectó que para la Invitación Restringida de esta obra participaron tres propuestas, siendo éstas de los contratistas “Construcciones, Urbanizaciones Y Terracerías ALF, S.A. de C.V. ” el cual presentaba un monto con I.V.A. incluido de $824,380.83 (Ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta pesos 83/100 M.N.); “Materiales Y Maquinaria Fernando`S, S.A. de C.V.” el cual presentaba un monto con I.V.A. incluido de $890,896.26 (Ochocientos noventa mil ochocientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.); y “Ing. Rodrigo Helguera Nieto” el cual presentaba un monto con I.V.A. incluido de $882,246.77 (Ochocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.). Sin embargo el monto aprobado para esta obra era de $800.000,00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que todas propuestas señaladas anteriormente rebasaban el monto aprobado para la ejecución de la misma, incluyendo la propuesta contratada.

La Entidad fiscaliza realizó un ajuste a la propuesta del contratista, cerrando el monto a contratar en $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se asentó en el documento denominado “Acta de Fallo”. Sin embargo esta modalidad no está incluida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, además de que ninguna propuesta era conveniente para el Municipio ya que contenían precios no remunerativos para la misma, toda vez que todas rebasaban el monto autorizado para la obra.

c) “Acondicionamiento De Parque Recreativo Cerro De Los Gallos”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-0701-018, del fondo Fortamun, a través de la modalidad de Administración directa; toda vez que se detectó que dentro de esta obra se realizó la construcción del portón metálico de acceso, así como la estructura metálica de acceso y puertas giratorias, siendo el proveedor de dichos trabajos la empresa Perfiaceros Amealco, S.A. de C.V., quien realizó el cobro de los trabajos mediante las facturas: 09877 del 21 de abril de 2010 por un monto con IVA de $20,972.80 (Veinte mil novecientos setenta y dos pesos 80/10 M.N.); 09706 del 21 de abril de 2010 por un monto con IVA de $70,992.00 (Setenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); 09707 del día 20 de abril de 2010 por un monto con IVA de $57,768.00 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 09708 del día 20 de abril de 2010 por un monto con IVA de $58,580.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.). El monto total facturado por este proveedor fue de $208,312.80 (Doscientos ocho mil trescientos doce pesos 80/100 M.N.). Dichos trabajos, según se menciona en las facturas, corresponde a conceptos que incluyen dentro de su precio unitario, la mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

Por las características de los trabajos pagados, se consideran como Obra Pública, por lo tanto debió realizarse el proceso de contratación respectivo que este caso correspondía a una adjudicación directa, para la cual se debieron solicitar los tres presupuestos que como mínimo se indican en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la realización del contrato respectivo estableciendo obligaciones y compromisos por ambas partes, las garantías por anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, etc. Sin embargo, este procedimiento de contratación no se llevó a cabo.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción III, 15 fracciones IV, VIII y IX, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1 fracción X, 22 primer párrafo y fracción IV, 256, 257 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir deficiencias en la planeación,*** de las obras:

a) "Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó la falta del estudio de mecánica de suelos, previo a la realización del presupuesto base y de la obra; igualmente la falta de estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos, así como memorias de cálculo y demás estudios que permitieran un correcto diseño para pavimentos rígidos, como lo es este caso, ya que se presentan esfuerzos de flexión y compresión provocados por el tipo de vehículos que lo transitan, las condiciones climáticas, etc.

b) "Const. Aula Esc. Sec. "Rafael Ramírez"", en la localidad de San Ildefonso Tultepec, con número de cuenta 218-93-0701-096, del Programa Federal Ejercicios Anteriores FAM Básica, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato MAQ-GEQ-001/09-12 celebrado con el contratista "Sergio Hernández Uribe", toda vez que se detectó la falta de la Licencia de Construcción para la realización de la obra, la que fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que se presentara durante la fiscalización. Por lo que no existe constancia de que previo al inicio de los trabajos se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I, III y V, 15 fracción II, 29 fracción I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se presentó la autorización de la inversión por parte del Ayuntamiento*** en las siguientes obras:

a) "Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó que se erogó un monto de $855.543,07 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.) para la ejecución de la obra; pese a existir el oficio de aprobación no. INI-014/FISM-2009 del día 3 de diciembre de 2009 por un monto de $650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 0/100 M.N.), esta obra no se encontró autorizada dentro del Programa de Obra Anual 2010 para ejercer los recursos del Ramo 33 del Municipio de Amealco de Bonfil; autorizado en Sesión de Cabildo del día 19 de febrero de 2010. Por otra parte, el expediente regularizado presentado por la Entidad fiscalizada indica que en esta obra se utilizaron $855.543,07 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.). no acreditando contar con la autorización por parte del Ayuntamiento de la totalidad del recurso.

b) "Aportaciones para Obras y Acciones Ejecutables con Maquinaria y Equipo Municipal", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-75-0701-015, del fondo FISM 2010, toda vez que se detectó esta cuenta no se encontró autorizada dentro del Programa de Obra Anual 2010 para ejercer los recursos del Ramo 33 del Municipio de Amealco de Bonfil; autorizado en Sesión de Cabildo del día 19 de febrero de 2010, ya que se reportó un gasto en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2010 por un monto de $1,838,548.11 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 11/100 M.N.).

c) "Acondicionamiento De Parque Recreativo Cerro De Los Gallos", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-0701-018, del fondo Fortamun, a través de la modalidad de Administración directa, toda vez que se detectó que para esta cuenta no se acreditó contar con la autorización por parte del Ayuntamiento para ejercer un monto de $ 1,037,915.22 (Un millón treinta y siete mil novecientos quince pesos 22/100 M.N.) para la ejecución de los trabajos de esta obra.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I, IV, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en los arrendamientos,*** al no acreditar que se llevó a cabo, para la renta de maquinaria, el procedimiento de adjudicación de contrato respectivo en las obras:

a) "Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se rentó maquinaria a diferentes proveedores, siendo los principales: Luis Ugalde Ríos, a quien se le renta maquinaria por un monto de $35.020,40 (Treinta y cinco mil veinte pesos 40/100 M.N.); Andrea Álvarez Ruiz, a quien se le renta maquinaria por un monto de $75.081,00 (Setenta y cinco mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.); Uriel Garfias Vázquez, a quien se le renta maquinaria por un monto de $33.060,00 (Treinta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

b) "Acondicionamiento de Parque Recreativo Cerro De Los Gallos", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 219-87-0701-018, del fondo Fortamun, a través de la modalidad de Administración directa; toda vez que:

b.1) Se detectó que se rentó maquinaria para la ejecución de los trabajos, a diferentes proveedores, siendo éstos: JJD Construcciones, S.A. de C.V., por un monto con IVA de $ 122,902.00 (Ciento veintidós mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.); Ma. Eugenia Sánchez Ruiz por un monto con IVA de $125,778.80 (Ciento veinticinco mil setecientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

b.2) Se detectó que se llevó a cabo el contrato OPA-001/10 fechado el día 22 de abril de 2010 con el proveedor "Hurtado Y Saldaña, S.A. de C.V.", por la renta de transformadores, por un monto de $46,980.00 (Cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, no se realizó el proceso de adjudicación de contrato para el arrendamiento de dicho equipo.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó contar con los contratos de arrendamiento,*** mediante los cuales se establecieran obligaciones y compromisos de ambas partes involucradas, en la obra "Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó que se rentó maquinaria a los proveedores, Luis Ugalde Ríos; Andrea Álvarez Ruiz y Uriel Garfias Vázquez.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción III de la Ley de de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse una falta al destino del recurso***, en las obras:

a) "Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó que la obra se ejecutó en la calle Vicente Guerrero, ubicada en la cabecera municipal y consistió en la realización de empedrado ahogado en mortero a lo largo del tramo en construcción, en sustitución de un empedrado existente. Por la zona donde se ejecutaron los trabajos la cual es la cabecera municipal, en una calle donde se encuentran negocios y viviendas cuyas características no son las de una población en rezago social y pobreza extrema, y por tratarse de una rehabilitación de un empedrado existente, esta obra no cumple con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a que no se benefició directamente a población en situación de pobreza extrema, rezago social, a donde deben destinarse los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Destinándose la cantidad de $ 853,348.35 (Ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.).

b) “Rehab de Calles con Carpeta de Concreto Asfáltico", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-013, del fondo FISM ejercicios anteriores, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato MAQ-FISM-008/09 celebrado con la empresa “Construcciones, Urbanizaciones Y Terracerías ALF, S.A. de C.V.”, toda vez que se detectó que la obra se ejecutó en las calles que rodean el Mercado Municipal, siendo en las calles 16 de septiembre, IV Centenario, Reforma y 5 de Febrero. Por la zona donde se ejecutaron los trabajos, así como por los beneficiarios directos con la obra y por tratarse de un re-encarpetado de un pavimento existente; esta obra no cumple con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a que no se benefició directamente a población en situación de pobreza extrema, rezago social, a donde deben destinarse los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Para esta obra se destinaron $ 778,811.38 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos once pesos 38/100 M.N.), del recurso del FISM.

c) “Gastos Indirectos”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-77-0701-016, del Programa FISM 2010, toda vez que:

c.1) Se encontraron diversas facturas por concepto de cursos, materiales de oficina, vales etc., ejerciéndose un monto de $ 140,354.21 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), del recurso FISM, mediante Gastos Indirectos; por concepto de cursos, materiales de oficina, vales etc., los cuales no se encuentran dentro de lo que correspondería a gastos indirectos para las obras ejecutadas con recurso proveniente del FISM. A continuación se mencionan dichos gastos:
- Factura 1566 fechada el 27 de enero de 2010 del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., por concepto de pago de curso OPUS CMS con 4 participantes por un monto total con I.V.A., de $ 7,192.00 (Siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- Factura 1599 fechada el 22 de febrero de 2010 del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., por concepto de pago de curso “Mantenimiento Preventivo/Correctivo y Operación de Maquinaria Pesada” 3 participantes, por un monto total con I.V.A., de $13,804.00 (Trece mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Factura 0982 fechada el 5 de marzo de 2010 de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas de Querétaro, A.C., por concepto de pago de curso “D.R.O.” para 10 funcionarios, por un monto total con I.V.A., de $ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/10 M.N.).
- Factura POSA8,437,951 tienda 188 fechada el 12 de abril de 2010 de Office Depot de México, S.A. de C.V. por concepto de compra de tarjeteros metálicos y CD-R Sony 700 MB, siendo un total del $997.00 (Novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- Factura 35198 fechada el 28 de mayo de 2010 del proveedor Marcozer, S.A. de C.V., por concepto de instalación de piezas y palanca de CST 1 del mantenimiento de la copiadora, por un monto total con I.V.A., de $522.00 (Quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.).
- Factura 16210 fechada el 22 de abril de 2010 del proveedor “Pedro Casillas Hernández” por concepto de copias de planos de los Límites Territoriales, por un monto total con I.V.A., de $641.48 (Seiscientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.).
- Factura 0060 fechada el 21 de mayo de 2010 del proveedor “Ma. Guadalupe Arias Montoya” por concepto de 2000 vales de zona para obras públicas, por un monto total con IVA de $1,380.40 (Un mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.).

c.2) Se ejerció un monto de $ 178,830.00 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), del recurso FISM, mediante Gastos Indirectos; por concepto de elaboración de proyectos y estudios, lo cual no corresponde a la definición de un gasto indirecto para las obras del FISM. A continuación se citan dichos proyectos y estudios:
Elaboración de Proyecto Ejecutivo “Red de Agua Potable El Saucito lado Sur”, Amealco, Qro., por un monto total con IVA de $23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
-Proyecto estructural de puente vehicular, por un monto total de $16,430.00 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.).
-“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular”, de la Construcción de Camino pavimentado entronque carretera Estatal 300, Rincón de Agua Buena – San Miguel Tlaxcaltepec – El Terrero – Chitejé de Garabato; por un monto total de $69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
-“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular”, de Construcción de camino pavimentado Cabecera Municipal – El Rincón – La Botija; por un monto total de $69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

d) “Aportaciones para Obras y Acciones Ejecutables con Maquinaria y Equipo Municipal”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-75-0701-015, del fondo FISM 2010, toda vez que se ejerció un monto de $ 1,838,548.11 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 11 /100 M.N.), del recurso FISM, en una cuenta que no cumple con ninguno de los rubros especificados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el gasto reportado consiste en sueldos de personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, como lo son Jefe de Construcción del Departamento de Mantenimiento de Caminos Rurales, chofer de tráiler, chofer, operador de maquinaria, etc.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 cuarto párrafo, 67 primer, segundo y tercer párrafo, 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la supervisión,*** de las obras:

a) “Rehab. de Calle Guerrero", en la localidad de Amealco de Bonfil, con número de cuenta 217-84-0701-092, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se detectó durante la visita física realizada conjuntamente con el personal designado por la Entidad fiscalizada a la obra, que dicha obra se encuentra en mal estado, haciendo notoria la falta de calidad en la ejecución de los trabajos. Se aprecian diversas fracturas en el empedrado ahogado en mortero a lo largo de toda la calle, asimismo las juntas presentan muy mala calidad, siendo muy notorias y de mal aspecto. Se aprecian asentamientos y desprendimiento del mortero.
La Entidad fiscalizada ejerció un monto de $ 853,348.35 (Ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), del recurso del FISM para la construcción de una obra la cual presenta mala calidad en su ejecución.

b) “Const. Aula Esc. Sec. “Rafael Ramírez””, en la localidad de San Ildefonso Tultepec, con número de cuenta 218-93-0701-096, del Programa Federal Ejercicios Anteriores FAM Básica, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato MAQ-GEQ-001/09-12 celebrado con el contratista “Sergio Hernández Uribe”, toda vez que se detectó durante la visita física realizada conjuntamente con el personal designado por la Entidad fiscalizada a la obra, que se aprecia mala calidad en la ejecución de los trabajos correspondientes al cimbrado de losa y trabes, toda vez que la losa se ve flexionada en los claros entre muros longitudinales y marco estructural (trabe). Asimismo en trabes sobre muros longitudinales, se aprecia flexión de las mismas. No obstante la deficiencia en el cimbrado de los elementos estructurales antes mencionados, se pagaron los conceptos “losa de concreto armado de 10cm de espesor…”, por un monto sin IVA de $68,040.83 (Sesenta y ocho mil cuarenta pesos 83/100 M.N.); “trabe de concreto armado de 60x20 cm…” por un monto sin IVA de $14,604.58 (Catorce mil seiscientos cuatro pesos 58/100 M.N.); y “Trabe de concreto armado de 50x25 cm…”, por un monto sin IVA de $ 35,270.66 (treinta y cinco mil doscientos setenta pesos 6/100 M.N.).

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 punto A fracciones II, IV, V y VI, 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación de contratos***, en la cuenta “Aportación CDI”, en varias localidades, con número de cuenta 217-102-0701-077, incluida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010 y con aportación Federal mediante convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para las obras:

a) “Ampliación del Sistema de Agua Potable para Beneficiar al Barrio “Paso Ancho”, en la localidad de Santiago Mexquititlán Bo. 2, con número de obra 093:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante adjudicación directa, con número de contrato MAQ-PIBAI-001/10 celebrado con el contratista “Alfonso Eliu Snyder Arreola”; toda vez que se detectó que se invitó a participar y se contrató al contratista “Alfonso Eliu Snyder Arreola”, por lo que se procedió a revisar las especialidades manifestadas por este contratista en el Registro en el Padrón de Contratistas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., detectándose que tiene la especialidad C401.- Vialidades, C701.- Edificaciones comerciales y de servicios y D1601.- Supervisión y Dirección de obra de vías terrestres. Por lo anterior se observa que este contratista no contaba con la especialidad requerida par cubrir los requisitos de capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

b) “Construcción De Sistema De Agua Potable Para Beneficiar A La Localidad De Tesquedo (Puerto Del Chivato)”, en la localidad de Tesquedo, con número de obra 095:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato MAQ-PIBAI-026/10 celebrado con el contratista “Ing. Rodrigo Helguera Nieto”, toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, toda vez que los cargos adicionales del 5 al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: “ Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…”, por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar.

c) “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica para Beneficiar al Barrio de La Vega”, en la localidad de Santiago Mexquititlán Bo. IV, con número de obra 102:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante Adjudicación Directa, con número de contrato MAQ-PIBAI-002/10 celebrado con el contratista “Ing. Eduardo David Granados Márquez”; toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, toda vez que los cargos adicionales del 5 al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: “ Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…”, por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar.

d) “Ampliacion De La Red De Distribucion De Energia Electrica, Barrio “El Toril 2”: Guadalupe El Terrero”, en la localidad de Guadalupe El Terrero, con número de obra 119:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato MAQ-PIBAI-020/10 celebrado con el contratista “Mundo Eléctrico 2000, S.A. de C.V.”; toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, toda vez que los cargos adicionales del 5 al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: “ Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…”, por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar.

e) “Ampliacion De La Red De Distribucion De Energia Electrica, “La Rinconada”, “Rio Cathi”, “La Noria”, “Los Alvarez” Y “Paso Blanco”, en la localidad de Mesillas, con número de obra 120:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato MAQ-PIBAI-025/10 celebrado con el contratista “Ing Rodrigo Helguera Nieto”; toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, toda vez que los cargos adicionales del 5 al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: “ Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…”, por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar.

f) “Ampliacion De La Red De Distribucion De Energia Electrica, “El Rinconcito Del Pocito”, “Loma Del Pocito” Y “Loma Del Pathe”, en la localidad de San Ildefonso Tultepec, con número de obra 105:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de contrato MAQ-PIBAI-009/10 celebrado con el contratista “Instalaciones Eléctricas Iedemich S.A. de C.V.”; toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, toda vez que los cargos adicionales del 5

al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: " Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…", por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; clausula Novena inciso B del contrato MAQ-PIBAI-001/10; ***en virtud de observarse deficiencias en el otorgamiento de la garantía de vicios ocultos***, en la cuenta "Aportación CDI", en varias localidades, con número de cuenta 217-102-0701-077, incluida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010 y con aportación Federal mediante convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable para Beneficiar al Barrio "Paso Ancho", en la localidad de Santiago Mexquititlán Bo. 2, con número de obra 093:PIBAI:2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, mediante adjudicación directa, con número de contrato MAQ-PIBAI-001/10 celebrado con el contratista "Alfonso Eliu Snyder Arreola"; toda vez que se detectó que los trabajos contemplados en el catálogo de conceptos contratado, mediante contrato MAQ-PIBAI-001/10 se terminaron el día 10 de mayo de 2010 según consta en la nota de bitácora no.14; sin embargo la fianza de vicios ocultos se presentó hasta el día 15 de octubre de 2010, siendo cinco meses después de la conclusión de los trabajos.

b) RECOMENDACIONES

1. Como resultado del estudio y análisis del proceso de planeación municipal, se identificó que éste se formuló a través de la participación ciudadana por medio de propuestas, las cuales conforman el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo la participación social no se efectuó mediante los Consejos Municipales de Participación Social; *por lo que se recomienda integrar dichos Consejos, con el objetivo del establecer espacios de participación en las comunidades para su propio desarrollo, así como en la elaboración de propuestas.*

2. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que realice todos los actos necesarios a efecto de mantener un registro y archivo confiable de todas y cada una de las sesiones celebradas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;* ya que la fiscalizada tiene un deficiente control en la numeración y archivo de sus actas.

3. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que realice y gestione todos los actos necesarios para que la vigencia de su padrón de proveedores se ajuste a la legislación aplicable, es decir, que se ajuste la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.*

4. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

5. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo*

que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.

VI. Indicadores

En vista de que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., presenta como grado de rezago social promedio *Medio*, y está integrado por *141 localidades* y *56,457 habitantes*.

De las 141 localidades que conforman el Municipio, sólo 134 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 16 Muy Bajo, 29 Bajo, 70 Medio, 16 Alto y 3 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 7 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

1. Acceso a la Información Pública

Con el fin de comprobar que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que, el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., cuenta con un portal de internet con indicaciones claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., presenta información actualizada en 8 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: III, VI, VII, IX, XIII, XIV, XVI y XXII; en 6 fracciones presenta información parcial siendo el detalle: I, II, V, X, XVIII y XXIV; mientras que en 11 fracciones omite anexar la información respectiva siendo el detalle el siguiente: IV, VIII, XI, XII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV; por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 44.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

2. Indicadores de Seguridad Pública

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, el Estado, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

a) Nivel académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

I. Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 1 sin educación o analfabeto; 73 con educación básica primaria y secundaria; 18 con educación media superior, ningún elemento con educación superior.

II. Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 1.08%.

III. Del personal identificado con educación básica, ocupan la categoría de Policía 73 entre los que se incluye el Director de Seguridad Publica y Transito Municipal, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 79.35%.

IV. Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 18, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 19.57%.

V. Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 0% elementos.

b) Estado Fuerza Municipal

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 1.63 policías por cada 1,000 habitantes.

c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base

Comprobar que el sueldo promedio mensual para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 108.87 a 397.10 salarios mínimos.

3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 2 Alto, 9 Medio, 3 Bajo y 3 Muy Bajo.

Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: $0.00 que representa del total 0.0% Muy Alto, $256,326.20 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N) que representa del total 1.78% Alto, $2’817,270.22 (Dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos setenta pesos 22/100 M.N) que representa del total 19.52% Medio, $400,995.97 (Cuatrocientos mil novecientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N) que representa del total 2.78% Bajo, $579,379.00 (Quinientos setenta y nueve mil

trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representa del total 4.02% Muy Bajo, $8'537,290.77 (Ocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.) que representa el 59.16% en varias localidades donde no se identificó a de talle la localidad y el grado de rezago social y $1'838,548.11 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 11/100 M.N.) que representa del total el 12.74% los cuales se destinaron al pago de nómina del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Publicas.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: $348,940.47 (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 47 /100M.N.) que representa del total 2.42% en Agua Potable; $29,769.64 (Veintinueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.) que representa del total 0.21% en Drenaje, letrinas y alcantarillado; $171,301.47 (Ciento setenta y un mil trescientos un mil pesos 47/100 M.N.) que representa del total 1.19% en Urbanización Municipal; $373,156.73 (Trescientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 73/100 M.N) que representa del total 2.59% en Electrificación rural y de colonias pobres; $1,090.17 (Mil noventa pesos 17/100M.N) que representa del total 0.01% en Infraestructura básica de salud; $1'033,999.93 (Un millón treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 93 /100 M.N.) que representa del total 7.17% en Infraestructura básica educativa; $5'565,035.24 (Cinco millones quinientos sesenta y cinco mil treinta y cinco pesos 24/100 M.N) que representa del total 38.57% Aportación para mezcla de recursos federales (CDI, Vivienda); $5'971,804.75 (Cinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) que representa del total 41.39% en Caminos rurales; $784,937.70 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos70 /100 M.N.) que representa del total 5.43% en Gastos Indirectos; $149,774.17 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) que representa del total 1.03% de Desarrollo Institucional.

Las obras y acciones que no se consideran en ninguno de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, son: Pago de nomina del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas por un importe de $1'838,548.11 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 11/100M.N.)

c) Distribución Per Capita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, es que se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0.00 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $0.00 en Muy alto; 1,540 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $166.45 (Ciento sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) en Alto; 5,706 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $493.74 (Cuatrocientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.) en Medio; 1,199 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $334.44(Trescientos treinta y cuatro pesos 44/100M.N) en Bajo; 8,017 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $72.27 (Setenta y dos pesos 26/100 M.N) en Muy Bajo. Cabe mencionar que con el 59.16% se realizaron obras y acciones en varias localidades donde no se identificó a detalle la localidad y el grado de rezago social, así mismo con el 12.74% se efectúo el pago de nómina del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Vista a la Auditoría

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **11, 13** y **26** contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoria Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en treinta y cinco (35) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.----------

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 07 de abril de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por $7’881,911.03 (Siete millones ochocientos ochenta y un mil novecientos once pesos 03/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por $4’547,274.44 (Cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por $3’334,636.59 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 59/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por $9’384,817.83 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 83/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de $9’269,172.46 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 46/100 M.N.) que representa el 98.77%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por $1’502,906.80 (Un millón quinientos dos mil novecientos seis pesos 80/100 M.N.); ya que el 1.23% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $47'964,116.04 (Cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 04/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	973,581.09	2.03%
b.2)	Derechos		501,177.20	1.05%
b.3)	Productos		49,358.67	0.10%
b.4)	Aprovechamientos		49,466.10	0.10%
	Total de Ingresos Propios		**1'573,583.06**	**3.28%**
b.5)	Participaciones Federales		28'358,717.00	59.12%
b.6)	Aportaciones Federales		8'378,526.00	17.47%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales		**36'737,243.00**	**76.59%**
b.7)	Ingresos Extraordinarios		1'239,888.78	2.59%
	Subtotal de Ingresos		**39'550,714.84**	**82.46%**
b.8)	Obra Federal		8'413,401.20	17.54%
	Total de Ingresos Obra Federal		**8'413,401.20**	**17.54%**
	Total de Ingresos	**$**	**47'964,116.04**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $8'413,401.20 (Ocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de $39'550,714.84 (Treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos catorce pesos 84/100 M.N.), que representan el 58.32% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $43'316,841.60 (Cuarenta y tres millones trescientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	11'120,771.86	25.61%
c.2)	Servicios Generales		3'856,341.98	8.88%
c.3)	Materiales y Suministros		2'250,013.87	5.19%
	Total de Gasto Corriente		**17'227,127.71**	**39.68%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo		1'653,662.90	3.81%
c.5)	Obra Pública		12'148,127.67	27.98%
	Total de Gasto de Inversión		**13'801,790.57**	**31.79%**

c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	6’778,524.67	15.61%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**6’778,524.67**	**15.61%**
	Total de Egresos Propios	**37’807,442.95**	**87.08%**
c.7)	Obra Federal	5’609,398.65	12.92%
	Total de Egresos	**$ 43’416,841.60**	**100.00%**

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $5’609,398.65 (Cinco millones seiscientos nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 65/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de $37’807,442.95 (Treinta y siete millones ochocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.), que representa el 55.76% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por $11’979,202.90 (Once millones novecientos setenta y nueve mil doscientos dos pesos 90/100 M.N.) y transferencias por $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de las cuales fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de enero al 30 de junio de 2010, ya que las ampliaciones por la cantidad de $699,104.11 (Seiscientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 11/100 M.N.) no fueron autorizadas en el periodo fiscalizado, previamente a su afectación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $54’351,579.78 (Cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $45’082,407.32 (Cuarenta y cinco millones ochenta y dos mil cuatrocientos siete pesos 32/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $9’269,172.46 (Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 46/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de $1’305,949.98 (Un millón trescientos cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.) y abonos por $48,142.79 (Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.), resultando la cantidad neta de $1’257,807.19 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos siete pesos 19/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 primer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adjudicado de manera directa la adquisición de 1 vehículo URVAN PASAJEROS 4 PUERTAS 15P, serie JN1AE56S2AX013940, marca NISSAN, Color BLANCO, Motor QR25884730, por un importe de $321,400.00 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), omitiendo contar de manera previa con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Arroyo Seco, Qro., ni el detalle del punto de excepción, en caso de haberse considerado para la adjudicación directa.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 50 fracción VI, 51 fracciones II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proveer a los departamentos municipales, del equipo automotriz necesario para el desarrollo de sus funciones, originando que se reasignaran durante el periodo fiscalizado a 3 unidades equipadas como patrullas (Torretas, placas, etc.) en departamentos distintos al de Seguridad Pública, para realizar actividades propias de éstos, unidades que se citan a continuación:***

a) Unidad con placas 02-819 utilizada por el departamento de Obras Públicas.
b) Unidad con placas 02-818 utilizada por el departamento de Desarrollo Social y Humano, y
c) c) Unidad con placas 02-637 utilizada por el departamento de Protección Civil.

Omitiendo además de informar oportunamente al Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre la bajas de los vehículos referidos; por lo tanto, las patrullas se estuvieron utilizando para fines distintos para los que fueron adquiridas y equipadas, dejando de cubrir las necesidades de seguridad pública existentes en la Entidad fiscalizada.

3. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2 y 7 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV, V y IX, 51, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber recibido y ejercido al 30 de***

junio de 2010, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, omitiendo convenio de por medio, ley o reglamento que posibilite su ejercicio por los Municipios, siendo registrado como Ingresos propios, cuando debió registrarse como Ingreso extraordinario; aunado a la omisión relativa a informar en tiempo y forma de su recepción, ejercicio y datos estadísticos a la Secretaria de Seguridad Pública federal y en su caso a la Secretaría de Gobernación.

4. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 50 fracciones VII, XV y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido actualizar é integrar correctamente el inventario de Bienes Inmuebles, al haber omitido considerar el bien identificado con clave catastral 0301 00101 025 009 con valor catastral de $385,881.52 (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 52/100 M.N.) que la Entidad fiscalizada tiene en posesión, el cual carece de expediente alguno, además de existir diferencia de menos en éste por la cantidad de $139,434.67 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.), originando que el importe reflejado en sus Estados Financieros y Cuenta Pública correspondiente, carezca de veracidad al no estar debidamente soportado.***

5. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción V, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber registrado erróneamente en la cuenta contable 4107 "Ingresos Extraordinarios" ingresos por la cantidad neta de $1'239,888.78 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.), con cargo a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, derivado de la aprobación por parte del Ayuntamiento de aplicar los remanentes de ejercicios anteriores en el ejercicio 2010, ya que únicamente correspondía realizar una ampliación presupuestal.***

6. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento en lo general, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracciones X y XI, 26, 96 fracción I y IX, 99 fracción III, y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 4, 7 fracción V, 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción X, 48 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX y XIII, 49, 50 fracciones V y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar e instrumentar los programas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, e incluir en su Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2010 las tarifas para la recaudación por el servicio del manejo integral de los residuos sólidos, originando que no se expidieran los recibos de ingresos con requisitos fiscales de los recursos obtenidos por la venta de los productos reciclables obtenidos del relleno sanitario, no se registraran contablemente, y fueran recaudados y administrados por el responsable de Responsable de Servicios Municipales, careciendo además de documentación que permita cuantificar el monto recaudado, el erogado y el saldo existente al 30 de junio de 2010; por lo tanto, las cifras reflejadas en sus Estados Financieros y Cuenta Pública correspondiente no reflejen la situación financiera real al 30 de junio de 2010.1***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo; 50 fracciones I, II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber pagado sueldos, salarios y demás prestaciones laborales durante el período fiscalizado, por la cantidad total de $162,356.80 (Ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), a personal que trabaja en dependencias distintas a la Entidad fiscalizada, tales como: Unión Ganadera de Arroyo Seco, Qro., Parroquia de Arroyo Seco, y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro; sin presencia de subordinación laboral alguna, existiendo la posibilidad de contingencia laboral de que deba reconocerlos como trabajadores de base en la Entidad fiscalizada, ante un reclamo por parte del personal referido.***

8. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 63, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber pagado las percepciones del personal perteneciente al Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, mismo que es considerado como un departamento más, aún y cuando éste fue creado mediante decreto de creación publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de mayo de 2004.***

9. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción II, 153, 154 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado en el Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2010, 9 partidas sobregiradas por la cantidad de $601,851.95 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), realizando egresos omitiendo contar con la suficiencia presupuestal necesaria y previamente autorizada.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar en coordinación con las demás dependencias de la administración pública municipal, políticas y procedimientos de control interno, para que sean puestas a consideración del Ayuntamiento para su autorización respectiva, originando que al 30 de junio de 2010, no existieran parámetros a seguir en la ejecución del gasto público, citando como ejemplo, que se da la inconsistencia de carecer de referencias relativas a si un bien debe patrimonializarse o considerarse como enser menor.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar y conciliar con registros contables al 30 de Junio de 2010, el Inventario de Bienes Muebles, originando que no se tenga la certeza de que el importe reflejado en Estados Financieros y Cuenta Pública corresponde a los bienes propiedad de la Entidad fiscalizada.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido participar a la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales en la firma de los convenios y contratos donde resultan derechos y obligaciones de carácter económico para la Entidad fiscalizada.***

Citando como ejemplo:

a) Convenio número 6F024, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad en fecha 3 de junio de 2010.
b) Convenio de Colaboración, celebrado con el Instituto Puerta del Sol I.A.P. en fecha 6 de abril de 2010.
c) Convenio de Colaboración, celebrado con el Fideicomiso Fondo de Diversificación Productiva para la Sierra Gorda de Querétaro (FIDIVEPRO) en fecha 25 de febrero de 2010, y
d) Convenio de Colaboración, celebrado con el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro en fecha 10 de marzo de 2010.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar de forma oportuna la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura***

Social Municipal (FISM 2010), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2010), la cual debió realizarse a más tardar el 7 de mayo (para el primer trimestre) y 6 de agosto de 2010 (para el segundo trimestre), y en lugar de ello la fiscalizada realizó la publicación en fechas 21 de mayo y 13 de noviembre de 2010, respectivamente, además de que omitió poner a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, la información del ejercicio y destino de dichos recursos, correspondiente al segundo trimestre de 2010.

14. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de manera oportuna sobre las cuentas bancarias específicas en las que recibirían y administrarían los recursos del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - FISM, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal - FORTAMUN-DF), para el ejercicio 2010.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 47 fracción X,48 fracciones IV, XIII y XVII, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en tiempo y forma los montos que recibirían las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, tanto lo que refiere al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).***

16. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 7 fracciones I, II y V, 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV, XII y XVII, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias entre la información consignada como inversión inicial en el Programa Operativo Anual-Avance físico financiero integrado en su cuenta pública, y lo reportado en los informes trimestrales hechos a la federación, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), hecho que imposibilita validar la veracidad de la información contenida en ambos documentos oficiales.***

17. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XIII, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber contratado los servicios del proveedor José Ricardo Puga Rodríguez, el cual no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Entidad fiscalizada, habiendo omitido recaudar por este concepto, la cantidad de $340.44 (Trescientos cuarenta pesos 44/100 M.N.); identificándose que durante el período fiscalizado se le realizaron pagos/adquisiciones de materiales para construcción por la cantidad de $154,235.92 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.).***

18. Incumplimiento por parte de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones V y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento plasmado en el punto cuarto del acta número 20 de la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2010, respecto del pago de $67,485.00 (Sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100) a favor de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.***

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I y III, 20 tercer y cuarto párrafo, 21, 25 inciso b), 26 numeral 1, 33 primer párrafo, 46 fracción IV, 47 fracción V, 48 fracciones IV y V, 49, 53 fracción XIV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15 y 17 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2010; 44, 48, 49, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación para el contrato OP-PMAS-002-2010, Bases de Licitación para el contrato OP-PMAS-002-2010; ***en virtud de haber existido deficiencias en el proceso de contratación,*** de las obras:

a) "Estudios y Proyecto de Construcción de Puente Vado en la Comunidad de Rio del Carrizal", en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-77-0701-056, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-009-2010 celebrado con el contratista "RL Constructor, S.A. de C.V.", toda vez que:

a.1) Se detectó que se presentaron 3 presupuestos, siendo éstos de las empresas "RL Constructor, S.A. DE C.V." por un monto de $272,526.37 (Doscientos setenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), "Arturo Martínez Ledesma" por un monto de $283,272.00 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y "MIRA-ROD Construcciones S.A. de C.V." por un monto de $310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.); resultando ganadora la propuesta de la empresa "RL Constructor, S.A. DE C.V.". Sin embargo, se encontró que los presupuestos de las empresas que no resultaron ganadoras presentan ambas un error en cuanto a la fecha de presentación, mencionando como fecha el "22 de marzo de 2009", siendo que el presupuesto de la empresa contratada presenta fecha del "22 de marzo de 2010". Por lo que existe una incongruencia en cuanto a las fechas de presentación de las propuestas, lo cual hace que ambos presupuestos con fecha anterior y errónea, no se consideren como parte del proceso de contratación de esta obra, por lo tanto no se contó con los tres presupuestos que como mínimo se requieren para realizar el proceso de adjudicación directa para esta obra.

a.2) Se detectó que se presentaron 3 presupuestos, siendo éstos de las empresas "RL Constructor, S.A. DE C.V." por un monto de $272,526.37 (Doscientos setenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), "Arturo Martínez Ledesma" por un monto de $283,272.00 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y "MIRA-ROD Construcciones S.A. de C.V." por un monto de $310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.); resultando ganadora la propuesta de la empresa "RL Constructor, S.A. DE C.V.". , sin embargo, se encontró que uno de los tres presupuestos presenta una firma por ausencia, siendo el presupuesto de la empresa "MIRA-ROD Construcciones S.A. de C.V.". Si consideramos que un presupuesto es el cálculo anticipado de un gasto por una actividad, cuya firma del representante legal de la empresa en el mismo manifiesta el compromiso por parte de la empresa a respetar el costo financiero asentado en dicho presupuesto, en este caso y por tratarse de la firma de una persona diferente al representante legal la que se asentó en el presupuesto y de la cual no se presentó poder notarial para acreditar la representatividad de la persona moral, no se debió tomar como válido dicho presupuesto. Lo anterior hace que dicho presupuesto con firma por ausencia, no se considere como parte del proceso de contratación de esta obra, por lo tanto no se contó con los tres presupuestos que como mínimo se requieren para realizar el proceso de adjudicación directa para esta obra.

a.3) En el contrato OP-PMAS-009-2010 celebrado con el contratista "RL Constructor, S.A. de C.V." no se asentó lo correspondiente a la retención del 2% sobre el importe de las estimaciones por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección, así como el 25% sobre este último (concepto educación), asentados éstas en los artículos 15 y 17 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2010.

a.4) Se detectó que el contratista “Eduardo Martínez Ledesma” inicia operaciones como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 17 de noviembre de 2009, únicamente cuatro meses antes de que se le invitara a participar en el proceso de contratación para la realización de este proyecto. Por lo tanto, se invitó a participar en el proceso de contratación a un contratista que no poseía una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro la que podrá ser avalada por clientes de dos años anteriores y tener establecida en éste, con la misma antigüedad la administración principal de su actividad al momento de realizarse la invitación o convocatoria.

b) “Terminación de Línea Eléctrica, Subestación Y Sistema de Bombeo "Ayutla"”, en la localidad de Ayutla, con número de cuenta 217-84-0701-007, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-001-2010 celebrado con el contratista “Eloy García Reséndiz”; toda vez que se detectó que en el “Acta de Selección de Contratistas”, el Contralor Municipal propone al contratista a quien posteriormente se le adjudicó la obra, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 25, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

c) “Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura Tramo: Del Km 5+000 Al Km 12+450”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-004-2010 celebrado con el contratista “Eduardo Martínez Ledesma”; toda vez que:

c.1) Se detectó que se presentaron 3 presupuestos, siendo éstos de las empresas “RL Constructor, S.A. DE C.V.” por un monto de $298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), “Arturo Martínez Ledesma” por un monto de $283,272.00 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), e “Ing. Pascual de Jesús Mota Reyes” por un monto de $310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.); resultando ganadora la propuesta de “Arturo Martínez Ledesma”. Sin embargo, se encontró que los presupuestos de los contratistas presentan discrepancias en cuanto a la fecha de presentación, mencionando el presupuesto de “Arturo Martínez Ledesma” como fecha el “12 de marzo de 2009”, el presupuesto de “RL Constructor, S.A. DE C.V.” presenta fecha del 13 de marzo de 2010 y el presupuesto del “Ing. Pascual de Jesús Mota Reyes” presenta fecha del 12 de marzo de 2009. Por lo que existe una incongruencia en cuanto a las fechas de presentación de las propuestas, lo cual hace que solo un presupuesto presente una fecha coherente con el proceso de contratación, y los otros dos no se consideren como parte del proceso de contratación de esta obra. Por lo tanto no se presentaron los tres presupuestos que como mínimo se requieren para realizar el proceso de adjudicación directa para esta obra.

c.2) Se detectó que al contratista a quien se le adjudicó la obra, inicia operaciones como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 17 de noviembre de 2009, únicamente cuatro meses antes de que se le invitara a participar en el proceso de contratación y se le asignara la realización de este proyecto. Por lo tanto, se invitó a participar en el proceso de contratación y se le adjudicó directamente la obra a un contratista que no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 12 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuanto a la acreditación de la experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro.

c.3) Se detectó que el contrato presenta deficiencias en cuanto a que no menciona la retención del 2% sobre el importe de las estimaciones por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección, así como el 25% sobre este último (concepto educación), asentados éstas en los artículos 15 y 17 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior ocasiona que el Municipio no ingrese un recurso considerado en su propia Ley de Ingresos, perdiéndose este recurso.

d) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-061, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-006-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que

d.1) Se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Contratistas de fecha 03 de marzo de 2010, ASC/002/2010/2009-2012, se realiza la selección de contratistas para esta obra así como para las correspondientes a los ejercicios 2006 y 2008, y en ella el Contralor Municipal propone a una de las empresas, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 25, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

d.2) La propuesta ganadora presentaba deficiencias en cuanto a que en el concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…”, se incluyó en el análisis del precios unitario de dicho concepto el material “Piedra bola” cuando éste debía considerarse como de reutilización, representando un monto no conveniente de $ 19,074.49 (Diecinueve mil setenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia. Así mismo, lo anterior no se incluyó en el dictamen que sirviera como base para la emisión del fallo de esta obra.

e) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-062, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-007-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

e.1) Se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Contratistas de fecha 03 de marzo de 2010, ASC/002/2010/2009-2012, se realiza la selección de contratistas para esta obra así como para las correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, y en ella el Contralor Municipal propone a una de las empresas, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 25, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

e.2) La propuesta ganadora presentaba deficiencias en cuanto a que en el concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…”, se incluyó en el análisis del precios unitario de dicho concepto el material “Piedra bola” cuando éste debía considerarse como de reutilización, representando un monto no conveniente de $10,609.43 (Diez mil seiscientos nueve pesos 43/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia. Así mismo, lo anterior no se incluyó en el dictamen que sirviera como base para la emisión del fallo de esta obra.

f) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-064, del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-005-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

f.1) Se detectó que en el Acta de Sesión del Comité de Contratistas de fecha 03 de marzo de 2010, ASC/002/2010/2009-2012, se realiza la selección de contratistas para esta obra así como para las correspondientes a los ejercicios 2008 y 2007, y en ella el Contralor Municipal propone a una de las empresas, por lo que se procedió a revisar el Acta de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco Querétaro, observándose que en esta acta se le faculta con voz y con voto; sin embargo esta disposición contraviene lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 25, respecto a que el Órgano Interno de Control únicamente tiene derecho a voz más no así a emitir propuesta de candidatos.

f.2) La propuesta ganadora presentaba deficiencias en cuanto a que en el concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…”, se incluyó en el análisis del precios unitario de dicho concepto el material “Piedra bola” cuando éste debía considerarse como de reutilización, representando un monto no conveniente de $4,040.97 (Cuatro mil cuarenta pesos 97/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia. Así mismo, lo anterior no se incluyó en el dictamen que sirviera como base para la emisión del fallo de esta obra.

g) “Suministro y Colocación de Pasto Sintético Thiolon Thencate de 45 mm de altura, marca Evergreen para Cancha de Futbol Soccer de 55x90 mts de la Unidad Deportiva de Arroyo Seco”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-112, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-002-2010 celebrado con el contratista “Asesoría Y Consultoría Integral Profesional de México, S.C.”, toda vez que:

g.1) Se detectó que en las Bases de Licitación emitidas para esta obra, en el numeral "1) Definición de Términos" se asentó que se entiende como "Licitante indistintamente a personas físicas o morales capacitadas jurídicamente para contratar la construcción de la obra, ya sea que estas últimas estén constituidas en cualquier forma de Sociedad Mercantil, de acuerdo con las Leyes de México y que se hayan inscrito para este concurso, cumpliendo con todos los requisitos". Por lo que se procedió a revisar la capacidad jurídica de la empresa para contratar la construcción de la obra, tal y como se asentó en las Bases de Licitación, sin embargo se observó en el Acta Constitutiva de la misma con número 25,356 Volumen 906, fechada el 15 de diciembre de 2003, que dentro del objeto social de la empresa asentado en esta Acta, en ningún momento se asienta la construcción, remodelación ó supervisión de obras; se manifiesta únicamente asesoría y consultoría, prestación de servicios en materia administrativa, financiera, contable, legal y técnica; adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de muebles e inmuebles; otorgar avales y garantizar obligaciones propias; en general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se requieran para la realización de su objeto social. Como puede apreciarse, esta empresa no contaba con la capacidad jurídica para contratar la construcción de la obra.

Por otra parte, las otras dos empresas invitadas a participar en esta licitación, las cuales fueron "Comercializadora ROCER S.A: de C.V." y "MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.", no tienen la especialidad para realizar este tipo de obras, según consta en su Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Por lo que tampoco debieron haberse invitado al proceso de adjudicación de contrato.

g.2) Se detectó que todos los documentos de la propuesta técnica y de la propuesta económica de esta empresa, presentados durante el proceso de contratación de la obra, no presentan firmas por parte del contratista, solo una rúbrica por un costado, sin embargo hay documentos donde el contratista debe comprometerse mediante firma autógrafa y ésta no se encuentra. Por lo que, tomando como referencia lo asentado en las Bases de Licitación, en cuanto a los principales motivos para desechar una propuesta, en el numeral 2 se asienta que uno de estos motivos es la omisión de firmas, situación que ocurrió en diversos documentos.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 17 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2010; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la retención del 2% sobre el importe de las estimaciones por concepto de derechos por los servicios de vigilancia e inspección y el 25% sobre el 2% por concepto de educación,*** asentado ésto en los artículos 15 y 17 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior ocasiona que el Municipio no reciba un recurso considerado en su propia Ley de Ingresos, en las obras:

a) "Estudios y Proyecto de Construcción de Puente Vado en la Comunidad de Rio del Carrizal", en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-77-0701-056, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-009-2010 celebrado con el contratista "RL Constructor, S.A. de C.V.", toda vez que la factura no. 174, mediante la cual se realizó el pago de la estimación no. 1 y finiquito, presenta deficiencias en cuanto a que no se asentó y no se realizó la retención del 2% sobre el importe de la estimación por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección, así como el 25% sobre este último (concepto educación).

b) "Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Camino Purísima de Arista - San Juan Buenaventura Tramo: Del Km 5+000 Al Km 12+450", en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 214-67-0702-065, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-004-2010 celebrado con el contratista "Eduardo Martínez Ledesma"; toda vez que se detectó que en la factura no. 007, mediante la cual se realizó el pago de la estimación no. 1 y finiquito, presenta deficiencias en cuanto a que no se asienta la retención del 2% sobre el importe de la estimación por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección, así como el 25% sobre este último (concepto educación).

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones I, II, III y V, 15 fracción IV, VIII y IX, 17 primer y segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 22 primer párrafo y fracción IV, 256, 257 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber existido deficiencias en la planeación,*** en las obras:

a) “Estudios y Proyecto de Construcción de Puente Vado en la Comunidad de Rio del Carrizal”, en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-77-0701-056, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-009-2010 celebrado con el contratista “RL Constructor, S.A. de C.V.”, se detectó que esta cuenta corresponde a la realización de un estudio de trabajos existentes, así como el proyecto de una estructura nueva para el puente vado que comunica a la comunidad de Río del Carrizal. Considerando que actualmente existe una estructura construida con concreto ciclópeo y bóvedas para la realización de un puente vado hacia dicha comunidad, se procedió a revisar la motivación y justificación para destinar recurso del FISM en la elaboración de un proyecto para una estructura nueva, cuando ya existe una obra previa para la cual en su momento debió realizarse un proyecto ejecutivo mismo que derivó en función de las necesidades del Municipio; se presentó un documento dirigido al Presidente Municipal por parte de la Sub Delegación Río de Carrizal, mediante el cual le solicitan apoyo para el proyecto ejecutivo del puente con la finalidad de concluir la obra. Sin embargo, considerando la fuerte inversión realizada en la etapa anterior implica de un estudio más a fondo de la situación existente en cuanto al costo beneficio que esto conlleva, y la decisión de realizar un nuevo proyecto por el cual se erogó la cantidad de $272,526.37 (Doscientos setenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.) no cuenta con una justificación ya que no existe un estudio en donde indique la situación de la estructura ya ejecutada, y una solicitud hecha por un Sub Delegado no se considera una motivación y justificación suficiente.

b) “Pavimentación de Calle Principal 1ra. Etapa "Rio del Carrizal"”, en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-84-0701-057, del fondo FISM, a través de la modalidad de Administración Directa; se detectó la falta de la Licencia de Construcción la cual fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que se presentara. Por lo que no existe constancia de que previo al inicio de los trabajos se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

c) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-061, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-006-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

c.1) Se detectó la falta de la Licencia de Construcción la cual fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que se presentara durante la fiscalización. Por lo que no existe constancia de que previo al inicio de los trabajos se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

c.2) Se detectó la falta del estudio de mecánica de suelos, previo a la realización del presupuesto base y de la obra; igualmente la falta Estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos, así como memorias de cálculo y demás estudios que permitieran un correcto diseño para pavimentos rígidos, como lo es este caso, ya que se presentan esfuerzos de flexión y compresión provocados por el tipo de vehículos que lo transitan, las condiciones climáticas, reacción de la subrasante, etc. Esta documentación fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que esta se presentara, por lo que no se acreditó contar para la ejecución de la obra con el estudio de mecánica de suelos, así como con los Estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos.

d) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-062, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-007-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

d.1) Se detectó la falta de la Licencia de Construcción la cual fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que ésta fuera presentada durante la fiscalización. Por lo que no existe constancia de que previo al inicio de los trabajos se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

d.2) Se detectó la falta del estudio de mecánica de suelos, previo a la realización del presupuesto base y de la obra; igualmente la falta Estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos, así como memorias de cálculo y demás estudios que permitieran un correcto diseño para pavimentos rígidos, como lo es este caso, ya que se presentan esfuerzos de flexión y compresión provocados por el tipo de vehículos que lo transitan, las condiciones climáticas, reacción de la subrasante, etc. . Esta documentación fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin que esta se presentara, por lo que no se acreditó contar para la ejecución de la obra con el estudio de mecánica de suelos, así como con los Estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos.

e) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-064, del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-005-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

e.1) Previo al inicio de los trabajos no se acreditó que se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

e.2) Se detectó la falta del estudio de mecánica de suelos, previo a la realización del presupuesto base y de la obra; igualmente la falta Estudios previos para el Análisis y Diseño de Pavimentos, así como memorias de cálculo y demás estudios que permitieran un correcto diseño para pavimentos rígidos, como lo es este caso, ya que se presentan esfuerzos de flexión y compresión provocados por el tipo de vehículos que lo transitan, las condiciones climáticas, reacción de la subrasante, etc. Lo anterior fue solicitado a la Entidad fiscalizada, sin que la documentación fuera presentada.

f) "Const. de Pavimento con Doble Riego de Sello en Camino El Refugio del Km. 1+325.429 al 2+000", en la localidad de El Refugio, con número de cuenta 214-67-0702-021, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado mediante adjudicación directa, con número de contrato OP-PMAS-001-2010 celebrado con el contratista "CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.", toda vez que previo al inicio de los trabajos no se acreditó que se contaba con la Licencia de Construcción correspondiente.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber existido deficiencias en la supervisión,*** en las obras:

a) "Pavimentación de Calle Principal 1ra. Etapa "Rio del Carrizal"", en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-84-0701-057, del fondo FISM, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó que la obra consistió en la construcción de aproximadamente 1,278.00 metros cuadrados de pavimento de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, reforzado con malla electro-soldada 6-6/6-6, para comprobar la calidad de los trabajos se solicitaron las pruebas de resistencia del concreto, con las cuales se pudiera determinar si la resistencia establecida en el concepto era la indicada en el proyecto, así como para determinar la cantidad de material empleado en la fabricación del mismo, de igual forma por tratarse de una obra pública ejecutada con recurso público proveniente del FISM, se debió verificar que los materiales cumplieran con las normas de calidad requeridas para la elaboración de concretos de alta resistencia. Esta documentación fue solicitada a la Entidad fiscalizada, sin embargo dichas pruebas no fueron presentadas durante el proceso de fiscalización de esta cuenta, por lo que no se acreditó contar con las pruebas de calidad de los trabajos.

b) "Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-061, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-006-2010 celebrado con la empresa "MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.", toda vez que:

b.1) Se procedieron para su pago 1,316.39 metros cuadrados del concepto "A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…", cuando éste presentaba mala calidad en su ejecución, siendo lo más notable las fracturas y la mala calidad de las juntas en el mortero.

b.2) Derivado del levantamiento de los trabajos realizados, las áreas obtenidas fueron cotejadas contra lo pagado en la estimación 1 y finiquito, encontrándose diferencias en cuanto al volumen pagado, siendo en el concepto "A-002.- Suministro y colocación de adoquín de cantera de 20x40x15 en color rosa…" de la partida "Cruces peatonales", se pagan un total de 301.06 m2, cuando se obtuvieron en medición de campo un total de 260.95 m2. Del concepto "A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…" se pagan 1,316.39 m2, cuando se obtuvieron en medición de campo un total de 988.66 m2., representando estas diferencias a favor del contratista por un monto de $95,926.82 (Noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos 82/100 M.N.).

b.3) Se detectó que en la estimación 1 y finiquito se pagan 1,316.39 m2 del concepto "A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…", a un precio unitario integrado de $223.29 (Doscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.), sin embargo en este precio se incluyeron $14.49 (Catorce pesos 49/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia, del material piedra bola, el cual no debió integrarse debido a que se solicitaba en el concepto que éste era producto de recuperación. Pese a esto que se señala, se procedió para su pago y se pagaron los 1,316.39 m2, lo que nos arroja un monto injustificado de $ 19,074.49 (Diecinueve mil setenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia.

c) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-062, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-007-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

c.1) Se procedieron para su pago 732,19 metros cuadrados del concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…”, cuando éste presentaba mala calidad en su ejecución, siendo lo más notable las fracturas y la mala calidad de las juntas en el mortero, así como también se encontraron diferencias en cuanto a volúmenes pagados en esta estimación uno y finiquito, siendo en los conceptos “A-002.- Suministro y colocación de adoquín de cantera de 20x40x15 en color rosa…” de la partida “Cruces peatonales”, en el concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…”, y en el concepto “C-003.- Dentellón de concreto f’c=150kg/cm2 armado…” de la partida “Cruces peatonales”, representando estas diferencias un monto de $ 76,699.63 (Setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.).

c.2) Se detectó que en la estimación 1 y finiquito se pagan 732.19 m2 del concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…”, a un precio unitario integrado de $223.29 (Doscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.), sin embargo en este precio se incluyeron $14.49 (Catorce pesos 49/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia, del material piedra bola, el cual no debió integrarse debido a que se solicitaba en el concepto que éste era producto de recuperación. Pese a esto que se señala, se procedió para su pago y se pagaron los 732.19 m2, lo que nos arroja un monto injustificado de $10,609.43 (Diez mil seiscientos nueve pesos 43/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia.

d) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-064, del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-005-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que:

d.1) Se procedieron para su pago 278.88 metros cuadrados del concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena prop. 1:3…”, cuando éste presentaba mala calidad en su ejecución, siendo lo más notable las fracturas y la mala calidad de las juntas en el mortero, así como también se encontraron diferencias en cuanto a volúmenes pagados en esta estimación uno y finiquito, siendo en los conceptos “A-002.- Suministro y colocación de adoquín de cantera de 20x40x15 en color rosa…” de la partida “Cruces peatonales”, en el concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…”, y en el concepto “C-001.- Forjado de rampa de concreto f’c=250kg/cm2 para cruce peatonal …” de la partida “Cruces peatonales”, representando estas diferencias un monto de $ 17,460.51 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 51/100 M.N.).

d.2) Se detectó que en la estimación 1 y finiquito se pagan 278.88 m2 del concepto “A-001.- Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena…”, a un precio unitario integrado de $223.29 (Doscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.), sin embargo en este precio se incluyeron $14.49 (Catorce pesos 49/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia, del material piedra bola, el cual no debió integrarse debido a que se solicitaba en el concepto que éste era producto de recuperación. Pese a esto que se señala, se procedió para su pago y se pagaron los 278.88 m2, lo que nos arroja un monto injustificado de $4,040.97 (Cuatro mil cuarenta pesos 97/100 M.N.) sin incluir los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT y Supervisión y vigilancia.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16 fracción I, 17, 19, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haberse observado deficiencias en las adquisiciones,*** al no acreditar que se llevó a cabo, para la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de la obra, el procedimiento de adquisición respectivo el cual debió llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, siendo esto en las obras:

a) “Pavimentación de Calle Principal 1ra. Etapa "Rio del Carrizal"”, en la localidad de Río del Carrizal, con número de cuenta 217-84-0701-057, del fondo FISM, a través de la modalidad de Administración Directa; toda vez que se detectó que se adquirieron para esta obra, materiales como 1,425 sacos de cemento gris, 13 rolos de malla electro-soldada 6-6/10-10, 10 varillas de 3/8”, 8 kg de alambre recocido, 2 kg de clavo y 2 seguetas; siendo el monto total por $195,736.08 (Ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.) incluye el I.V.A. al proveedor “Reina Cecilia Sánchez Reséndiz” mediante factura No. 112 del 9 de marzo de 2010.

b) “Mantenimiento de Parque de Maquinaria”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-006, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de Administración, toda vez que se detectó la adquisición de los insumos presentados en esta cuenta a los diferentes proveedores como: Jesús De Pro Salinas con un monto total facturado de$111,621.00 (Ciento once mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.); Lourdes Medina Colunga con un monto total facturado de $17,294.49 (Diecisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.); Nohemí López Mejía con un monto total facturado de $188,840.85 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 85/100 M.N.); Reina Cecilia Sánchez Reséndiz con un monto total facturado de $11,513.00 (Once mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.); Ma. Guadalupe Govea Derreza con un monto total facturado de $30,000.21 (Treinta mil pesos 21/100 M.N.).

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, de la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción III de la Ley de de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber existido una falta al destino del recurso***, en las obras:

a) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-061, del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-006-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que se detectó que la obra consistió en la realización de empedrado ahogado en mortero con cenefas de adoquín de cantera, detalles en los cruces de las cuatro calles a base de un circulo con adoquín de cantera y detalles de estrella con empedrado ahogado en mortero, pasos peatonales con adoquín de cantera así como banquetas y guarniciones con adoquín de cantera; esta obra está realizada en las cuatro calles que rodean el jardín principal en la cabecera del Municipio de Arroyo Seco, encontrándose alrededor de dicho jardín el edificio de la Presidencia Municipal, la iglesia, locales comerciales y viviendas. Por lo que se observa que por las características de los beneficiarios directos con esta obra, la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es incorrecto, toda vez que no beneficia a sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema. Por lo que se ejerció la cantidad de $587,017.68 (Quinientos ochenta y siete mil diecisiete pesos 68/100 M.N.), del recurso del FISM 2007 para la construcción de una obra que por las características de los beneficiarios directos, no corresponde al sector a beneficiar según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde deben destinarse exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

b) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-062, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-007-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que se detectó que la obra consistió en la realización de empedrado ahogado en mortero con cenefas de adoquín de cantera, detalles en los cruces de las cuatro calles a base de un circulo con adoquín de cantera y detalles de estrella con empedrado ahogado en mortero, pasos peatonales con adoquín de cantera así como banquetas y guarniciones con adoquín de cantera; esta obra está realizada en las cuatro calles que rodean el jardín principal en la cabecera del Municipio de Arroyo Seco, encontrándose alrededor de dicho jardín el edificio de la Presidencia Municipal, la iglesia, locales comerciales y viviendas. Por lo que se observa que por las características de los beneficiarios directos con esta obra, la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es incorrecto, toda vez que no beneficia a sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema. Por lo tanto, se ejerció la cantidad de $1´222,355.33 (Un millón doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.), del recurso del FISM 2008 para la construcción de una obra que por las características de los beneficiarios directos, no corresponde al sector a beneficiar según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde deben destinarse exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

c) “Urbanización con Pavimento de Empedrado en Calle del Jardín Principal "Arroyo Seco", en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 217-84-0701-064, del fondo FISM 2006, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante invitación restringida, con número de contrato OP-PMAS-005-2010 celebrado con la empresa “MIRA ROD Construcciones, S.A.de C.V.”, toda vez que se detectó que la obra consistió en la realización de empedrado ahogado en mortero con cenefas de adoquín de cantera, detalles en los cruces de las cuatro calles a base de un circulo con adoquín de cantera y detalles de estrella con empedrado ahogado en mortero, pasos peatonales con adoquín de cantera así como banquetas y guarniciones con adoquín de cantera; esta obra está realizada en las cuatro calles que rodean el jardín principal en la cabecera del Municipio de Arroyo Seco, encontrándose alrededor de dicho jardín el edificio de la Presidencia Municipal, la iglesia, locales comerciales y viviendas. Por lo que se observa que por las características de los beneficiarios directos con esta obra, la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es incorrecto, toda vez que no beneficia a sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema. Por lo que se ejerció la cantidad de $813,489.88 (Ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.), del recurso del FISM 2006 para la construcción de una obra que por las características de los beneficiarios directos, no corresponde al sector a beneficiar según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde deben destinarse exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

d) “Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 217-75-0701-048, del Programa FISM, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista “MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V.”; toda vez que se detectó que los trabajos realizados fueron para la ampliación de la geometría del camino, mejorando la velocidad del proyecto, así como sustancialmente las características generales del camino existente, como lo son ancho de corona y de calzada, superficie de rodamiento, velocidad de operación, etc.

Ahora bien tomando en cuenta que el documento “Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato”, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el programa Microrregiones, describe que las características de un Camino Rural son: *Superficie de rodamiento revestida, TDPA hasta 100 vehículos, velocidad de proyecto hasta 70 km/hr, pendientes máximas de 13% y un ancho de corona de 4.00 mts*. Por lo anterior podemos concluir que el Camino en estudio no corresponde con lo arriba indicado, toda vez que el ancho de corona de esta nueva obra es de 6.00 mts, la velocidad de proyecto es de 60 km/hr, el ancho de calzada es de 6.00mts, pendiente máxima de 11%, velocidad de operación de 80km/hr; lo cual corresponde a las características de un Camino Alimentador, según el “Programa de Caminos Rurales y Alimentadores, Programa de Obras por Contrato”, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por lo que la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por un monto de $1´434,301.89 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos un pesos 89/100 M.N.); no es correcta, toda vez que la obra ejecutada no se encuentra dentro de los rubros indicados en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado la adquisición de materiales a proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de Contratistas y Proveedores del Municipio***, para el “Mantenimiento de Parque de Maquinaria”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0702-006, del Programa de Obras Directo del Municipio, a través de la modalidad de Administración, toda vez que se detectó que se realizó la adquisición de insumos para esta cuenta al proveedor Nohemí López Mejía, quien facturó para esta cuenta un total de $188,840.85 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 85/100 M.N.), sin embargo este proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Arroyo Seco.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber existido deficiencias en el control de la obra*** “**Construcción de Unidad Deportiva 2ª etapa**”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 214-67-0702-172, del fondo Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de Invitación Restringida, con el contrato OP-PMAS-007-2009 A, con el contratista Ing. José Francisco Pérez Martínez, toda vez que se detectó durante la visita a la obra conjuntamente con el personal designado por la Entidad fiscalizada, que el pasto colocado por el contratista en la cancha de futbol, se encuentra en malas condiciones tanto por falta de corte como de riego, dejando ver un deficiente mantenimiento del mismo.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 37 punto A fracciones II, IV, V y VI, 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber existido deficiencias en el proceso de contratación*** de la obra "Modernización y Ampliación de Camino Purísima de Arista S.J.B. - S.J. de las Flores del Km 0+000 Al Km 18+500, sub-tramo del km 0+000 al km 5+000", en la localidad de Purísima de Arista, con números de cuenta 217-75-0701-048 y 218-83-0701-066, del Programa FISM y del Programa de Obras Federales respectivamente, a través de la modalidad de contrato a precio alzado y tiempo determinado, mediante licitación pública nacional, con número de contrato OP-PMAS-008-2010 celebrado con el contratista "MIRA ROD Construcciones, S.A. de C.V."; toda vez que se detectó que la propuesta del contratista al que se le contrató la realización de los trabajos, presenta un error en la integración de todos los precios unitarios, ya que los cargos adicionales del 5 al millar fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, que a la letra dice: " *Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad…*". Por lo que se contrató una propuesta que presentaba inconsistencias en la integración de sus precios unitarios.

a) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en el Programa Operativo Anual y en todas las publicaciones que se realicen del mismo, se incluya la información relativa a la fecha de inicio y término de las obras programadas*; ya que actualmente éstos datos sólo se reportan en los informes trimestrales que se envían a la Federación sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

2. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

VI. Indicadores

En vista de que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Bajo, y está integrado 87 localidades y 12,493 habitantes.

De las 87 localidades que conforman el municipio, sólo 61 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 18 Bajo, 26 Medio, 6 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 26 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 16 habitantes.

1. Acceso a la Información Pública

Con el fin de comprobar que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservado o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., presenta información actualizada en 5 fracción de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: VI, VII, XVI, XIX y XXII; en 7 fracciones presenta información parcial siendo el detalle el siguiente: II, IV, V, XI, XIII, XIV y XXIV; mientras que en 13 fracciones omite anexar la información respectiva, siendo el detalle el siguiente: I, III, VIII, IX, X, XII, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII y XXV, por lo que se concluye, bajo la formulación de una disposición porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 34.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

2. Indicadores de Seguridad Pública.

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

a) Nivel Académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras, considera poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a la secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuenta con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 1 sin educación o analfabeto; 26 con educación básica (primaria y secundaria); 0 con educación media superior; 1 con educación superior.

b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 3.57%.

c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 26, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 92.86%.

d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 0, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%.

e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 3.57%.

b) Estado Fuerza Municipal

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 2.24 policías por cada 1,000 habitantes.

c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 82.26 a 383.70 salarios mínimos.

3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Arroyo Seco, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 0 Alto, 0 Medio, 0 Bajo, 2 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: $0.00 que representa del total 0.00% Muy Alto, $0.00 que representa del total 0.00% Alto, $0.00 que representa del total 0.00% Medio, $0.00 que representa del total 0.00% Bajo, $1’706,828.26 que representa del total 100.00% Muy Bajo.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: $1’434,301.89 que representa del total 84.03% en Caminos rurales; $272,526.37 que representa del total 15.97% en Gastos Indirectos.

c) Distribución Per Capita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $0.00 en Muy alto; 0.00 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $0.00 en Alto; 0.00 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $0.00 en Medio; 0.00 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $0.00 en Bajo; 2,345 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $727.86 en Muy Bajo.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el numeral **24** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Qro.,** respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en treinta y siete (37) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.----------

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública **del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 01 de febrero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 17 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 08 de abril de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por $49´469,488.23 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por $38´176,231.37 (Treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 37/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por $11´293,256.86 (Once millones doscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por $57´631,043.50 (Cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de $45´918,788.98 (Cuarenta y cinco millones novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.) que representa el 79.67%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por $8´161,555.27 (Ocho millones ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.); ya que el 20.33% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Documentos por Cobrar y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $116´210,503.49 (Ciento dieciséis millones doscientos diez mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Ingresos			
b.1)	Impuestos	$	5´680,228.14	4.89%
b.2)	Derechos		2´707,696.58	2.32%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejer. Fis. Ant.		438,558.33	0.38%
b.4)	Productos		293,060.56	0.25%
b.5)	Aprovechamientos		1´484,548.46	1.28%
	Total de Ingresos Propios	**$**	**10´604,092.07**	**9.12%**
b.6)	Participaciones Federales	$	58,843,248.26	50.64%
b.7)	Aportaciones Federales		37´749606.00	32.49%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$**	**96´592,854.26**	**83.13%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$	272,464.00	0.23%
	Total de Ingresos Extraordinarios	$	272,464.00	**0.23%**
	Sub Total de Ingresos	**$**	**107´469,410.33**	**92.48%**
b.9)	Obra Federal	$	8´741,093.16	7.52%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$**	**8´741,093.16**	**7.52%**
	Total de Ingresos	**$**	**116´210,503.49**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $8´741,093.16 (Ocho millones setecientos cuarenta y un mil noventa y tres pesos 16/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2010, los Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de $107´469,410.33 (Ciento siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 33/100 M.N.), que representan el 58.48% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $78´034,272.12 (Setenta y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta		Importe	%
	Egresos			
c.1)	Servicios Personales	$	12´926,277.45	16.55%
c.2)	Servicios Generales		5´859,313.97	7.51%
c.3)	Materiales y Suministros		1´616,214.07	2.08%
	Total de Gasto Corriente	**$**	**20´401,805.49**	**26.14%**
c.4)	Bienes muebles e Inmuebles	$	1´081,486.65	1.39%

c.5)	Obra Pública		43´038,097.65	55.15%
	Total de Gasto de Inversión	**$**	**44´119,584.30**	**56.54%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	$	11´841,913.96	15.18%
c.7)	Deuda Pública		750,000.00	0.96%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**12´591,913.96**	**16.14%**
	Total de Egresos Propios	**$**	**77´113,303.75**	**98.82%**
c.8)	Obra Federal	$	920,968.37	1.18%
	Total de Obra Federal	**$**	**920,968.37**	**1.18%**
	Total de Egresos	**$**	**78´034,272.12**	**100.00%**

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $920,968.37 (Novecientos veinte mil novecientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de $77´113,303.75 (Setenta y siete millones ciento trece mil trescientos tres pesos 75/100 M.N.), que representa el 41.96% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, ampliaciones por la cantidad de $32´855,297.61 (Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete mil pesos 61/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por el Ayuntamiento al 30 de junio de 2010.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de $133´403,447.52 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 52/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $87´484,658.54 (Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $45´918,788.98 (Cuarenta y cinco millones novecientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo de fiscalización, siendo movimientos netos por un importe de $135,274.81 (Ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber omitido aperturar una sola cuenta bancaria tanto por tipo de recurso como por ejercicio para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010 (FORTAMUN - DF), al haber utilizado dos cuentas bancarias con números 49126970101 y 39002710101 ambas del Banco del Bajío.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, V y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2010, al financiamiento de acciones que no se encuentran comprendidas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por la cantidad de $1'344,277.65 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.), al realizar el pago de nómina de personal de la Dirección de Gobierno, durante el periodo de enero a junio de 2010.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracciones I y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido llevar a cabo la gestión de recuperación y/o procedimiento administrativo en contra de los funcionarios públicos responsables, en relación a los daños y perjuicios causados a la hacienda pública municipal por el pago de $21,601.63 (Veintiún mil seiscientos un pesos 63/100 M.N.), por concepto de intereses, honorarios, escritos, actuaciones judiciales y planilla, derivados de la demanda interpuesta en contra de la Entidad fiscalizada en el ejercicio 2006 por parte del C. Francisco Javier Quintero Bernón.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 95 fracción XIII y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido acumular a los ingresos de los trabajadores, la prestación del Fondo de Ahorro y así dar cabal cumplimiento en el cálculo y determinación, en su caso, del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) sobre Sueldos y Salarios durante el periodo fiscalizado, por la cantidad de $358,718.35 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 35/100 M. N.).***

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 22, 24 segundo párrafo, 25, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII y IX, 112 fracciones II y III, 114, 115, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido obtener la autorización del Ayuntamiento previamente a la realización de las modificaciones presupuestales, en el periodo fiscalizado, consistentes en ampliaciones por la cantidad de $32'855,297.61 (Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 61/100 M.N.), al 30 de junio de 2010 presenta 27 (Veintisiete) partidas sobregiradas, por $3'186,145.28 (Tres millones ciento ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), situación que evidencia que se otorgaron recursos no presupuestados, además de identificarse gastos personales realizados por servidores públicos en días inhábiles y por conceptos que nada tienen que ver con el objeto de la Administración Municipal.***

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido formular y proponer al Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para su autorización a más tardar el 31 de marzo de 2010.***

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 fracciones IV y XIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 30 fracción XXV, 31 fracción XII, 38, 44, 45, 50 y 51 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar e instalar, dentro de un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de la Administración 2009 – 2012 el Consejo Municipal de Seguridad Pública.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de los habitantes, los montos que recibirían las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN - DF).***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 50 fracción XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido formular y presentar para la autorización del Ayuntamiento, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y Reglamentos que regulen la operación y/o funcionamiento de la Entidad fiscalizada.***

10. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 63, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido dar cumplimiento al Decreto del 08 de septiembre de 2006, en el cual se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro., como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al no otorgar y/o coadyuvar para que el Instituto posea un presupuesto propio, en su lugar depende al 100% del Ayuntamiento.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales , del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Estado de Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27, 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:***

a) Una certificación por parte de la autoridad municipal competente respecto de que la información que se integra, tanto de manera impresa como en medio magnético, en las diferentes relaciones y documentación que se solicita esta completa, es única, veraz y verdadera.
b) Reportes de indicadores estratégicos y de gestión, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso.
c) Inventario actualizado de Bienes Muebles, conciliado con registros contables.
d) Relación de Bienes Inmuebles en su carácter de arrendatario, arrendador y en comodato; en su calidad de comodante y comodatario, anexando los contratos o convenios correspondientes, en original para su cotejo y en medio magnético.
e) Programa de trabajo, Reglamento que regule su funcionamiento e informe de las auditorias internas realizadas por el Órgano de Control Interno y en su caso el Informe de las auditorias externas practicadas por despacho externo.
f) Informe del avance y/o conclusiones respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control, con relación a las observaciones plasmadas en los Informes del Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada correspondiente a los periodos del segundo semestre de 2005, y hasta los que a la fecha le hayan sido notificados por parte de la H. Legislatura del Estado; lo anterior como acciones implementadas y/o ejercidas, derivadas de cada uno de los informes relativos.
g) Calendarización y/o programación de las obras a ejecutar durante el ejercicio 2010.
h) Contrato correspondiente que permitiera conocer las condiciones de compra por la adquisición de tres vehículos (2 Tornado y un Chevy) por un importe total de $350,945.00 (Trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), adquiridos al proveedor (Comercial del Centro, S.A. de C.V. “Chevrolet”).
i) Informes detallados de todos los servicios contratados bajo el concepto de asesorías y capacitación, así como los resultados de los mismos, por un importe de $799,975.46 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

I. De los Contratos de Asesores, Consultores y Prestadores de Servicios OM-CPS/005/2010, OM-CPS/011/2010, OM-CPS/013/2010, OMCPS/014/2009, OM-CP/017/2010, OM-CPS/015/2010, OM-CPS/016/2010, OMCPS/009/2010, OMCPS/026/2010, OM-CPS/25/2010, OM-CPS/077/2010, OM-CPS/028/2010, OM-CPS/035/2010:

a) Informe de actividades
b) Justificación de la contratación de acuerdo al criterio de política presupuestal racionalizada y austeridad que implica la optimización del los recursos humanos y materiales y financieros, fundada y motivada.
c) Motivación respecto a la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización del servicio contratado, acreditación de la importancia o necesidad de contratar de manera externa los servicios.
d) En caso de tratarse de contratación de servicios profesionales la acreditación del profesionista (título o cédula).
e) Autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
f) Fianzas de Cumplimiento.

II. Del rubro de Padrón de Proveedores**:** La documentación comprobatoria del registro del padrón de proveedores de la empresa Agencia de Desarrollo Sierra Gorda A.C.

III. Del rubro de Actas de Cabildo:

a) Del Acta de cabildo No. 41 de fecha 23 de junio de 2010, documentación comprobatoria del Programa destinado a INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, en el punto 16, en donde se acredite de quien es la propiedad de los bienes.
b) Del Acta No. 32 de fecha 20 de Abril de 2010, que refiere al convenio de colaboración en donde el Municipio participa directamente en el proceso de planeación y operación del programa federal de adquisición de activos, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable - (SAGARPA) no se presentó la documentación que soporte las acciones contenida en el inciso d) que se establece dentro del convenio.

IV. De la revisión al rubro de Padrón de Inmobiliario:

a) Copias de las escrituras, así como copias de los documentos que indiquen el estado que guarda el trámite de escrituración y/o copia de la constancia de escrituración y copia de documentos en los que se exhiban las acciones, y en donde se especifique la causa generadora de la posesión de los siguientes inmuebles: del Fraccionamiento San Gaspar, Subdelegación de Fuentes y Pueblo Nuevo, Baldío frente al Seguro, Casa del Anciano; Lavaderos Las Fuentes; Baldío Cerrito San Gaspar; Baldío Cerro Grande; Baldío Demiño I; Fosa de Oxidación El Llano; Jagüey de Vizarrón; Panteón Municipal El Palmar; Panteón Municipal Vizarrón; Presa de El Palmar; Presa El Llano; Auditorio Municipal de Vizarrón; Diconsa El Palmar; Casa de la Mujer Embarazada; Fuente el Pilancón; Fuente el Carrizal; Predio en el Doctor; Presidencia Municipal; Lienzo Charro y Unidad Deportiva de El Palmar; El Huizachalito; Baldío El Demiño II; Banco de Tepetate Jagüey del Palmar; Jagüey de San Gaspar; Auditorio de Ezequiel Montes; Auditorio San Gaspar; Casa de la Cultura El Palmar; Delegación Municipal El Palmar; Delegación Municipal de Vizarrón; DIF Pueblo Nuevo; Predio en los Maqueda; Campo de Fut bol Pueblo Nuevo; siendo omisa la fiscalizada en presentar la información y/o documentación requerida.

VI. De la Revisión al Rubro de Fianzas:

a) La póliza de fianza; o bien, copias certificadas de los recibos de depósito, respecto a garantías del personal que maneje fondos del Municipio Cadereyta de Montes, Qro.

VII. Del rubro de Contratos de Arrendamiento:

a) La documentación que acredite el pago de la renta en el periodo que se audita, copia del dictamen de determinación de monto de renta, documento que soporte la revisión al inventario de inmuebles, que refiere al contrato OM-CA/030/2010, convenio modificatorio, copia del documento de alta al Registro de Padrón de Proveedores, copia de los recibos de pagos de derechos como proveedor.

12. Incumplimiento por parte del Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 70, 71 fracciones I, IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar y presentar por el COPLADEM, la propuesta inicial de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010); con lo que se acredita la nula participación de la sociedad para la elaboración de la propuesta inicial de obras FISM 2010, misma que tampoco fue aprobada por el Ayuntamiento.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso b párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido elaborar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal para el ejercicio 2010, que reúna los elementos básicos para constituirse en un instrumento de desarrollo del Municipio, y aún así aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional un importe de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.).***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 85 fracción II de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 fracciones IV y XVII, 50 fracción IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la publicación en las fechas establecidas de los denominados formatos únicos de aplicación de recursos federales, del primer y segundo trimestres de 2010, toda vez que la Publicación de los formatos del primer trimestre de 2010 fue publicada el día 28 de mayo de 2010 en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 29 y el formato del 2do. trimestre de 2010 se publicó hasta el día 27 de agosto de 2010 en periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 47.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido conformar el Comité de Selección de Contratistas, y llevar a cabo los procedimientos de adjudicación correspondientes de las obras asignadas bajo la modalidad de adjudicación directa, siendo el Director de Obras Públicas quien ratifico los Dictámenes de fallo de las obras sobre la aplicación de los recursos provenientes del ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de $3´565,525.75 (Tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 75/100 M.N.).***

16. Incumplimiento por parte del Síndico, Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción I y 33 fracción XII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 7 fracción V de la de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido promover los mecanismos vigentes aplicables dentro de la entidad, correspondientes al buen funcionamiento del Municipio, toda vez que se encontraron las siguientes irregularidades:***

a) Los manuales de organización no se encuentran actualizados.
b) Los organigramas no establecen la descripción correcta de los cargos operativos de las Direcciones, según el Diagrama de Flujo identificado como "Manual General de Organización".

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber celebrado Contratos de Arrendamiento en donde la fiscalizada es arrendatario, para el uso de los bienes por terceros distintos a la fiscalizada, como son: contratos OM-CA/002/2010, para oficinas de SEDESOL y contrato OM-SDC/003/2010, para oficinas del INEGI, omitiendo contar con la celebraron de Convenios de Colaboración ó de Coordinación***.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido llevar a cabo las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, correspondientes para tramitar los procedimientos de adquisición de los siguientes bienes, ya que según oficio número FJMO-OM/062/2011, de fecha 11 de febrero de 2011, indica que éstas no se llevaron a cabo; siendo que en la cuenta pública sujeta a fiscalización, se desprende que la fiscalizada llevó a cabo las siguientes Adquisiciones:***

a) MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, por un monto de $433,596.21 (Cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 21/100 M.N.);
b) REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS, por un monto de $129,693.47 (Ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.);
c) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, por un monto de $1'104,379.19 (Un millón ciento cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.);
d) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, por un monto de $802,475.46 (Ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.);
e) SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, por un monto de $57,531.62 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y un pesos 62/100 M.N.);
f) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, por un monto de $1'195,865.60 (Un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.);
g) SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, por un monto de $847,273.46 (Ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.);
h) BIENES MUEBLES E INMUEBLES, por un monto de $1'081,486.65 (Un millón ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.).

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, 19 y 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**; *en virtud de haber omitido contar con la documentación del procedimiento que se debió llevar a cabo ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio, en relación a la adquisición de las camionetas de marca Chevrolet Tornado, con número de serie 93CXM8021AC155522 y 93CXM8020AC163255, por un monto total de adquisición de $257,624.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).***

20. Incumplimiento por parte del Representante designado para atender el proceso de fiscalización superior y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 26, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y VI, 7, 11, 12 fracción III, 15 primer párrafo y sus fracciones II, IV, VII, VIII y IX, 18, 20 tercer párrafo, 29 fracciones I, II, III y IV, 30, 31, 33 primer párrafo y su fracción III, 34, 37, 51 primer párrafo, 53, 55 fracciones III y IV, 57 párrafo tercero, 58, 59 primer y cuarto párrafos, 65 párrafo segundo, 66 párrafo cuarto, 69, 71 primer párrafo, 72 párrafos primero, segundo, tercero y sexto, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 24, 316 fracciones I y VII, 457, 458 y 501 fracción IX del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 33 párrafo primero inciso a) y párrafo tercero y su fracción II, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción VII, 4 fracción I, 12, 16 fracción III, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 30 primer párrafo fracciones III y IV, y su párrafo segundo, 31 fracción II, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42 fracción IV, 43, 50 segundo párrafo, 52, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II, IV y V, 24 párrafo segundo, 61 fracciones I y II, 62, 72, 96 y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción IV, VII, 44 y 48 párrafos primero y tercero fracción XV, 49, 50 fracciones V y VIII, 70, 71, 73 fracción I, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 56, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; 1, 2, 3, 4, 9 fracción I, 11 fracción XIII del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 192 segundo párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Cláusula Décima octava párrafos segundo y cuarto del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-020-2010; Cláusula Décima octava párrafos segundo y cuarto del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-032-2010; ***en virtud de observarse la limitación para acceder a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al gasto público*** registrado en obras públicas durante el primer semestre del año 2010, toda vez que con motivo de la falta o necesidad de documentación que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración del gasto en lo general, y particularmente de las cuentas fiscalizadas, se solicitó diversa documentación sin que la Entidad Fiscalizada hubiera hecho entrega de ésta, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no hacerlo; por lo que se tiene que no se concedió el acceso a los datos y documentación solicitada que a continuación se lista para cada caso específico:

a) De la totalidad de las obras con gasto registrado durante el periodo fiscalizado:
a.1) El Programa Anual de Obra Pública que hubiera aprobado el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. en Sesión de Cabildo para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2010.
a.2) El Acta de Sesión de Cabildo en que se encuentre plasmado el Acuerdo correspondiente a la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. respecto del Programa Anual de Obra Pública a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2010.
b) De la obra "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa:
b.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.
b.2) El presupuesto base de la obra, con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.
b.3) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 000094 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
b.4) El contrato que se hubiera celebrado con el proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en la factura No. 000094 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA.

b.5) Las garantías que el proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV hubiera otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere la factura No. 000094 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA.
b.6) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de la persona moral Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 000094 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA.
b.7) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obra.
b.8) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.
b.9) La validación técnica de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como instancia normativa.
b.10) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra.
b.11) La recepción de la obra por parte de la CFE como unidad que deba operarla.
b.12) Los planos definitivos autorizados y validados por la CFE acordes a la obra ejecutada.
b.13) Los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.
b.14) Los contratos, facturas y/o listas de raya correspondientes a los jornales de mano de obra empleada para colocar o instalar en la obra los materiales comprados a que se refiere la factura No. 000094 expedida por el proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV.
b.15) La documentación que acredite el control del almacén a cargo de la Entidad Fiscalizada, sobre los bienes adquiridos que se describen en la factura No. 000094 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA.
c) De la obra "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa:
c.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.
c.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra.
c.3) La validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa.
c.4) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.
c.5) La recepción de la obra por parte de la CEA como unidad que deba operarla.
c.6) Los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada.
c.7) Los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.
c.8) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del proveedor Alegría Méndez Raúl, la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 2298 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
c.9) El contrato que se hubieran celebrado con el proveedor Alegría Méndez Raúl, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en la factura No. 2298 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.
c.10) Las garantías que el proveedor Alegría Méndez Raúl hubiera otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del contrato que en su caso se hubiera celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere la factura No. 2298 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.
c.11) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de la persona moral Alegría Méndez Raúl, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 2298 con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.
d) De la obra "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa:
d.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.
d.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra.
d.3) La validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa.
d.4) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.
d.5) La recepción de la obra por parte de la CEA como unidad que deba operarla.
d.6) Los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada.
d.7) Los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.

d.8) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores Resendiz Badillo Ramiro y Alegría Méndez Raúl, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 0264, 0248 y 2275, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
d.9) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores Resendiz Badillo Ramiro y Alegría Méndez Raúl, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 0264, 0248 y 2275, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA.
d.10) Las garantías que los proveedores Resendiz Badillo Ramiro y Alegría Méndez Raúl hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 0264, 0248 y 2275, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA.
d.11) Las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas Resendiz Badillo Ramiro y Alegría Méndez Raúl, que acrediten su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 0264, 0248 y 2275, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA.
e) De la obra "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San Bartolo)", con número de cuenta: 217-74-0701-285, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-033-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV:
e.1) La constancia del registro al Padrón de Contratitas de la persona moral Construcciones CIAT SA de CV, que acredite su vigencia al momento de celebrar el contrato de obra pública No. MCQ-DOP-033-2010.
e.2) Los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y el cumplimiento de especificaciones de los trabajos pagados.
f) De la obra "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San José Tepozán)", con número de cuenta: 217-74-0701-287, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-031-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV:
f.1) La constancia del registro al Padrón de Contratistas de la persona moral Construcciones CIAT SA de CV, que acredite su vigencia al momento de celebrar el contrato de obra pública No. MCQ-DOP-031-2010.
f.2) Los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y el cumplimiento de especificaciones de los trabajos pagados.
g) De la obra "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV:
g.1) El presupuesto base de la obra, con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.
g.2) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obra.
g.3) La propuesta técnica y la propuesta económica que el contratista ON Construcciones S de RL de CV hubiera presentado durante el proceso de adjudicación del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-020-2010.
g.4) El acta que en su caso se hubiera celebrado para formalizar la entrega recepción de los trabajos de obra pública contratados.
a.5) La documentación impresa y en archivo electrónico que acredite la realización del proyecto ejecutivo pagado al amparo del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-020-2010; información tal como los términos de referencia, estudio de factibilidad, información del camino, planos de trazo y perfiles, planos de secciones transversales, volumetría, diseño de pavimento, diseño de obras de drenaje, estudio hidrológico, y presupuesto; documentos referidos en el escrito sin número y de fecha 30 de abril de 2010, suscrito por el contratista ON Construcciones S de RL de CV.
h) De la obra "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV:
h.1) El presupuesto base de la obra, con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.
h.2) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obra.
h.3) El acta que en su caso se hubiera celebrado para formalizar la entrega recepción de los trabajos de obra pública contratados.
h.4) La documentación complementaria impresa y en archivo electrónico que acredite la realización del proyecto ejecutivo pagado al amparo del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-032-2010; información tal como los planos de trazo y

perfiles, planos de secciones transversales, volumetría, y presupuesto; documentos referidos en el escrito sin número y de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito por el contratista ON Construcciones S de RL de CV.
h.5) La factura original No. 248 expedida con fecha 24 de mayo de 2010 por el contribuyente ON Construcciones S de RL de CV, con la que se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $330,600.00 (Trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.
i) De la obra "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa:
i.1) El presupuesto base de la obra, con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.
i.2) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.
i.3) Los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada.
i.4) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2418 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 2223 expedida por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 0054 expedida por el proveedor González Ramos J. Jesús; No. 0601 expedida por el proveedor Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL; No. 3731 y 3732 expedidas por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
i.5) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores C. Olvera Cruz Guillermo, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, González Ramos J. Jesús, Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL, y C. Morán Sánchez Esau; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 2418, 2223, 0054, 0601, 3731 y 3732 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA.
i.6) Las garantías que los proveedores C. Olvera Cruz Guillermo, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, González Ramos J. Jesús, Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL, y C. Morán Sánchez Esau; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 2418, 2223, 0054, 0601, 3731 y 3732; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA.
i.7) Las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas o morales C. Olvera Cruz Guillermo, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, González Ramos J. Jesús, Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL, y C. Morán Sánchez Esau; que acrediten su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 2418, 2223, 0054, 0601, 3731 y 3732; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA.
j) De la obra Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores:
j.1) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.2) El presupuesto base de la obra, con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.3) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.4) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.5) Los planos definitivos autorizados acordes a la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.6) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del contratista C. Mendoza Pérez Alberto, los trabajos de obra pública descritos en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, dictamen y fallo.
j.7) El contrato de obra pública que se hubiera celebrado con el contratista C. Mendoza Pérez Alberto, para generar la obligación de pago por los trabajos de obra pública descritos en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.

j.8) La constancia del registro al Padrón de Contratistas de la persona física C. Mendoza Pérez Alberto, que acredite su vigencia al momento de convenir la ejecución de los trabajos de obra pública descritos en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.9) Las garantías que hubiera otorgado el contratista C. Mendoza Pérez Alberto para responder del cumplimiento del contrato que en su caso se hubiera celebrado y de los vicios ocultos de los trabajos de obra pública pagados que describe la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.10) Las estimaciones de obra que hubiera presentado el contratista C. Mendoza Pérez Alberto, y que la Entidad Fiscalizada hubiera revisado y aprobado para determinar la procedencia del pago de los trabajos de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.11) Los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y el cumplimiento de especificaciones de los trabajos de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.12) El aviso que en su caso se hubiera emitido el contratista C. Mendoza Pérez Alberto para comunicar la terminación de los trabajos de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.13) El acta que en su caso se hubiera celebrado para formalizar la entrega recepción de los trabajos de la obra pública descrita en la factura No. 034 por un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.14) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la prestación de los servicios descritos en las facturas: No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV; No. 2170 y 2171 expedidas por el proveedor Conference Corporativo SC; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
j.15) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV y Conference Corporativo SC; para generar la obligación de pago de los servicios descritos en las facturas No. 7534, 2170 y 2171; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.16) Las garantías que los proveedores Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV y Conference Corporativo SC; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los servicios pagados que refieren las facturas No. 7534, 2170 y 2171; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.17) Las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas morales Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV y Conference Corporativo SC; que acrediten su vigencia al momento de celebrar las operaciones comerciales por la prestación de los servicios descritos en las facturas No. 7534, 2170 y 2171; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.18) Las constancias (diplomas, reconocimientos) que el proveedor Conference Corporativo SC hubiera expedido en favor del personal que participó en los cursos – talleres que refieren las facturas No. 2170 y 2171 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $34,521.60 (Treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA.
j.19) La razón fundada y motivada por la cual se determinó contratar servicios externos en materia informática a que se refiere la factura No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV; siendo que la Entidad Fiscalizada cuenta con una unidad administrativa encargada de tal función de soporte informático.
k) De la obra "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa:
k.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.
k.2) La validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa.
k.3) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.
k.4) La recepción de la obra por parte de la CEA como unidad que deba operarla.
k.5) Los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada.
k.6) Los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.
k.7) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286 y 2276 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 0069, 0071 y 0059 expedidas por el proveedor C. González Ramos J. Jesús; No. 2308, 2275 y 2588 expedidas por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 3913 expedida por el proveedor C. Mora Sánchez Esau; No. 0186, 0143, 0115, 0243, 0163 y 0112 expedidas por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 6641, 6644, 6669 y 6778 expedidas por el proveedor C. Zúñiga Sánchez J. Jaime; con las

cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

k.8) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores C. Alegría Méndez Raúl, C. González Ramos J. Jesús, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, C. Mora Sánchez Esau, C. Reséndiz Badillo Ramiro, y C. Zúñiga Sánchez J. Jaime; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286, 2276, 0069, 0071, 0059, 2308, 2275, 2588, 3913, 0186, 0143, 0115, 0243, 0163, 0112, 6641, 6644, 6669, 6778; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA.

k.9) Las garantías que los proveedores C. Alegría Méndez Raúl, C. González Ramos J. Jesús, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, C. Mora Sánchez Esau, C. Reséndiz Badillo Ramiro, y C. Zúñiga Sánchez J. Jaime; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas: No. 2286, 2276, 0069, 0071, 0059, 2308, 2275, 2588, 3913, 0186, 0143, 0115, 0243, 0163, 0112, 6641, 6644, 6669, 6778; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA.

k.10) Las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas C. Alegría Méndez Raúl, C. González Ramos J. Jesús, C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo, C. Mora Sánchez Esau, C. Reséndiz Badillo Ramiro, y C. Zúñiga Sánchez J. Jaime; que acrediten su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286, 2276, 0069, 0071, 0059, 2308, 2275, 2588, 3913, 0186, 0143, 0115, 0243, 0163, 0112, 6641, 6644, 6669, 6778, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA.

l) De la obra “Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)”, con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa:

l.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.

l.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra.

l.3) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obra.

l.4) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.

l.5) Los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada.

l.6) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0001 expedida por el proveedor C. Álvarez Uribe Gustavo; No. 0012 y 0011 expedidas por el proveedor C. Amaya Aguilar Iris Zulma; No. 2435 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 0108 expedida por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 3781 expedida por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $36,475.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

l.7) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores C. Álvarez Uribe Gustavo, C. Amaya Aguilar Iris Zulma, C. Morán Sánchez Esau, C. Olvera Cruz Guillermo, C. Reséndiz Badillo Ramiro; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 0001, 0012, 0011, 3781, 2435, 0108; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $36,475.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA.

l.8) Las garantías que los proveedores C. Aguilera López Daniel Alfredo, C. Álvarez Uribe Gustavo, C. Amaya Aguilar Iris Zulma, C. Morán Sánchez Esau, C. Olvera Cruz Guillermo, C. Reséndiz Badillo Ramiro; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes y servicios pagados que refieren las facturas No. 0006, 0001, 0012, 0011, 3781, 2435, 0108; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $99,579.96 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA.

l.9) Las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas C. Aguilera López Daniel Alfredo, C. Álvarez Uribe Gustavo, C. Amaya Aguilar Iris Zulma, C. Morán Sánchez Esau, C. Olvera Cruz Guillermo, C. Reséndiz Badillo Ramiro; que acrediten su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción y renta de maquinaria descritos en las facturas No. 0006, 0001, 0012, 0011, 3781, 2435, 0108; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de $99,579.96 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA.

m) De la obra “Construcción de aula en escuela primaria Melchor Ocampo (Villa Guerrero)”, con número de cuenta: 218-106-0701-115, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FAM-100-2009-2, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2009 con el contratista Construcción Integral Alternativa SA de CV:

m.1) Los estudios de mecánica de suelos con que se determinó la capacidad de carga del terreno.

m.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra.

m.3) Las notas de bitácora que se hubieran generado durante el proceso de ejecución de la obra.
n) De la obra "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola:
n.1) Acta de Selección de Comité de Contratista.
o) De la obra "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM a través de la modalidad de administración directa:
o.1) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de diferentes proveedores la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; por un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
o.2) Los contratos que se hubieran celebrado con diferentes proveedores, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; por un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA.
o.3) Las garantías que hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; por un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA.
o.4) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de los Proveedores, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; por un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA.
p) De la obra "Construcción de Pavimento de Empedrado con Mortero en Av. Del Roble San Gaspar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-215, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, a Construcciones el Morillo S.A de C.V.:
p.1.) Acta de Selección de Comité de Contratista.
p.2) Los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y especificaciones (Laboratorio Certificado) de los concepto de número 7.00 y 9.00 pagado a través de la estimación uno y dos del contratista Construcciones el Morillo S.A de C.V.
q) De la obra "Construcción de Huellas de Concreto en Camino El Yeso", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-75-0701-315, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa:
q.1) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de diferentes proveedores la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas: facturas; No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; por un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.
q.2) Los contratos que se hubieran celebrado con diferentes proveedores, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: facturas; No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; por un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA.
q.3) Las garantías que hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere las facturas: facturas; No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas

por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; por un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA.

q.4) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de los Proveedores, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: facturas; No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; por un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA.

q.5) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.

q.6) Los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y el cumplimiento de especificaciones de los trabajos pagados.

r) De la obra "Ampliación Red De Energía Eléctrica", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-018, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al C. Resendiz Hernández María Minerva:

r.1) Acta de Selección de Comité de Contratista.

r.2) Convenio Modificatorio en Tiempo y Forma (De Tiempo y/o Monto), con Solicitud, Justificación y Autorización.

s) De la obra "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa:

s.1) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de diferentes proveedores la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; por un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

s.2) Los contratos que se hubieran celebrado con diferentes proveedores, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; por un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA.

s.3) Las garantías que hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; por un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA.

s.4) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de los Proveedores, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; por un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA.

t) De la obra "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa:

t.1) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de diferentes proveedores la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.; por un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

t.2) Los contratos que se hubieran celebrado con diferentes proveedores, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes;

No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.; por un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA.

t.3) Las garantías que hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere las facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.; por un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA.

t.4) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de los Proveedores, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.; por un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA.

u) De la obra "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa:

u.1) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de diferentes proveedores la adquisición de los bienes y servicios referidos en las facturas: No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez; por un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

u.2) Los contratos que se hubieran celebrado con diferentes proveedores, para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez; por un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA.

u.3) Las garantías que hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno del los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refiere las facturas: No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez; por un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA.

u.4) La constancia del registro al Padrón de Proveedores de los Proveedores, que acredite su vigencia al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez; por un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA.

u.5) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del proveedor C. Alberto Mendoza Perez la adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios referidos en las facturas; No. 057 por un monto de $68,208.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA; documentos tales como convocatoria o invitación, registro en el padrón de proveedores, dictamen o fallo y las garantías correspondientes.

u.6) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del proveedor Vibromaq S.A. de C.V.; la adquisición de de "1 bailarina marca toker modelo ram70B No. De serie 08-0503-450 con motor robin de 4

tiempos" por un monto total de $22,620.00 (Veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, referidos en la factura No. 22096, documentos tales como convocatoria o invitación, registro en el padrón de proveedores, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas de las propuestas, dictamen o fallo, contrato y las garantías correspondientes, así mismo la documentación comprobatoria de ingreso al almacén, bitácora de uso y registro del inventario donde se dio de alta el bien.

u.7) Evidencia de que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obra.

u.8) Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, y 29 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 24 párrafo segundo, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se realizaron trabajos de obra pública sin contar con la aprobación del presupuesto de inversión por parte de la Autoridad competente***, toda vez que no se acreditó contar con la autorización para ejercer recursos durante el ejercicio 2010, respecto de 133 obras de las 140 con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $10,958,538.03 (Diez millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA, entre las que se encuentran las obras fiscalizadas:

a) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $249,623.77 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA.

c) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San Bartolo)", con número de cuenta: 217-74-0701-285, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-033-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $178,169.67 (Ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.) incluyendo IVA.

d) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San José Tepozán)", con número de cuenta: 217-74-0701-287, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-031-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $194,436.47 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 47/100 M.N.) incluyendo IVA.

e) "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $320,160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

f) "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $330,600.00 (Trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

g) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $237,750.06 (Doscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA.

h) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $278,983.77 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA.

i) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $294,304.44 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuatro pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA.

j) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $199,999.96 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA.

k) "Construcción de aula en escuela primaria Melchor Ocampo (Villa Guerrero)", con número de cuenta: 218-106-0701-115, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FAM-100-2009-2, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2009 con el contratista Construcción Integral Alternativa SA de CV, con gasto registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de $348,684.62 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) incluyendo IVA.

l) "Rehabilitación de Camino de Acceso Boye", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-339, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $299,904.66 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 66/100 M.N.) IVA incluido.

m) "Rehabilitación de Camino de Acceso el Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-340, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $299,904.66 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 66/100 M.N.) IVA incluido.

n) "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $364,510.67 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos diez pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.

o) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $235,445.29 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.) IVA incluido.

p) "Construcción de Pavimento de Empedrado con Mortero en Av. Del Roble San Gaspar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-215, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, a Construcciones el Morillo S.A de C.V., se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de 219,406.88 (Doscientos diez y nueve mil cuatrocientos seis pesos 88/100 M.N.) IVA incluido.

q) "Construcción de Huellas de Concreto en Camino El Yeso", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-75-0701-315, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $141,044.97 (Ciento cuarenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido.

r) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

s) "Ampliación Red De Energía Eléctrica", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-018, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al C. Resendiz Hernández María Minerva, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $187,902.61 (Ciento ochenta y siete mil novecientos dos pesos 61/100 M.N.) IVA incluido.

t) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $219,600.11 (Doscientos diecinueve mil seiscientos pesos 11/100 M.N.) IVA incluido.

u) "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) IVA incluido.

v) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se tiene un gasto de $693,233.16 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) IVA incluido.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II, IV, VII, VIII y IX, 29 fracciones III y IV, 71 primer párrafo, 72 párrafo sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 24 y 316 fracciones I y VII, 457, 458 y 501 fracción IX del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 16 fracción III de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracción II y V, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la planeación,*** debido a que:

a) "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con lo siguiente:

a.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, además del presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.

a.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como instancia normativa en la materia, según atribuciones conferidas a ésta por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el Reglamento de la misma Ley, resultando inciertos los factores y riesgos de afectación que podrían incidir en las instalaciones eléctricas descritas, siendo indeterminable el margen de seguridad que ofrece la obra.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con lo siguiente:

b.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.

b.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa en la materia, según atribuciones conferidas a ésta por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

c) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con lo siguiente:

c.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.

c.2) Los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa en la materia, según atribuciones conferidas a ésta por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

d) "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, dado que no se acreditó contar con el presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.

e) "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, dado que no se acreditó contar con el presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución.

f) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con:

f.1) Acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

f.2) Planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma.

g) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que no se acreditó contar con los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como el presupuesto base de la misma.

h) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó cotar con:

h.1) Acuerdo para ejecutar la obra por administración directa

h.2) Validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa en la materia, según atribuciones conferidas a ésta por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

i) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con:

i.1) Acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

i.2) Planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, dado que la documentación presentada se aparta de ser un plano que contenga los datos técnicos mínimos requeridos para que se pudiera llevar a cabo la construcción de la obra.

j) "Construcción de aula en escuela primaria Melchor Ocampo (Villa Guerrero)", con número de cuenta: 218-106-0701-115, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FAM-100-2009-2, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2009 con el contratista Construcción Integral Alternativa SA de CV, toda vez que no se acreditó contar con los planos aprobados correspondientes al proyecto

ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como los estudios de mecánica de suelos del lugar en que se ejecutó la obra.

k) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa se tiene que existieron deficiencias en la elaboración del proyecto de la obra, toda vez que en el presupuesto base del Municipio no se consideraron conceptos básicos que garanticen la correcta ejecución de los trabajos, para este tipo de obra tales como; "Acarreos del material…" y "Suministro e instalación de brocal y tapa…", por lo que se tiene que se incurrió en una deficiente planeación.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 4 fracción I, 12, 19, 20 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 párrafos primero y segundo fracción XV, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 9 fracción I, 11 fracción XIII del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 2 fracciones I y VI, 7, 11, 51 primer párrafo y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que constituya la obligación requerida y que acredite la procedencia del pago*** efectuado para las adquisiciones de materiales en las obras, así como trabajos de Obra Pública:

a) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en la factura No. 2298 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0264 y 0248 expedidas por el proveedor C. Resendiz Badillo Ramiro; No. 2275 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl.

c) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $157,414.06 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA por lo siguiente:

c.1) $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2418 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 2223 expedida por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 0054 expedida por el proveedor González Ramos J. Jesús; No. 0601 expedida por el proveedor Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL; No. 3731 y 3732 expedidas por el proveedor C. Morán Sánchez Esau.

d) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró una erogación acumulada de un monto de $131,430.69 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta pesos 69/100 M.N.) incluyendo IVA, quedando sin acreditar la existencia de los contratos que constituyan la obligación requerida para pagar tales servicios de acuerdo con lo siguiente:

d.1) $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada.

d.2) $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA por los servicios descritos en las facturas: No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV; No. 2170 y 2171 expedidas por el proveedor Conference Corporativo SC.

e) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada de un monto de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286 y 2276 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 0069, 0071 y 0059 expedidas por el proveedor C. González Ramos J. Jesús; No. 2308, 2275 y 2588 expedidas por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 3913 expedida por el proveedor C. Mora Sánchez Esau; No. 0186, 0143, 0115, 0243, 0163 y 0112 expedidas por

el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 6641, 6644, 6669 y 6778 expedidas por el proveedor C. Zúñiga Sánchez J. Jaime.

f) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $99,579.96 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA por los bienes y servicios que a continuación se detallan, quedando sin acreditar la existencia de los contratos que constituyan la obligación requerida para pagar tales adquisiciones y arrendamientos:

f.1) $36,475.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0001 expedida por el proveedor C. Álvarez Uribe Gustavo; No. 0012 y 0011 expedidas por el proveedor C. Amaya Aguilar Iris Zulma; No. 2435 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 0108 expedida por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 3781 expedida por el proveedor C. Morán Sánchez Esau.

g) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo.

h) "Construcción de Huellas de Concreto en Camino El Yeso", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-75-0701-315, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar.

i) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz.

j) "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010, se registró la erogación de un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.

k) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez.

l) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. No. 051 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de verificación realizada se apreció correspondieron a la construcción de módulos de oficinas para los supervisores y director de obras públicas, en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II, IV y V, 61 fracciones I y II, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 párrafos primero, tercero y su fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse el pago de proyectos de los cuales no se acreditó su existencia:***

a) "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, toda vez que se detectó que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $320,160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública que refiere la factura No. 244 expedida por el contratista en comento; por lo que se solicitó la documentación impresa y en archivo electrónico que acredite la realización del proyecto ejecutivo pagado, información referida en un escrito por el contratista como presuntamente entregados a la Entidad Fiscalizada en fecha 3 de mayo de 2010; información tal como: los términos de referencia, estudio de factibilidad, información del camino, planos de trazo y perfiles, planos de secciones transversales, volumetría, diseño de pavimento, diseño de obras de drenaje, estudio hidrológico, y presupuesto; a lo que la Entidad Fiscalizada presentó 15 archivos electrónicos contenidos en un disco compacto rotulado en su cubierta como "Proyecto ejecutivo de modernización camino Chavarrías - El Doctor", cuyas fechas de creación y de última modificación de todos éstos se remiten al mes de enero del año 2010, siendo que el contrato se adjudicó y suscribió hasta el mes de abril de ese mismo año, por lo que dichos archivos electrónicos existían aún antes de la celebración del contrato y en consecuencia no corresponden al gasto registrado, lo cual se corrobora con los planos que cuentan con fecha de elaboración, refiriendo en todos los casos el 07 de enero del año 2010. Así también, prevaleció la falta de documentos correspondientes a la información prevista como alcance contratado, tales como el estudio hidrológico y el presupuesto, además de que los presentado contienen irregularidades, tal es el caso del archivo "Estudio de factibilidad El Doctor.doc", cuyo informe de ensaye de materiales para sub-base y base correspondiente al muestreo y análisis de laboratorio presuntamente realizados para determinar las características del suelo y posteriormente diseñar el pavimento para el proyecto, resulta ser del mes de septiembre del año 2004, ubicándose un cuadro de texto sobrepuesto con fondo en color gris que cita como presunto nombre de la obra: "Chavarrías - El Doctor", siendo que al retirar dicho cuadro de texto se aprecia que la imagen originalmente escaneada muestra como nombre de la obra: "Camino Sombrerete - Chavarrías"; así también los archivos electrónicos de extensión XLS citan expresamente como su autor a la propia Presidencia Municipal, sin mostrar rasgo alguno que permita percibir la participación del contratista en la elaboración de las totalidad de los archivos electrónicos presentados, como podría ser al menos el logotipo y/o el nombre de tal empresa; por lo que no se acreditó que el proyecto ejecutivo pagado se hubiera realizado.

b) "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, toda vez que se detectó que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $330,600.00 (Trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública que refiere lo que parece ser la factura No. 248 presuntamente expedida por el contratista en comento; por lo que se solicitó la factura original No. 248 además de la documentación complementaria impresa y en archivo electrónico que acredite la realización del proyecto ejecutivo pagado, información referida en un escrito de fecha 27 de mayo de 2010 emitido por el contratista; tal como: los planos de trazo y perfiles, planos de secciones transversales, volumetría, y presupuesto; a lo que la Entidad Fiscalizada presentó 8 archivos electrónicos contenidos en un disco compacto rotulado en su cubierta como "Proyecto ejecutivo libramiento Cadereyta", cuyas fechas de creación y de última modificación de 5 de éstos se remiten a los meses de agosto y septiembre del año 2008, siendo que el contrato se adjudicó y suscribió hasta el mes de mayo del 2010, por lo que dichos archivos electrónicos no pueden corresponder al gasto registrado. Hecho corroborado con los planos que, refieren en todos los casos al Presidente Municipal y al Director de Obras Púbicas Municipales de la anterior administración municipal por el periodo 2006 – 2009. Así también, faltan documentos como la presunta factura No. 248 e información prevista como alcance contratado, tales como el presupuesto y los planos de trazo del tramo 0+000 al 4+860, además de que los documentos presentados resultan incompletos en su contenido, así también los archivos electrónicos de extensión XLS citan expresamente como su autor a la propia Presidencia Municipal, sin mostrar rasgo alguno que permita percibir la participación del contratista en la elaboración de la totalidad de los archivos electrónicos presentados, como podría ser al menos el logotipo y/o el nombre de tal empresa; por lo que no se acreditó que el proyecto pagado se hubiera realizado y que los documentos parciales presentados hubieran sido elaborados por el contratista, careciendo además de la comprobación fiscal que soporte el gasto ejercido.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII, 29 fracción III, 58, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada realizó los trabajos de la obra, sin acreditar contar con el proyecto ejecutivo y estimaciones de los trabajos ejecutados,*** documentación técnica requerida para una adecuada ejecución de los trabajos la incluir las especificaciones y normas aplicables y como soporte para comprobar el gasto realizado en las obras:

a) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se indicó correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; en donde no se acreditó contar con el proyecto ejecutivo y las estimaciones de obra que acrediten la ejecución de los trabajos correspondientes a la integración del monto total pagado en favor de tal contratista, por lo que ante la ausencia de documentación probatoria mínima indispensable, no es factible determinar que los trabajos mostrados en la visita de inspección, efectivamente hubieran sido ejecutados por el contratista aludido, y si éstos corresponden al recurso erogado antes indicado, careciendo de la comprobación documental que soporte la ejecución de los trabajos presuntamente realizados y que acredite la procedencia de su pago.

b) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, toda vez que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. No. 051 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de verificación realizada se apreció correspondieron a la construcción de módulos de oficinas para los supervisores y director de obras públicas, en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no acreditando contar con el proyecto ejecutivo y las estimaciones de obra que acrediten la ejecución de los trabajos correspondientes a la integración del monto total pagado en favor de tal contratista, por lo que ante la ausencia de documentación probatoria mínima indispensable, no es factible determinar que los trabajos mostrados en la visita de inspección, efectivamente hubieran sido ejecutados por el contratista aludido, y si éstos corresponden al recurso erogado antes indicado, careciendo de la comprobación documental que soporte la ejecución de los trabajos presuntamente realizados y que acredite la procedencia de su pago.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 58 primer párrafo 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I, II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse la aplicación de precios unitarios diferentes a los contratados*** en la obra "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola, toda vez que en el pago de las estimaciones de obra No. 1 y 2 se aplicaron precios unitarios superiores a los contratados para los conceptos que a continuación se enlistan, provocando un pago a favor de la contratista por $71,550.64 (Setenta y un mil quinientos cincuenta pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

a) No. 1. "Limpieza trazo y nivelación en el area de trabajo con equipo topográfico…" a un precio unitario de $12.96 (Doce pesos 96/100 M.N) IVA incluido, para un monto total de $39,684.04 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) IVA incluido, siendo que el precio contratado era de $7.44 (Siete pesos 44/100 M.N) IVA incluido, para un monto total de $22,781.58 (Veintidós mil setecientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.) IVA incluido.

b) No. 2. "Ruptura de empedrado y traspaleo para ser empleado nuevamente…" a un precio unitario de $34.90 (Treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $91,696.96 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, siendo que el precio contratado era de $17.75 (Diez y siete pesos 75/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $46,636.71 (Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.) IVA incluido.

c) No. 8 "Limpieza general en el proceso y al final de la obra…" a un precio unitario de $13.04 (Trece pesos 04/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $30,352.82 (Treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, siendo que el precio contratado era de $9.05 (Nueve pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $21,065.41 (Veintiún mil sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.) IVA incluido.

d) No. 9 "Renivelación de pozo de visita a niveles de proyecto…" a un precio unitario de $2,028.92 (Dos mil veintiocho pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $2,028.92 (Dos mil veintiocho pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, siendo que el precio contratado era de $1,728.40 (Mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, para un monto total de $1,728.40 (Mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y V, 61 fracciones I y II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 71, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción VII, 10 fracciones II y III, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó el destino final de los materiales pagados y que éstos hubieran sido suministrados por el proveedor*** en la obra "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se registró el pago en favor del proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV por un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en la factura No. 000094; por lo que se solicitaron las notas de bitácora de la obra, los contratos, facturas y/o listas de raya correspondientes a los jornales de mano de obra que en su caso se hubiera empleado para colocar o instalar en la obra los materiales comprados, así como la documentación que acredite el control del almacén a cargo de la Entidad Fiscalizada, sobre los bienes adquiridos; documentación con la cual no se acreditó contar; siendo que la cláusula décima segunda del contrato sin número con fecha 01 de abril de 2010 refiere que debía elaborarse un acta de la recepción física de los materiales para finiquitar y dar por terminado el contrato; por lo que ante la ausencia de la documentación probatoria mínima indispensable antes referida, no es factible determinar que en los trabajos mostrados durante la visita de inspección de la obra, se hubieran empleado los materiales pagados con cargo a la cuenta fiscalizada, resultando incierto que el proveedor hubiera suministrado tales bienes.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y V, 61 fracciones I y II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 71, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción VII, 10 fracciones II y III, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse el pago de materiales de construcción que no fueron empleados en la ejecución de la obra*** "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró el pago en favor del proveedor C. Alegría Méndez Raúl por un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de 25 piezas de tubería de 2" de diámetro, 85 piezas de tubería de 1" de diámetro, 85 coples de 2" de diámetro y 25 coples de 1" de diámetro; materiales de construcción descritos en la factura No. 2298 presuntamente destinados a la construcción de la obra de referencia; siendo que durante la visita de inspección realizada a la obra, se detectó que únicamente se encuentran colocados 20 piezas de tubería de 2" de diámetro, 21 piezas de tubería de 1" de diámetro, 21 coples de 2" de diámetro y 22 coples de 1" de diámetro, apreciando además que parte del material comprado y que no se utilizó en la obra se encuentra sin resguardar, estibado a la intemperie sobre la vía pública; por lo que se tiene la erogación por un importe de $36,615.98 (Treinta y seis mil seiscientos quince pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA por el pago de insumos cuyo destino no corresponde al objeto de la obra, encontrándose además expuesto al deterioro y siendo susceptible de hurto por no tenerlo debidamente resguardado.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a y tercer párrafo, y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II, IV y V, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 párrafos primero, tercero y su fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Clasificación Caminos Rurales del Programa de Caminos Rurales y Alimentadores; 1 párrafos segundo y cuarto de la Publicación Técnica No. 216 Sanfandila, Qro. 2002 del Instituto Mexicano del Transporte; ***en virtud de observarse una falta al destino del recurso*** en las obras:

a) "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, toda vez que el estudio de factibilidad del proyecto textualmente cita: "*se cambia de superficie de rodamiento revestido a pavimentado y del tipo "e" (4.6 m de corona) al tipo "c" (6.0 m de corona)*" sic., demostrando que el objeto del proyecto corresponde a un camino alimentador clasificado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el Programa de Caminos Rurales y Alimentadores como tipo C, siendo que los caminos alimentadores no se encuentran contenidos entre los rubros del FISM; hecho corroborado durante la visita de inspección realizada a la obra con cuenta No. 217-110-0701-369 "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)" contenida también dentro de la muestra de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2010, cuando se apreció que la construcción inherente al proyecto ejecutivo pagado ya se ejecutó, presentando características técnico constructivas de un camino alimentador; por lo que se tiene el gasto por un importe de $320,160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA en trabajos de obra pública cuyo destino no corresponde a alguno de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

b) "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV, toda vez que se detectó el gasto por un importe de $330,600.00 (Trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA en trabajos de obra pública cuyo destino no corresponde a alguno de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que por el nombre de la obra y el documento "Sección transversal de construcción" contenido en el expediente técnico proporcionado por la Entidad Fiscalizada, el alcance del proyecto no corresponde a un camino rural (tipo E) con un ancho de corona de 4.00 M y velocidad de proyecto de hasta 70KM/HR, entre otras, sino a una carretera tipo B según la clasificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con ancho de corona de 8.00 M y velocidad de proyecto 80KM/HR; y tampoco puede tratarse de trabajos de urbanización en una comunidad que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por presentar un grado de rezago social MUY BAJO de acuerdo con la última evaluación realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

c) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que se detectó la erogación acumulada de un monto de $131,430.69 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta pesos 69/100 M.N.) incluyendo IVA con cargo a la cuenta de indirectos del fondo FISM por el pago de trabajos de obra pública y de prestación de servicios que a continuación se describen, ya que por su naturaleza éstos no pueden catalogarse como gastos indirectos para la ejecución de obras realizadas con recursos FISM, y su destino no se encuentra contenido dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, y a donde deben destinarse dichos recursos:

c.1) $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto, consistentes en la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada, trabajos que por su naturaleza no corresponden a gastos indirectos sino a gastos directos de ejecución de obra pública, y tampoco obedecen a alguno de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni benefició a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

c.2) $34,521.60 (Treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA por servicios de capacitación descritos en las facturas No. 2170 y 2171 expedidas por el proveedor Conference Corporativo SC, sin acreditar que el presunto personal comisionado hubiera recibido dicha formación al no exhibir al menos las constancias (diplomas, reconocimientos) que el proveedor hubiera expedido en favor del personal que presuntamente participó en los cursos – talleres de capacitación; aunado a que el destino de tal gasto no corresponde a un gasto indirecto de obra o a alguno de los rubros previstos para el fondo FISM.

c.3) $12,423.60 (Doce mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100) incluyendo IVA por servicios de informática descritos en la factura No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV, sin que el destino de tal gasto corresponda a un gasto indirecto de obra o a alguno de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, aunado a que la Entidad Fiscalizada cuenta con personal adscrito a su estructura precisamente para encargarse de tal función de soporte informático y que los trabajos pagados no requerían de conocimiento especializado para ello, toda vez que se avocaron a la configuración e interconexión en red de computadoras e impresoras, además de la eliminación virus de tales equipos de cómputo.

d) "Rehabilitación de Camino de Acceso Boye", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-339, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó que se contrató y se finiquito la obra en la que derivado de la visita a la obra esta presenta características técnico constructivas de un camino alimentador según la clasificación de la Secretaria de Comunicaciones y Trasporte (SCT) en el Programa de Caminos Rurales y Alimentadores como tipo C o D, con una superficie de rodamiento pavimentada y ancho de corona de 6 a 7 metros descripción que no corresponde con lo establecido por la SCT para los caminos rurales clasificados como tipo E, cuya superficie de rodamiento debe ser revestida y con un ancho de corona de 4 metros, entre otras; siendo que la Ley de Coordinación Fiscal (Articulo 33 párrafo primero inciso a) acota la aplicación de los recursos del fondo en

comento a financiar obras en diferentes rubros entre los que, por su relativa semejanza con el objeto de la obra entes aludida, únicamente se encuentran los caminos rurales, por un monto de $299,904.66 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 66/100 M.N.) IVA incluido, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, siendo que la obra no se encuentra dentro de los rubros establecidos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010.

e) "Rehabilitación de Camino de Acceso el Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-340, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó que se contrató y se finiquito la obra en la que derivado de la visita a la obra esta presenta características técnico constructivas de un camino alimentador según la clasificación de la Secretaria de Comunicaciones y Trasporte (SCT) en el Programa de Caminos Rurales y Alimentadores como tipo C o D, con una superficie de rodamiento pavimentada y ancho de corona de 6 a 7 metros descripción que no corresponde con lo establecido por la SCT para los caminos rurales clasificados como tipo E, cuya superficie de rodamiento debe ser revestida y con un ancho de corona de 4 metros, entre otras; siendo que la Ley de Coordinación Fiscal (Articulo 33 párrafo primero inciso a) acota la aplicación de los recursos del fondo en comento a financiar obras en diferentes rubros entre los que, por su relativa semejanza con el objeto de la obra entes aludida, únicamente se encuentran los caminos rurales, por un monto de $299,904.66 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos cuatro pesos 66/100 M.N.) IVA incluido, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, siendo que la obra no se encuentra dentro de los rubros establecidos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010.

f) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, se detectó la falta del acuerdo para el empleo del 2% de FISM al Desarrollo Institucional, por lo que se tiene que la obra "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas" con número de cuenta 217-78-0701-377, se realizo por FISM 2010, detectando que los beneficiados no corresponden a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, dado que no se esta beneficiando a ningún sector de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, debido a que los trabajos consintieron en la rehabilitación de las oficinas de obras publicas, de igual forma se tiene que por las características de los trabajos la obra no se encuentra dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, por un monto de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

g) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se tiene la factura Numero 22096 del proveedor VIBROMAQ S.A de C.V. por el concepto de adquisición de una bailarina marca toker modelo RAM70B no. De serie 08-0503-450 con motor robin de 4 tiempos por la cantidad de $22,620.00 (Veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo por tratarse de maquinaria menor es improcedente la adquisición de la misma con cargo a la cuenta, toda vez que no se encuentra dentro de los rubros establecidos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010.

h) "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola, se detectó que se contrató y se realizó el pagó de la estimación uno y dos de la obra en donde se observó que los beneficiarios directos de dicho empedrado con adocreto cuentan con viviendas que no corresponden a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, toda vez que la viviendas son de una y dos plantas, construidas con tabicón, tabique rojo recocido, concreto y acabados de calidad media, la mayoría de las casas cuentan con cochera y autos, así como también cuenta con locales comerciales, por lo que el empedrado con adocreto no benefició directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, por un monto de $364,510.67 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos diez pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.

i) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que se contrató y se realizó la obra en donde se observó que los beneficiarios directos de dicho pavimento de concreto cuentan con viviendas que no corresponden a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, toda vez que la viviendas son de una y dos plantas, construidas con tabicón, tabique rojo recocido, concreto y acabados de calidad media, la mayoría de las casas cuentan con cochera y autos, así como también cuenta con locales comerciales, aunado a esto se tiene que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la localidad tiene un grado de rezago social bajo, por lo que el pavimento de concreto no benefició directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, por un monto de $235,445.29 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.) IVA incluido.

j) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que se contrató y se realizó la obra en donde se observó que los beneficiarios directos de dicho pavimento de concreto cuentan con viviendas que no corresponden a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, toda vez que la viviendas son de una y dos plantas, construidas con tabicón, tabique rojo recocido, concreto, acabados de calidad media, la mayoría de las casas cuentan con cochera y autos, así como también cuenta con locales comerciales, por lo que el pavimento de concreto no benefició directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, por un monto de $219,600.11 (Doscientos diecinueve mil seiscientos pesos 11/100 M.N.) IVA incluido.

k) "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se tomo una muestra de 13 beneficiados lo que representa un 28.89% del universo total, por lo que del 100% de la muestra tomada se tiene que un 53,85% lo aplicó en casas que aun no están habitadas, el 15.38% lo aplicó en un segundo piso para sus viviendas y se tiene que el 76.92% de los beneficiarios no corresponden a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, toda vez que la viviendas son de una y dos plantas, construidas con tabicón, tabique rojo recocido y concreto, las casas cuentan con cochera y autos, así como también cuenta con locales comerciales, aunado a esto se tiene que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la localidad tiene un grado de rezago social bajo, por lo que dichos apoyos no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como debe ser el destino exclusivo del financiamiento de obras, acciones básicas e inversiones de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios, por un monto de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) IVA incluido.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12, 19, 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II, IV y V, 61 fracción II, 62, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro***; en virtud de observarse que se realizaron adjudicaciones en favor de personas físicas y morales de las cuales no se acreditó hubieran contado con un registro vigente en el padrón de proveedores*** en las obras:

a) "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $279,755.34 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en la factura No. 000094 expedida por el proveedor Constructora Eléctrica Ariaga SA de CV.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en la factura No. 2298 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl.

c) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0264 y 0248 expedidas por el proveedor C. Resendiz Badillo Ramiro; No. 2275 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl.

d) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se detectó que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada de un monto de $157,414.06 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: No. 2418 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 2223 expedida por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 0054 expedida por el proveedor González Ramos J. Jesús; No. 0601 expedida por el proveedor Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL; No. 3731 y 3732 expedidas por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; No. 0005 y 0002 expedidas por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo.

e) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada de un monto de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA por los servicios descritos en las facturas: No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV; No. 2170 y 2171 expedidas por el proveedor Conference Corporativo SC.

f) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada de un monto de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286 y 2276 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 0069, 0071 y 0059 expedidas por el proveedor C. González Ramos J. Jesús; No. 2308, 2275 y 2588 expedidas por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 3913 expedida por el proveedor C. Mora Sánchez Esau; No. 0186, 0143, 0115, 0243, 0163 y 0112 expedidas por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 6641, 6644, 6669 y 6778 expedidas por el proveedor C. Zúñiga Sánchez J. Jaime.

g) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada de un monto de $99,579.96 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y el arrendamiento de maquinaria que se describen las facturas: No. 0001 expedida por el proveedor C. Álvarez Uribe Gustavo; No. 0012 y 0011 expedidas por el proveedor C. Amaya Aguilar Iris Zulma; No. 2435 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 0108 expedida por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 3781 expedida por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; No. 0006 expedida por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo.

h) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $235,445.29 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.) IVA incluido, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo.

i) "Construcción de Huellas de Concreto en Camino El Yeso", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-75-0701-315, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas; No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar.

j) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz.

k) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $564,066.78 (Quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1439 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1543 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 2660 expedidas por el proveedor C. Edgar Timoteo Martinez Peñaloza; No. 0030 expedida por el proveedor C. Erika Cruz Nieto León; No. 0121 expedida por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 0137, 0102 expedida por el proveedor Materiales Cadereyta S.A. de C.V.; No. 0281, 0283, 0240, 0242, 0251 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0022 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 0030 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; No. 2297 expedida por el proveedor Raúl Alegría Méndez.

l) "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010, se registró la erogación de un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos

diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción III, 20 párrafo tercero y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se realizaron adjudicaciones en favor de personas morales de las cuales no se acreditó contaran con registro vigente en el padrón de contratistas*** en las obras:
m) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San Bartolo)", con número de cuenta: 217-74-0701-285, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-033-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV.
n) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San José Tepozán)", con número de cuenta: 217-74-0701-287, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-031-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 párrafos primero y cuarto, 33 primer párrafo y su fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 61 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse la adjudicación de contratos en favor de personas morales sin la experiencia o capacidad técnica requerida,*** toda vez que del análisis efectuado al padrón a cargo de la Entidad Fiscalizada y a la constancia de registro de fecha 27 de octubre de 2009 respecto del contratista contratado, se detectó que éste no cuenta con especialidades inherentes al diseño o desarrollo de proyectos de ninguna naturaleza, quedando sin acreditar que el contratista hubiera tenido la experiencia o capacidad técnica requerida para ejecutar los trabajos contratados; por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada omitió considerar en la contratación de la obra pública en comento la clasificación por especialidad requerida para los trabajos adjudicados en favor del contratista, para las obras:
a) "Proyecto Ejecutivo de moderniz. y ampliac. de camino Chavarrías - El Doctor 11.04 km (El Doctor)", con número de cuenta: 217-77-0701-347, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-020-2010, celebrado con fecha 02 de abril de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV.
b) "Proyecto ejecutivo libramiento (Cadereyta)", con número de cuenta: 217-77-0701-371, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-032-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista ON Construcciones S de RL de CV.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo y su fracción VII, 33 primer párrafo y su fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 61 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la adjudicación del contrato*** en la obra "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San José Tepozán)", con número de cuenta: 217-74-0701-287, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-031-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV, toda vez que al comparar los importes de 30 de los 31 precios unitarios plasmados en el catálogo de conceptos de la propuesta económica de fecha 10 de mayo de 2010 ofertada por el contratista durante el proceso de adjudicación desahogado con fecha 12 de mayo de 2010, respecto de los precios unitarios reflejados en el presupuesto base elaborado por la Entidad Fiscalizada con fecha abril de 2010 con que se determinaron los recursos requeridos para la ejecución de la obra, se detectó que la totalidad de tales precios unitarios son exactamente los mismos en pesos y centavos; encontrándose la única diferencia en el precio unitario correspondiente al concepto con clave LIMPIEZAS, ya que la Entidad Fiscalizada omitió estimar su costo y el contratista ofertó dicho concepto en $11.05 (Once pesos 05/100 M.N.).
En este orden de ideas, se hace evidente la participación del contratista en el proceso de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de documentos inherentes a la adjudicación del contrato de referencia; condición que favoreció la competencia desleal durante el procedimiento de adjudicación desahogado; ubicando a tal contratista en el supuesto previsto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (Artículos 27 fracción VII y 33 fracción IV), encontrándose impedido para ser contratado en dicha obra por encontrarse el contratista en los supuestos del Artículo 27 de la Ley señalada.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular del Órgano de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y III, 6, 7, 9 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2o. fracción IX, 17 fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 24 y 316 fracciones I, IV y XXII del Código Urbano para el Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la entrega recepción de las obras***, al no entregar los trabajos a la unidad responsable de su operación, y no contar con los planos definitivos autorizados:

a) "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CFE acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda toda vez que no se acreditó contar con evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.

c) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.

d) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con evidencia de los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada; a lo que la Entidad Fiscalizada entregó el plano No. T-P de fecha enero 2011 correspondiente al proyecto "Apertura de camino" y que únicamente presenta referencias coordenadas del eje de trazo de tal camino, careciendo de información sustantiva como los perfiles y secciones transversales del camino, especificaciones de pavimento y de las obras de drenaje, entre otros, por lo que no se acreditó que se hubieran realizado los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada.

e) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no acreditando contar con los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada.

f) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que de acuerdo con el acta de entrega recepción que indica como fecha de terminación de los trabajos el mes de mayo de 2010, no se acreditó contar con evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra.

g) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitaron los planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada; a lo que la Entidad Fiscalizada exhibió dos planos con el mismo número T-P pero de fechas mayo 2010 y enero 2011, ambos correspondientes al proyecto "Apertura de camino", cuyo nombre y alcance resulta totalmente diferente al de la cuenta fiscalizada que constituyó la rehabilitación en una segunda etapa de un camino preexistente y no la apertura del mismo, así también, tales planos carecen de rasgos de firma o sellos que permitan percibir la debida aprobación y/o autorización que en su caso se hubiera emitido al término de los trabajos, asimismo, únicamente contienen un eje de trazo y un cuadro de coordenadas del mismo, además de dos únicos perfiles que resultan insuficientes para el abrupto kilómetro orográfico en que se desarrolló tal segunda etapa del camino, careciendo de información sustantiva como los perfiles del resto del trazo y las secciones transversales o anchos del camino, omitiendo además las especificaciones constructivas para el revestimiento de la superficie de rodamiento y para las obras de drenaje mostradas durante la visita de inspección realizada a la obra, sin que al menos se listen en dichos planos las normas técnicas aplicables; por lo que se apartan de ser planos definitivos autorizados acordes a la obra ejecutada.

h) "Construcción de Pavimento de Empedrado con Mortero en Av. Del Roble San Gaspar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-215, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, a Construcciones el Morillo S.A de C.V., toda vez que se detectó que los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no coinciden con lo realmente ejecutado, por lo que se solicitaron los Planos Definitivos Autorizados Acorde a la Obra, a lo que la Entidad Fiscalizada responde en su oficio No. MCQ-DOP-CA-013-2011, "La Dirección de obras publicas hace mención que los planos definitivos se encuentran anexos al expediente", por lo que se tiene que dichos planos presenta irregularidades, al no coincidir con lo realmente ejecutado.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, 10 fracción I, 12, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 62, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4, 9 fracción I del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; ***en virtud de observarse deficiencias en las adjudicaciones de contrato en materia de adquisiciones*** en las obras:

a) "Ampliación red de distribución de agua potable (La Esperanza)", con número de cuenta: 217-68-0701-156, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $68,353.00 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 2298 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; por lo que se solicitó la documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó tal adquisición en favor del proveedor antes indicado; a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que la adjudicación se efectuó de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tal adquisición directa.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $229,172.77 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0264 y 0248 expedidas por el proveedor C. Resendiz Badillo Ramiro; No. 2275 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados; a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que las adjudicaciones se efectuaron de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tales adquisiciones directas.

c) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $157,414.06 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA por los bienes y servicios que a continuación se detallan:

c.1) $24,710.06 (Veinticuatro mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2418 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 2223 expedida por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 0054 expedida por el proveedor González Ramos J. Jesús; No. 0601 expedida por el proveedor Unidad Empresa Siglo 2000 La Rinconada SC de RL; No. 3731 y 3732 expedidas por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicó tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo; a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que las adjudicaciones se efectuaron de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tales adquisiciones directas.

c.2) $132,704.00 (Ciento treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de arrendamiento de la maquinaria de construcción señalada en las facturas No. 0005 y 0002 expedidas por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo, derivado de lo pactado en los contratos adjudicados No. MCQ-DOP-AM-020-2-2009 y No. MCQ-DOP-AM-005-2-2009, siendo que los procesos de adjudicación presentan irregularidades, toda vez que fueron dictados por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.

c.3) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $46,945.20 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA por los servicios descritos en las facturas: No. 7534 expedida por el proveedor Grupo Soluciones Integrales en Computación SA de CV; No. 2170 y 2171 expedidas por el proveedor Conference Corporativo SC; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los

procedimientos mediante los cuales se adjudicó la prestación de tales servicios en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo; a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que las adjudicaciones se efectuaron de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tales adquisiciones directas.

d) "Construcción de tanque de almacenamiento (La Mora)", con número de cuenta: 217-84-0701-051, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $96,525.44 (Noventa y seis mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2286 y 2276 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 0069, 0071 y 0059 expedidas por el proveedor C. González Ramos J. Jesús; No. 2308, 2275 y 2588 expedidas por el proveedor C. Martínez Peñaloza Edgar Timoteo; No. 3913 expedida por el proveedor C. Mora Sánchez Esau; No. 0186, 0143, 0115, 0243, 0163 y 0112 expedidas por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 6641, 6644, 6669 y 6778 expedidas por el proveedor C. Zúñiga Sánchez J. Jaime; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que las adjudicaciones se efectuaron de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tales adquisiciones directas, en los términos que prevé la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

e) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $99,579.96 (Noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA por los bienes y servicios que a continuación se detallan:

e.1) $36,475.96 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 0001 expedida por el proveedor C. Álvarez Uribe Gustavo; No. 0012 y 0011 expedidas por el proveedor C. Amaya Aguilar Iris Zulma; No. 2435 expedida por el proveedor C. Olvera Cruz Guillermo; No. 0108 expedida por el proveedor C. Reséndiz Badillo Ramiro; No. 3781 expedida por el proveedor C. Morán Sánchez Esau; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicó tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, a lo que la Entidad Fiscalizada argumentó que las adjudicaciones se efectuaron de manera directa, omitiendo respaldar su dicho con la autorización requerida para realizar tales adquisiciones directas.

e.2) $63,104.00 (Sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de arrendamiento de la maquinaria de construcción señalada en la factura No. 0006 expedida por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo, derivado de lo pactado en el contrato adjudicado No. MCQ-DOP-AM-003-2010, toda vez que fue dictado por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, ya que tal atribución no le corresponde a este Servidor Público.

f) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $179,388.21 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1433, 1436 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 0020 expedida por el proveedor C. J. Misael González Vega; No. 1550 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0117, 0118 expedidas por el proveedor C. Lucila Mariño Velazquez; No. 7585, 7586, 7596, expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0290 expedida por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; no acreditando contar con la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

g) "Construcción de Huellas de Concreto en Camino El Yeso", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-75-0701-315, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $108,479.98 (Ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1552, 1545, 1535 expedidas por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7531, 7517, 7488 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0284, 0266, 0252, 0249, 0211 expedidas por el proveedor C. Ramiro Resendiz Badillo; No. 0005, 0015 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 1096 expedida por el proveedor C. Duran Altamirano José Elíseo; No. 0038 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; no acreditando contar con la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

h) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que:

h.1) Se observó que el contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-013-2010 por la cantidad de $1,392.00 (Mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido suscrito con el C. Edmundo Nieto Cervantes; se adjudicó y contrato con fundamento en la Ley de Obras Publicas del Estado de Querétaro, siendo que por tratarse de la prestación de un servicio de arrendamiento de bienes muebles debía aplicarse la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

h.2) Al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de $139,942.61 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1428 expedida por el proveedor C. Eduardo Ordaz Novoa; No. 1519, 1529 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 7441, 7447, 7459, 7489, 7504, 7502, 7518, 7553 expedidas por el proveedor C. Moran Martínez Silvestre; No. 0030, 0033, 0040, 0043 expedida por el proveedor C. Iris Zulma Amaya Aguilar; No. 0001, 0011 expedida por el proveedor C. Elba Resendiz Resendiz; No. 0028 expedida por el proveedor C. Rubén Maqueda Resendiz; no acreditando contar con la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

i) "Mejoramiento de Vivienda, Bellavista del Río", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-082, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010, se registró la erogación de un monto acumulado de $299,710.03 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) incluyendo IVA, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: facturas: No. 1486 expedida por el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes; No. 0503 expedida por el proveedor C. Ramírez Gutiérrez Samuel; No. 37318 expedida por el proveedor Ferre Aceros y Materiales de Cadereyta S. A. de C. V.; no acreditando contar con la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

j) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que:

j.1) El pago de la factura No. 2297 por el concepto de "Tubo PVC alcantarillado serie-20 de 18" (450 MM) con anillo" del proveedor Distribuidora Hidráulica de Qro. P.J.R. y/o Raúl Alegría Méndez, fue por un monto total de $469,312.80 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos doce pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, ejercidos en el primer semestre de 2010, adquisición que se adjudicó de forma directa cuando se debió realizar por invitación restringida de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, por rebasar los montos máximos para la adjudicación directa.

j.2) Al 30 de junio de 2010 se registró la adquisición de de "1 bailarina marca toker modelo ram70B No. De serie 08-0503-450 con motor robin de 4 tiempos" por un monto total de $22,620.00 (Veintidós mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluid, la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura No. 22096 expedida por el proveedor Vibromaq S.A. de C.V.; no acreditando contar con la documentación correspondiente a los procedimientos mediante el cual se adjudicó la adquisición en favor del proveedor antes indicado, documentos tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen, fallo y la documentación comprobatoria de ingreso al almacén, bitácora de uso y registro del inventario donde se dio de alta el bien.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o el Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y VI, 11, 30, 31, 33, 34, 37, 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracciones I y II, 62, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en las adjudicaciones de contrato en materia de Obra Pública*** en las obras:

a) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no se acreditó contar con la documentación correspondiente al procedimiento que en su caso de hubiera desahogado para la adjudicación del contrato de obra pública correspondiente, tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, dictamen y fallo.

b) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto de $185,020.00

(Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. No. 051 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de verificación realizada se apreció correspondieron a la construcción de módulos de oficinas para los supervisores y director de obras publicas, en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no acreditando contar con la documentación correspondiente al procedimiento que en su caso de hubiera desahogado para la adjudicación del contrato de obra pública correspondiente, tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, dictamen y fallo.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68, 70, 71, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima párrafos primero y tercero del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-033-2010; Cláusula Décima párrafos primero y tercero del contrato de obra pública No. MCQ-DOP-031-2010; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la supervisión*** de las obras:

c) "Construcción de Pavimento de Empedrado con Mortero en Av. Del Roble San Gaspar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-215, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, a Construcciones El Morillo S.A de C.V., toda vez que se detectó el pago en la estimación uno del concepto de numero 9. "Guarnición trapezoidal de 12 x 20 x 30 cms. de sección, concreto F´c=150 Kg/cm2…" a un costo unitario de $169.45 (Ciento sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, para un total de 173 ml para un monto total de $29,314.85 (Veintinueve mil trescientos catorce pesos 85/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo derivado de la visita realizada de manera conjunta con el personal de Obras Públicas del Municipio y de la revisión documental, se detectó que solo se construyeron 59.50 ml de guarnición, que multiplicado por su costo unitario da un total de $10,082.28 (Diez mil ochenta y dos pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, lo que generó un pago a favor del contratista de $19,232.57 (Diez y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.) IVA incluido.

a) "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola, toda vez que se detectó el pago en la estimación uno y dos del concepto de número 2. "Ruptura de empedrado, traspaleo y limpieza con cepillo de alambre y aplicación de agua para ser empleado nuevamente…" a un costo unitario de $34.90 (Treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) IVA incluido, para un total de 2,627.42 m2 para un monto total de $91,696.96 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo derivado de la visita realizada de manera conjunta con el personal de Obras Públicas del Municipio y de la revisión documental, se detectó que la obra no consistió en el empedrado con mortero sino a pavimento con adocreto, por lo que este concepto no se llevó a cabo, generando un pago a favor del contratista de $91,696.96 (Noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo se presenta un reintegro por la cantidad de $7,766.00 (Siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de ajuste de volúmenes, sin acreditar con un análisis de precio unitario del concepto, ni con estimaciones de obra el cálculo respectivo.

b) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San Bartolo)", con número de cuenta: 217-74-0701-285, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-033-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV, toda vez que se solicitaron los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y cumplimiento de especificaciones de los conceptos de obra pagados con base en la estimación No. 1; documentación que no se presentó; quedando sin acreditar que se hubiera tenido la certeza de que los trabajos pagados se ejecutaron de conformidad con las especificaciones de la obra y las normas técnicas aplicables.

c) "Construcción de aula en escuela primaria (Cont) (San José Tepozán)", con número de cuenta: 217-74-0701-287, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-031-2010, celebrado con fecha 13 de mayo de 2010 con el contratista Construcciones CIAT SA de CV, toda vez que se solicitaron los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y cumplimiento de especificaciones de los conceptos de obra pagados con base en la estimación No. 1; documentación que no se presentó; quedando sin acreditar que se hubiera tenido la certeza de que los trabajos pagados se ejecutaron de conformidad con las especificaciones de la obra y las normas técnicas aplicables.

d) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que:

d.1) Durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; por lo que se solicitaron los certificados con los que se hubiera avalado la calidad y cumplimiento de especificaciones de los conceptos de obra pagados; documentación que no se presentó, quedando sin acreditar que se hubiera tenido la certeza de que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones de la obra y las normas técnicas aplicables.

d.2) Durante el recorrido a la obra se observaron diferentes deficiencias de calidad en la ejecución de la obra, tales como: molduras de corta proyección que permiten el libre acceso de humedad y la falta de sellador en sus juntas longitudinales, cuarteaduras en recubrimiento de muros exteriores, perfiles estructurales metálicos mal asentados y que presentan deterioro por falta de recubrimiento, desplante de muros sobre losa de azotea que permite el libre acceso de humedad, careciendo de chaflán y/o sellador alguno sobre su junta longitudinal, colocación de equipo hidroneumático de ¾ HP instalado sobre losa de azotea que presenta humedades y vegetación existente, además de centro de carga metálico para interiores que se encuentra expuesto a la intemperie.

e) "Rehabilitación de Camino de Acceso Boye", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-339, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó que la obra cuenta con secciones en las cuales se desprendió el sello lo que ha generado que se formen baches.

f) "Rehabilitación de Camino de Acceso el Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-110-0701-340, Reintegros FISM, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada a ON Construcciones S. de R.L de C.V., se detectó la obra cuenta con una sección de mas de 12 metros lineales en la que se presenta una deficiente calidad del material lo que podría generar la creación de baches.

g) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que cuatro de las losas de piso se encuentra en mal estado toda vez que se encuentra fracturada.

h) "Colonia Llano Blanco, Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Presa", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-375, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que la obra cuenta con pozos de visitaa los cuales se encuentran con la base del brocal y tapa rotas.

i) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, ya que de acuerdo con la visita de inspección realizada al lugar de los trabajos se detectó que la obra no coincide con los datos contenidos en los planos presentados por la Entidad Fiscalizada, ni con el desglose de la factura No. 51 del proveedor Alberto Mendoza Pérez, en los siguientes casos:

i.1) Debían instalarse 6 mamparas en material perfil tubular, melanina y policarbonato, los cuales en el plano del proyecto se indican con medidas de 1.65 mts de melanina y 0.81, 1.12 mts, para un total de 1.93 mts, de policarbonato, sin embargo en lo físico se tiene que las medidas son 1.27 mts de melanina y 1.27, 1.07 mts, para un total de 2.34 mts de policarbonato.

i.2) Se cobraron 6 mamparas de las ya mencionadas, sin embargo uno de los cubículos colinda con un muro ya existente por lo que solo requirió de 1.07 mts de policarbonato, existiendo un faltante de 1.65 mts de melanina y 1.27 mts de policarbonato, así como su estructura de perfil tubular.

i.3) Las ventanas físicamente no coinciden con las medidas del plano de proyecto, toda vez que físicamente son de 2.45 x .95 y 2.87 x .95, y en plano de proyecto son de 3.26 y 2.46, por lo que se tiene una diferencia en una de ellas de .39 cm de largo.

i.4) Uno de los cubículos no cuenta con alfombrado por lo que se tiene la aplicación de solo 22 m2 de alfombra en color café, sin embargo se cobran 25 m2, por lo que se tiene un faltante de 3 m2.

i.5) Se cobraron muros en material tablaroca de 2.44 x 11 m de largo, lo que nos da un total de 26.84 m2, sin embargo sólo se colocaron 20.42 m2 existiendo una diferencia de 6.42 m2 de tablaroca.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 192 segundo párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó la existencia de las notas de bitácora*** de las obras que a continuación se listan:

a) "Mejora y reubicación de línea de distribución (Altamira)", con número de cuenta: 217-110-0701-369, del fondo Reintegros FISM, a través de la modalidad de administración directa.

b) "Ampliación red de distribución de agua potable (Los González)", con número de cuenta: 217-68-0701-162, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa.

c) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, ya que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble en que se encuentran ubicadas las oficinas de la Entidad Fiscalizada.

d) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa.

e) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa.

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 12, 30 primer párrafo fracciones III y IV, y su párrafo segundo, 31 fracción II, 32, 33 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7 fracciones II, IV y V, 61 fracción II, 62, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó que los proveedores hubieran concedido las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos en materia de adquisiciones*** en las obras:

a) "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se erogó un gasto de $132,704.00 (Ciento treinta y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de arrendamiento de la maquinaria de construcción señalada en las facturas No. 0005 y 0002 expedidas por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo relativo a los contratos No. MCQ-DOP-AM-020-2-2009 y No. MCQ-DOP-AM-005-2-2009; pretendiendo acreditar el otorgamiento de tales garantías con pagarés; siendo que de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, únicamente son aceptables los cheques de caja, los cheques certificados, y las pólizas de fianza; por lo que no se acreditó contar con las garantías correspondientes.

b) "Rehabilitación de camino 2a etapa (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-120, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto $63,104.00 (Sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de arrendamiento de la maquinaria de construcción señalada en la factura No. 0006 expedida por el proveedor Aguilera López Daniel Alfredo, derivado de lo pactado en el contrato adjudicado No. MCQ-DOP-AM-003-2010; pretendiendo acreditar el otorgamiento de tales garantías con copia simple de un cheque de la cuenta bancaria a nombre del proveedor en comento, por un monto de $8,464.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); siendo que de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, únicamente son aceptables los cheques de caja, los cheques certificados, y las pólizas de fianza; por lo que no se acreditó contar con las garantías correspondientes.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y VI, 53 fracción V, 55 fracciones III y IV, 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó que el contratista hubiera concedido las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos en materia de obra pública*** en la obra Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de inspección realizada a la obra se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción I, 6 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 70, 71, 73 fracción I, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 56 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias*** en las obras:

a) Gastos Indirectos (Cadereyta), con número de cuenta: 217-84-0701-048, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de $84,485.49 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.) incluyendo IVA por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. 034 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de verificación realizada se apreció correspondieron a la construcción de un módulo de baños en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no acreditando contar con la evidencia que acreditase que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino de la obra ejecutada.

b) "Rehabilitación Oficinas de Obras Públicas", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-78-0701-377, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, toda vez que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto de $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por los trabajos de obra pública a que se refiere la factura No. No. 051 expedida por el contratista C. Mendoza Pérez Alberto; trabajos que durante la visita de verificación realizada se apreció correspondieron a la construcción de módulos de oficinas para los supervisores y director de obras públicas, en la planta alta del inmueble correspondiente a las oficinas de la Entidad Fiscalizada; no acreditando contar con la evidencia que acreditase que se hubiera promovido la participación de las comunidades beneficiarias en el destino de la obra ejecutada.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7, 14 fracciones Vi y VII, 15 fracciones II y VII, 18, 71 primer párrafo y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y X, 8, 10 fracción I, 12, 20 primer párrafo, 52 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 y 9 fracción I del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse ampliación contractual en un porcentaje que resulta superior al permitido en materia de adquisiciones*** en la obra "Rehabilitación de camino (Culebras)", con número de cuenta: 217-84-0701-036, del fondo FISM Ejercicios Anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se identificó la celebración de un primer contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-005-2-2009 el 19 de noviembre de 2009 con el proveedor C. Aguilera López Daniel Alfredo por un monto de $96,512.00 (Noventa y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de 26 días de renta de retroexcavadora con martillo, con fecha de inicio del arrendamiento 30 de noviembre de 2009 y fecha de término el 11 de enero de 2010; asimismo, se identificó la suscripción de un segundo contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-020-2-2009 el 11 de enero de 2010 con el mismo proveedor y por un importe de $36,192.00 (Treinta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de 9 días y 6 horas de rentade retroexcavadora con martillo en la misma obra, con fecha de inicio del arrendamiento 11 de enero de 2010 y fecha de término el 30 de enero de 2010; reflejando contablemente el importe de ambos contratos como recurso erogado con cargo a la cuenta fiscalizada durante el primer semestre del año 2010; por lo que se tiene que el instrumento contractual No. MCQ-DOP-AM-020-2-2009 corresponde a la ampliación del contrato No. MCQ-DOP-AM-005-2-2009 en un 37.5%, ya que se realizó el mismo tipo de trabajo en la misma obra, lo que resulta superior al límite del 20% permitido en materia de adquisiciones.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de existir deficiencias en el proceso de contratación de la obra mediante adjudicación directa, toda vez que se aceptó y contrató una propuesta cuyo presupuesto no correspondía con el catálogo de conceptos y volúmenes del expediente del municipio, con el cual se aprobó el recurso para la obra*** "Rehabilitación de Empedrado en Calle El Paraíso- Los Llanitos", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-188, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, adjudicada al Ing. Alfonso Eliu Snyder Arreola, se detectó que el presupuesto del contratista Alfonso Eliu Snyder Arreola, a quien se le adjudicó la obra, presenta conceptos distintos a los del catálogo de conceptos y presupuesto base del municipio, así mismo los volúmenes a ejecutar difieren de los del municipio, por lo que dicha propuesta no correspondía a los trabajos que se estaban licitando, por lo que se tienen irregularidades durante el proceso de contratación por no corresponder la propuesta contratada con los conceptos y volúmenes con los cuales se aprobó el recurso para esta obra.

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VII, VIII, IX y 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de incurrir en deficiencias de planeación y supervisión*** en las obras:

c) "Construcción de Pavimento de Concreto en Calles, El Palmar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-197, FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó una deficiente planeación y supervisión de la obra toda vez que no se previó desde la elaboración del proyecto, la reubicación de cuatro postes de energía eléctrica los cuales quedaron sobre el arroyo de la calle, y durante la ejecución de los trabajos, la supervisión no realizó acción alguna para que los postes fueran reubicados.

a) "Construcción de Pavimento de Empedrado con Mortero en Av. Del Roble San Gaspar", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-215, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato aprecios unitarios y tiempo determinado mediante la adjudicación directa, a Construcciones el Morillo S.A de C.V., se detectó una deficiente planeación y supervisión de la obra toda vez que no se previó desde la elaboración del proyecto, la reubicación de seis postes de energía eléctrica los cuales quedaron sobre el arroyo de la calle, así como también un árbol, y durante la ejecución de los trabajos, la supervisión no realizó acción alguna para que los postes fueran reubicados.

b) "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, se detectó una deficiente planeación y supervisión de la obra toda vez que no se previó desde la elaboración del proyecto, la reubicación de siete postes de energía eléctrica los cuales quedaron sobre el arroyo de la calle, así como también un árbol, y durante la ejecución de los trabajos, la supervisión no realizó acción alguna para que los postes fueran reubicados.

45. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se aceptaron pagarés como garantía de cumplimiento de los contratos de arrendamiento, sin que tal tipo de documento corresponda a los previstos por la legislación aplicable***, en la obra "Pavimento de Concreto en Calle Insurgentes, Los Sánchez", del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 217-84-0701-061, FISM Ejercicios anteriores, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que por concepto de garantía de cumplimiento del contrato MCQ-DOP-AM-013-2010, el proveedor C. Edmundo Nieto Cervantes presentó un pagaré, siendo que tal documento no corresponde a alguno de los documentos establecidos para tales efectos por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en virtud de tratarse de la prestación de un servicio de arrendamiento de bienes muebles.

b) Recomendaciones.

1. *Se recomienda a la entidad fiscalizada elaborar su Estructura Organizacional acorde a la Administración Municipal actual, con los puestos que se describen en los nombramientos que son expedidos por el Presidente Municipal y el Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, con el fin de precisar los mecanismos vigentes aplicables dentro de la entidad;* en virtud de haberse detectado que se llevaron a cabo contrataciones para ocupar cargos que no coinciden con los puestos que se mencionan dentro de la Estructura Organizacional del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., como los siguientes puestos: Director de Enlace Ciudadano, Subtesorero, Coordinador Patrimonial, Dirección de Seguridad Pública, Sub-Coordinación de Protección Civil, Coordinador de Control Animal; mismos que no se encuentran especificados dentro del organigrama.

2. *Se recomienda a la entidad fiscalizada realice los contratos con los datos debidamente especificados, asimismo se recomienda registre debidamente dentro de su de su Padrón Vehicular los datos correctos de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio de Cadereyta de Montes Qro.*; en virtud de que derivado de la relación proporcionada por la entidad fiscalizada al rubro de Contratos de Donación de bienes muebles e inmuebles que celebró el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., vigentes al 30 de junio de 2010, en su carácter de Donatario, refiere el Contrato de Donación que celebra el Municipio de Cadereyta de Montes con el Municipio de Querétaro, con el objeto de 3 vehículos con el uso destinado única y exclusivamente para satisfacer la necesidad de contar con equipo de transporte y coadyuvar en el desarrollo de las actividades orientadas a la atención de los requerimientos de la población, suscrito en fecha 8 de enero de 2010, se detectó que el contrato identifica el mueble con marca NISSAN, tipo CAMION, Línea PICK UP, modelo 1994, Serie 016220, lo cual no corresponde al padrón vehícular en virtud de que dentro del mismo se identifica con marca Nissan, tipo Larga Típica, modelo 1994 con número de serie 16220,3N1EB31S2WL-069286, por lo que se presume que ambos corresponden al bien en cuestión.

3. *Se recomienda a la entidad fiscalizada se abra un expediente por cada proveedor con el fin de implementar un debido control en el manejo, seguimiento y evaluación del gasto público, en donde conste la siguiente documentación: curriculum vitae, contrato, informe de actividades, justificación de la contratación de manera fundada y motivada, motivación de la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización del servicio contratado, acreditación de la importancia o necesidad de contratar de manera externa los servicios, en caso de tratarse de contratación de servicios*

profesionales la acreditación del profesionista (título o cédula), autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, aunado a lo anteriores recomienda adiestrar y capacitar a los empleados que conforman las distintas Direcciones y Jefaturas del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., a efectos de que den formal y debido cumplimiento a todas sus atribuciones sin necesidad de contratar asesores; ya que de la revisión al rubro de contratos de Prestación de Servicios Profesionales vigentes al 30 de junio de 2010 se detectó que la entidad no cuenta con un expediente en donde conste la documentación suficiente respecto de la contraprestación de los servicios contratados por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

4. *Se recomienda a la entidad fiscalizada llevar a cabo medidas de control internas de revisión que prevengan errores u omisiones en la información, además de llevar acabo los procedimientos con las formalidades que den por concluidas las relaciones contractuales en materia laboral sin responsabilidad para el Municipio en calidad de patrón, a efecto de dar certeza jurídica al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Qro., en las relaciones laborales que celebre y concluya, relativo al rubro de juicios que fueron concluidos por sentencia, laudo, caducidad o convenio judicial al 30 de junio de 2010, que refiere al expediente 134/2009/C, con un monto erogado por la cantidad de $ 95,787.93 (Noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N), con motivo de la reinstalación del C. Martín Rivera Mandujano, desprendiéndose del mismo la sentencia de nulidad administrativa condenatoria al pago por concepto de indemnización se detectó que la entidad fiscalizada da por concluida la relación laboral sin las formalidades correspondientes detectándose errores y omisiones internas respecto de la información a dichos procedimientos.*

5. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. *Acceso a la Información Pública*

Con el fin de comprobar que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., presenta información actualizada en 4 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: III, VI, XVI y XXII; en 6 fracciones presentan información parcial, siendo el detalle el siguiente: I, II, V, VII, XVIII y XXIV; mientras que en 15 fracciones omite anexar la información respectiva siendo el detalle el siguiente: IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXV, por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 28.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

2. *Indicadores de Seguridad Pública*

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

a) Nivel académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 0 sin educación o analfabeto; 65 con educación básica (primaria y secundaria); 15 con educación media superior, 3 con educación superior.

b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de Policía 0, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%.

c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 65, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 78.31%.

d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 15, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 18.07%.

e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 3, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 3.62%.

b) Estado Fuerza Municipal

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 1.45 policías por cada 1,000 habitantes.

c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 121.60 a 243.20 salarios mínimos.

3. Indicadores de FISM 2010

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 Muy Alto, 2 Alto, 7 Medio, 2 Bajo, 5 Muy Bajo y 3 en localidades no identificadas.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: $53,642.97 que representa del total 1.50% Muy Alto, $123,516.41 que representa del total 3.46% Alto, $909,063.72 que representa del total 25.50% Medio, $341,055.27 que representa del total 9.57% Bajo, $598,072.86 que representa del total 16.77% Muy Bajo; y sin ningún grado de rezago social se ejerció en Gasto Indirectos $867,445.97 (Ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.), $185,020.00 (Ciento ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.) y $487,708.55 en obras y acciones diversas.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al (periodo que se informa) la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: $317,976.77 que representa del total 8.92% en Agua Potable; $1´112,328.55 que representa del total 31.20% en Urbanización Municipal; $35,000.00 que representa del total 0.98% en Electrificación rural y de colonias pobres; $582,585.94 que representa del total 16.34% en Infraestructura básica educativa; $465,168.52 que representa del total 13.05% en Caminos rurales; $867,445.97 que representa del total 24.33%% en Gastos Indirectos, $185,020.00 que representa del total 5.18% en Desarrollo Institucional.

c) Distribución Per Capita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 60 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $894.05 en Muy alto; 85 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $1,453.13 en Alto; 727 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $1,250.43 en Medio; 110 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $3,100.50 en Bajo; 4,933 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $121.24 en Muy Bajo y 2,270 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre $214.85 en localidades no identificadas por grado de rezago social.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **2** y **29** contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ochenta y una (81) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.----------

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.;** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes

a) Se presentó por parte del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10, fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado, 03 de diciembre de 2002. En fecha 01 de febrero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 17 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 08 de abril de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010, suficiencia presupuestaria acumulada por $20’105,221.94 (Veinte millones ciento cinco mil doscientos veintiún pesos 94/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados, tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por $17’175,086.01 (Diecisiete millones ciento setenta y cinco mil ochenta y seis pesos 01/100 M.N.), como en ejercicios anteriores, cuyo resultado fue por $2’930,135.93 (Dos millones novecientos treinta mil ciento treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante por $25’287,619.73 (Veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 73/100 M.N.), del que puede disponer en forma inmediata de $23’320,859.84 (Veintitrés millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.), que representa el 92.22%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por $5’782,397.79 (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.), ya que el 7.78% restante del activo circulante está a cargo de Deudores Diversos, Almacen y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $82'906,228.37 (Ochenta y dos millones novecientos seis mil doscientos veintiocho pesos 37/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$ 7'386,274.63	8.91%
b.2)	Derechos	3'182,866.08	3.84%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	1'070,118.88	1.29%
b.4)	Productos	383,806.19	0.46%
b.5)	Aprovechamientos	503,540.55	0.61%
	Total de Ingresos Propios	**$ 12'526,606.33**	**15.11%**
b.6)	Participaciones Federales	$ 35'416,060.00	42.72%
b.7)	Aportaciones Federales	30'486,984.00	36.77%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$ 65'903,044.00**	**79.49%**
	Total de Ingresos Propios	**$ 78'429,650.33**	**94.60%**
b.9)	Obra Federal	$ 4'476,578.04	5.40%
	Total de Ingresos Obra Federal	**$ 4'476,578.04**	**5.40%**
	Total de Ingresos	**$ 82'906,228.37**	**100.00%**

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $4'476,578.04 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de $63'743,391.81 (Sesenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), que representan el 44.84% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de $65'731,142.36 (Sesenta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$ 26'523,697.14	40.36%
c.2)	Servicios Generales	5'920,295.34	8.99%
c.3)	Materiales y Suministros	2'627,633.89	4.00%
	Total de Gasto Corriente	**$ 35'071,626.37**	**53.35%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$ 803,814.97	1.22%
c.5)	Obra Pública	21'616,529.39	32.89%
	Total de Gasto de Inversión	**$ 22'420,344.36**	**34.11%**

c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$	6’251,421.08	9.50%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	**$**	**6’251,421.08**	**9.50%**
	Total de Egresos Propios	**$**	**63’743,391.81**	**96.96%**
c.8)	Obra Federal	$	1’987,750.55	3.04%
	Total de Egresos Federales	**$**	**1’987,750.55**	**3.04%**
	Total de Egresos	**$**	**65’731,142.36**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $1’987,750.55 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 55/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión, y Transferencias Subsidios y Aportaciones, acumulados por la Entidad fiscalizada son de $63’743,391.81 (Sesenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), que representan el 44.84% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, consistentes en transferencias por $3’046,000.00 (Tres millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N) y ampliaciones por $2’360,000.00 (Dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); modificaciones que fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento previamente a su afectación; toda vez que el importe de $376,000.00 (Trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en transferencias y el importe de $690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) en ampliaciones, no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

a) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $94’556,159.17 (Noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $71’235,299.33 (Setenta y un millones doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $23’320,859.84 (Veintitrés millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se detectó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de $26,629.71 (Veintiséis mil seiscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.) y abonos por $260,498.30 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V, 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 87, 89, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido enterar el 100% de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, servicios profesionales independientes y arrendamiento, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2010, retenciones que suman un total de $1'017,810.85 (Un millón diecisiete mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 87, 89, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales con requisitos fiscales para los ingresos recibidos provenientes del Programa de Vivienda Rural 2010 por un importe de $1'530,000.00 (Un millón quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 por la cantidad de $154,924.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado recursos a favor del C. Presidente Municipal por un importe de $19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N) por concepto de anticipo de sueldo, omitiendo descontar dicho importe de sus pagos de nómina al cierre del periodo fiscalizado; así como por haberle otorgado pagos por concepto de gastos a comprobar, con un importe de $106,500.00 (Ciento seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que no fueron comprobados al cierre del periodo fiscalizado; conforme a las políticas en las que se establece un periodo de hasta 16 días hábiles a partir de la fecha en que recibe el recurso para su comprobación.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a la aprobación del Ayuntamiento, los siguientes movimientos contables:***

a) Transferencias presupuestales, del rubro de Servicios Personales hacia el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles por un importe de $376,000.00 (Trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) las cuales fueron superiores al 5% del presupuesto autorizado de la partida que otorga y de la que recibe dicha transferencia de recursos.

b) Ampliaciones presupuestales durante el mes de junio de 2010, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales y Bienes Muebles, por un importe total de $690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, V y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracciones II y III de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009; Cláusulas Segunda y Sexta del Convenio de Concertación y Colaboración Celebrado entre Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos del Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido cumplir, dentro del plazo convenido, quince días a partir de la fecha de firma del convenio, el cual fue suscrito el 9 de abril de 2010, a las obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación y Colaboración para el Programa de Adquisición de Activos Productivos del ejercicio fiscal de 2010, al omitir aportar $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para el cumplimento de las metas y objetivos de dicho Programa.***

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internas, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 47 fracciones IV y XI, 48 fracciones IV y V, 50 fracción XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:***

a) Certificación por parte de la autoridad municipal competente respecto de que la información que se integró, tanto de manera impresa como en medio magnético, en las diferentes relaciones y documentación que se entrega para fines de fiscalización es veraz y verdadera;
b) Relación de la totalidad de convenios de colaboración vigentes al 30 de junio de 2010 celebrados por la Entidad fiscalizada y el Ejecutivo Federal u otras instancias Federales y Estatales así como con particulares; y
c) Relación de los Organismos Públicos Paramunicipales pertenecientes al Municipio de Colón, Querétaro, en la cual se identifique el Nombre, Denominación ó Razón Social y domicilio legal de los mismos, acuerdo (s) del Ayuntamiento autorizando su creación, así como la publicación del Decreto mediante el cual se formalizó su creación, y Monto de las Asignaciones económicas otorgadas durante el periodo fiscalizado.

I. Contratos y/o Convenios:

a) El contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el C. C. Mario Vázquez Moran, de fecha 01 de noviembre de 2009.
b) Los informes de los avances correspondientes durante el periodo auditado, en particular del convenio de colaboración, celebrado por el Municipio de Colón, Qro., con la SAGARPA-SEDEA.

II. Actas de Cabildo:

a) Sesión ordinaria del 24 de febrero de 2010, especificar de que ejercicios proceden los recursos a que hace referencia el presente acuerdo; y acreditar los reintegros estatales y federales a que hace mención el acuerdo.
b) Sesión ordinaria del 24 de febrero de 2010, la exhibición del convenio suscrito entre el Municipio y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Querétaro; e informar el origen del recurso e informe sobre el avance de las obras a que hace mención el presente acuerdo.
c) Sesión ordinaria del 10 de marzo de 2010, informar si el proyecto denominado “Prevención Integral Contra las Adicciones en el Municipio de Colón” se puso en marcha durante el periodo auditado e informar la aportación económica realizada por el Municipio.
d) Sesión ordinaria del 24 de marzo de 2010, punto 7 del orden del día, comprobante de pago por cambio de uso de suelo autorizado.
e) Sesión ordinaria del 14 de abril de 2010, Carta de Adhesión suscrita por el Municipio con la Comisión Estatal de Aguas.
f) Sesión ordinaria del 28 de abril de 2010, acreditación de la utilización de los recursos derivados de la aplicación de economías FISM 2008 en la obra autorizada “Recalibración en la calle Puebla en la cabecera municipal, consistente en la instalación de tres postes”.
g) Sesión ordinaria del 28 de abril de 2010, acreditación de la utilización de los recursos remanentes del programa FISM 2009, en las 5 obras autorizadas mediante el presente acuerdo de cabildo.

h) Sesión ordinaria del 28 de abril de 2010, convenio suscrito entre el Municipio y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en caso de que el convenio no se haya suscrito, mencionar las causas.
i) Sesión ordinaria del 12 de mayo de 2010, acreditar la entrega por parte del Municipio al Sindicato y/o a las personas beneficiadas, de los bienes muebles adquiridos por conducto de éste acuerdo.
j) Sesión ordinaria del 26 de mayo de 2010, Contrato de Comodato derivado del presente acuerdo de cabildo.
k) Sesión ordinaria del 26 de mayo de 2010, punto 5 inciso c) del orden del día, informar si el cambio de uso de suelo fue autorizado, y de ser así, se acredite el pago de derechos por este concepto a favor del Municipio.
l) Sesión ordinaria del 09 de junio de 2010, aclarar si el monto aprobado por ejercicio fiscal corresponde a la totalidad de funcionarios de elección popular; o si el monto es para cada funcionario.

III. Padrón de Proveedores:
a) Del padrón de proveedores, 21 expedientes solicitados en términos de ley.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación fiscal; 61 fracción II, 87, 89, 96 97 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, la totalidad de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal al 30 de junio de 2010, según sus registros contables, toda vez que omitió informar el importe de $291,706.90 (Doscientos noventa y un mil setecientos seis pesos 90/100 M.N.), que corresponde a las siguientes obras:***

a) *"EMPEDRADO CON GUARNICIONES Y BANQUETAS" por la cantidad de $58,451.69 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 69/100 M.N.) en la comunidad de Piedras Negras.*

b) *"CONSTRUCCION DE GUANICIONES Y BANQUETAS" por la cantidad de $73,929.56 (Setenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 56/100 M.N), en la comunidad de Viborillas.*

c) *"AMPLIACION DE RED DE DRENAJE" por la cantidad de $94,832.68 (Noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.), en la comunidad de Los Quiotes.*

d) *"AMPLIACION DE RED DE DRENAJE" por la cantidad de $64,492.97 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) en la comunidad de Los Trigos.*

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido poner a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, la información del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2010).***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2009; Cláusula Tercera del Convenio de Concertación para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010; Cláusula Cuarta del Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural 2010; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en***

virtud de haber omitido aperturar una cuenta bancaria independiente para el depósito y manejo de los recursos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, Programa de Vivienda Rural 2010 y para el Programa de Empleo Temporal 2010; toda vez que la fiscalizada depositó ingresos en la cuenta bancaria No. 52049870101 Banco del Bajío, S.F. correspondiente al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, por un importe de $1,602,733.00 (Un millón seiscientos dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos del Programa de Vivienda Rural 2010 y Programa de Empleo Temporal 2010; contraviniendo a lo establecido en las reglas de operación y en los convenios de ejecución de los citados programas.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2009; Cláusula Cuarta inciso f) del Convenio de Concertación para la Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010; 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido reportar en tiempo y forma los avances físicos financieros de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2010 y Vivienda Rural 2010, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2010 a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), toda vez que dichos reportes fueron remitidos hasta el mes de agosto de 2010, fuera del plazo establecido en las reglas de operación del programa, las cuales establecen la obligación de remitir la información durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.***

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación fiscal; 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber informado en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales cifras diferentes a las reflejadas en su contabilidad, por un importe de más en dicho formato de $96,585.00 (Noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos) en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010), dentro del rubro de desarrollo institucional y el importe de menos por $138,244.08 (Ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), dentro del rubro de Gastos Indirectos; teniendo como consecuencia que dos documentos oficiales cuenten con información diferente.***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a la aprobación del Ayuntamiento, la ampliación presupuestal para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones del Ramo 33, por un importe de $3´615,150.49 (Tres millones seiscientos quince mil ciento cincuenta pesos 49/100 M.N.), correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y que fueron ejercidos durante el periodo de enero a junio de 2010.***

13. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos de las obras y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; toda vez que la publicación inicial de obra se realizó en fecha 11 de junio de 2010, cuando ya se habían ejercido recursos del fondo desde el mes de febrero del mismo año.***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 61 fracciones I y II, 75, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y IV, 112 fracciones I y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adquirido Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Comunicación, Equipo de Computación, y Equipo de Transporte con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fortamun-DF), por la cantidad de $901,387.66 (Novecientos un mil trescientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.), sin contar con el techo financiero suficiente para ello, ya que en la publicación inicial del Fortamun-DF se refleja un techo financiero para la Adquisición de Bienes Muebles tan solo por la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ejercer en el 2010, no existiendo la aprobación para la modificación presupuestal por parte del Ayuntamiento.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la intervención del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales en el convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro., para la ejecución de Obras, en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, por la cantidad de $14´951,439.40 (Catorce millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), aunado a la omisión de cuidado, en relación a la firma del citado Convenio por parte de quien funge como responsable de la ejecución de Obra por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; existiendo por lo tanto una contingencia de invalidación del convenio.***

16. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 61 fracciones I y II, 75, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 127 y 176 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y IV, 112 fracciones I y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido efectuar las pruebas Antidoping a la totalidad de elementos humanos de seguridad pública, toda vez que dejaron de realizar pruebas toxicológicas a 77 elementos que pertenecen al departamento de Seguridad Pública de la Entidad fiscalizada, aún y cuando esta prueba es requisito indispensable de permanencia en la corporación de policía.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción X, 28 y 29 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 129, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido señalar en el Programa de Obra Anual 2010, las fechas previstas para la iniciación y terminación de cada una de las siete fases de realización de la Obra Pública, considerando todas las acciones previstas para su ejecución.***

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles listados a continuación****:*

a) Jardín Héroes de la Revolución. Ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, Colón, Qro.
b) Unidad Deportiva. Ubicada en Callejón de la Canoa, Colón, Qro.
c) Presidencia Municipal. Ubicada en Plaza Héroes de la Revolución, Colón, Qro.
d) Casa de la Cultura. Ubicada en Francisco I. Madero s/n Colón, Qro.
e) Panteón Fracción I. Ubicado en Coahuila s/n Colón, Qro.
f) Ampliación del Panteón la Esperanza Ubicado en La Esperanza, Colón, Qro.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1679 1680, 1681, 2287 y 2292 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 49, 50 y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones V, VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido determinar sus obligaciones ni establecer la periodicidad del cobro de renta en favor del Municipio; ya que del contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con Mediclinic, S. R.L., en el que tiene inmerso un arrendamiento con pago a favor del Municipio, con vigencia del 06 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012; con objeto de prestar servicio médico y de laboratorio en la CLINICA JUAN PABLO II ubicada en inmueble de posesión del Municipio, servicio médico para los trabajadores del Municipio de Colón, Qro., y a la ciudadanía en general; se observó que****:*

a) El contrato es indeterminado en cuanto al monto que se va a erogar por parte del Municipio; ya que dentro del mismo no se maneja la cantidad específica que habrá de pagarse por el servicio médico proporcionado.

Por otro lado, en la relación al arrendamiento antes señalado:
a) Se refieren las mismas partes con el objeto de que la Fiscalizada otorgue en arrendamiento la Clínica Médica Juan Pablo II al arrendatario; sin que exista un contrato por escrito de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 130, en la Cabecera Municipal de Colón, Qro.
b) El monto que se estableció por concepto de uso y goce del inmueble anteriormente señalado fue de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.); sin que la Fiscalizada acreditara haber recibido el pago de la renta pactada dentro de la cláusula octava del contrato en comento, y sin que se especificara la periodicidad del pago que debió realizar el prestador del servicio a favor del Municipio.
Asimismo la fiscalizada no acreditó la propiedad o posesión del bien inmueble multicitado, lo anterior, derivado de la revisión realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al Padrón Inmobiliario proporcionado por el Municipio.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para la celebración de los siguientes contratos, aunado a omitir contar con los informes estipulados dentro de las cláusulas de tales contratos:***

a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con Mediclinic, S. R.L., de fecha 06 de abril de 2010.
b) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con la Lic. Hilda Yasmín Delgado Rojo de fecha 01 de octubre de 2009.
c) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño de fecha 19 de octubre de 2009.
d) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con los Licenciados Hilda Yasmín Delgado Rojo y Gustavo Olvera Castro de fecha 01 de enero de 2010.
e) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el C. Mario Vázquez Morán de fecha 01 de noviembre de 2009.
f) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con "Ramírez y Ramírez Abogados, S.C.", representada por el Lic. Francisco Javier Ramírez Hernández de fecha 01 de febrero de 2010.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Secretario de Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, III, VI y VII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII, 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido establecer en forma debida el alcance de sus obligaciones dentro de la contratación de servicios profesionales con base en la normatividad vigente, en particular el firmado con Lic. Hilda Yasmín Delgado Rojo y Lic. Gustavo Olvera Castro, cuya vigencia es del 01 de enero de 2010 al 01 de enero de 2012, ya que el mismo no expresa si las obligaciones en su cumplimiento se harán en forma mancomunada o solidaria****.*

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1656 fracción II y 2487 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 25 fracción III y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción III y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido justificar la necesidad de contratación de los servicios profesionales por falta de capacidad técnica, debido a que el objeto de los siguientes contratos se equipara a las actividades y funciones conferidas a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Entidad Fiscalizada:***

a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con la Lic. Hilda Yasmín Delgado Rojo de fecha 01 de octubre de 2009.
b) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño de fecha 19 de octubre de 2009.
c) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con “Ramírez y Ramírez Abogados, S.C.”, de fecha 01 de febrero de 2010.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I, II, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones V, VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido llevar a cabo los arrendamientos con base en la normatividad vigente, al no contar con la autorización expresa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y por no contar con los documentos que acreditan el procedimiento previo a la suscripción de los contratos*** *a continuación descritos:*

a) Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de octubre de 2009, relativo al inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, local “B”, de la Cabecera Municipal de Colón, Qro., pactando una renta mensual de $3,920.00 (Tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales más el IVA.
b) Contrato de arrendamiento de fecha 28 de abril de 2010, relativo al bien inmueble ubicado en Calle Yucatán No. 9, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal, de Colón, Qro., pactando el pago mensual de la cantidad de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N), mensuales I.V.A. incluido.
c) Contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2009, relativo al bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero S/N en la Colonia Centro en Colón, Qro, pactando el pago mensual de la cantidad de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), mensuales, no se hace mención del I.V.A.
d) Contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2009, relativo al bien inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 48, de la Cabecera Municipal de Colón, Qro., pactando el pago mensual de la cantidad de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado.
e) Contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2010, relativo al bien inmueble ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 35, Colonia Centro de Colón, Qro., pactando el pago mensual de la cantidad de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, el IVA incluido.

24. Incumplimiento por parte del Presidente y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 52, 53 fracción I, 54 y 57 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido asistir y dirigir la sesión del 07 de mayo de 2010, mediante la cual se llevó a cabo la recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de ambas, dentro del procedimiento de Invitación Restringida No. CA/002/2010 para la contratación de la póliza de seguro para el parque vehicular del Municipio***.

25. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción II y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido fundar y motivar las razones por las cuales adjudicó de manera directa (CA/004/2010) la compra del vehículo Suburban PAQ. C. Modelo 2010, con un costo de $597,900.00 (Quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y no a través del procedimiento de invitación restringida***.

26. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 33 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar el Plan Municipal de Desarrollo a la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión***.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Secretario del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VI, VII, VIII y X, 50 fracciones XI, XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido dar oportuno cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo del 27 de enero de 2010, referente a la elaboración, revisión y actualización de los manuales de organización y procedimientos necesarios, su certificación y remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado***.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a), segundo y tercer párrafos, y 49
primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haberse observado faltas en el destino del recurso***, en obras o acciones donde se aplicó recurso del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable al respecto de que las aportaciones federales que con cargo al citado fondo reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros indicados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, al rebasar los montos permitidos conforme a la legislación para los "Gastos Indirectos" ó el "Desarrollo Institucional", además de que en algunos casos hubo gastos que no corresponden a éstos. Lo anterior, en las siguientes obras ó acciones:

a) "Proyecto Boulevard Colón", con número de cuenta 506-00-13-03-27, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores (2009), a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-018/2009-2012/2009 celebrado con el C. Ángel Ariel Hernández Hurtado, debido a que, se cargó a la presente cuenta la cantidad total de $339,300.00 (Trescientos treinta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), gasto relativo al pago de la factura No. 174 de fecha 16 de febrero de 2010, por concepto de "Estudio y proyecto geométrico de Boulevard E.C. Estatal # 100 Galeras Bernal del km 0+000 al km 6+500 a cuatro carriles y camellón central Primera Etapa Longitud 6.5 metros", que corresponde a la proyección de una avenida o paseo central ancho (cuatro carriles), con árboles y alumbrado, en un tramo de la carretera estatal existente entre la Cabecera Municipal y el entronque con la carretera estatal número 100 (Galeras - Bernal), mismo tramo que pasa por las comunidades de Ajuchitlán y El Lindero (entre otras), donde aledaño se ubican viviendas, comercios, clínicas, predios sin construir, extensiones territoriales para cultivo, escuelas, etc., teniendo un tránsito del orden de 3,000.00 vehículos por día, según información proporcionada por la misma Entidad Fiscalizada. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que una obra relativa a un boulevard con las características señaladas no constituye alguno de los rubros establecidos, además, de que con ello no se beneficia directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza externa.

b) "Construcción de oficina para supervisión", en la localidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-13-06-10, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-013/2009-2012/2009 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que, en el periodo de fiscalización se realizó el cargo a la presente cuenta de la cantidad total de $255,147.71 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), por concepto de una edificación adosada a la Subdelegación de la comunidad de Galeras, para uso independiente de la supervisión de educación preescolar general No. 29, como se constató durante la visita de inspección física realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización, edificación donde se da atención a docentes y a padres de familia, según se indica en escrito donde la supervisora de la zona solicita la obra. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que la construcción de una oficina para supervisión escolar no constituye alguno de los rubros establecidos, además de que con ello no se beneficia directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza externa.

c) “Rehabilitación de Clínica Juan Pablo II”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-00-13-13-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2009 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que se cargó a la presente cuenta la cantidad total de $498,913.54 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 54/100 M.N.), gasto relativo al pago de la factura No. 815 de fecha 17 de mayo de 2010, por concepto de la estimación 1 (única) por la rehabilitación de una edificación existente para la operación de una clínica que incluye áreas para: sanitarios (varios), caja, una farmacia, cuatro consultorios, sala de espera, área dental, curaciones, nutrición, séptico (varios), medicina preventiva, laboratorios, rayos X, encamados hombres, encamados mujeres, quirófano, sala de recuperación, cuneros, microbiología, toma de muestra, administración, etc., lo anterior principalmente con base en la reparación de muros, suministro de muebles de baño, aplicación de pintura, cambio de lámparas y balastros, ajuste de cancelería, aplicación de impermeabilización, rotulado de nombre, etc., teniéndose que de acuerdo al Convenio de prestación de servicios médicos profesionales de fecha 06 de abril de 2010, la clínica estaría a cargo de la empresa Mediclinic S. de R.L con el objeto de la prestación del servicio medico y de laboratorio a los trabajadores del Municipio, sus beneficiarios y a la ciudadanía en general. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que la rehabilitación de la clínica descrita no constituye alguno de los rubros establecidos, y específicamente no constituye una infraestructura básica de salud.

d) “Aportación Mpal de Convenio CDI” con número de cuenta 506-00-17-03-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, por un monto de $784,950.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 57/100 M.N.) que corresponde al 30% (treinta por ciento) de la cantidad convenida que, conforme al “ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS” de fecha 02 de marzo de 2010, el Municipio se comprometió a aportar en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010; debido a que, conforme a los proyectos presentados, se detectó que de las 3 (tres) obras a que se hace referencia consisten en las denominadas: “Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+000 (Carretera Estatal Colón Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad)- El Potrero tramo del km 0+000 al km 5+000), subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060”, “Modernización y ampliación del camino Salitrera (Presa de La Soledad)- El Carrizal, Tramo del KM 0+000 al km 3+000” y Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Poleo, en el municipio de Colón”, las dos primeras consisten en la modernización de caminos para contar entre otras características con superficie de rodamiento pavimentada a base de concreto asfáltico para dos carriles con ancho de corona de 6 a 7 m, lo que de acuerdo a lo que establece la Dependencia Normativa que validó los proyectos (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) y, conforme a la Secretaría de Desarrollo Social, éstas corresponden a caminos y/o carreteras alimentadoras entre comunidades intermunicipales, mismos caminos que son diferentes a los rurales. Con lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, ya que las obras de modernización y ampliación de caminos a que previamente se hace referencia, corresponden a caminos alimentadores y no constituyen alguno de los rubros establecidos en la legislación, por lo que en tales obras no debió aportarse recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010.

e) “Equipo Audiovisual”, con número de cuenta 506-00-12-12-04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2008, en la modalidad de administración directa, debido a que la Entidad Fiscalizada realizó pagos con cargo a la presente cuenta por concepto de adquisición de central telefónica PANASONIC digital TDA-200 (conmutador) y ocho (8) cámaras fotográficas cybershot w350, siendo que en el ejercicio presupuestal 2008 y de acuerdo con la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre de 2008, se erogaron gastos indirectos con recursos del citado fondo por un monto de $726,285.97 (Setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.) teniéndose cubierto el 3% autorizado para aplicar en dicho ejercicio como gastos indirectos a las obras señaladas en el citado fondo, que corresponde a la cantidad de $726,231.78 (Setecientos veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 78/100 M.N.); además, por concepto de Desarrollo Institucional se tiene registrado un monto erogado por $480,938.20 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), siendo que el 2% autorizado para aplicar en dicho ejercicio en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008 corresponde a la cantidad de $484,154.52 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.). Por lo anterior, no procede la aplicación del gasto realizado por concepto de adquisición de “Equipo Audiovisual” por un monto de $109,427.10 (Ciento nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.), I.V.A. incluido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, dado que el monto autorizado para aplicar en Gastos Indirectos o Desarrollo Institucional (conceptos del fondo donde encuadra el gasto) se encontró cubierto al termino de dicho ejercicio.

f) “Estudio Ambiental Proyecto Boulevard Colón”, del municipio de Colón, con número de cuenta 506-00-17-06-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato obra pública, con el contrato No. COLON-001/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales S.A. de C.V., debido a que, el estudio de impacto ambiental realizado para la ejecución del proyecto Boulevard Colón por un monto de $106,836.00 (Ciento seis mil, ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, no corresponde a alguno de los rubros señalados; asimismo, la aplicación de los recursos no se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaran directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dado que se trata de un estudio de impacto ambiental realizado para la ejecución del proyecto Boulevard Colón, ubicado en el tramo de 10 kms., comprendido de la cabecera municipal de Colón al entronque con la carretera Tolimán-Autopista México-Querétaro, donde aledaño se ubican viviendas, comercios, clínicas, predios sin construir, extensiones territoriales para cultivo, escuelas, etc.

g) “Terminación de Proyecto Boulevard Colón”, con número de cuenta 506-00-17-06-06, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-005/2009-2012/2010 celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que, la ejecución del proyecto Boulevard Colón, por un monto de $182,700.00 (Ciento ochenta y dos mil, setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, no corresponde a alguno de los rubros legalmente establecidos; además, la aplicación de los recursos no se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dado que se trata del proyecto del proyecto para el Boulevard denominado Colón, ubicado en el tramo de 10 kms., comprendido de la Cabecera Municipal de Colón al entronque con la carretera Tolimán-Autopista México-Querétaro, donde aledaño se ubican viviendas, comercios, clínicas, predios sin construir, extensiones territoriales para cultivo, escuelas, etc.

h) “Gastos Indirectos” con número de cuenta 506-00-17-08-00, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de administración directa, debido a que, se cargaron a la presente cuenta gastos destinados al pago de intereses, alimentos, tarjeta para celular y llaves de acceso que importan la cantidad de $21,704.80 (Veintiún mil setecientos cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, los cuales no corresponden con los objetivos de los “Gastos Indirectos” de las obras señaladas en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando que técnicamente un costo indirecto es aquel necesario para la ejecución de los trabajos de una obra y que no es incluido en los cargos directos.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracción V, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se ejerció recurso sin contar el convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de Colón, requerido para la ejecución***, de la acción “Desarrollo Institucional 2009”, con número de cuenta 506-00-13-11-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de ejercicios anteriores (2009), en la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el contrato sin número celebrado con la C. Guadalupe Verónica Benítez Conde.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como, en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra***: “Rehabilitación de Clínica Juan Pablo II”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-00-13-13-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2009 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I, IV, de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3, 7 fracción II, 24 segundo párrafo, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 44, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se ejerció recurso sin contar con la aprobación del presupuesto de inversión por parte del Ayuntamiento como autoridad competente***, en las siguientes acciones:

a) “Equipo Audiovisual”, con número de cuenta 506-00-12-12-04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2008, en la modalidad de administración directa, donde se ejerció recurso en la adquisición de equipo audiovisual por un monto de $109,427.10 (Ciento nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 10/100 M.N.).

b) “Desarrollo Institucional 2009”, con número de cuenta 506-00-13-11-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, en la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el contrato sin número celebrado con la C. Guadalupe Verónica Benítez Conde, donde se se ejerció el recurso en cursos de capacitación por un monto de $200,007.20 (Doscientos mil siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones IV, V y VIII, 18, 19, 28 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la planeación y presupuestación de las obras***:

a) “Introducción de Red de Drenaje”, en la comunidad de Peña Colorada, con número de cuenta 506-00-13-05-17, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que, se detectó que no se contó con la documentación que acredite la disponibilidad legal, por parte del Municipio, del sitio donde se ejecutó la obra, donde se presentó únicamente un documento que corresponde a la donación de un terreno de 20.00 x 20.00 metros para la construcción de la planta de tratamiento (existente), más no refiere a la donación al Municipio, del sitio donde se construyó parte del colector que integra la red de drenaje en propiedad privada (antes de llegar a la planta de tratamiento) y que fue objeto del contrato.

b) “Introducción de Red de Drenaje”, en la comunidad de Peña Colorada, con número de cuenta 506-00-13-05-17, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que, se detectó que no se contó con proyecto ejecutivo, no obstante que legalmente se debió considerar en la planeación y presupuestación de la obra, así como para poder ejecutar cualquiera de sus fases.

c) “Construcción de oficina para supervisión”, en la localidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-13-06-10, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-013/2009-2012/2009 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que no se contó con la siguiente documentación requerida legalmente en la planeación y presupuestación de la obra, además, para poder ejecutar cualquiera de sus fases:

c.1) Estudio de mecánica de suelos, como estudio indispensable para la ejecución de la obra.
c.2) Proyecto ejecutivo (estructural y relativo a las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias).

d) “Rehabilitación de Clínica Juan Pablo II”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-00-13-13-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2009 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que se detectó que se presupuestó por parte del Municipio el concepto de “Rehabilitación de muros con daños importantes de agrietamiento en área de quirófano, incl. Ranurado, colocación de malla metal desplegado, anclajes, repellado y aplanado final con mezcla de cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado con llana de madera o pulido, incluye remates y emboquillado”, sin que para lo ello se acredite contar con estudio y dictamen de técnico especialista donde se establezca a ésta como la solución al problema de agrietamiento del edificio; para el debido funcionamiento de la clínica, siendo establecido en la legislación aplicable, en la planeación, proyección y presupuestación de la obra, la consideración de estudios indispensables. No obstante, se contrató y fue ejecutado dicho concepto, detectándose durante la visita de inspección física realizada con motivo de la fiscalización, que el edificio presenta grietas en muros.

e) “Construcción de aula en escuela primaria Republica de Panamá”, en la comunidad de La Carbonera, con número de cuenta 506-00-02-04-10, ejecutada con recursos del Fondo GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-015/2009-2012/2010 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que, se detectó que no se contó con el estudio de mecánica de suelos, como estudio indispensable para la ejecución de la obra.

f) “Construcción de anexos en TV secundaria José Luis Mora”, en la comunidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-02-04-11, ejecutada con recursos del Fondo GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-017/2009-2012/2010 celebrado con el Ing. Cuauhtemoc Vargas Jiménez, debido a que, se detectó que no se contó con el estudio de mecánica de suelos, como estudio indispensable para la ejecución de la obra.

g) “Construcción de aula en escuela primaria Amado Nervo”, en la comunidad de El Gallo, con número de cuenta 506-00-02-04-12, ejecutada con recursos del Fondo GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-016/2009-2012/2010 celebrado con el Ing. Ignacio Estrada Trejo, debido a que, se detectó que no se contó con el estudio de mecánica de suelos, como estudio indispensable para la ejecución de la obra.

h) “Terminación de proyecto de camino Salitrera- El Carrizal longitud 3.0 Km.”, en la comunidad de Salitrera, con número de cuenta 506-00-17-06-04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-002/2009-2012/2010, celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que no se contó con el presupuesto del Municipio (base), desglosado por conceptos que constituyan la terminación del proyecto del camino Salitrera-Carrizal, correspondiente a la presente obra; sin embargo, aún con ello se realizó el proceso contratación y ejecución del proyecto.

i) “Terminación de Proyecto Boulevard Colón”, con número de cuenta 506-00-17-06-06, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-005/2009-2012/2010, celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que no se contó con el presupuesto del Municipio (base), desglosado por conceptos que constituyan la terminación del proyecto Boulevard Colón, correspondiente a la presente obra; sin embargo, aún con ello se realizó el proceso contratación y ejecución del proyecto.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se integró el Padrón de Contratistas del Municipio con la formalidad establecida en la legislación aplicable***, ya que derivado de la revisión realizada a dicho padrón aplicable en el caso de la obra que se ejecute con recursos provenientes del mismo Municipio, se tiene que, conforme a la documentación proporcionada y a la información pública oficial, se detectó que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo tiene a su cargo y que en los primeros treinta días del año 2010 no se realizó su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, así como en sus gacetas municipales. Lo anterior, en contravención a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, toda vez que en ella se indica que:
a) Las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de los Municipios deberán solicitarlo por escrito ante la dependencia u órgano de control interno que corresponda, teniendo vigencia del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año; además, establece que el órgano de control interno de cada municipio resolverá sobre el registro o la renovación del registro.
b) Los Municipios que cuenten con Padrón de Contratistas lo deberán hacer público en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus gacetas municipales en los primeros treinta días del año que corresponda.
Y, dado que la Dependencia encargada de la ejecución y administración de las obras públicas es la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de donde debe haber un representante con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos como miembro del Comité de Selección de Contratistas - órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida-, se tiene que al intervenir en el proceso de selección de contratistas éste podría no ser neutral.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracciones I y II, 31 fracciones I y II y 32 de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en el proceso de contratación de las obras***:

a) “Rehabilitación de Clínica Juan Pablo II”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-00-13-13-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2009 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que, se detectó la falta de la resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurrieron para asignar el contrato de esta obra mediante el procedimiento de adjudicación directa siendo que, de acuerdo al monto del presupuesto del Municipio (base), legalmente correspondía realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación restringida. Aún cuando en respuesta la Entidad Fiscalizada indicó que se llevó a cabo en base al artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro por urgencia dada la contingencia sanitaria de influenza H1N1 y a que la Cabecera Municipal carecía de servicios médicos; sin embargo:

a.1) En la Declaración D de la Contratante, incluida en el contrato antes referido, lo que se indica es que la asignación de la obra se realizó por adjudicación directa en base a lo que describe el citado artículo 32, señalando que la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V. cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás requisitos, que es una empresa con experiencia y equipos especiales, sin haber otra alternativa en la zona; lo cual no corresponde con el otro argumento dado por la Entidad Fiscalizada, además, conforme al Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, aplicable, existen más de tres contratistas registrados con especialidades para desarrollar el giro o actividad requerida.
a.2) No se presentó la resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurran, para que no sea aplicable lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
a.3) Mediante Oficio DOP/0355/2010 de fecha 30 de abril de 2010, el Director de Obras Públicas indica que se cambia el plazo de ejecución de los trabajos del 15 de febrero al 12 de marzo de 2010, quedando del 3 al 17 de mayo del mismo año, de donde se contrapone el argumento de urgencia referido.
a.4) El contrato se celebró el 29 de abril de 2010, cuando el periodo de contingencia sanitaria por influenza H1N1 había concluido.

b) “Construcción de empedrado, guarniciones y banquetas”, en la comunidad de El Lindero, con número de cuenta 506-00-17-03-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-006/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que se detectó la falta de documentación que acredite el procedimiento de contratación (acta de selección de los contratistas, invitaciones, bases de licitación y propuestas de los contratistas invitados), que conforme a la Declaración Primera inciso D) segundo párrafo, del contrato citado, se realizó por invitación restringida. De lo cual se hace el señalamiento que en contestación únicamente se presentaron catálogos de conceptos, por tal situación no se pudo verificar la debida integración de los precios unitarios pagados mediante estimación única.

c) “Estudio Ambiental Proyecto Boulevard Colón”, con número de cuenta 506-00-17-06-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de obra pública, con el contrato No. COLON-001/2009-2012/2010, celebrado con la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales S.A. de C.V., debido a que se asignó el contrato relativo a la obra bajo la modalidad de adjudicación directa, refiriendo en el inciso D) de su declaración PRIMERA que se fundamentaba en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mismo artículo que cita: “Cuando existan circunstancias extraordinarias o casos fortuitos o de fuerza mayor, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley y las dependencias, entidades o Municipios, bajo su responsabilidad, podrán invitar a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios para el caso, previa resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurran…”; sin embargo, no se presentó la resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurren, además de que la causa señalada en el fallo, fechado el día 22 de enero de 2010, que dice: “sin haber otra alternativa en la zona”, no cumple con las causales de excepción, dado que la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales, S.A. de C.V. tiene su domicilio ubicado en Santiago de Querétaro y, conforme al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro aplicable, se cuenta con más de tres registros de personas físicas o morales para desarrollar el giro o actividad referente al impacto ambiental.

d) “Estudio Impacto Ambiental Colón-Tol-Salit-Potr.”, con número de cuenta 506-00-17-06-02, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de obra pública, con el contrato No. COLON-002/2009-2012/2010, celebrado con la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales S.A. de C.V., debido a que se asignó el contrato relativo a la obra bajo la modalidad de adjudicación directa, refiriendo en el inciso D) de su declaración PRIMERA que se fundamentaba en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mismo artículo que cita: “Cuando existan circunstancias extraordinarias o casos fortuitos o de fuerza mayor, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley y las dependencias, entidades o Municipios, bajo su responsabilidad, podrán invitar a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios para el caso, previa resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurran…”; sin embargo, …”; sin embargo, no se presentó la resolución fundada y motivada por escrito que califique las razones y circunstancias que concurren, además de que la causa señalada en el fallo, fechado el día 22 de enero de 2010, que dice: “sin haber otra alternativa en la zona”, no cumple con las causales de excepción, dado que la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales, S.A. de C.V. tiene su domicilio ubicado en Santiago de Querétaro y, conforme al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro aplicable, se cuenta con más de tres registros de personas físicas o morales para desarrollar el giro o actividad referente al impacto ambiental.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Numeral 2.7.1 fracción II de las Regla de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos 2010; "ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS", de fecha 02 de marzo de 2010; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en el procedimiento de contratación de obras***, debido a que, derivado de la revisión realizada a la "Aportación Mpal de Convenio CDI" con número de cuenta 506-00-17-03-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, por un monto de $784,950.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 57/100 M.N.) que corresponde al 30% (treinta por ciento) de la cantidad total que conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS" el Municipio se comprometió a aportar en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, para la ejecución de 3 (tres) obras; se detectó que, el ejecutor de las obras fue el Municipio de Colón (siendo designado en el anexo referido) y, de acuerdo a las Regla de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos, se establece que la ejecución de las obras se haría con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo iniciar los procesos de contratación de las obras de conformidad con la Ley referida. No obstante, los procedimientos de contratación de las obras denominadas "Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+000 (Carretera Estatal Colón Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad)-El Potrero tramo del km 0+000 al km 5+000), subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060" y "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Poleo, en el municipio de Colón", se realizaron bajo la modalidad de invitación restringida fundamentados en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, según se indica en el "Acta de Selección de Contratistas", así como, en los oficios relativos a invitaciones.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 55 primer párrafo, fracciones II, III y IV, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Sexta del contrato de la obra No. COLON-006/2009-2012/2010; ***en virtud de observarse deficiencias en las garantías de las obras***:

a) "Introducción de Red de Drenaje", en la comunidad de Peña Colorada, con número de cuenta 506-00-13-05-17, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que no se contó con la garantía por concepto del cumplimiento de contrato que se establece en la legislación aplicable, así como en la Cláusula Sexta del contrato referido.

b) "Rehabilitación de Clínica Juan Pablo II", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-00-13-13-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2009 celebrado con la empresa Construcción Integral Alternativa, S.A. de C.V., debido a que la fianza No. III-405282-RC de fecha 06 de mayo de 2010 y de Fianzas Atlas S.A., por concepto de garantía de cumplimiento del contrato, así como de vicios ocultos, refiere que ésta se cancelará el 16 de mayo de 2011, aún cuando para el día 06 de mayo de 2010 no se conocía de la fecha de entrega de la obra, ya que conforme a la bitácora de la obra ésta aún se encontraba en proceso.

c) "Construcción de empedrado, guarniciones y banquetas", en la comunidad de El Lindero, con número de cuenta 506-00-17-03-01, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-006/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que, para garantizar el anticipo otorgado, la empresa contratista presentó un pagaré sin número, por la cantidad de $571,875.84 (Quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.) y sin algún respaldo que acredite a los avales poder responder por la garantía, además de tratarse de un documento diferente al acordado por las partes, ya que en la Cláusula Sexta del contrato de la obra fue establecida la presentación de garantías mediante fianza expedida por institución autorizada. No obstante, el pagaré fue aceptado por la Entidad Fiscalizada por concepto de garantía de anticipo.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 57 último párrafo, 58, 59 primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la supervisión,*** responsable de la administración de la obra, el control y la vigilancia de los trabajos, los asientos en la bitácora, así como de la revisión y la aprobación de las estimaciones correspondientes. Lo anterior, en las siguientes obras:

a) "Introducción de Red de Drenaje", en la comunidad de Peña Colorada, con número de cuenta 506-00-13-05-17, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-004/2009-2012/2010 celebrado con la empresa Servicios de Construcción Amealco, S.A. de C.V., debido a que mediante la estimación única (finiquito) se aprobó el pago de lo siguiente:

a.1) La cantidad de 369.58 m3 del concepto de clave 2.- "Excavación a maquina en terreno clase III, con material 0-25-75 (0% tierra, 25% tepetate, 75% roca) de 0.00 mts a 3.50 mts de profundidad, sin considerar acarreos." a un precio unitario de $417.26 (Cuatrocientos diecisiete pesos 26/100 M.N.) antes de I.V.A., que arroja la cantidad de $154,210.95 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diez pesos 95/100 M.N.) antes de I.V.A.; lo anterior, sin estar acompañada la estimación del dictamen de técnico especialista que acredite que el material excavado contó con la clasificación descrita y que correspondió a un terreno clase III, más aún cuando de la revisión a la documentación que acompaña a dicha estimación (reporte fotográfico) se desprende que la cantidad de porcentaje de roca es menor a 75% y que para su ejecución se utiliza el cucharón de una retroexcavadora, lo que técnicamente es aplicable en un terreno clase II y donde el precio unitario por excavación resulta menor.
a.2) La cantidad de 317.00 ml del concepto de clave 4.- "Suministro y colocación de tubo de concreto de 12"…" a un precio unitario de $191.71 (Ciento noventa y un pesos 71/100 M.N.) antes de I.V.A., cantidad que, de acuerdo a los números generadores que acompañan la estimación, incluye el espacio que ocupan los pozos de visita, como se corroboró con los datos obtenidos en la vista de inspección física a la obra; sin embargo, en el interior de los pozos de visita de 1.50 metros de diámetro interior, en promedio, no se colocó tubería por lo que debió descontarse.
a.3) La cantidad de 6 piezas del concepto de clave 5.- "Pozo de visita para brocal de 0.90 a 4.00 mts de profundidad con muro de tabicón de 10 x 14 x 28 cm de espesor colocado a tizón desplantado sobre piso firma de concreto f'c=150 kg/cm2, junteado y aplanado interior con mortero 1:4, sin excavación." a un precio unitario de $8,618.09 (Ocho mil seiscientos dieciocho pesos 09/100 M.N.) antes de I.V.A., el cual de acuerdo al correspondiente "Análisis de Precio Unitario" incluye en su integración, por pieza, la cantidad de 1.212 millares de tabicón de 10x14x28 que arrojan un monto a costo directo de $2,363.40 (Dos mil trecientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), 16 piezas de escalón sencillo para pozo de visita que arrojan un monto a costo directo de $366.40 (Trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), así como la cantidad de 2.73991 jornadas de la cuadrilla No. 05 (albañil + ayudante general) para su ejecución, que arroja un monto a costo directo de $2,040.00 (Dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismas cantidades que resultan corresponder a la construcción de un pozo de visita de 4.00 metros de profundidad, por lo que resultan mayores para el promedio de profundidad indicada en la descripción del concepto (2.45 metros); asimismo, resulta mayor para el promedio de altura real obtenida de 1.65 metros (de piso de pozo a parte superior de brocal), en mediciones realizadas durante la visita de inspección física. Además, durante la visita se detectó que ninguno de los pozos de visita construidos cuenta con escalones.
a.4) La cantidad de 152.92 m3 del concepto de clave 6.- "Acostillado con material inerte (tepetate)…" a un precio unitario de $158.60 (Ciento cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.) antes de I.V.A., cantidad que, de acuerdo a los números generadores que acompañan la estimación, deriva de considerar el acostillado con material inerte en la longitud total medida de pozo a pozo de visita (descontando únicamente el volumen ocupado por la tubería), como se corrobora con datos obtenidos en vista de inspección física; sin embargo, incluye los espacio que ocupan los pozos de visita no obstante que en ellos no se colocó tubería y técnicamente no se puede realizar el concepto de acostillado.
a.5) La cantidad de 197.10 m3 del concepto de clave 7.- "Relleno con material producto de excavación…" a un precio unitario de $39.50 (Treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) antes de I.V.A., cantidad que, de acuerdo al total de números generadores que acompañan la estimación, deriva de considerar el relleno con material producto de excavación en la longitud total medida de pozo a pozo de visita, lo cual se corrobora con datos obtenidos en vista de inspección física a la obra; sin embargo, incluye los espacios que ocupan los pozos de visita, no obstante que en ellos técnicamente no se puede realizar el concepto de relleno.
a.7) La cantidad de 224.22 m3 del concepto de clave 8.- "Carga con maquina de materiales producto de la excavación…" a un precio unitario de $14.53 (Catorce pesos 53/100 M.N.) antes de I.V.A., la cantidad de 224.22 m3 del concepto de clave 9.- "Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material tipo C, primer kilómetro…" a un precio unitario de $7.04 (Siete pesos 04/100 M.N.) antes de I.V.A., así como, la cantidad de 448.45 m3 del concepto de clave 10.- "Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material C, kilómetros subsecuentes (2 km)…" a un precio unitario de $3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) antes de I.V.A.; para los cueles la estimación no se acompaña de la documentación que acredite su ejecución, existiendo en las cercanías al sitio de la obra áreas donde depositar el material producto de excavación, incluso junto a un pozo de visita aún se encuentra "apilado" el material producto de la excavación.

En consecuencia de lo anterior y, considerando el precio unitario de mercado de $142.75 (Ciento cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.) antes de I.V.A. para la excavación a maquina en terreno clase II, contratado por la Entidad Fiscalizada al mismo contratista en la obra "Construcción de empedrado, guarniciones y banquetas" en la comunidad de El Lindero; asimismo, descontando las cantidades de tubería, acostillado y rellenos no ejecutadas, las cantidades de insumos (tabicón, escalón y mano de obra) que no intervinieron en la construcción de los pozos de vista (de acuerdo al "Análisis de Precio Unitario") y, las cantidades de carga y acarreos de las que no se acredita su ejecución, se genera una diferencia de $131,086.36 (Ciento treinta y un mil ochenta y seis pesos 36/100 M.N.) antes de I.V.A.

b) “Construcción de oficina para supervisión”, en la localidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-13-06-10, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-013/2009-2012/2009 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que:

b.1) Se aprobó para pago la estimación No. 1 (única) por un monto de $221,857.57 (Doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), incluyendo precios unitarios mayores a los contratados, no teniéndose en la bitácora de la obra algún asiento al respecto. Lo antes señalado generó una diferencia a favor del contratista por un monto de $38,183.24 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.) antes de I.V.A., tal como de dio a conocer a la Entidad Fiscalizada con Anexo: “Desglose de conceptos con precios unitarios contratados y precios unitarios pagados”.

b.2) Mediante la estimación No. 1 (única) se aprobó el pago de una pieza del concepto de clave 50.- “Suministro y colocación de puerta (p-2) de herrería con perfil tubular cal. 18 de 0.80x2.00 m. …”, asimismo, una pieza del concepto de clave 51.- “Suministro y colocación de puerta (p-2) de herrería con perfil tubular cal. 18 de 1.00x2.00 m. …”, ambos a un precio unitario de $3,097.24 (Tres mil ciento noventa y siete pesos 24/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, derivado de los croquis anexos a estimación, así como a la visita de inspección física, se tiene que únicamente existe la puerta de herrería de 1.00x2.00 m., por lo que es improcedente el pago del concepto de clave 50.

b.3) Se detectó la falta de notas de la bitácora de la obra, posteriores a la No. 15 de fecha 07 de enero de 2010 y hasta la que indique el cierre de la obra. Lo anterior, aun cuando la Entidad Fiscalizada indicó que anexaba copia de las notas de bitácora faltante; sin embargo, estas no fueron localizadas en la documentación presentada.

c) “Estudio Ambiental Proyecto Boulevard Colón”, con número de cuenta 506-00-17-06-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-001/2009-2012/2010, celebrado con la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales S.A. de C.V., debido a que se ejecutaron trabajos sin contar con la bitácora correspondiente, que es establecida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato indica que las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del estudio de impacto ambiental a los términos y lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la citada ley.

d) “Estudio Impacto Ambiental Colón-Tol-Salit-Potr.”, con número de cuenta 506-00-17-06-02, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-002/2009-2012/2010, celebrado con la empresa Biosfera Desarrollos Ambientales S.A. de C.V., debido a que se ejecutaron trabajos sin contar con la bitácora correspondiente, que es establecida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato indica que las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del estudio de impacto ambiental a los términos y lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la citada ley.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse deficiencias en la entrega de la obra***, “Construcción de anexos en TV secundaria José Luis Mora”, en la comunidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-02-04-11, ejecutada con recursos del Fondo GEQ 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-017/2009-2012/2010 celebrado con el Ing. Cuauhtemoc Vargas Jiménez, debido a que se detectó la obra está concluida y no se contó con la siguiente documentación:

a) Certificado de garantía de calidad de la impermeabilización.
b) Documentación que acredite la entrega de la obra, por parte de la autoridad responsable de la ejecución, a la unidad que deba operarla.

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6, 7 fracción V, 61, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse haber realizado gastos sin contar con la documentación que soporte y acredite los trabajos realizados y pagados***, en el "Programa bacheo de calles", en varias localidades del Municipio, con número de cuenta 506-00-01-01-91, ejecutado con recursos de Fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, con cargo a la presente cuenta se ejercieron gastos por la cantidad total de $501,381.20 (Quinientos un mil trescientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), de donde $493,122.00 (Cuatrocientos noventa y tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) son relativos al pago de mano de obra dentro de dicho programa llevado a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, según se indica en listas de raya autorizadas por el Presiente Municipal, el Oficial Mayor y el Tesorero Municipal; mientras que, $8,259.20 (Ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) son relativos al pago de material para bacheo, teniéndose para ambos casos que no se presentó documentación que acreditara el trabajo realizado y que justificara los gastos.

Aunado a lo anterior, se tiene que durante la visita de inspección física, el personal asignado por la Entidad Fiscalizada indicó la ejecución del programa en las calles de la Cabecera Municipal y localidades aledañas, donde se ubicaron áreas de pavimento tanto de concreto hidráulico, concreto asfáltico, como de empedrado, refiriendo que se realizaron trabajos de bacheo con brigadas del Municipio, constatándose por ambas partes que las áreas bacheadas son de dimensiones técnicamente ejecutables es periodos de tiempo cortos (por ejemplo, en forma continua, en menos de un mes). Asimismo, se informó de la ejecución de las siguientes acciones más representativas:
a) Trabajos para mejoramiento y rehabilitación de áreas perimetrales de la plaza principal ubicada frente a la Presidencia Municipal, que conlleva rehabilitación de banquetas y escalones, construcción de rampas, etc.
b) Trabajos para la construcción de guarnición y banqueta en calle donde se ubica el mercado en la Cabecera Municipal.
c) Trabajos de bacheo en pavimento de concreto frente a la Basílica ubicada en la localidad de Soriano.
Sin embargo, para el caso de los trabajos referidos en los tres incisos, se tiene que, conforme a la información de los habitantes y/o usuarios del lugar, fueron ejecutados en tiempo posterior al periodo de fiscalización, por lo que en ellos no se pudo aplicar mano de obra pagada en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada presentó impresiones fotográficas que citan "Programa Bacheo" y donde se muestran baches rehabilitados, aplicación de pintura en una cancha, así como, construcción y limpieza de cuneta; sin embargo, exceptuando los primeros, el resto de los trabajos no corresponden técnicamente a bacheo y, en todo caso, no fueron informados por parte del personal de la Entidad Fiscalizada asignado para la visita, como ejecutados en el programa de bacheo.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 5, 61 fracciones I y II, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 primer párrafo y fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse un pago sin comprobación que acrediten la erogación y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales***, en los "Gastos Indirectos", con número de cuenta 506-00-17-08-00, ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de administración directa, debido a que, se detectó la póliza diario No. 101, de fecha 30 de abril de 2010, carece de documentación comprobatoria, que contiene la factura No. 44977 que importa la cantidad de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de tarjetas amigo para celular, siendo que dicha póliza registra una provisión de gasto por $1,900.00 (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por tanto, no se acreditó la cantidad de $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción V, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 primer párrafo y fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 3.6.2 de los Lineamientos para la operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas; Cláusula SEXTA primer párrafo del Acuerdo de Coordinación y transparencia de Recursos; ***en virtud de observarse que no se contó con la***

documentación comprobatoria que acredite y soporte el pago registrado, en la cuenta: "Asesoría del Proyecto de Reforestación", del municipio de Colón, con número de cuenta 506-00-08-06-03, ejecutada con recursos del programa Federal para el Desarrollo de los pueblos Indígenas, (CDI), en la modalidad de administración directa, debido a que, no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite los pagos realizados con fecha 14 de mayo de 2010, por concepto de asesoría técnica del proyecto de reforestación de pino y encino y por concepto de elaboración del proyecto, en la localidad de El Carrizal, cubierta con el cheque No. 019, a favor de Ramiro Prado Barcenas, por un monto de $43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y en el Ejido El Poleo, pagada con cheque No. 020, a favor de José Luis Vega de Santiago, por un monto de $31,500.00 (Treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dado que la documentación presentada durante el desarrollo de la auditoría y en la respuesta de la Entidad Fiscalizada corresponde a listas de raya, rubros que están contempladas en otro apartado del anexo del Acuerdo de Coordinación y transparencia de Recursos, concepto que no corresponde con trabajos de asesoría técnica y de elaboración del proyecto.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo, 33, 55 primer párrafo, fracción III, y segundo párrafo, 58, 59 primer y cuarto párrafos, 66 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato de obra pública número COLON-018/2009-2012/2009; ***en virtud de observarse haber realizado un gasto por el pago de obra pública relativa a proyecto, de lo cual no se realizaron las fases de la obra pública como lo establece la legislación aplicable y/o no queda acreditada la ejecución del proyecto pagado***, en las obras:

a) "Proyecto Boulevard Colón", con número de cuenta 506-00-13-03-27, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-018/2009-2012/2009 celebrado con el C. Ángel Ariel Hernández Hurtado, debido a que, se cargó a la presente cuenta la cantidad total de $339,300.00 (Trescientos treinta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por concepto del pago de la factura No. 174 de fecha 16 de febrero de 2010, por el "Estudio y proyecto geométrico de Boulevard E.C. estatal #100 Galeras-Bernal del km 0+000 al 6+500 a cuatro carriles y camellón central primera etapa longitud de 6.5 km.", presentando solamente la citada factura y el contrato referido; sin embargo, no se contó con:

a.1) Presupuesto del Municipio (base), desglosado por conceptos que constituyan el proyecto del Boulevard Colón correspondiente a la presente obra.
a.2) Los presupuestos requeridos para llevar a cabo el procedimiento de contratación de la obra bajo la modalidad de adjudicación directa, como se indica en el contrato
a.3) Catalogo de conceptos, referido en la Cláusula Primera del contrato como parte integrante del mismo.
a.4) Garantía por concepto del cumplimiento del contrato.
a.5) Estimación(es) de trabajos ejecutados.
a.6) Bitácora de la obra.
a.7) Comunicado por escrito, de la contratista a la contratante, de la terminación de los trabajos objeto del contrato.

Además, no se presentó el proyecto signado por el responsable ejecutor del mismo, realizado al amparo del contrato, que acredite y soporte el pago, ya que lo presentado refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Aunado a lo anterior, se tiene que de acuerdo al Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, aplicable por el origen de los recursos, el contratista no cuenta con especialidad para realizar proyectos.

b) "Terminación de proyecto de camino Salitrera- El Carrizal longitud 3.0 Km.", en la comunidad de Salitrera, con número de cuenta 506-00-17-06-04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-008/2009-2012/2010, celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que, no se contó con el proyecto de terminación signado por el responsable ejecutor del mismo, que acredite y soporte el pago realizado mediante estimación única de un importe neto de $153,225.00 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, toda vez que los proyectos y documentos presentados carecen de firmas, presentan el membrete o logo y datos del personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como responsables del proyecto y, en su respuesta, la Entidad fiscalizada presenta la planta de señalamiento correspondiente a un tramo distinto al de la cuenta en revisión, faltando los planos y especificaciones para terraplenes, bases hidráulicas, carpetas, diseño de carpeta, diseño de obras de drenaje, así como sus especificaciones y planos de señalización.

c) "Terminación de proyecto de E. C. Colón-Tolimán- El Potrero longitud 4.5 Km.", en la comunidad de El Potrero, con número de cuenta 506-00-17-06-05, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-009/2009-2012/2010, celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que, se detectó que no se contó con el proyecto de terminación signado por el responsable ejecutor del mismo, que acredite y soporte el pago realizado mediante estimación única de un importe neto de $229,837.50 (Doscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, toda vez que los proyectos y documentos presentados carecen de firmas y presentan el membrete o logo y datos del personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como responsables del proyecto.

d) "Terminación de Proyecto Boulevard Colón", con número de cuenta 506-00-17-06-06, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, en la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-005/2009-2012/2010, celebrado con la C. P. Juana Raquel Castillo Aguilar, debido a que, se detectó que no se contó con el proyecto de terminación signado por el responsable ejecutor del mismo, que acredite y soporte el pago realizado mediante estimación única de un importe neto de $178,762.50 (Ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, toda vez que los proyectos y documentos presentados carecen de firmas y presentan el membrete o logo y datos del personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como responsables del proyecto.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se aceptó documentación que no cumple con requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales***, en la obra "Construcción de oficina para supervisión", en la localidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-13-06-10, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-013/2009-2012/2009 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que, se detectó que para cobro de la estimación No. 1 (única) el contratista aplicó un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de 15% en la factura No. 444 de fecha 8 de enero de 2010, siendo que para el año fiscal 2010 el I.V.A. que legalmente correspondía aplicar es de 16%. No obstante lo anterior, la Entidad Fiscalizada aprobó y procedió su pagó.

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 17 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29, fracción III, inciso a), con relación al Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que en la papelería y documentación oficial no se incluyó la leyenda establecida en la normatividad con la que se fomentara la transparencia del programa federal***, en la "Aportación Mpal de Convenio CDI" con número de cuenta 506-00-17-03-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, por un monto de $784,950.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 57/100 M.N.) que corresponde al 30% (treinta por ciento) de la cantidad total que conforme al "ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS", de fecha 02 de marzo de 2010, el Municipio se comprometió a aportar en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010; debido a que se detectó que las 3 (tres) obras a que se hace referencia y que consisten en las denominadas: "Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+000 (Carretera Estatal Colón Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad)-El Potrero tramo del km 0+000 al km 5+000), subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060", "Modernización y ampliación del camino Salitrera (Presa de La Soledad)- El Carrizal, Tramo del KM 0+000 al km 3+000" y "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Poleo, en el municipio de Colón", se tiene que en la documentación: proyecto, presupuesto del Municipio, documentación del procedimiento de contratación (convocatoria ó actas de selección de contratistas e invitaciones a contratistas -según corresponde-, bases de licitación, propuestas presentadas, actas y dictámenes de fallo, etc.), así como, el contrato para la ejecución de la obra y diversos oficios, no se incluye la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

45. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 primer párrafo y fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 4.2.4 de los Lineamientos para la operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas; Cláusula SÉPTIMA del Acuerdo de Coordinación y transparencia de Recursos; ***en virtud de observarse que al 31 de diciembre de 2009 se tenían recursos no devengados por un importe de $74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a los procedimientos señalados en los Lineamientos para la operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas***, en

la: “Asesoría del Proyecto de Reforestación”, con número de cuenta 506-00-08-06-03, ejecutada con recursos del programa Federal para el Desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI), en la modalidad de administración directa.

46. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que se contrataron servicios de capacitación con una persona física con domicilio fiscal en otro Estado en contravención a lo establecido en la legislación aplicable***, en la acción “Desarrollo Institucional 2009”, del municipio de Colón, con número de cuenta 506-00-13-11-01, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2009, en la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el contrato sin número celebrado con la C. Guadalupe Verónica Benítez Conde, debido a que se detectó que el domicilio fiscal del prestador de servicios de asesoría jurídica, ambiental y recursos humanos corresponde al Estado de Tlaxcala, Tlaxcala, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la cual en concreto indica que se preferirá a los prestadores de servicios con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, ademas que en el Estado se tienen empresas que cuentan con la formación para desarrollar los cursos de capacitación requeridos.

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción VI y VII, 10 fracción III, 65 y 66 fracción II y III de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracción I, VII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó contar con el registro e inventario, guarda y conservación de bienes muebles***, en la acción “Equipo Audiovisual”, con número de cuenta 506-00-12-12-04, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2008, en la modalidad de administración directa, debido a que no se contó con el registro e inventario, guarda y conservación de la central telefónica PANASONIC digital TDA-200 y fuente de energía (conmutador) y, de ocho (8) cámaras fotográficas cybershot w350, mismo que durante el desarrollo de la fiscalización se solicitó además de la presentación física para su cotejo.

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV, 28 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse que no se acreditó contar con documentación requerida para la ejecución de la obra***, “Construcción de oficina para supervisión”, en la localidad de Galeras, con número de cuenta 506-00-13-06-10, ejecutada con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores (2009), a través de la modalidad de contrato de obra pública, con el contrato No. COLON-013/2009-2012/2009 celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que se detectó la falta de documentación que acredite la disponibilidad legal del sitio donde se ejecutó la obra. Lo anterior, aun cuando mediante oficio No. DOP/0227/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, la Entidad Fiscalizada indicó que anexaba copia de acta de donación y copia de oficio de solicitud de donación, ya que de la revisión a la documentación se tiene que dicha donación al Gobierno del Estado corresponde a un área para escuela, no acreditándose que en ella se incluya el sitio donde se ejecutó la obra.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Encargado por parte de la Entidad Fiscalizada de Establecer la Coordinación y Comunicación para el Desarrollo de la Fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones IX, X y XI, 20, 21 fracciones IV y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 facciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de observarse no haber acreditado contar con documentación requerida para la ejecución de las obras***, en la “Aportación Mpal de Convenio CDI” con número de cuenta 506-00-17-03-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2010, por un monto de $784,950.57 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 57/100 M.N.) que corresponde al 30% (treinta por ciento) de la cantidad total que, conforme al “ANEXO DE EJECUCIÓN DE 3 (tres) OBRAS” de fecha 02 de marzo de 2010, el Municipio se comprometió a aportar en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010; debido a que, se detectó la falta de la siguiente documentación relativa a las tres obras incluidas, misma documentación que fue solicitada a la Entidad Fiscalizada, no habiendo sido presentada ni la justificación fundada y motivada para no hacerlo.

a) "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Poleo, en el municipio de Colón".
a.1) Aprobación del presupuesto de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, por parte del Ayuntamiento como autoridad competente. Lo anterior, ya que en la aprobación del Ayuntamiento realizada en sesión de Cabildo de fecha 28 de abril de 2010, no se indica la inclusión de la obra citada.
a.2) Aprobación en materia de impacto ambiental de la obra, por parte de la Dependencia Normativa, y que dé respuesta al oficio MCQ/153/2010 de fecha 26 de mayo de 2010.
a.3) Documentación que acredite que el Municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra.

b) "Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+000 (Carretera Estatal Colón Tolimán) Salitrera (Presa de La Soledad)-El Potrero tramo del km 0+000 al km 5+000), subtramo a modernizar del 0+000 al 1+060".
b.1) Estudios de geotécnica o de mecánica de suelos, debidamente signados por el técnico responsable.
b.2) Proyecto ejecutivo (planos, memoria de calculo, etc.) validado y aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Dependencia normativa.
b.3) Documentación que acredite que el Municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra.

c) "Modernización y ampliación de camino Salitrera (Presa de La Soledad) – El Carrizal (Tramo del Km 0+000 al Km 3+000".
c.1) Estudios de geotécnica o de mecánica de suelos, debidamente signados por el técnico responsable.
c.2) Proyecto ejecutivo (planos, memoria de calculo, etc.) validado y aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como Dependencia normativa.
c.3) Documentación que acredite que el Municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra.

b) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la entidad fiscalizada, realizar todos los actos necesarios a efecto de completar el procedimiento de baja de bienes muebles aprobado por el H. Ayuntamiento mediante acuerdo del 28 de abril de 2010,* toda vez que se verificó que a la fecha, dichos bienes muebles no se han enajenado, ni donado por resultar obsoletos e inservibles.

2. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que inicie los actos jurídicos, trámites y gestiones necesarias para efecto de regularizar el padrón inmobiliario, y dar certeza jurídica a los bienes inmuebles patrimonio del Municipio;* toda vez que se verificó que de los 124 inmuebles reportados por la entidad fiscalizada dentro de su padrón inmobiliario, solo 64 de ellos se reportan con escritura pública o título a su favor; 60 inmuebles se reportan en trámite o sin trámite, pero sin documentos que justifiquen la causa generadora de la posesión y/o la propiedad, lo que equivale al 48.38% del padrón inmobiliario.

3. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que realice un análisis profundo de la reglamentación interna vigente, a efecto de actualizar sus ordenamientos internos al entorno federal y estatal actual, y en su caso, derogar los reglamentos que se encuentren obsoletos;* lo anterior, en virtud de que se verificó que de los 14 reglamentos vigentes que manifestó tener, el 78% tienen como fecha de publicación el año de 1997.

4. *Se recomienda a la entidad fiscalizada y específicamente al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para que realice todos los actos y gestiones necesarios a efecto de mejorar su control, archivo y registro de las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo*; lo anterior en virtud de que se verificó un deficiente control.

5. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en los contratos de Obra Pública se establezca en sus cláusulas la declaración indicada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señalando puntualmente los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos que en su caso tuvieran.*

6. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

VI. Indicadores

En vista de que el Municipio de Colón, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales ateniendo a los criterios de eficiencia, eficacia, y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización Superior del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Colón, Qro., presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 122 localidades y 51,625 habitantes.

De las 122 localidades que conforman el Municipio, sólo 75 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 22 Bajo, 34 Medio, 2 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 47 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 y 17 habitantes.

1. Acceso a la Información

Con el fin de comprobar que el Municipio de Colón, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de pones a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que el Municipio de Colón, Qro., cuenta con un portal de internet con indicaciones claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la Información a la que se está obligado a poner a disposición dl público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Colón, Qro., presenta información actualizada en 4 fracción de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: VI, XIII, XVI y XXII; en 4 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: I, II, V y XXIV; mientras que en 17 fracciones omite anexar la información respectiva actualizada, siendo el detalle el siguiente: III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXV; por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 24.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Colón, Qro.

2. Indicadores de Seguridad Pública

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, Estados, Municipio y el Distrito Federal, se hayan regido de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

a) Nivel académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de policía, las corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, es cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 0 (cero) sin educación o analfabeto; 73 con educación básica (primaria y secundaria); 22 con educación media superior y 8 con educación superior.

b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de Policía 0 (cero) elementos, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%

c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 73 elementos, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 70.87%

d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 22 elementos, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 21.36%

e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 8 elementos, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 7.77%

b) Estado Fuerza Municipal

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 2.0 policías por cada 1,000 habitantes.

c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 103.25 a 486.51 salarios mínimos.

3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Colón, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: “0” cero obras Muy Alto, “0” cero obras Alto, 2 obras Medio, 3 obras Bajo, y 5 obras Muy Bajo; y 1 obra sin grado de rezago social.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: $0.00 Muy Alto, $0.00 Alto, $133,192.68 (Ciento treinta y tres mil ciento noventa y dos pesos 68/100 M.N.) que representa del total el 2.72% Medio, $257,529.79 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 79/100 M.N.) que representa del total el 5.27% Bajo, y $3’902,154.78 (Tres millones novecientos dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) que representa del total el 79.80% Muy Bajo; y sin identificar ningún nivel de rezago social se invirtió en Gastos Indirectos por $338,244.08 que representa el 6.92%, en Desarrollo Institucional por $200,000.00 que representa el 4.08% , Obras y acciones diversas por $58,451.69 que representa el 1.20%.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010, la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: $331,832.45 (Trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.) que representa del total 6.79% en Drenaje, letrinas y alcantarillado; $1’570,488.03 (Un millón quinientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.) que representa del total el 32.12% en Urbanización Municipal; $74,452.95 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 95/100 M.) que representa del total 1.52% en Electrificación rural y de colonias pobres; $1’815,380.07 (Un millón ochocientos quince mil trescientos ochenta pesos 07/100 M.N.) que representa del total el 37.13% en Caminos rurales; $338,244.08 (Trescientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) que representa del total el 6.91% en Gastos Indirectos, y $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que representa del total el 4.09% en Desarrollo Institucional, $559,175.44 (Quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos 44/100 M.N.) que representa del total 11.44% en obras y acciones no consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución percápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0 habitantes beneficiados, cuya distribución percápita está sobre $0.00 en Muy alto; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución percápita está sobre $0.00 en Alto; 830 habitantes beneficiados, cuya distribución percápita esta sobre $160.47 (Ciento sesenta pesos 47/100 M.N.) en Medio; 3,244 habitantes beneficiados, cuya distribución percápita está sobre $79.39 (Setenta y nueve pesos 79/100 M.N.) en Bajo; 8,236 habitantes beneficiados, cuya distribución percápita está sobre $473.79 (Cuatrocientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) en Muy Bajo.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el numeral **28** contenida en el presente informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
----------C E R T I F I C A----------
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en cincuenta y una (51) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.----------

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGÍA; LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VÁCIO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de marzo de 2010**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el *Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas,* con el objeto de *transferir recursos presupuestales e insumos federales a **"LA ENTIDAD"** a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud*, documento que se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. En la Cláusula Décima, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *"…el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.*

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", declara por medio de su representante:

I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"LA ENTIDAD"**, insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el **"CONVENIO PRINCIPAL".**

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los compromisos que sobre el particular asume **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**470,166.00**	**332,874.00**	**803,040.00**
15	Escuela y Salud	**0.00**	**0.00**	**0.00**

16	Entorno y comunidades saludables	**0.00**	**0.00**	**0.00**
26	Vete Sano, Regresa Sano	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	S u b t o t a l	**470,166.00**	**332,874.00**	**803,040.00**
312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	**1,693,888.40**	**107,800.00**	**1,801,688.40**
	S u b t o t a l	**1,693,888.40**	**107,800.00**	**1,801,688.40**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	S u b t o t a l	**0.00**	**0.00**	**0.00**
314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**0.00**	**201,909.27**	**201,909.27**
	S u b t o t a l	**0.00**	**201,909.27**	**201,909.27**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	**500,000.00**	**0.00**	**500,000.00**
	S u b t o t a l	**500,000.00**	**0.00**	**500,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	**17,985,048.86**	**72,205.00**	**18,057,253.86**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**3,100,282.76**	**2,406,361.76**	**5,506,644.52**
8	Arranque Parejo en la Vida	**0.00**	**1,450,161.64**	**1,450,161.64**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**0.00**	**1,731,030.56**	**1,731,030.56**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**0.00**	**34,625.12**	**34,625.12**
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**2,649,391.00**	**73.08**	**2,649,464.08**
20	Igualdad de género en salud	**0.00**	**1,700.56**	**1,700.56**
	S u b t o t a l	**23,734,722.62**	**5,696,157.72**	**29,430,880.34**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	**1,689,891.91**	**323,890.00**	**2,013,781.91**
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	**1,557,012.00**	**537,003.00**	**2,094,015.00**
11	Prevención y control del dengue	**6,018,854.00**	**0.00**	**6,018,854.00**
17	Atención al envejecimiento	**634,705.55**	**0.00**	**634,705.55**

21	Prevención y control de la tuberculosis	**683,944.00**	**70,041.70**	**753,985.70**
22	Prevención y control del paludismo	**25,345.80**	**0.00**	**25,345.80**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**0.00**	**300,821.55**	**300,821.55**
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	**0.00**	**0.00**	**0.00**
27	Salud bucal	**0.00**	**0.00**	**0.00**
28	Prevención y control del cólera	**0.00**	**0.00**	**0.00**
29	Prevención y control de la lepra	**0.00**	**0.00**	**0.00**
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
S u b t o t a l		**10,609,753.26**	**1,231,756.25**	**11,841,509.51**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**0.00**	**14,442,301.60**	**14,442,301.60**
S u b t o t a l		**0.00**	**14,442,301.60**	**14,442,301.60**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**6,343,367.70**	**48,684,015.39**	**55,027,383.09**
S u b t o t a l		**6,343,367.70**	**48,684,015.39**	**55,027,383.09**
O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
25	Vigilancia epidemiológica	**1,709,008.00**	**0.00**	**1,709,008.00**
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**2,546,801.00**	**143,000.00**	**2,689,801.00**
S u b t o t a l		**4,255,809.00**	**143,000.00**	**4,398,809.00**
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		**47,607,706.98**	**70,839,814.23**	**118,447,521.21**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS".**

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO",** así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $**118,447,521.21 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 21/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **" LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS".**

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de $**47,607,706.98 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)** se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos por un monto total de $**70,839,814.23 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 23/100 M.N.)** serán entregados directamente a la Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), y serán aplicados, de manera exclusiva a **"LOS PROGRAMAS".**

…..

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligada a:

I.…

II. Entregar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA",** a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

…..

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** o de **"LA ENTIDAD"**, para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

…..

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA",** estará obligada a:

…..

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

…..

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio especifico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA "** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE **" LA ENTIDAD"**.

ANEXO 2A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	470,166.00	0.00	0.00	470,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,166.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	470,166.00	0.00	0.00	470,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,166.00

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40
Totales		169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
Totales		0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	335,294.00	0.00	0.00	17,649,754.86	17,985,048.86	1,997,223.98	0.00	0.00	1,997,223.98	19,982,272.84
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	0.00	3,100,282.76	0.00	0.00	0.00	3,100,282.76	1,923,110.00	0.00	0.00	1,923,110.00	5,023,392.76
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,104,821.20	0.00	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,618,991.52	0.00	0.00	21,618,991.52	21,618,991.52
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,241,803.00	1,071,650.00	0.00	0.00	335,938.00	2,649,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,649,391.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		1,241,803.00	4,507,226.76	0.00	0.00	17,985,692.86	23,734,722.62	28,644,146.70	0.00	0.00	28,644,146.70	52,378,869.32

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	523,407.91	366,484.00	0.00	0.00	800,000.00	1,689,891.91	9,672,000.00	0.00	0.00	9,672,000.00	11,361,891.91

3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,056,000.00	501,012.00	0.00	0.00	0.00	1,557,012.00	4,174,475.00	0.00	0.00	4,174,475.00	5,731,487.00
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	6,018,854.00	0.00	0.00	6,018,854.00	1,235,400.00	0.00	0.00	1,235,400.00	7,254,254.00
17	Atención al envejecimiento	134,705.55	0.00	0.00	0.00	500,000.00	634,705.55	0.00	0.00	0.00	0.00	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,883,675.00	0.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		1,739,459.26	867,496.00	6,702,798.00	0.00	1,300,000.00	10,609,753.26	16,965,550.00	0.00	0.00	16,965,550.00	27,575,303.26

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,121,885.00	2,631,885.00	2,631,885.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,121,885.00	2,631,885.00	2,631,885.00

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.90	0.00	13,131,281.50	15,756,060.30
Totales		2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.90	0.00	13,131,281.50	15,756,060.30

ANEXO 2J

O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,546,801.00
Totales		0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,255,809.00

ANEXO 3

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

ANEXO 3A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,033.20	470,166.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,033.20	470,166.00

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40
Totales		508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00
Totales		150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	2,894,926.46	2,894,926.46	1,929,950.97	10,265,244.97	17,985,048.86
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	300,000.00	200,000.00	2,300,282.76	3,100,282.76
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	794,817.30	794,817.30	529,878.20	529,878.20	2,649,391.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,989,743.76	3,989,743.76	2,659,829.17	13,095,405.93	23,734,722.62

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	384,242.40	384,242.40	256,161.60	665,245.51	1,689,891.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	467,103.60	467,103.60	311,402.40	311,402.40	1,557,012.00
11	Prevención y control del dengue	1,805,656.20	1,805,656.20	1,203,770.80	1,203,770.80	6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	234,705.55	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	205,183.20	205,183.20	136,788.80	136,788.80	683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	7,603.74	7,603.74	5,069.16	5,069.16	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,019,789.14	3,019,789.14	2,013,192.76	2,556,982.22	10,609,753.26

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.65	6,343,367.70
Totales		91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.65	6,343,367.70

ANEXO 3J

O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Calendario de Ministraciones de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	**512,702.40**	**512,702.40**	**341,801.60**	**341,801.60**	**1,709,008.00**
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**764,040.33**	**764,040.33**	**509,360.22**	**509,360.12**	**2,546,801.00**
Totales		**1,276,742.73**	**1,276,742.73**	**851,161.82**	**851,161.72**	**4,255,809.00**

ANEXO 4

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

ANEXO 4A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**Obligatorio**	**Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 5.0**	**Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 5.0**	**100.0**	**Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100.0000**
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**Opcional**	**Campañas de difusión e información realizadas 4.0**	**Campañas de difusión e información programadas 4.0**	**100.0**	**Cobertura de difusión e información 100.0000**
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**Obligatorio**	**Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 724,574.0**	**Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 847,455.0**	**100.0**	**Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 85.5000**
15 Escuela y Salud	**Obligatorio**	**Número de escuelas certificadas 20.0**	**Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 20.0**	**100.0**	**Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100.0000**
15 Escuela y Salud	**Obligatorio**	**Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 9,550.0**	**Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 9,550.0**	**100.0**	**Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100.0000**

15 Escuela y Salud	**Obligatorio**	**Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 3,056.0**	**Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 9,550.0**	**100.0**	**Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 32.0000**
16 Entorno y comunidades saludables	**Obligatorio**	**Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 36.0**	**Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0**	**100.0**	**Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100.0000**
16 Entorno y comunidades saludables	**Obligatorio**	**Número de comunidades certificadas como saludables 18.0**	**Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0**	**100.0**	**Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 50.0000**
26 Vete Sano, Regresa Sano	**Opcional**	**Número de consultas realizadas 4,291.0**	**Número de consultas programadas 4,291.0**	**100.0**	**Consultas medicas a migrantes 100.0000**

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	**Obligatorio**	**Consultas de primera vez realizadas durante el año 2,486.0**	**Consultas de primera vez programadas durante el año 2,486.0**	**100.0**	**Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000**
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	**Obligatorio**	**Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 4.0**	**Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 4.0**	**100.0**	**Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 100.0000**

1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	**Obligatorio**	**Número de personas orientadas durante el año 6,000.0**	**Número de personas orientadas programadas 6,000.0**	**100.0**	**Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000**
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	**Obligatorio**	**Número de personas certificadas durante el año 16.0**	**Número de personas certificadas programadas 16.0**	**100.0**	**Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000**
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	**Obligatorio**	**Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 43,793.0**	**Total de adolescentes en este rango de edad en el país 43,793.0**	**100.0**	**Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 100.0000**

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	**Obligatorio**	**Núm. De consultas de salud mental realizadas por primera vez 514.00**	**Núm. De consultas de salud mental 4,784.0**	**100.0**	**Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 10.7441**
13 Salud mental, depresión	**Obligatorio**	**Núm. De consultas de salud mental subsecuentes 4,270.00**	**Núm. De consultas de salud mental 4,784.0**	**100.0**	**Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 89.2559**

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	**Obligatorio**	**Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 25.0**	**Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 300.0**	**100.0**	**Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 8.3333**

4 Programa Nacional de Seguridad Vial	**Obligatorio**	**Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 6.0**	**Municipios prioritarios 6.0**	**100.0**	**Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios priorirtarios 100.0000**
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	**Obligatorio**	**Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 150.0**	**Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 600.0**	**100.0**	**Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 25.0000**
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	**Obligatorio**	**Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 6.0**	**Número de municipios prioritarios programados 6.0**	**100.0**	**Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000**

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	**Obligatorio**	**Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 6,321.0**	**Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 42,561.0**	**100.0**	**Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 14.8516**
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cervix	Obligatorio	**Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 47,097.0**	**Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 45,373.0**	**100.0**	**Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 103.7996**
8 Arranque Parejo en la Vida	**Obligatorio**	**Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 16,110.0**	**Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 16,110.0**	**100.0**	**Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100.0000**
8 Arranque Parejo en la Vida	**Obligatorio**	**Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 240.0**	**Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 240.0**	**100.0**	**Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000**

8 Arranque Parejo en la Vida	**Obligatorio**	**Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 16.0**	**Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 16.0**	**100.0**	**Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100.0000**
8 Arranque Parejo en la Vida	**Obligatorio**	**Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5,638.0**	**Número de partos atendidos en las unidades de la SS 16,110.0**	**100.0**	**Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 35.0000**
9 Planificación familiar y anticoncepción	**Opcional**	**Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 10,279.0**	**Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 16,110.0**	**100.0**	**Cobertura de APEO 63.8051**
9 Planificación familiar y anticoncepción	**Obligatorio**	**Número de usuarios aceptantes de vasectomía 431.0**	**Número de usuarios programados para vasectomía 431.0**	**100.0**	**Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000**
9 Planificación familiar y anticoncepción	**Obligatorio**	**MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 55,000.0**	**MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 137,308.0**	**100.0**	**Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 40.0559**
9 Planificación familiar y anticoncepción	**Obligatorio**	**Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2,283.0**	**Usuarias activas programadas 2,283.0**	**100.0**	**Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000**
9 Planificación familiar y anticoncepción	**Obligatorio**	**Informes finales entregados 2.0**	**Informes finales programados 2.0**	**100.0**	**Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000**
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**Obligatorio**	**Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 25,000.0**	**Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 161,639.0**	**100.0**	**Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 15.4666**
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**Obligatorio**	**Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3,500.0**	**Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5,000.0**	**100.0**	**Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000**

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**Obligatorio**	**Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5,000.0**	**Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17,457.0**	**100.0**	**Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 28.6418**
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**Obligatorio**	**Número de grupos formados 32.0**	**Número de grupos programados 32.0**	**100.0**	**% de grupos de reeducación de víctimas o agresores 100.0000**
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**Obligatorio**	**Cursos taller impartidos 19.0**	**Cursos taller programados 19.0**	**100.0**	**% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000**
20 Igualdad de género en salud	**Obligatorio**	**Personal de salud actualizado/capacitado 221.0**	**Personal de salud a capacitar 3,667.0**	**100.0**	**Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0267**
20 Igualdad de género en salud	**Opcional**	**Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0**	**Personal directivo de hospitales programado 10.0**	**100.0**	**Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000**
20 Igualdad de género en salud	**Opcional**	**Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0**	**Programas prioritarios de salud 15.0**	**100.0**	**Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000**

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	**Obligatorio**	**Número de grupos de ayuda mutua acreditados 18.0**	**Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 179.0**	**100.0**	**Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0559**
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	**Obligatorio**	**Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 188.0**	**Número de pacientes con DM en tratamiento 417.0**	**100.0**	**Control Glucemico en GAM 45.0839**
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	**Obligatorio**	**Número de detecciones realizadas 358,602.0**	**Número de detecciones programadas 491,236.0**	**100.0**	**Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 72.9999**
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	**Obligatorio**	**Número de detecciones realizadas 162,108.0**	**Número de detecciones programadas 491,236.0**	**100.0**	**Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000**
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	**Obligatorio**	**Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 569.0**	**Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 632.0**	**100.0**	**Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.0316**

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	**Obligatorio**	**Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 4,366.0**	**Número de pacientes con HTA en tratamiento 7,277.0**	**100.0**	**Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 59.9973**
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	**Obligatorio**	**Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 133.0**	**Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 190.0**	**100.0**	**Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.0000**
17 Atención al envejecimiento	**Opcional**	**Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 10,497.0**	**Total de la población adulta mayor no asegurada 54,591.0**	**100.0**	**Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adultoa mayor no asegurada de 60 o más años 19.2284**
17 Atención al envejecimiento	**Obligatorio**	**Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor 10,497.0**	**Total de la población adulta mayor 54,591.0**	**100.0**	**Porcentaje de detección de depresión en población adulto mayor de 60 o más años 19.2284**
17 Atención al envejecimiento	**Obligatorio**	**Pruebas de detección realizadas 14,602.0**	**Pruebas de detección programadas 148,778.0**	**100.0**	**Cobertura de detección de hiperplasia prostática 9.8146**
21 Prevención y control de la tuberculosis	**Obligatorio**	**Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 1.0**	**Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 2.0**	**100.0**	**Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 50.0000**
21 Prevención y control de la tuberculosis	**Obligatorio**	**Número de casos de TBP diagnosticados 21.0**	**Casos de TBP esperados 103.0**	**100.0**	**Detección de casos de TBP 20.3900**
22 Prevención y control del paludismo	**Obligatorio**	**Muestras de sangre de casos probables 15,321.0**	**Total de casos probables 15,000.0**	100.0	**Porcentaje de muestras de pacientes febriles 102.1400**
22 Prevención y control del paludismo	**Obligatorio**	**Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 34.0**	**Localidades con riesgo en el año 36.0**	100.0	**Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 94.4444**
22 Prevención y control del paludismo	**Obligatorio**	**No. tratamientos supresivos ministrados en el año 10,028.0**	**Número de muestras de sangre tomadas en el año 15,321.0**	100.0	**Cobertura de Tratamientos supresivos 65.4526**
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**Opcional**	**Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 221,350.0**	**Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 233,000.0**	**100.0**	**Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000**

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**Obligatorio**	**Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 151.0**	**Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 755.0**	**100.0**	**Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20.0000**
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**Obligatorio**	**Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado 1,049.0**	**Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado 1,165.0**	**100.0**	**Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0429**
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**Obligatorio**	**Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado 9,437.0**	**Número de eliminaciones programadas para el período evaluado 10,485.0**	**100.0**	**Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0048**
27 Salud bucal	**Obligatorio**	**Total consultas odontológicas 2009 129,246.0**	**Total consultas odontológicas 2008 134,820.0**	**100.0**	**Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 95.8700**
27 Salud bucal	**Opcional**	**Esquemas Básicos de Prevención 297,560.0**	**Total de pacientes de 1ra vez 2008 74,309.0**	**100.0**	**Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 400.4400**
28 Prevención y control del cólera	**Obligatorio**	**Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1,546.0**	**Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 76,657.0**	**100.0**	**Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0168**
28 Prevención y control del cólera	**Obligatorio**	**Número de operativos preventivos realizados 30.0**	**Número de operativos preventivos programados 30.0**	**100.0**	**Operativos preventivos en áreas de riesgo 100.0000**
28 Prevención y control del cólera	**Obligatorio**	**Capacitaciones realizadas 1.0**	**Capacitaciones programadas 4.0**	**100.0**	**Capacitaciones realizadas 25.0000**
29 Prevención y control de la lepra	**Obligatorio**	**Número de contactos examinados 10.0**	**Total de contactos identificados 15.0**	**100.0**	**Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 66.6700**
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	**Obligatorio**	**Personas tratadas. 1,151.0**	**Personas picadas por alacrán. 1,238.0**	**100.0**	**Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios. 92.9725**

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	**Obligatorio**	**Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 21,559.0**	**Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21,559.0**	**100.0**	**Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000**
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	**Obligatorio**	**Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretraría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 201.0**	**Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 201.0**	**100.0**	**Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000**
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	**Obligatorio**	**Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 17,588.0**	**Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 17,588.0**	**100.0**	**Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000**
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	**Obligatorio**	**Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,097,721.0**	**Meta de condones a distribuir 1,097,721.0**	**100.0**	**Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000**

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4J

O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	**Obligatorio**	**Unidades trazadoras equipadas 2.0**	**Unidades trazadoras programadas 2.0**	**100.0**	**Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000**

25 Vigilancia epidemiológica	**Obligatorio**	**Recomendaciones elaboradas 12.0**	**12 12.0**	**100.0**	**Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000**
25 Vigilancia epidemiológica	**Obligatorio**	**Capacitaciones proporcionadas 4.0**	**Capacitaciones programadas 4.0**	**100.0**	**Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000**
25 Vigilancia epidemiológica	**Obligatorio**	**Jurisdicciones equipadas 4.0**	**Jurisdicciones en el estado 4.0**	**100.0**	**Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000**
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**Obligatorio**	**Índice de Desempeño obtenido en 2010 92.8**	**Índice de Desempeño obtenido en 2009 91.8**	**100.0**	**Índice de Desempeño 101.0899**
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**Obligatorio**	**Muestras procesadas 90.0**	**Muestras recibidas 100.0**	**100.0**	**Porcentaje de muestras procesadas 90.0000**
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**Obligatorio**	**Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0**	**Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0**	**100.0**	**Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000**
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**Obligatorio**	**Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 26.0**	**Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0**	**100.0**	**Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 100.0000**

ANEXO 5

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

ANEXO 5A

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años**	**2.37**	**41,400.0**	**98,118.00**

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años**	**2.33**	**45,000.0**	**104,850.00**
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años**	**2.30**	**41,900.0**	**96,370.00**
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más**	**2.56**	**13,100.0**	**33,536.00**
TOTAL						**332,874.00**

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina**	**200.00**	**539.0**	**107,800.00**
TOTAL						**107,800.00**

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal**	**61,622.68**	**1.0**	**61,622.68**
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Impedanciómetro**	**60,895.36**	**1.0**	**60,895.36**
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Audiómetro clínico**	**60,078.72**	**1.0**	**60,078.72**
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Juego de material educativo para terapeutas**	**19,312.51**	**1.0**	**19,312.51**
TOTAL						**201,909.27**

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	100.0	3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	250.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	500.0	400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACIÓN DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	136.0	2,311,302.32

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cervico uterinas COMPLEMENTO**	**1.00**	**11,500.0**	**11,500.00**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Bolsa de mandado de forro petronaylon**	**14.96**	**500.0**	**7,482.00**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu**	**252.96**	**200.0**	**50,592.24**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Bolsa ecológica de 75grs**	**12.76**	**700.0**	**8,932.00**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Díptico informativo prueba de VPH para hombres**	**0.49**	**10,000.0**	**4,872.00**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Díptico informativo prueba de VPH anormal**	**0.65**	**500.0**	**324.80**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"**	**0.36**	**11,000.0**	**3,955.60**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical**	**0.36**	**17,000.0**	**6,113.20**
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"**	**0.43**	**3,000.0**	**1,287.60**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Papel filtro para tamiz neonatal**	**8.12**	**18,000.0**	**146,160.00**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Reactivos de TSH**	**8.38**	**18,000.0**	**150,840.00**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Manual de Tamiz neonatal**	**17.49**	**150.0**	**2,623.92**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartel de Reanimación neonatal**	**1.48**	**300.0**	**445.44**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Plan de Seguridad Folleto**	**0.67**	**1,400.0**	**941.92**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Plan de Seguridad Folder**	**23.20**	**150.0**	**3,480.00**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Lineamiento Cesárea**	**15.10**	**150.0**	**2,265.48**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartel Ácido fólico**	**1.32**	**700.0**	**925.68**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjeta Ácido fólico**	**0.28**	**3,000.0**	**835.20**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Antología APV**	**59.16**	**400.0**	**23,664.00**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**reactivos para hiperplasia**	**25.42**	**18,000.0**	**457,560.00**
8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Reactivos para fenilcetonuria**	**17.08**	**18,000.0**	**307,440.00**

8	Arranque Parejo en la Vida	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Reactivo para galactosemia**	**19.61**	**18,000.0**	**352,980.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Disco Criterios de Elegibilidad**	**9.28**	**150.0**	**1,392.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer**	**6.92**	**270.0**	**1,868.40**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos**	**0.55**	**34,000.0**	**18,700.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tríptico Acciones de Planificación Familiar**	**0.41**	**19,000.0**	**7,790.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Blister Métodos Anticonceptivos**	**23.97**	**250.0**	**5,992.50**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Carpeta Herramienta Toma de Decisiones**	**308.50**	**71.0**	**21,903.50**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Inyectable bimestral**	**29.00**	**4,500.0**	**130,500.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Implante subdérmico**	**1,383.24**	**300.0**	**414,972.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Diu medicado**	**1,630.00**	**200.0**	**326,000.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Parche dérmico**	**144.00**	**5,000.0**	**720,000.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Anticoncepción de emergencia**	**14.00**	**1,920.0**	**26,880.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Banner Vasectomia**	**201.84**	**2.0**	**403.68**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos**	**0.78**	**12,000.0**	**9,360.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tríptico Acciones de Planificación Familiar**	**0.35**	**27,000.0**	**9,450.00**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí**	**1,197.12**	**1.0**	**1,197.12**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjetero indígenas**	**333.22**	**100.0**	**33,322.16**
9	Planificación familiar y anticoncepción	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí**	**1,299.20**	**1.0**	**1,299.20**

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjeta con pulsera**	**7.54**	**300.0**	**2,262.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Combo Anticonceptivo**	**0.85**	**500.0**	**425.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Políptico Derechos Sexuales y Rep.**	**0.61**	**500.0**	**307.40**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Banner Adolescentes**	**201.84**	**13.0**	**2,623.92**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Políptico con tarjeta Derechos Sexuales**	**4.16**	**2,000.0**	**8,320.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Díptico Anticonceptivo Regleta**	**0.51**	**2,500.0**	**1,275.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjeta con pulsera piensas en sexo?**	**3.66**	**1,980.0**	**7,246.80**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tarjeta yquesexo.com**	**3.66**	**2,500.0**	**9,150.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Combo Anticonceptivos**	**0.53**	**2,500.0**	**1,325.00**
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Cartel qué onda con tu sexualidad**	**3.38**	**500.0**	**1,690.00**
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.**	**73.08**	**10.0**	**73.08**
20	Igualdad de género en salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Revista Género y Salud No. 7(3)**	**14.44**	**30.0**	**433.26**
20	Igualdad de género en salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Revista Género y Salud No. 8 (1)**	**14.44**	**30.0**	**433.26**
20	Igualdad de género en salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Revista Género y Salud No. 8 (2)**	**14.44**	**30.0**	**433.26**
20	Igualdad de género en salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral**	**2.51**	**100.0**	**250.56**
20	Igualdad de género en salud	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.**	**15.02**	**10.0**	**150.22**
TOTAL						**5,696,157.72**

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Hemoglobina glucosilada**	**105.00**	**3,018.0**	**316,890.00**
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**TALLERES DE EXÁMENES BÁSICOS**	**7,000.00**	**1.0**	**7,000.00**
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Capacitación**	**3,995.00**	**73.0**	**291,635.00**

3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Microalbuminuria**	**19.00**	**12,072.0**	**229,368.00**
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Verificadores patrón esfigmomanometro**	**8,000.00**	**2.0**	**16,000.00**
21	Prevención y control de la tuberculosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado**	**24,675.70**	**1.0**	**24,675.70**
21	Prevención y control de la tuberculosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pacientes con tratamiento individualizado de TB Farmacorresistente**	**45,366.00**	**1.0**	**45,366.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Bencilpenicilina**	**23.60**	**49.0**	**1,156.40**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Xilacina**	**136.95**	**42.0**	**5,751.90**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Suturas c/12**	**183.28**	**14.0**	**2,565.92**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Gasas c/200**	**56.84**	**12.0**	**682.08**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Jeringa 1ml**	**0.75**	**200.0**	**150.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Jeringa 3ml**	**0.63**	**450.0**	**283.50**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Jeringa 5ml**	**0.87**	**250.0**	**217.50**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Jeringa 10ml**	**1.00**	**100.0**	**100.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Guantes 6 1/2**	**3.83**	**175.0**	**670.25**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Guantes 7 1/2**	**3.84**	**175.0**	**672.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**vacuna antirrábica humana**	**155.00**	**955.0**	**148,025.00**

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**inmunoglobulina antirrábica humana**	**530.00**	**194.0**	**102,820.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tiletamina-Zolazepam**	**101.40**	**223.0**	**22,612.20**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Banco para esterilización mediano**	**2,076.40**	**1.0**	**2,076.40**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Banco para esterilización grande**	**2,494.00**	**1.0**	**2,494.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Bata para laboratorista**	**194.88**	**2.0**	**389.76**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pijama quirúrgica**	**263.32**	**2.0**	**526.64**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Mango para bisturí # 4**	**70.76**	**5.0**	**353.80**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pinzas de allis**	**169.36**	**5.0**	**846.80**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tijeras mayo rectas**	**127.60**	**5.0**	**638.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Tijeras mayo curvas**	**128.76**	**5.0**	**643.80**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pinzas kelly rectas**	**162.40**	**20.0**	**3,248.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pinzas de disección con dientes**	**62.64**	**5.0**	**313.20**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Pinzas de disección sin dientes**	**62.64**	**5.0**	**313.20**

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Porta agujas mayo - hegar**	**235.48**	**5.0**	**1,177.40**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Gancho de Snook**	**307.40**	**5.0**	**1,537.00**
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Hoja de bisturí del #21 (caja c/100)**	**111.36**	**5.0**	**556.80**
TOTAL						**1,231,756.25**

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Condones masculinos**	**0.96**	**350,800.0**	**337,750.24**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Atazanavir 300 mg envase con 30 caps.**	**2,878.86**	**331.0**	**952,902.66**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.**	**1,952.25**	**737.0**	**1,438,808.25**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Didanosina 250 mg envase con 30 tab.**	**670.89**	**9.0**	**6,038.01**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Didanosina 400 mg envase con 30 caps.**	**1,078.53**	**122.0**	**131,580.66**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.**	**458.85**	**1,409.0**	**646,519.65**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Emtricitabina 200 mg caja con 30 caps.**	**900.00**	**65.0**	**58,500.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.**	**2,335.11**	**61.0**	**142,441.71**

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.**	**3,262.85**	**1,036.0**	**3,380,312.60**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml**	**2,262.87**	**23.0**	**52,046.01**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.**	**1,687.50**	**302.0**	**509,625.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador**	**919.90**	**13.0**	**11,958.70**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.**	**377.33**	**149.0**	**56,222.17**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno**	**2,114.62**	**258.0**	**545,571.96**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.**	**2,207.00**	**583.0**	**1,286,681.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.**	**2,000.00**	**112.0**	**224,000.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.**	**3,932.37**	**54.0**	**212,347.98**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.**	**2,194.50**	**1,964.0**	**4,309,998.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Zidovudina 100 mg envase con 100 cáps.**	**171.00**	**49.0**	**8,379.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.**	**167.00**	**60.0**	**10,020.00**
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**Abacavir 300 mg envase con 60 tab.**	**1,418.80**	**85.0**	**120,598.00**
TOTAL						**14,442,301.60**

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**BCG**	**6.08**	**29,680.0**	**180,454.40**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**HEPATITIS B 10 MCG**	**9.45**	**27,320.0**	**258,174.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**PENTAVALENTE**	**97.20**	**67,700.0**	**6,580,440.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**ROTAVIRUS**	**94.39**	**16,300.0**	**1,538,557.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**NEUMOCOCCICA 7**	**270.00**	**55,920.0**	**15,098,400.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**INFLUENZA ADULTO**	**41.85**	**58,343.0**	**2,441,654.55**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**Fideicomiso: Fideicomiso**	**INFLUENZA**	**41.85**	**81,924.0**	**3,428,519.40**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**HEPATITIS B 20 MCG**	**8.91**	**20,700.0**	**184,437.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**SR**	**14.04**	**126,020.0**	**1,769,320.80**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**NEUMO 23**	**79.00**	**26,675.0**	**2,107,325.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas ***	**1,127,000.00**	**3.0**	**3,381,000.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++**	**787,750.00**	**4.0**	**3,151,000.00**

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos**	**48,676.05**	**20.0**	**973,521.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos**	**43,950.70**	**110.0**	**4,834,577.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Congelador para paquetes congelantes**	**5,954.00**	**14.0**	**83,355.98**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Planta auxiliar de energía eléctrica**	**249,500.00**	**5.0**	**1,247,499.99**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Equipo de cómputo**	**14,024.25**	**13.0**	**182,315.25**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Impresora**	**3,789.25**	**13.0**	**49,260.25**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Fuente de poder**	**1,040.75**	**13.0**	**13,529.75**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)**	**588,584.67**	**1.0**	**588,584.67**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Trajes para la protección contra el frío**	**2,625.45**	**13.0**	**34,130.85**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Termo de 9 litros**	**819.95**	**245.0**	**200,887.75**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Canastilla portavacunas para termo de 9 litros**	**137.43**	**522.0**	**71,735.85**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Carrito portatermo de 9 litros**	**540.50**	**360.0**	**194,580.00**
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Mochila para termo de 9 litros**	**239.09**	**207.0**	**49,490.60**

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación**	**Equipo de calibración de termómetros**	**267.95**	**154.0**	**41,264.30**
TOTAL						**48,684,015.39**

ANEXO 5J

O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**RAMO 12: Apoyo Federal**	**Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)**	**143,000.00**	**1.0**	**143,000.00**
TOTAL						**143,000.00**

APÉNDICE

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	470,166.00	332,874.00	803,040.00	261,705.00	0.00	261,705.00	710,894.50	0.00	710,894.50	0.00	1,775,639.50
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	111,693.00	0.00	111,693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,693.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	558,178.72	0.00	558,178.72	0.00	0.00	0.00	0.00	558,178.72
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	44,939.92	0.00	44,939.92	0.00	0.00	0.00	0.00	44,939.92
	S u b t o t a l	470,166.00	332,874.00	803,040.00	976,516.64	0.00	976,516.64	710,894.50	0.00	710,894.50	0.00	2,490,451.14
312 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
	S u b t o t a l	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	3,658,824.00	0.00	3,658,824.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00	0.00	5,054,963.00
	S u b t o t a l	0.00	0.00	0.00	3,658,824.00	0.00	3,658,824.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00	0.00	5,054,963.00

314 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	201,909.27	201,909.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,909.27
Subtotal		0.00	201,909.27	201,909.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201,909.27
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
Subtotal		500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	17,985,048.86	72,205.00	18,057,253.86	718,143.00	0.00	718,143.00	0.00	1,997,223.98	1,997,223.98	0.00	20,772,620.84
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,100,282.76	2,406,361.76	5,506,644.52	1,058,286.95	0.00	1,058,286.95	0.00	1,923,110.00	1,923,110.00	0.00	8,488,041.47
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,450,161.64	1,450,161.64	7,473,604.80	0.00	7,473,604.80	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20	0.00	12,028,587.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,731,030.56	1,731,030.56	2,926,426.00	0.00	2,926,426.00	1,695,682.75	21,618,991.52	23,314,674.27	0.00	27,972,130.83
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	34,625.12	34,625.12	263,668.00	0.00	263,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,293.12
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	2,649,391.00	73.08	2,649,464.08	146,990.00	0.00	146,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,796,454.08
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	61,659.00	0.00	61,659.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,359.56
Subtotal		23,734,722.62	5,696,157.72	29,430,880.34	12,648,777.75	0.00	12,648,777.75	1,695,682.75	28,644,146.70	30,339,829.45	0.00	72,419,487.54
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,689,891.91	323,890.00	2,013,781.91	3,628,990.00	0.00	3,628,990.00	0.00	9,672,000.00	9,672,000.00	0.00	15,314,771.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,557,012.00	537,003.00	2,094,015.00	2,265,423.00	0.00	2,265,423.00	0.00	4,174,475.00	4,174,475.00	0.00	8,533,913.00
11	Prevención y control del dengue	6,018,854.00	0.00	6,018,854.00	1,083,676.01	0.00	1,083,676.01	0.00	1,235,400.00	1,235,400.00	0.00	8,337,930.01
17	Atención al envejecimiento	634,705.55	0.00	634,705.55	1,957,694.50	0.00	1,957,694.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,592,400.05
21	Prevención y control de la tuberculosis	683,944.00	70,041.70	753,985.70	660,354.00	0.00	660,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,414,339.70
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	25,345.80	2,547,094.90	0.00	2,547,094.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,572,440.70

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	300,821.55	300,821.55	1,234,586.00	0.00	1,234,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,535,407.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	122,344.00	0.00	122,344.00	0.00	0.00	0.00	8,148,084.72	8,270,428.72
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00	0.00	1,230,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	510,141.00	0.00	510,141.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00	0.00	2,393,816.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	7,263.00	0.00	7,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,263.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	994,500.00	0.00	994,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	994,500.00
	Subtotal	10,609,753.26	1,231,756.25	11,841,509.51	16,243,054.41	0.00	16,243,054.41	0.00	16,965,550.00	16,965,550.00	8,148,084.72	53,198,198.64
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	14,442,301.60	14,442,301.60	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	18,442,785.60
	Subtotal	0.00	14,442,301.60	14,442,301.60	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	18,442,785.60
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	6,343,367.70	48,684,015.39	55,027,383.09	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	71,368,089.19
	Subtotal	6,343,367.70	48,684,015.39	55,027,383.09	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	71,368,089.19
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
25	Vigilancia epidemiológica	1,709,008.00	0.00	1,709,008.00	1,671,332.00	0.00	1,671,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,380,340.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,546,801.00	143,000.00	2,689,801.00	1,049,292.00	0.00	1,049,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,739,093.00
	Subtotal	4,255,809.00	143,000.00	4,398,809.00	2,720,624.00	0.00	2,720,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,119,433.00
	TOTALES	47,607,706.98	70,839,814.23	118,447,521.21	43,651,046.77	3,557,906.50	47,208,953.27	2,406,577.25	56,928,528.30	59,335,105.55	8,148,084.72	233,139,664.75

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el **"CONVENIO PRINCIPAL",** por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del **"CONVENIO PRINCIPAL"** continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 01 días del mes de septiembre del año 2010.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del *Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR*.

Continúa en la página siguiente

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica

LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VÁCIO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Rúbrica

DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Rúbrica

ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rúbrica

DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Rúbrica

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Rúbrica

DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGÍA
Rúbrica

POR **"LA ENTIDAD"**

EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

EL DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO QUE MODIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VACIO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE QUERÉTARO Y, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 31 de diciembre de 2008, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a **"LA ENTIDAD"** a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL".**

II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, celebrado el 31 de diciembre de 2008, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización".

III. Con fecha 1 de julio de 2009, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-QTO-01/09, al que en adelante se denominará **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el **"CONVENIO PRINCIPAL".**

IV. Con fecha 15 de noviembre de 2009, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio que Modifica el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas CM-AFASPE-QTO-02/09, al que en adelante se denominará **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, con el objeto de modificar el monto de los recursos presupuestarios y/o insumos, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios o los indicadores establecidos en el **"PRIMERO CONVENIO MODIFICATORIO".**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA", declara por medio de su representante:**

1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. **"LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:**

1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. **LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:**

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"LA ENTIDAD"**, insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al **"CONVENIO PRINCIPAL",** que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de **"LA SECRETARÍA"** y de **"LA ENTIDAD"**, respectivamente, manifiestan su voluntad en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como sujetarse a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO, tiene por objeto modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** celebrado con fecha 15 de noviembre de 2009.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Novena del **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y los **Anexos 2, 3, 4, 5 y 6** debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, mismos que firmados por ambas partes forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No	PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$3,941,688.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$743,289.85
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$3,392,352.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	$1,024,651.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$724,080.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00
11	Prevención y control del dengue	$2,488,193.47
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00

13	Salud mental, depresión	$0.00
14	***Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud***	***$726,673.35***
15	Escuela y Salud	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	$3,051,799.39
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00
27	Salud bucal	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	$1,672,183.04
	Total	***$22,872,290.47***

En los **Anexos 2, 3 y 4** se describe la aplicación que se dará a tales recursos; se precisan los compromisos que sobre el particular asume **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el **Anexo 5** se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de **"LA SECRETARÍA"** responsables de los programas específicos de acción de Prevención y Promoción de la Salud.

La transferencia de recursos federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD",** se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No	**PROGRAMA DE ACCIÓN**	**MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)**		
		Recursos Financieros	**Insumos**	**Total**
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$3,941,688.37	$57,975.00	$3,999,663.37
2	***Prevención y control de la diabetes mellitus***	$471,749.40	***$172,442.56***	***$644,191.96***
3	***Prevención y control de riesgo cardiovascular***	$0.00	***$288,067.56***	***$288,067.56***
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$527,275.31	$0.00	$527,275.31
5	***Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación***	$743,289.85	***$50,255,807.41***	***$50,999,097.26***
6	***Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama***	$3,392,352.21	***$74,644.26***	***$3,466,996.47***
7	***Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix***	$1,621,706.05	***$144,668.93***	***$1,766,374.98***
8	***Arranque Parejo en la Vida***	$1,024,651.55	***$830,642.93***	***$1,855,294.48***

9	***Planificación Familiar y anticoncepción***	$724,080.68	***$49,646.58***	***$773,727.26***
10	***Prevención y control del VIH y otras ITS***	$0.00	***$9,514,610.85***	***$9,514,610.85***
11	Prevención y control del dengue	$2,488,193.47	$0.00	$2,488,193.47
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$625,630.18	$625,630.18
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$0.00
14	***Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud***	***$726,673.35***	***$352,904.20***	***$1,079,577.55***
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	***$0.00***
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$470,784.52	$0.00	$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$1,105,825.93	***$91,306.88***	***$1,197,132.81***
20	***Igualdad de género en salud***	$0.00	***$2,071.70***	***$2,071.70***
21	***Prevención y control de la tuberculosis***	$0.00	***$13,393.48***	***$13,393.48***
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00
23	***Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis***	$0.00	***$323,835.55***	***$323,835.55***
24	***Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres***	$910,037.35	***$19,265,936.62***	***$20,175,973.97***
25	Vigilancia epidemiológica	$3,051,799.39	$0.00	$3,051,799.39
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00
31	***Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)***	$1,672,183.04	***$5,050,495.08***	***$6,722,678.12***
	Total	***$22,872,290.47***	***$87,114,079.76***	***$109,986,370.24***

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en los **Anexos 2, 3, 4 y 5**. En el **Anexo 6** se señala la relación de insumos enviados en especie de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$109,986,370.24 (CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 24/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**, conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en los **Anexos 3 y 5**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de **$22,872,290.47 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 47/100 M.N.)** se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de **"LA ENTIDAD",** en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos por un monto total de **$87,114,079.76 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de QUERÉTARO, y serán aplicados, de manera exclusiva a **"LOS PROGRAMAS"** sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.

Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refieren los **Anexos 2, 5 y 6** del presente Convenio se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el **Anexo 4** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.

Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los **Anexos 2, 4, 5 y 6** del presente instrumento.

.....

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

.....

II. Entregar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA",** a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el **Anexo 5,** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la propia **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).** Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

…..

IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el **Anexo 3**, a la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a la **Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en los **Anexos 4, 5 y 6** del presente instrumento para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

.....

X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en los **Anexos 2, 3 y 5**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XI. Contratar, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en los **Anexos 2, 3 y 5**.

XII. Contratar, con los recursos presupuestales transferidos por la **"LA SECRETARÍA"**, a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, o bien con cargo al presupuesto de **"LA ENTIDAD"**, los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el **Anexo 4** del presente instrumento, así como, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

…..

I. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$0.00	$0.00	$3,048,849.98	$3,048,849.98
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$3,200,000.00	$0.00	$0.00	$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	***Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género***	$0.00	***$687,888.51***	$0.00	***$687,888.51***
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	Total	$3,200,000.00	***$687,888.51***	$3,048,849.98	***$6,936,738.49***

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	$892,838.39	$0.00	$0.00	$892,838.39	$3,941,688.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$471,749.40	$0.00	$0.00	$471,749.40	$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$527,275.31	$0.00	$0.00	$527,275.31	$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$743,289.85	$25,125,611.34	$0.00	$25,868,901.19	$25,868,901.19
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$192,352.21	$435,126.00	$0.00	$627,478.21	$3,827,478.21
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$1,621,706.05	$1,058,713.22	$0.00	$2,680,419.27	$2,680,419.27
8	Arranque Parejo en la Vida	$1,024,651.55	$8,624,929.51	$0.00	$9,649,581.06	$9,649,581.06
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$724,080.68	$15,288,248.98	$0.00	$16,012,329.66	$16,012,329.66
10	***Prevención y control del VIH y otras ITS***	$0.00	$260,000.00	***$231,000.00***	***$491,000.00***	***$491,000.00***
11	Prevención y control del dengue	$2,488,193.47	$0.00	$0.00	$2,488,193.47	$2,488,193.47
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$726,673.35	$8,721,886.84	$0.00	$9,448,560.19	$9,448,560.19
15	Escuela y Salud	$0.00	$304,850.00	$0.00	$304,850.00	$304,850.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$470,784.52	$58,700.00	$0.00	$529,484.52	$529,484.52
19	***Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género***	$417,937.42	$0.00	$0.00	$417,937.42	***$1,105,825.93***
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$910,037.35	$0.00	$0.00	$910,037.35	$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	$3,051,799.39	$0.00	$0.00	$3,051,799.39	$3,051,799.39
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	$1,672,183.04	$0.00	$0.00	$1,672,183.04	$1,672,183.04
	Total	$15,935,551.98	$59,878,065.89	***$231,000.00***	***$76,044,617.87***	***$82,981,356.36***

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública.

N°	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
		Marzo	**Mayo**	**Agosto**	**Noviembre**	**Total**
1	***Prevención y tratamiento de las adicciones***	$585,286.31	$585,286.31	$390,190.87	$2,380,924.87	$3,941,688.37
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$141,524.82	$141,524.82	$94,349.88	$94,349.88	$471,749.40
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$158,182.59	$158,182.59	$105,455.06	$105,455.06	$527,275.31
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	$222,986.96	$222,986.96	$148,657.97	$148,657.96	$743,289.85
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	$1,017,705.66	$1,017,705.66	$678,470.44	$678,470.44	$3,392,352.21

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	$486,511.82	$486,511.82	$324,341.21	$324,341.21	$1,621,706.05
8	Arranque Parejo en la Vida	$102,465.16	$307,395.46	$307,395.46	$307,395.46	$1,024,651.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	$217,224.20	$217,224.20	$144,816.14	$144,816.14	$724,080.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
11	Prevención y control del dengue	$746,458.04	$746,458.04	$497,638.69	$497,638.69	$2,488,193.47
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	Salud mental, depresión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	$218,002.00	$218,002.00	$145,334.67	$145,334.67	$726,673.35
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$141,235.36	$141,235.36	$94,156.90	$94,156.90	$470,784.52
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$331,747.78	$331,747.78	$221,165.19	$221,165.19	$1,105,825.93
20	Igualdad de género en salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	$273,011.20	$273,011.20	$182,007.47	$182,007.47	$910,037.35
25	Vigilancia epidemiológica	$1,481,766.90	$1,481,766.90	$88,265.59	$0.00	$3,051,799.39
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	$0.00	$0.00	$899,579.01	$772,604.03	$1,672,183.04
	Total	$6,124,108.80	$6,329,039.11	$4,321,824.56	$6,097,317.98	$22,872,290.47

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con nutriólogo **4.0**	Total de jurisdicciones sanitarias existentes **4.0**	100.0	Porcentaje de Jurisdicciones que cuentan con nutriólogo **100**
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más **242730.0**	Población no asegurada estimada de 20 años y más **475939.0**	100.0	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* **51**
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados **26.0**	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos. **254.0**	100.0	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados **10.2362**
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. **300.0**	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. **300.0**	100.0	Número de personas capacitadas **100**
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal **15000.0**	Población de un año de edad según CONAPO** **15292.0**	100.0	Porcentaje de concordancia **98.0905**
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal **15092.0**	Población de un año de edad según CONAPO** **15292.0**	100.0	Porcentaje de concordancia **98.6921**
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2009 **5844.0**	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2009 **40304.0**	100.0	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2009 **14.5**
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de temprano de cáncer cérvico uterino de responsabilidad de la SS **50830.0**	Número de mujeres de 25 a 64 años que se realizaron citología vaginal en la SS **61240.0**	100.0	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA por citología vaginal **83.0**
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS **4806.3**	Número de partos atendidos en las unidades de la SS **16021.0**	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS **30**
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud **16021.0**	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal **16021.0**	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal **100**
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio **9558.0**	Eventos obstétricos atendidos durante el año **19116.0**	100.0	Cobertura de APEO **50**

Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU Usuarias activas de métodos anticonceptivos **71414.0**	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud **130508.0**	100.0	Cobertura de MEFU en la SSA **54.7200**
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud **21736.0**	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud **21736.0**	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud **100**
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud **15158.0**	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud **15158.0**	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud **100**
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses **122.0**	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS **122.0**	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud **100**
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el programa VIH/SIDA e ITS en el 2009 **600000.0**	Meta de condones a distribuir **600000.0**	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención de VIH/SIDA /ITS **100**
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud **7084.0**	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud **17950.0**	100.0	Cobertura de tamiz auditivo neonatal **39.4651**
Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de otorrinolaringólogos capacitados para realizar implante coclear **1.0**	1 **1.0**	100.0	Número de otorrinolaringólogos capacitados para implante coclear **100**
Salud mental, depresión	Opcional	CONSULTAS DE SALUD MENTAL OTORGADAS EN EL 2009 OTORGADAS POR EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN **20335.0**	CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN **21500.0**	100.0	CUMPLIMIENTO DE CONSULTAS DE SALUD MENTAL PROGRAMADAS PARA EL 2009 **94.5813**
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como *establecido* cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S **5.0**	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como *Operando* cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS **5.0**	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas **5**

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como *establecido* cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el S **1.0**	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como *Operando* cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS **1.0**	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas **100**
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas **30.0**	Número de escuelas programadas **30.0**	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras **24**
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) **6391.0**	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables **18.0**	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas **35505.5555**
Entorno y comunidades saludables	Opcional	Número de comunidades certificadas como saludables **60.0**	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables **55.0**	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables **109.0909**
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada **10497.0**	Total de población adulta mayor no asegurada **52485.0**	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria adulto mayor no asegurada de 60 o más años **20**
Atención al envejecimiento	Opcional	Pruebas de detección realizadas **13680.0**	Pruebas de detección programadas **68352.0**	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática **20.0140**
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. **11.0**	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100. **9.0**	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. **122.2222**
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Aceptantes menores de 20 años en el pos evento obstétrico **2389.0**	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo **4779.0**	100.0	Cobertura de anticoncepción pos evento obstétrico en Adolescentes **49.9895**

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia **9000.0**	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de de violencia **9000.0**	100.0	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva **100**
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa **1779.0**	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa **16999.0**	100.0	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa **10.4653**
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Cursos taller impartidos **12.0**	Cursos taller programados **12.0**	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 **100**
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado **2.0**	Personal directivo de hospitales programado **10.0**	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año **20**
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado **221.0**	Personal de salud a capacitar **3667.0**	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año **6.0267**
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado **1.0**	Personal directivo de hospitales programado **5.0**	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año **20**
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado **142.0**	Personal de salud a capacitar **2366.0**	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año **6.0016**
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados **100.0**	Casos de TB.P esperados **90.0**	100.0	% de casos de TB.P diagnosticados de los esperados **111.1111**
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	número de casos TB P Bk+ curados en 2009 **80.0**	número de casos TB P Bk+ ingresados a tratamiento en 2009 **63.0**	100.0	% de casos que ingresaron al tratamiento durante 2009 y curaron **88.89**
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables **1.0**	Total de probables en el mes **1.0**	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles **100**
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año **10028.0**	Número de muestras de sangre tomadas en el año **15321.0**	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos **65.4526**

Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre de casos probables **15321.0**	Total de casos probables **15000.0**	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles **102.14**
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 **619.0**	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 **500.0**	100.0	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 **23.8**
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado **223250.0**	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado **235000.0**	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos **95**
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotes atendidos **158.0**	Total de brotes notificados **158.0**	100.0	Porcentaje de brotes atendidos **100**
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado **281.0**	Número de Unidades en catálogo por estado **281.0**	100.0	Proporción de unidades médicas que notifican al SINAVE **100**
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente (48) del SUAVE **52.0**	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE **52.0**	100.0	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE **100**
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas **1.0**	Unidades trazadoras programadas **1.0**	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 **100**
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas **4.0**	12 **4.0**	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 **100**
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionada **16.0**	Capacitaciones programadas **16.0**	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 **100**
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas **4.0**	Jurisdicciones en el estado **4.0**	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 **100**
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas **4300.0**	Número de consultas programadas **4300.0**	100.0	Consultas médicas a migrantes **100**
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 **133000.0**	Total consultas odontológicas 2008 **135000.0**	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 **98.5185**

Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención **280000.0**	Total de pacientes de 1ra vez 2008 **72000.0**	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. **388.8888**
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae **1546.0**	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución **76657.0**	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución **2.0167**
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año **2.0**	Número de casos en tratamiento **2.0**	100.0	Porciento de casos que curan en el año **100**
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados **20.0**	Total de contactos identificados **20.0**	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados **100**
Otras ETV (onocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Personas tratadas **1151.0**	Personas picadas por alacrán **1238.0**	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios **92.9725**
Otras ETV (onocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 **91.0**	Índice de Desempeño obtenido en 2009 **90.0**	100.0	Índice de Desempeño **101.1111**
Otras ETV (onocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico **80.0**	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico **100.0**	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico **80**
Otras ETV (onocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Muestras procesadas **90.0**	Muestras recibidas **100.0**	100.0	Porcentaje de muestras procesadas **90**

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado.

CLAVE UR: O00
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	$172,442.56	$471,749.40	$141,524.82	$141,524.82	$94,349.88	$94,349.88	$644,191.93
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	$288,067.56	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$288,067.56
11	Prevención y control del dengue	$0.00	$2,488,193.47	$746,458.04	$746,458.04	$497,638.69	$497,638.69	$2,488,193.47
17	Atención al envejecimiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	***Prevención y control de la tuberculosis***	***$13,393.48***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$13,393.48***
22	Prevención y control del paludismo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	***Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis***	***$323,835.55***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$323,835.55***
24	***Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres***	***$19,265,936.62***	$910,037.35	$273,011.20	$273,011.20	$182,007.47	$182,007.47	***$20,175,974.50***
25	Vigilancia epidemiológica	$0.00	$3,051,799.39	$1,481,766.90	$1,481,766.90	$88,265.59	$0.00	$3,051,799.39
27	Salud bucal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	Prevención y control del cólera	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	Prevención y control de la lepra	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	$5,050,495.08	$1,672,183.04	$0.00	$0.00	$899,579.01	$772,604.03	***$6,722,678.12***
	SUBTOTAL:	***$25,114,170.85***	$8,593,963.15	$2,642,760.96	$2,642,760.96	$1,761,840.64	$1,546,600.07	***$33,708,134.00***

CLAVE UR: R00
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	***Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación***	***$50,255,807.41***	$743,289.85	$222,986.96	$222,986.96	$148,657.97	$148,657.97	***$50,999,097.26***
	SUBTOTAL:	$50,255,807.41	$743,289.85	$222,986.96	$222,986.96	$148,657.97	$148,657.97	$50,999,097.26

CLAVE UR: K00
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	***Prevención y control del VIH y otras ITS***	***$9,514,610.85***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$9,514,610.85***
	SUBTOTAL:	$9,514,610.85	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$9,514,610.85

CLAVE UR: L00
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	***Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama***	***$74,644.26***	$3,392,352.21	$1,017,705.66	$1,017,705.66	$678,470.44	$678,470.44	$3,466,996.47
7	***Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix***	***$144,668.93***	$1,621,706.05	$486,511.82	$486,511.82	$324,341.21	$324,341.21	***$1,766,374.98***
8	***Arranque Parejo en la Vida***	***$830,642.93***	$1,024,651.55	$102,465.16	$307,395.46	$307,395.46	$307,395.46	***$1,855,294.48***
9	***Planificación Familiar y anticoncepción***	***$49,646.58***	$724,080.68	$217,224.20	$217,224.20	$144,816.14	$144,816.14	***$773,727.26***
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	$0.00	$470,784.52	$141,235.36	$141,235.36	$94,156.90	$94,156.90	$470,784.52
19	***Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género***	***$91,306.88***	$1,105,825.93	$331,747.78	$331,747.78	$221,165.19	$221,165.19	***$1,197,132.81***
20	***Igualdad de género en salud***	***$2,071.70***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$2,071.70***
	SUBTOTAL:	***$1,192,981.28***	$8,339,400.94	$2,296,889.98	$2,501,820.28	$1,770,345.34	$1,770,345.34	***$9,532,382.22***

CLAVE UR: 312
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	***Prevención y tratamiento de las adicciones***	***$57,975.00***	***$3,941,688.37***	$585,286.31	$585,286.31	$390,190.87	$2,380,924.87	***$3,999,663.37***
	SUBTOTAL:	***$57,975.00***	***$3,941,688.37***	$585,286.31	$585,286.31	$390,190.87	$2,380,924.87	***$3,999,663.37***

CLAVE UR: 314
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	***Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad***	***$625,630.18***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$625,630.18***
	SUBTOTAL:	***$625,630.18***	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	***$625,630.18***

CLAVE UR: 315
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	$0.00	$527,275.31	$158,182.59	$158,182.59	$105,455.06	$105,455.06	$527,275.31
	SUBTOTAL:	$0.00	$527,275.31	$158,182.59	$158,182.59	$105,455.06	$105,455.06	$527,275.31

CLAVE UR: 310
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

N°	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	***Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud***	***$352,904.20***	$726,673.35	$218,002.00	$218,002.00	$145,334.67	$145,334.67	$1,079,577.55
15	Escuela y Salud	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	SUBTOTAL:	***$352,904.20***	$726,673.35	$218,002.00	$218,002.00	$145,334.67	$145,334.67	$1,079,577.55

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuestionario de Tamizaje	$4.70	7290.0	$34.263.00
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 Apoyo Federal	Hoja de Respuestas Prueba de Tamizaje	$1.30	18240.0	$23,712.00
	TOTAL					$57,975.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	$17.00	10143.68	$172,442.56
	TOTAL					$172,442.56
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Capacitación	$3,125.00	37.0	$115,625.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 Apoyo Federal	Microalbuminuria	$17.00	10143.68	$172,442.56
	TOTAL					$288,067.56
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	BCG	$5.46	59000.0	$322,140.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	$9.80	50100.0	$490,980.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	PENTAVALENTE	$95.20	67700.0	$6,445,040.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	$116.20	32800.0	$3,811,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	$287.50	54899.0	$15,783,462.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	$46.34	50900.0	$2,358,706.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso Fideicomiso	INFLUENZA	$46.34	74000.0	$3,429,160.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	$9.10	52300.0	$475,930.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	SR	$13.86	3200.0	$44,352.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 Apoyo Federal	NEUMO 23	$99.40	20100.0	$1,997,940.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	$1,127,000.00	3.0	$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	$787,750.00	4.0	$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	$48,676.05	20.0	$973,521.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	$43,950.70	110.0	$4,834,577.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	$5,954.00	14.0	$83,356.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	$249,500.00	5.0	$1,247,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	$14,024.25	13.0	$182,315.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	$3,789.25	13.0	$49,260.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	$1,040.75	13.0	$13,529.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	$588,584.67	1.0	$588,584.67

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	$2,625.45	13.0	$34,130.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	$819.95	245.0	$200,887.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	$137.43	522.0	$71,738.46
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	$540.50	360.0	$194,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	$239.09	207.0	$49,491.63
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	$267.95	154.0	$41,264.30
	TOTAL					$50,255,807.41
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Guía Sencilla	$1,545.00	0.9775	$1,510.24
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner Cinco Pasos	$20.00	166.75	$3,335.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Portacartilla Postal/Pulsera	$700.00	10.925	$7,647.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	$39.10	1480.0	$57,868.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Pendón Aquí se proporcionan servicios de detección y diagnóstico de CAMA	$201.25	20	$4,025.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CAMA	$25.85	10.0	$258.52
	TOTAL					$74,644.26
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	$20.17	6234.0	$125,739.78
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Primer Nivel	$1.82	400.0	$728.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Banner	$201.25	60.0	$12,075.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartel	$2.01	300.0	$603.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico	$1.13	500.0	$565.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Toma de Muestra	$7.48	100.0	$748.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Señalizador de Gratuidad para la Atención CACU	$224.15	5.0	$1,120.75
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Clínica de Colposcopia Flujo Grama de Atención de Mujeres 2o. Nivel	$1.82	200.0	$364.0
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual Clínica de Colposcopia	$19.98	10.0	$199.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Porta bolígrafo	$5.18	400.0	$2,072.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Tinción	$36.80	3.0	$110.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de CACU	$22.88	15.0	$343.20
	TOTAL					$144,668.93
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$7.50	32209.0	$241,567.50
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Reactivos de TSH	$7.13	42641.0	$304,030.33
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Impresos	$36.00	1000.0	$36,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	$7.14	34400.0	$245,616.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	$0.49	1400.0	$686.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	$3.97	120.0	$476.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento Hemorragia Obstétrica	$13.18	140.0	$1,845.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 Apoyo Federal	Estrategia Integral Disminución Muerte Materna	$16.86	25.0	$421.50
	TOTAL					$830,642.93

9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Material impreso	$15.00	2297.0	$34,455.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de Métodos Anticonceptivos	$0.82	225.0	$184.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	$4.70	400.0	$1,880.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	$0.77	400.0	$308.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	$0.34	800.0	$272.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Reproductivos	$0.49	350.0	$171.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de Información sobre Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	$1.06	200.0	$212.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre Aspectos de Prevención de Enfermedades en Perimenopausia y Postmenopausia	$3.48	200.0	$696.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Sexual y Reproductiva de Adolescentes	$22.42	9.0	$201.78
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Planificación Familiar y Anticoncepción	$25.85	9.0	$232.65
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con Pulsera Sexo con la Cabeza	$6.32	300.0	$1,896.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta Circulares de Métodos Anticonceptivos con Llavero	$4.02	320.0	$1,286.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Procedimientos Vasectomía sin Bisturí	$36.46	10.0	$364.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	$17.82	70.0	$1,247.40
9	Planificación Familiar y anticoncepción	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	$249.55	25.0	$6,238.75
	TOTAL					$49,646.58
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Condones masculinos	$0.67	199005.0	$133,333.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas caja para 25 pruebas	$1581.25	109.0	$172,356.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 caps.	$1,000.00	37.0	$37,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	$2,000.00	91.0	$182,000.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	$2,310.00	1549.0	$3,578,190.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	$2,452.00	276.0	$676,752.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	$389.00	38.0	$14,782.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 caps.	$4,369.30	22.0	$96,124.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	$458.85	1004.0	$460,685.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	$2,055.00	218.0	$447,990.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	$2,747.19	14.0	$38,460.66
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	$2,335.11	26.0	$60,712.86
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kivexa 600 mg/300 mg envase con 30 tab.	$2,250.00	144.0	$324,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 caps.	$2,878.86	181.0	$521,073.66
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 250 mg caps.	$670.89	20.0	$13,417.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 caps.	$1,078.53	39.0	$42,062.67
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	$3,750.40	639.0	$2,396,505.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	$2,601.00	24.0	$62,424.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	$950.00	49.0	$46,550.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	$925.00	128.0	$118,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	$380.00	17.0	$6,460.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	$450.00	29.0	$13,050.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 100 mg caps.	$171.00	60.0	$10,260.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 caps.	$167.00	60.0	$10,020.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso Fideicomiso	Zidovudina solución	$520.00	100.0	$52,000.00
	TOTAL					$9,514,610.85
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	$72,184.42	4.0	$288,737.68

12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	$336,892.50	1.0	$336,892.50
	TOTAL					$625,630.18
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	$2.36	143000.0	$337,480.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	$13.53	1140.0	$15,424.20
	TOTAL					$352,904.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	NOM-046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención	$3.08	350.0	$1,077.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$29.90	11.0	$328.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	PIN Conmemorativo Día Mundial por la NO Violencia	$48.71	25.0	$1,217.85
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Portafolio didáctico NOM-046	$678.50	11.0	$7,463.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Juego didáctico NOM-046	$80.50	90.0	$7,245.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de apoyo de memoria NOM-046	$0.47	1400.0	$660.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Folleto informativo sobre responsabilidades de directores de unidades médicas para la aplicación de la NOM-046	$2.99	250.0	$747.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Lineamiento técnico para la aplicación de la NOM-046	$4.12	1450.0	$5,969.65
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico utilización de la anticoncepción de emergencia	$0.72	500.0	$362.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico mejores prácticas y posibles efectos y secuelas del aborto médico	$0.72	500.0	$362.25
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Calendario Violencia Población	$0.24	2800.0	$676.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico Violencia Población	$0.37	2800.0	$1,030.40

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Postales Violencia	$10.35	2800.0	$28,980.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Colección de 5 Carteles Violencia	$2.24	2800.0	$6,266.12
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de Operación. Modelo Integrado de Atención a la Violencia	$27.46	250.0	$6,865.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjetas circulares de métodos anticonceptivos con llavero	$4.02	320	$1,288.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Manual de procedimientos Vasectomía sin bisturí	$36.46	10	$364.55
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Blíster métodos anticonceptivos	$17.82	70	$1,247.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Carpeta herramienta Toma de decisiones	$249.55	25	$6,238.75
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta de memoria de métodos anticonceptivos	$0.82	225	$183.71
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud sexual y rep. De la mujer	$4.70	400	$1,880.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Díptico/regleta de métodos anticoncep.	$0.77	400	$308.20
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico acciones de Planificación familiar	$0.34	800	$272.32
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico derechos sexuales reproductivos	$0.49	350	$173.08
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tríptico de inf. Sobre prev. De en peri y postmenop.	$1.06	200	$211.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Guía sobre aspectos de prev. De enf. En peri y postmenopausia	$3.48	9	$31.29
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción salud sexual y rep. De adolesc.	$22.42	9	$201.82

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de acción Planificación Familiar y anticoncep.	$25.85	300	$7,755.60
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	RAMO 12 Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera sexo con la cabeza	$6.32	300	$1,897.50
	TOTAL					$91,306.88
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 6-3	$15.98	30.0	$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-1	$15.98	30.0	$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Boletín Género y Salud 7-2	$15.98	30.0	$479.40
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Políptico Relaciones Laborales con Equidad de Género	$3.75	100.0	$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 Apoyo Federal	Programa de Acción Específico Igualdad de Género en Salud 2007-2010	$25.85	10.0	$258.50
	TOTAL					$2,071.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	$13,393.48	1.0	$13,393.48
	TOTAL					$13,393.48
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	$160.00	4.0	$640.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Xilacina	$185.00	72.0	$13,320.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Suturas c/12	$184.00	5.0	$920.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Gasas c/200	$49.45	6.0	$296.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 1ml	$1.39	90.0	$125.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 3ml	$0.97	120.0	$116.40

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Jeringa 5ml	$1.22	129.0	$157.38
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	$4.23	14.0	$59.22
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	$4.23	25.0	$105.75
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	$160.00	955.0	$152,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	$595.00	261.0	$155,295.00
	TOTAL					$323,835.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Vacuna AH1N1 SP Y GSK	$74.85	163990.0	$12,274,651.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Fideicomiso Fideicomiso	Oseltamivir - Tamiflu	$334.96	20,872.0	$6,991,285.12
	TOTAL					$19,265,936.62
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	RAMO 12 Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	$143,000.00	1.0	$143,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Insumos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	$794,932.06	1.0	$794,932.06
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	Fideicomiso Fideicomiso	Equipos para el diagnóstico de influenza para PCR Tiempo Real y Punto Final (incluye reactivos, medios de transportes, consumibles, materiales de laboratorio)	$4,112,563.01	1.0	$4,112,563.01
	TOTAL					$5,050,495.07
	GRAN TOTAL					$87,114,079.76

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en correlación con el contenido del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, el resto del contenido del **"CONVENIO PRINCIPAL"** continua vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el día 31 de marzo del año dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD
Rúbrica

DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Rúbrica

DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Rúbrica

ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rúbrica

DR. ARTURO CERVANTES TREJO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JESÚS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ING. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Rúbrica

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Rúbrica

DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Rúbrica

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Rúbrica

LIC. JOSÉ MANUEL CASTREJÓN VACIO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SECTORIAL DEL
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES
Firma en ausencia del titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco en su carácter de Representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m^2, ubicada** en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 29,562 (veintinueve mil quinientos sesenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número "170074371" celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Misión Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable como fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Edificare", Sociedad Anónima de Capital Variable como fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar, y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario. Asimismo en dicho documento se acredita la propiedad de las Parcelas 17, 19 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficies de 7-77-76.19 Ha, 8-14-22.44 Ha y 8-64-63.28 Ha respectivamente; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios Inmobiliario 226608/5, 80080/5 y 227872/5 de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2010 (dos mil diez).

2. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 29,774 (veintinueve mil setecientos setenta y cuatro) de fecha 13 (trece) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, en que se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de fiduciario del fideicomiso número "170074371" a favor de los ciudadanos Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Francisco Boiles Fernández, Sara Juliana Galván García, Claudia Castillo Orozco, Verónica Mejía Gutiérrez, Álvaro Barrón Luján, Carolina Osornio Jiménez e Ismael Azuára Garate, documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5169 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 81,422.44 m2; con una densidad de 400 Hab/ha.

4. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5170 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 77,776.19 m2; con una densidad de 400 Hab/ha.

5. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5172 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 86,463.28 m^2; con una densidad de 400 Hab/ha.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100035 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 17 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565240166 en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M^2
Fracción 1	3,253.12
Fracción 2	74,594.75

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 3,253.12 m^2 quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100038 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565248926, en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M^2
Fracción 1	2,922.11
Fracción 2	78,575.36

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 2,922.11 m^2 quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100039 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 21 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565248929, en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M^2
Fracción 1	2,838.37
Fracción 2	83,704.58

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 2,838.37 m^2 quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

9. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento al que se denomina "La Cantera", de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), con la leyenda "Planos Autorizados para tramites ante otras dependencias", signados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad.

10. Mediante escrito de fecha 7 (siete) de marzo de 2011 (dos mil once), el Ing. Alejandro Carreño Alvarado solicita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal la emisión del Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento "Ejido Menchaca", ubicado en el Ejido Menchaca.

11. Presenta los planos autorizados de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "La Cantera", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 8 (ocho) de marzo de 2011 (dos mil once), con número 11-037 y número de expediente QR-013-10-D.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100139 de fecha 14 (catorce) de marzo de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la fracción 2 del predio con clave catastral 140100103359007, resultante de la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en ocho fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M^2
Fracción 1	51,643.16
Fracción 2	12,719.10
Fracción 3	530.60
Fracción 4	1,499.61
Fracción 5	1,142.50
Fracción 6	10,859.68
Fracción 7	58.29
Fracción 8	122.42

De las cuales, la fracción 8 con superficie de 122.42 m^2 quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

13. La vialidad a desarrollar se ubica en las fracciones identificadas como 1, resultantes de las subdivisiones mencionadas en los antecedentes 6, 7 y 8, así como la fracción 8, resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1, Ejido Menchaca, con superficies de 3,253.12 m^2, 2,922.11 m^2, 2,838.37 m^2 y 122.42 m^2, las cuales corresponden a una sección del cuerpo oriente de la Avenida Paseo de las Moras, misma que tendrá una sección total de 37.00 metros conformada por banquetas de 2.50 metros, arroyos vehiculares de 10.50 metros y un camellón central de 11.00 metros.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la vialidad la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERVISIÓN

Presupuesto Urbanización	$5,740,618.17	x 1.5% =	$86,109.27
25% Adicional			$21,527.32
Total			**$107,636.59**

15. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que se genera, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Paseo de las Moras

Una vez revisado la propuesta de nomenclatura se verificó que la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras es continuidad de una vialidad ya reconocida proveniente del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Paseo de las Moras

16. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

Avenida Paseo de las Moras				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 373.65	**$ 37.42**	
Avenida Paseo de las Moras	609.592	$2,241.92	$0.00	$2,241.92
			SUBTOTAL	**$2,241.92**
			25 % ADICIONAL	**$ 560.48**
			TOTAL	**$2,802.40**

(Dos mil ochocientos dos pesos 40/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m^2,** en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 9,136.02 m^2, por concepto de vialidad.

3. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, el Dictamen de Impacto Vial para la vialidad, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.

4. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la notificación del presente documento, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5. El propietario de las fracciones predios que comprenden la vialidad en comento, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

7. Una vez obtenido el Dictamen de impacto vial, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en dicho documento.

8. Respecto a la nomenclatura propuesta de la vialidad que se ejecuta, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Paseo de las Moras

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 11, así como los derechos de supervisión señalados en el punto 9 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a Lic. Claudia Castillo Orozco, en su carácter de Representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m^2,** en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad; quedando la superficie de la vialidad conformidad a lo señalado en el punto 13 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 9,136.02 m^2 por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando número 14 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 3, 4 y 5 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con el interesado, realizarán los trámites correspondientes a efecto de formalizar ante Notario Público la transmisión de las vialidades a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo Segundo del presente documento, con costo al promotor; para lo cual previamente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá de remitir a la Dirección General Jurídica copia del presente documento a efecto de cumplir lo anterior.

SEXTO. Se **OTORGA** a la Lic. Claudia Castillo Orozco, representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat **la autorización** de la **NOMENCLATURA de la sección correspondiente a la continuación de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras,** en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 15 y 16 del Dictamen Técnico y 8 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en las fracciones identificadas como 2 de las Parcelas 17, 19 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento adyacente a la vialidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 3 y 4.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ABRIL DE 2011.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICÍPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad., el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 90/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1. Mediante escritura pública número 44,325, de fecha 4 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la Sociedad "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 32,018, de fecha 17 de mayo de 2006.

11.2. Presenta copia certificada de la escritura pública número 11,906, de fecha 28 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular de la Notaría número 34 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebra de una primera parte el señor Roberto Athie Lajud, representado por su apoderado legal el señor Doctor Víctor David Mena Aguilar, como parte vendedora; y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores José Oleszcosvki Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García,

como parte compradora de la Parcela marcada con el número 6 Z-1 P 1/1, ubicada en el Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, con una superficie de 7-96-15.89 Ha; instrumento notarial inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 244357/4, el 7 de mayo de 2008.

11.3. Mediante escritura pública número 14,330, de fecha 09 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada y Antonio Donaciano García Acuña.

11.4. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia número 2010-212, de fecha 13 de abril de 2010, autoriza la subdivisión de la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en siete fracciones que cuentan con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m^2
Fracción I	4,572.62
Fracción II	3,536.53
Fracción III	4,405.59
Fracción IV	3,812.00
Fracción V	4,130.42
Fracción VI	56,342.41
Fracción VII	2,816.32

11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-102/10 de fecha 7 de junio de 2010, otorgó la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio denominado Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11.6. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia número 2010-367, de fecha 25 de junio de 2010, autoriza la subdivisión de la fracción VI derivada de la subdivisión señalada en el antecedente cuatro del presente documento, con superficie total de 56,342.41 m^2, perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, dentro de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m^2
Fracción VI-A	46,670.22
Fracción VI-B	9,672.19

11.7. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4108, de fecha 25 de agosto de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se consideró permitido el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la fracción VI-A de la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 46,670.22 m^2.

11.8. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-10/C11, de fecha 2 de septiembre de 2010, la Gerencia de infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V. otorgó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Valle de Juriquilla II", con una superficie de 46,670.22 m^2, ubicado en la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para un total de 127 viviendas.

11.9. Mediante Deslinde Catastral número DMC2010122, de fecha 13 de diciembre de 2010, la Dirección de Catastro Municipal, certifica la existencia del polígono VI-A con clave catastral 14 01 001 22 204 001, con una superficie de 46,670.228 m^2, la cual corresponde a la superficie del fraccionamiento.

11.10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió, mediante oficio número DDU/CPU/FC/394/2011, de fecha 11 de febrero de 2011, la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11.11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/161/DTM/IT/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en dicho documento.

11.12 El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, y drenaje pluvial revisados por el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de la Gerencia de Infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., con fecha 28 de febrero de 2011.

11.13. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 07/11, de fecha 08 de abril de 2011, se otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.14 Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Tercero y Sexto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II"; el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Comprobante de pago número Z-9259, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $193,062.49 (Ciento noventa y tres mil sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de las vialidades del fraccionamiento.

- Comprobante de pago número Z-9260, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $343,186.39 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 39/100 M. N.), por concepto de impuestos sobre superficie vendible habitacional del fraccionamiento.

- Comprobante de pago número Z-9261, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $5,398.08 (Cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 08/100 M. N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

11.15. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Cuarto** del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II"; respecto a presentar la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado para las 28 viviendas faltantes, el promotor exhibe copia del oficio número ADMON IV/SCT-11/C07, de fecha 17 de 2011, signado por el Arq. V. Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., mediante el cual se aprobó la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Valle de Juriquilla II", con una superficie de 46,670.22 m^2, ubicado en la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Qro., para un total de 155 viviendas.

11.16. El promotor no presenta la totalidad los cumplimientos a los **Acuerdos Segundo y Cuarto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", los cuales se señalan textualmente:

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 1,410.23 m^2 por concepto áreas verdes del fraccionamiento, la superficie 3,275.84 m^2 por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 14,130.49 m^2, por concepto de vialidades generadas en el mismo, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7 y 15 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 5 de los Resolutivos del citado Dictamen.

11.17. El promotor no presenta constancia de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", por lo que la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., no da cumplimiento con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que en caso de ser procedente la solicitud del promotor respecto a la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo

residencial denominado "Valle de Juriquilla II", se sugiere que se **deposite una fianza que garantice el 100%** de las obras de urbanización faltantes **más el 30% adicional** señalado en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como establecer los tiempos para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7 y 15 del Dictamen Técnico, y lo señalado en los puntos 2 al 5 de los Resolutivos del Dictamen contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011.

11.18. De acuerdo a lo señalado en el Articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11.19. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, Inciso k) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Soto Mayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas señaladas en los considerandos **11.16, 11.17 y 11.19** del presente acuerdo, en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización, debiendo remitir copia las constancias correspondientes de su realización a la Secretaria del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe" S. A. de C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2011, signado por el Arq. Francisco España Rocha, representante legal de la persona moral denominada "Promotora Reside, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial número 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 del Distrito Federal, solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual obra en expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante Escritura No. 57,430 de fecha 23 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Santoval, Notario Público No. 51 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio 318,531 se hizo constar el cambio de denominación social de Desarrolladora y Comercializadora de Vivienda, S.A. de C.V. a Promotora Reside, S.A. de C.V.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 120/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

PLANO GENERAL:	**PLANO ESPECIFICO:**
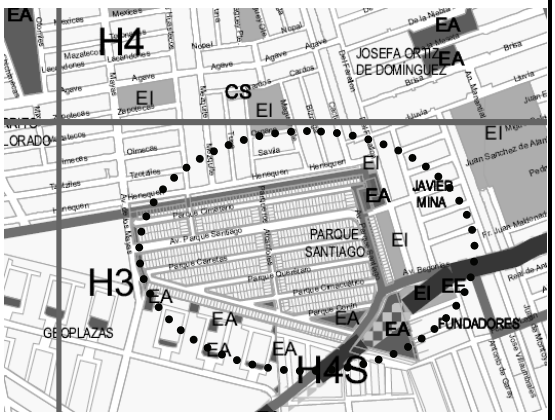	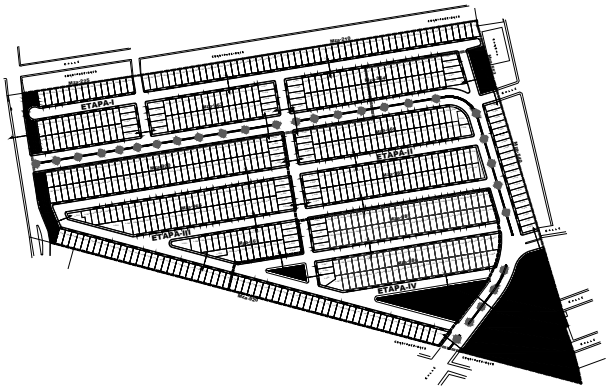

8.1. Presenta copia de la escritura pública número 22,872 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Promotora Reside", S. A. de C. V., de una fracción de un predio rústico en la Ex Hacienda de Carrillo con superficie de 128,195.40 m^2; instrumento inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00230434/0001, el 8 de febrero de 2007.

8.2. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-6439, de fecha 20 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie estimada de 110,158.74 m^2, para un desarrollo de 661 viviendas unifamiliares de interés social, en un predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Ex Hacienda de Carrillo Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.3. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, número P 0016/2007, de fecha 9 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

8.4. Mediante oficio número DDU/DU/027/2007, de fecha 5 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8.5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 de enero de 2007, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

- *El fraccionador participará en la construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
- *El fraccionamiento deberá contar con el señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, y señalamiento de destino por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.*
- *El cumplimiento de este documento es requisito para la Terminación de Obra del desarrollo.*

8.6. Mediante oficio número VE/0356/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.7. Mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica para fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.8. Mediante oficio número VE/0459/2007, de fecha 30 de abril de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas, adicionales a las 165 autorizadas mediante oficio número VE/0356/2007, para un total de 330 tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.9. Presenta copia de los proyectos aprobados mediante oficio número QR-053-06-D, de fecha 24 de mayo de 2007, para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.10. Mediante oficio número VE/0630/2007, de fecha 8 de junio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas adicionales a las 330 autorizadas mediante oficios VE/0356/2007 y VE/0459/2007, para un total de 495 tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha 1° de agosto de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Promotora Reside", S. A. de C. V., para un desarrollo habitacional denominado "Parque Santiago", únicamente para 165 viviendas, donde las 496 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

8.13. Mediante oficio número DDU/DU/4284/2007, de fecha 14 de agosto de 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la modificación al proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del mismo desarrollo.

8.15. La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral DMC2007044, de fecha 30 de noviembre de 2007, determina que la fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, está conformado por una superficie de 110,141.436 m^2.

8.16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 3,696, de fecha 4 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 29 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios 256202/3 y 256625/1 de fecha 24 de enero de 2008; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,025.36 m^2 por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 39,153.21 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.19. Mediante oficio con folio DDU/DU/1650/2008, de fecha 21 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un ajuste de medidas, colindancias y superficies de la Etapa 4.

8.20. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", el fraccionador presenta los siguientes documentos:

- Copia de los planos correspondientes al proyecto de electrificación y alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Oficio número SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 de enero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para 330 viviendas adicionales a las 165 viviendas previamente autorizadas, dentro del desarrollo habitacional denominado "Parque Santiago", a desarrollarse en un predio con superficie de 110,158.47 m^2, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Oficio número SSPM/DAA/ALU/334/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual se indica que el proyecto de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- Recibo único de pago con folio H 0533742, de fecha 3 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $283,769.17 (doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0509936, de fecha 5 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $36,309.74 (treinta y seis mil trescientos nueve pesos 74/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 3 del fraccionamiento.
- Oficio número SSPM/DT/IT/266/2011, de fecha 24 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se avalan los avances de las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/061/2007.

8.22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, el promotor presenta copia del oficio SSPM/DMI/CNI//039/2008, emitido por la Dirección de mantenimiento de infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que le informa sobre su proyecto de áreas verdes (arquitectura del paisaje) a desarrollar en el fraccionamiento, mismo que deberá presentar debidamente autorizado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

8.23. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4794/2009, de fecha 15 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 965, Lotes 24, 25, 26 y 27, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un cambio en las superficies y medidas de los mismos.

8.24. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1758/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 01, 02, 060 y 061 de la Manzana 966, y 01, 02, 29 y 30 de la Manzana 967 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un reseccionamiento, cambio en las superficies y medidas de los mismos.

8.25. Mediante oficio número VE/0497/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 661 viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8.26. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2138/2011, de fecha 20 de mayo de 2011, se señala que la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, cuenta con el 33.45% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa “Promotora Reside”, S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 1244176 de fecha 26 de mayo de 2011, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por la cantidad de $6´027,289.23 (Seis millones veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 23/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento.

8.27. El promotor presenta copia del Escrito de fecha 19 de agosto de 2011, dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante el cual solicita autorización de los proyectos de áreas verdes correspondientes al desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento “Parque Santiago”, localizado en la Av. Mayas s/n, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor.

8.28. De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8.29. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago"**, **ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, **así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables**.

10. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente consideración el propietario deberá dar cumplimiento a la Condicionante derivada del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran, como lo es:

a) El promotor deberá de presentar la Autorización de los proyectos de áreas verdes correspondientes al desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento "Parque Santiago", localizado en la Av. Mayas s/n, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a la obligacion impuesta, establecidas y señaladas en los **Considerandos 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de la constancia correspondiente de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor y a la persona moral denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, EN LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD **DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160106177130096, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 304,580 VOLÚMEN 11,112 DEL AÑO 2009, EMITIDO POR EL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: ----------

----------C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/0570/2011, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

"FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2011----------
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA----------
LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ----------
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO----------
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------
P R E S E N T E.----------

En atención al oficio No. SHA/1617/11 de fecha 16 de Agosto de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Venta de Lotes de las Etapas 03 y 05 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "LOMA ALTA", ubicado en el predio denominado "Potrero de Vega", adscrito a la localidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de GEO CASAS DEL BAJÍO, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con Escritura Número 22,362, de fecha 30 de Marzo de 2009, emitido por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real Número 48183/4, de fecha 02 de Julio de 2009; con una superficie de 512,232.00 m², clave catastral 16 01 061 77 130 096, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009.----------

Al respecto le informo lo siguiente:----------

CONSIDERANDOS----------

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral Geo Casas del Bajío S. A. de C. V., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación de la Etapa 3, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011. ----------

Acreditando los siguientes documentos: ----------

- Oficio No. DDUVM/0571/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado Loma Alta. ----------
- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009083 y DT2009085, autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 16 de Diciembre de 2009. ----------

- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009084, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Arq. Jaime Jordan (atribución conferida mediante oficio DL/00934/2010 de fecha 01 de Marzo de 2010) en representación del Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 02 de Marzo de 2010. ----------
- Oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009 mediante Acuerdo de Cabido se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Nomenclatura de calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la Manzana 461, del fraccionamiento Loma Alta. ----------
- Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09 de fecha 25 de Agosto de 2009 en el cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual se establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). ----------
- Oficio No. SEDESU/SSMA/618/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009 de Autorización de Impacto Ambiental.----------
- Escritura Pública No. 5,763, de fecha 06 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional (H4) y Comercial y de Servicios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048183/0006 de fecha 17 de Julio de 2009. ----------
- Escritura Pública No. 5,769, de fecha 09 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de cambio de uso de suelo a Habitacional (H4) y comercial y de servicios con una superficie de 6,745 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048188/0006, 00050456/0006, 00050457/0006 de fecha 10 de Agosto de 2009. ----------
- Oficio No. PXR-SUD-GTD-STDC-SDB-817-2009 de fecha 23 de Octubre de 2009 de autorización de los trabajos de proyecto sobre los derechos de vía de PEMEX. ----------
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009, de Concesión para la ocupación de terrenos Federales, código de trámite No. 1IU4A4A11UQR. ----------
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009 de Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica, código de trámite No. 1IUIA4A11UQR. ----------
- Copia de Oficio No. TM/021/2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 a la Comisión Estatal de Caminos sobre la solicitud de Autorización de Alineamiento Carretero y Autorización de la Incorporación Vial sobre la carretera a Cerro Gordo Km. 0+850. -------
- Oficio No. SSPM/DT/0427/09 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Transito de Visto Bueno de Factibilidad Vial. ----------
- Oficio No. DUS/144/D/09 de fecha 22 de Mayo de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal en el cual se otorga cambio de Uso de Suelo a 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de servicios (CS) para una superficie de 512,232.00 m2. ----------
- Recibo de pago No. D364457 de fecha 29 de Septiembre de 2009 emitido por la Tesorería Municipal por concepto de pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ra Etapa del fraccionamiento Loma Alta.----------
- Oficio No. SDUOPEM/0370/2010 de fecha 08 de Junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado Loma Alta. ----------
- Oficio No. SDUOPEM/0714/2010 de fecha 29 de Septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Opinión Técnica respecto a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Loma Alta. ----------
- Escritura Pública No. 6.221, tomo 125 de fecha 20 de Junio de 2010 en el cual se formaliza el contrato de Donación correspondiente a una superficie de 50,689.69m2 (3,690.62 m2 para áreas verdes y 46,999.07 m2 para equipamiento), así como 3,802.01 m2 para camellones y glorieta, 80.00 m2 de andador y 1,051.78 m2 de áreas verdes que se integran dentro de las vialidades y las cuales se denominan como "área verde A, B, C y D") a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., así como la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 52,355.07 m2 (34,157.63 m2 para calles, 13,263.65 m2 para banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Datos del Predio: ----------

Propietario:	Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.
Domicilio:	Zaragoza No. 280 Poniente, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave Catastral:	16 01 061 77 130 096 (antes) (160101201134001 y 160101201135001, actual)
Superficie de Visto Bueno de Relotificación	460,741.667 m2 (Conforme a Deslinde Catastral Folio No. DT2009083 para Vo. Bo. De Relotificación de 4 a 6 Etapas y por Ajuste de Medidas mediante oficio No. DDUV/0204/2010 de fecha 28 de Abril de 2010.
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Popular

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------

1. Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------
2. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. ----------
3. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes. ---------
4. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. ----------
5. Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. ----------
6. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------
7. Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).----------
8. Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. ----------

9. Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta. ----------

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de $2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n). ----------

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
$3,910,663.42	42.00%	58.00%	$2,268,184.78	$680,455.43	$2,948,640.21

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de $3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n). ----------

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
$3,722,571.91	36.00%	64.00%	$2,382,446.02	$714,733.81	$3,097,179.83

Se otorga la Presente a la persona moral denominada GEO CASAS DEL BAJIO; S. A. de C. V., toda vez que cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización de cambio de denominación de GEO QUERÉTARO, S. A. DE C. V. a GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., que protocolizó mediante Póliza Número Novecientos Treinta y Dos (932) de fecha 15 de Junio de 2009, emitido por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública Número Cincuenta y Uno para la Plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de de Comercio en el Folio Mercantil Número 23489, Hr. 09:10:22, Querétaro, Qro., de fecha 14 de Agosto de 2009, Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------

Siendo lo anterior y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de Septiembre del 2000 el cual establece en su artículo 24; …" Los dictámenes que presente el Presidente de la Comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias de la Administración Pública Municipal"…. ----------

Asimismo el citado ordenamiento en su artículo 25 dispone y ordena; …"Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción IV.- Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración"... . Continuando en el mismo tenor de ideas el mismo ordenamiento en su artículo 27 dispone; …"Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal"… ----------

Así también el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Artículo 16, ordena y establece las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; …"Fracción IV "Asesorar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la revisión de los estudios y proyectos de urbanización de todo tipo de desarrollos, previa a la autorización de los mismos". Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03 y 05, propiedad de la persona moral GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
A T E N T A M E N T E----------
ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS----------
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS"----------

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES FIANZAS: ----------

A).- CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3 (TRES), UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: **$2´948,640.21 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)**; LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.- **B).-** CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 5 (CINCO), UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: **$3´097,179.83 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)**; LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.----------

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS: ----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, **siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

1. ***Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.*** ----------
2. ***Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes.*** ----------
3. ***Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.*** ----------
4. ***Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.*** ----------
5. ***Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.*** ----------
6. ***Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).*** ----------
7. ***Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil.*** ----------
8. ***Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta.*** ----------

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río,

Querétaro, por la cantidad de $2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n). ----------

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	*AVANCE*	*OBRA FALTANTE*	*PRESUPUESTO OBRA FALTANTE*	*30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE*	*TOTAL FIANZA*
$3,910,663.42	*42.00%*	*58.00%*	*$2,268,184.78*	*$680,455.43*	*$2,948,640.21*

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de $3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n). ----------

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	*AVANCE*	*OBRA FALTANTE*	*PRESUPUESTO OBRA FALTANTE*	*30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE*	*TOTAL FIANZA*
$3,722,571.91	*36.00%*	*64.00%*	*$2,382,446.02*	*$714,733.81*	*$3,097,179.83*

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de las etapas 3 y 5 del Fraccionamiento "LOMA ALTA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.-.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ----------

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ----------

PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO. ----------

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO" ----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----------

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA,** MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, **siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;----------**

***CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES*----------**

1. ***Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------***
2. ***Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes. ----------***
3. ***Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. ----------***
4. ***Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. ----------***
5. ***Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------***
6. ***Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano). ----------***
7. ***Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. ----------***
8. ***Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta. ----------***

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de $2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n). ----------

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	*AVANCE*	*OBRA FALTANTE*	*PRESUPUESTO OBRA FALTANTE*	*30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE*	*TOTAL FIANZA*
$3,910,663.42	*42.00%*	*58.00%*	*$2,268,184.78*	*$680,455.43*	*$2,948,640.21*

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera

Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de $3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n). ----------
La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	*AVANCE*	*OBRA FALTANTE*	*PRESUPUESTO OBRA FALTANTE*	*30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE*	*TOTAL FIANZA*
$3,722,571.91	*36.00%*	*64.00%*	*$2,382,446.02*	*$714,733.81*	*$3,097,179.83*

TRANSITORIOS----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.----------
SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.----------
TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------
QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de las etapas 3 y 5 del Fraccionamiento "LOMA ALTA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
SEXTO.-.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ----------
ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ----------
PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO. ----------
REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO" ----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO; RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE

ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA ALTA” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

A T E N T A M E N T E
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y productos de Uva S.A. de C.V. quien pide se autorice la Permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el Lote 36 Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 11 de noviembre de 2010, La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, recibió escrito de solicitud signada por el C. Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., que pide se autorice la PERMUTA del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas antes mencionadas quienes conservan la propiedad del resto del predio identificado como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.,(compuesta por varias fracciones) y ademas solicitando el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

2.- Que en atención a lo anterior, mediante oficio número SAY/127/2010-2011, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitiera dicha dependencia el documento al respecto, emitiéndose como corresponde y recibido en esa Secretaría el Dictamen Técnico con folio 04/11, de fecha 12 de julio de 2011. suscrito por las CC. Arq.s Helena Castañeda Campos e Ivonne Salinas Gutiérrez, Directora de Desarrollo Urbano Municipal y Coordinadora de Planeación Urbana y Proyectos, respectivamente.

3.- Por su parte la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio número SAY/DT/345/2010-2011, mediante el cual solicita al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que vertiera el criterio de racionalización y dictamen de procedencia, en su caso, del asunto que nos ocupa, el que con fecha 12 de julio de 2011, emite su opinión, el cual considera viable la permuta que se plantea en el Antecedente 1, de este Instrumento legal.

4.- Motivado por lo que antecede, es menester transcribir literalmente en su parte esencial el dictamen técnico núm. de folio 04/11 y que se describe en el Antecedente 2, de este Acuerdo, como sigue:

…" ANTECEDENTES:

1.- Mediante ***escrito de fecha 29 de octubre de 2010****, el Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita se autorice la* ***PERMUTA*** *del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana*

26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; ***como áreas de donación para infraestructura y propiedad del Municipio de El Marqués****, (según Escritura Pública Número 12,733 de fecha 29 de noviembre de 2008), por un terreno consistente en una fracción de 94,704.68 m2., de la Fracción A del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en el Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas antes mencionadas, y el cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL de la fracción resultante con superficie de 86,225.115 m2.*

2.- Mediante oficio ***SAY/127/2010 - 2011 de fecha 11 de noviembre de 2010****, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento solicita se realice la Opinión Técnica correspondiente para la petición del Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., quién solicita se autorice la* ***PERMUTA*** *del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, identificados como áreas de donación por terreno consistente en una fracción de 94,704.68 m2., de la Fracción A del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués.*

Anexando la siguiente documentación:

a) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 23,891, de fecha 24 de Febrero de 1999****, ante la Fe de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Folio Real número 84982/1 y 79914/3; mediante la cual se hizo constar el* ***Contrato de Compraventa*** *que se celebro entre los Sres. Ramón García Barcenas por si y en su carácter de Albacea, Guadalupe Yolanda, María Elena y Consuelo las tres de apellidos García Barcenas;* ***como Coherederas en la Sucesión Intestamentaria*** *a Bienes del Sr. Ramón García García, Luis Alberto Cetto Salazar, en representación de los Sres. Luis Agustín Cetto Cetto, María Eloísa Salazar, Victoria de Cetto y del Sr. Francisco Lavat Romo, como parte* ***VENDEDORA*** *y por la otra parte la empresa* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V.,*** *representada por el Sr. Rodolfo Peña Olivares, como parte* ***COMPRADORA****; respecto a las fracciones Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Tercera, Sexta, Séptima, Octava y Novena del* ***"Predio Rústico denominado El Mirador"****; ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales forman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de* ***173-98-55 Has.****, como se describe en la presente escritura.*

b) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 24,786, de fecha 16 de Noviembre de 1999****, ante la Fe de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Santiago de Querétaro; en el Folio Real número 84982/2; mediante la cual se hizo constar la* ***SUBDIVISION*** *del predio con superficie aproximada de* ***173-98-55 Has.****, descrito en el* ***ANTECEDENTE I*** *de la presente, mismo que quedó subdividido en dos fracciones denominadas* ***"POLIGONO A" y "POLIGONO B"****; con superficies 921,728.622m2., y 817,356.878 m2., respectivamente.*

c) *Copia del* ***Oficio No. F.22.02.02/1095/2004 de fecha 2 de agosto de 2004****; mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa el* ***Requerimiento de Manifestación de Impacto Ambiental y Estudio Técnico Justificativo****, de un Predio propiedad de la empresa* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C. V.****, y que posterior al haber llevado a cabo un* ***Inventario Forestal Nacional****, de acuerdo a las coordenadas UTM de la totalidad del predio;* ***con superficie de 161.347 Has.****; se determino que de acuerdo a la* ***Legislación Ambiental Aplicable NO ES COMPETENCIA DE LA SEMARNAT DICTAMINAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO*** *en una superficie de* ***137.499 Has.****, debido a que se trata de Agricultura de Temporal con Cultivos Anuales; sin embargo* ***SI ES COMPETENCIA DE LA SEMARNAT DICTAMINAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, en una superficie de 23.848 Has.****, debido a que en el mismo se localizó Matorral Crasicaule y Vegetación Secundaria.*

d) *Copia del* ***Oficio No. F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005****; mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgo la* ***Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental para el Proyecto "El Mirador"****, respecto al* ***"Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales a Uso Habitacional, de forma Condicionada"****, para una fracción del predio conocido como "El Mirador";* ***con superficie de 23.8480 Has.****, ubicado en el Municipio de El Marqués, otorgado a la empresa denominada;* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V.***

e) *Copia Simple de la* ***1ra y 2da., Publicaciones*** *en La Gaceta Municipal de este Municipio de El Marqués; de fechas 16 de Diciembre de 2005 y 13 de Enero de 2006; respectivamente, del* ***Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Octubre de 2005****, celebrado mediante el Acta No.* ***AC/002/2005-2006****; en el cual se autorizó el* ***Cambio de Uso de Suelo de un predio con superficie de 173-90-85-50 Has.****, del cual el* ***22.79%,*** *contaba con una vocación de uso de suelo identificada como Protección Ecológica de Protección Especial* ***(PEPE)****, y el resto de* ***77.21%*** *contaba con una vocación de uso de suelo identificada como Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación* ***(PEAC); por un Uso de Suelo identificado como Habitacional con una Densidad de Población de 250 Hab/Ha.***

f) *Copia del* ***Oficio No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha 16 de diciembre del 2005****; mediante el cual se emite el* ***Dictamen de Uso de Suelo*** *para un* ***Predio Conocido como "El Mirador", con una superficie de 1,739,085.50m2.****, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 Hab/ha., (H2.5); propiedad de la empresa denominada;* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V.****, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.*

g) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 20,370, de fecha 22 de Agosto del 2006****; otorgada ante la Fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de esta de esta Ciudad de Santiago de Querétaro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio número 230430/001, 230431/001 Y 230432702; de fecha 9 de Febrero del 2007, mediante la cual la empresa denominada* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE" S.A. de C.V.****, a través de su Representante Legal el Lic. Moisés Miranda Álvarez,* ***FUSIONA LAS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO POLÍGONO A*** *(con superficie total de 387,244.60m2.),* ***Y POLÍGONO B*** *(con superficie total de 1´351,841.40m2.), del* ***"Predio Denominado EL MIRADOR"****, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro,* ***FORMANDO UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA VOLVIENDO A SU ESTADO NATURAL; con superficie total de 173-90-85-50 Has.****; y a su vez, una nueva subdivisión en dos fracciones identificadas como* ***Fracción A*** *con superficie de* ***387,244.460 m2****., (compuesta por las fracciones I y II con superficies de 249,603.293 m2., y 137,641.167 m2., e identificados con las claves catastrales 110238301207999 y 110100166314022) y como* ***Fracción B*** *con superficie de* ***1´351,841.40 m2***

h) *Copia simple de la* ***Escritura Pública Número 10,510, de fecha 30 treinta de Noviembre del 2006****, otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Real número 230431/2 de fecha 15 quince de Junio del 2007, mediante la cual quedó formalizado el CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado por la empresa mercantil denominada* ***"INMOBILIARIA MILLAHUE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO VENDEDORA*** *y la Sociedad Mercantil denominada* ***"PRODUCTOS DE UVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO COMPRADORA****; del* ***50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD****; de los predios identificados como* ***Fracción A con superficie de 387,244.460M2.****, (compuesta por la Fracción I con superficie de 249,603.293 m2., clave catastral 110238301207999 y Fracción II con superficie de 137,641.16m2., clave catastral 110100166314022);* ***y Fracción B con superficie de 1,351,841.40M2.****, del* ***"Predio Rústico Denominado El Mirador"****; ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio inmobiliario número 230431/2 de fecha 15 de junio del 2007.*

i) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 11,240, de fecha 23 de Agosto del 2007****; otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en los folios inmobiliarios 230431/3, 230432/4, 230432/5, 230432/6, 230432/7, 230432/8 y 230432/9 de fecha 29 de noviembre del 2007.* ***En la cual se protocolizaron los siguientes Acuerdos de Cabildo****, expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro:*

- *Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Octubre del 2005; relativo a la aprobación* ***del Cambio de Uso de Suelo del predio denominado "El Mirador", con superficie total de 1´739,085.50 m2.****, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional, ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.*
- *Acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Septiembre del 2006; relativo a* ***la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Etapas, y la autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1´739,085.50 m2.****, ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.*

- *Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Mayo del 2007; mediante el cual se realiza el* ***Reconocimiento de Causa-habiencia a favor de la empresa denominada "Productos de Uva, S. A. de C.V., por el 50% de los derechos adquiridos de la empresa "Inmobiliaria Millahue", S. A. de C.V.****, respecto a las autorizaciones obtenidas para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de* ***1´739,085.50 m2.****, ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.*

j) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 11,534, de fecha 29 de Octubre del 2007****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 230432/10 de fecha 29 de Noviembre del 2007 dos mil siete, mediante la cual* ***se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de Septiembre del 2007****, relativo a la* ***Nomenclatura Oficial de las Vialidades*** *Fraccionamiento denominado "EL MIRADOR", con superficie total de 135-18-41 Has., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.*

k) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 11,569 de fecha 12 de Noviembre de 2007****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios reales 253548/2, 253550/2, 253554/2, 253560/1, 253963/1 y 254664/1 todos de fecha 6 de Diciembre de 2007; en donde se* ***Protocolizó la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués****, por el concepto de* ***Vialidades y Equipamiento con superficies de 314,502.33m2., y 135,184.10m2.****, respectivamente; dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de fecha del 25 de Septiembre de 2006, emitido por este municipio de El Marqués, Querétaro.*

l) *Copia de las* ***Escritura Pública Número 11,572 de fecha 13 de Noviembre del 2007****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 230432/11 y 252611/4, ambos de fecha 29 de Noviembre del 2007, en donde la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V.,* ***PROTOCOLIZÓ el Oficio Número: DDU/PUP/1377/2007****, SUSCRITO POR EL LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERÉTARO,* ***RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR"****, con superficie total de 135-18-41 Has., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro; el cual sustituye al proyecto autorizado en fecha 21 de Septiembre del 2006.*

m) *Copia de* ***Escritura Pública 11,394 de fecha 26 de septiembre de 2007****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 305537/10, 305767/10 y 306949/10, de fecha 19 de diciembre de 2008; mediante la cual INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., otorga un* ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS*** *a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría; sobre los bienes inmuebles descritos y deslindados en la presente.*

n) *Copia Simple de la* ***Escritura Pública Número 13,235 de fecha 29 de abril del 2009****; ante la Fe del Titular de la Notaria Publica No. 34, el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández; donde se hizo constar la Protocolización de un Plano mismo que exhiben y que tiene dibujado un croquis que representa el Estado Actual de la Fracción A (387,244.460 m2.), y el cual se subdividió en dos Fracciones I y II; que formalizan las Sociedades Mercantiles denominadas "Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V.", y Productos de Uva, S. A. de C. V.*

o) *Copia de* ***Escritura Pública 12,733 de fecha 20 de Noviembre de 2008****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios reales 306939/001 y 306949/001, de fechas 19 de diciembre de 2008; donde se* ***Modifica la Superficie de Donación Transmitida Inicialmente a este Municipio de El Marqués****, las cuales quedaron como se indica:* ***Área de Equipamiento con superficie de 94,704.68m2****., Áreas Verdes con superficie de 40,834.94 m2., y Vialidades con superficie de 305,583.10 m2., dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008.*

p) *Copia del* ***Oficio DDU/DPUP/434/2009, de fecha 12 de febrero de 2009****; emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués; mediante el cual se otorga la* ***Modificación de Dictamen de Uso de Suelo****, (debido a que anteriormente se refería a una superficie de 1,739,085.50 m2.), del predio propiedad de la "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., respecto a* ***1´351,184.04 m2****.*

q) *Copia del* ***DESLINDE CATASTRAL, folio DT2010044 de fecha 4 de febrero de 2010****; elaborado por la* ***Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado****; mediante el cual se deslindo el predio identificado como* ***"FRACCIÓN A DEL PREDIO EL MIRADOR"; el cual cuenta con una superficie total real de 275,636.637m2.***

r) *Copia de la* ***Escritura Pública Número 55,366, de fecha 24 de Septiembre de 2010****, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández en proceso de inscripción; mediante la cual se protocolizó el DESLINDE CATASTRAL folio DT20100044 de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, relativo al inmueble identificado como "Fracción A" del predio El Mirador ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de* ***275,636.637 m2 con clave catastral 110238301207999.***

s) *Copia del recibo del* ***Impuesto Predial con Folio No. 287335 de fecha de pago 08 de julio de 2011****; clave catastral 10238301207999; la cual ampara una superficie de terreno de 275,367.000 m2., propiedad de "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y Socios.*

t) *Copia del* ***Oficio de Autorización de Fusión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2493/2011, FUS-092/11.***

u) *Copia del* ***Oficio de Autorización de Subdivisión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2494/2011, SUB-093/11.***

v) *Original de Avalúo Fiscal con Número de folio A341034de fecha 12 de julio de 2011; respecto al predio identificado como Fracción 1, con superficie de 189,411.48m2., ubicado en el predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, por un monto de $284´114,085.00, elaborado por el Perito Valuador Ing. Eduardo Sergio Sibaja López, con Cédula Profesional 1346960.*

3.- Una vez consultado ***el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009****; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose el* ***14.33% en ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL de PEPE*** *y el 85.76% en* ***Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5),*** *como se indica en la imagen.*

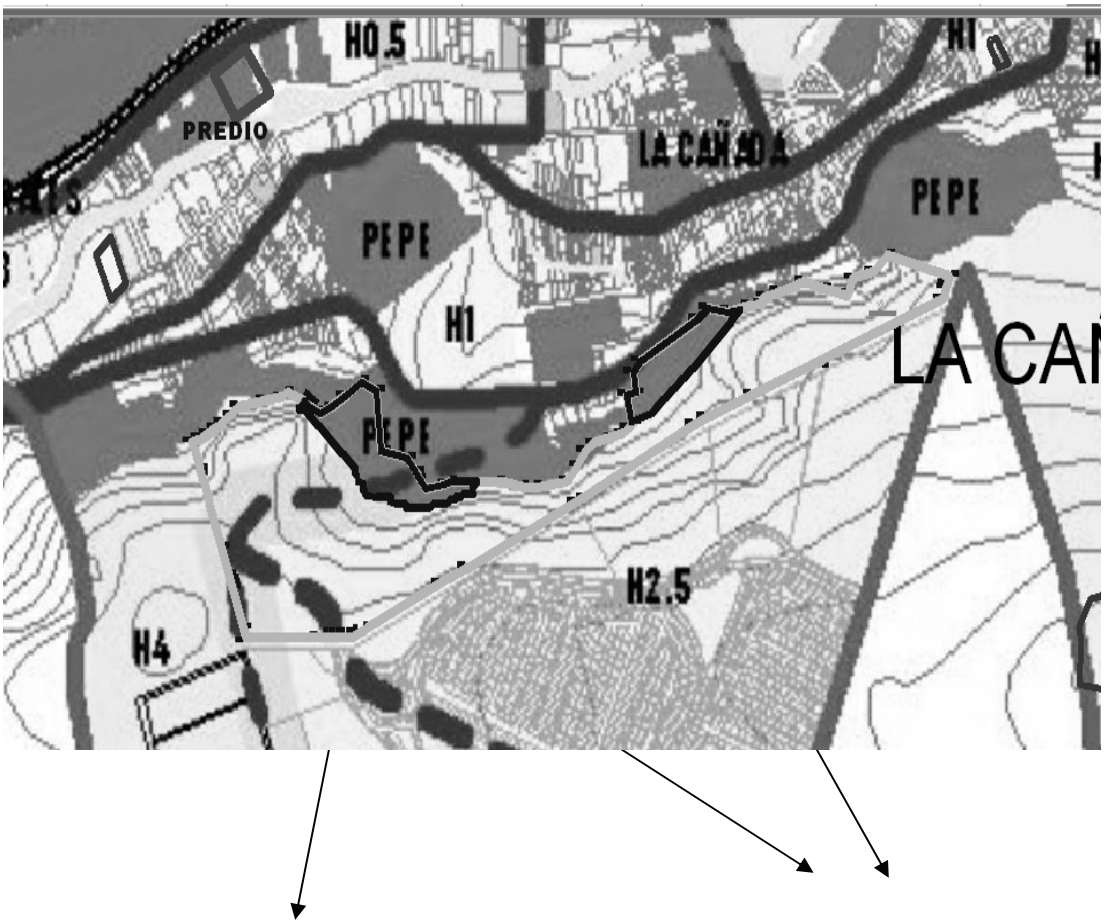

PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL (PEPE)

HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA

OPINION:

En base a los antecedentes antes descritos y debido a que es importante para este Gobierno Municipal conservar una ***FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO*** *como* ***Preservación Ecológica de las Especies Nativas de la Zona y lograr*** *una* ***Mejor Imagen Urbana a esta Cabecera Municipal,*** *además de* ***Desmotivar las Construcciones en las Laderas del Cerro****; mismas que en algún momento requerirán de la introducción de servicios y que debido a la topografía del mismo; a la larga causarán costos excesivos; aunado a que* ***se dará libre tránsito al "Camino a San Pedro"****; donde se realizan festejos por parte de los habitantes de este Municipio de El Marqués; esta Dirección considera* ***VIABLE LA PERMUTA*** *del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32* ***m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2.****, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; y los cuales son* ***propiedad de este Municipio de El Marqués****; por un terreno en breña identificado como la* ***Fracción 1 de superficie 189,411.482 m2.****, resultante de la Fracción A* ***(con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.)****, del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V.,* ***quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.****,(compuesta por varias fracciones), autorizandose el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL como se indica en el plano anexo, quedando* ***condicionado*** *el Fraccionador a realizar lo siguiente:*

1. ***Delimitar físicamente la Fracción 1**, motivo de la PERMUTA con superficie de **189,411.48 m2., mediante una cerca metálica**; en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; **excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"**; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal de la presente autorización.*

2. *Formalizar mediante Escritura Pública la **Transmisión de Propiedad de la Fracción 1**, con **superficie 189,411.48 m2.**, actualmente copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., **a favor de este Municipio de El Marqués**, a costa del solicitante; **en un plazo máximo de 30 días naturales** contados a partir de la fecha de la Publicación de la Autorización de la Permuta en La Gaceta Municipal.*

3. *Llevar a cabo por parte del **H. Ayuntamiento la Desincorporación**, del Dominio Público de los predios que actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; a favor de las empresas denominadas **"Inmobiliaria Millahue",** S.A. de C.V., y **"Productos de Uva"**, S.A. de C.V., identificados como el lote 6, Mza.1, Etapa 2 y Lote 36, Mza. 1, Etapa 3, ambos **ubicados en el fraccionamiento El Mirador**, a costa del solicitante; **una vez que se haya dado cumplimiento a la condicionante antes mencionada.***

4. *En caso de pretender **iniciar obras de construcción, por parte del solicitante en la Fracción 2, con superficie de 86,225.155 m2., resultante de la subdivisón** del predio identificado como **" FRACCION A"; se deberá dar cumplimiento a las condicionantes**; indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005; mismas que se refieren:*

a) ***Renovar la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental**, debido a que la vigencia solo aplicaba para 12 meses, después de la recepción de la misma.*

b) ***Notificar en el momento que se den inicio a las obras y/o actividades en la zona**; a efecto de que no se produzcan **alteraciones nocivas al ambiente.***

c) *Obtener **previo a la realización de actividades de desmonte y despalme**, la **AUTORIZACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO**; en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.*

d) *Respetar o dejar sin intervenir una franja de 20.0 m.l., de ancho a lo largo del predio, que sirva de amortiguamiento entre el fraccionamiento y la ladera.*

e) *Presentar ante la PROFEPA, un programa de rescate de algunas especies vegetales, así como a la Coordinación de Ecología Municipal.*

f) *Dar cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en el oficio de referencia de los puntos del 6 al 13; mismas que son de su conocimiento.*

*Cabe mencionar, **que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriomente establecido** esta Dirección de Desarrollo Urbano; **no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.***

5. *Asi mismo, deberá de comprometerse el solicitante a **NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE**, el entorno que se pretende preservar.*

6. *Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el **Proyecto que se pretenda desarrollar en su momento en la Fracción 2 (con superficie de 86,225.155 m2.), resultante de la Fracción A**; mismo que deberá apegarse al **"Reglamento de Construcciones" y al "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios"**; ambos de este Municipio; de El Marqués, Qro.*

7. *Se hace la aclaración que esta Dirección de Desarrollo Urbano considera viable la* ***PERMUTA y cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL*** *del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2.,* ***ambos con superficie total de 94,704.68 m2.****, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; y los cuales son* ***propiedad de este Municipio de El Marqués****; por un terreno en breña identificado como la* ***Fracción 1 de superficie 189,411.48 m2.****, resultante de la Fracción A, debiendo analizarse el valor de los predios descritos debido a las condiciones del desarrollo y servicio con que cuenta cada uno de ellos, con la finalidad de que la permuta se realice conforme a las leyes en la materia, y en la proporción que los avaluos correspondientes las sustente.*

8. *Finalmente, el Uso del Suelo del predio motivo de la permuta identificado como* ***Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m2.****, deberá de conservar el Uso de Suelo actual y deberá Asignarse como* ***Reserva Territorial del Municipio de El Marqués, quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona.***

9. *Llevar a cabo las respectivas* ***Protocolizaciones e Inscripciones correspondientes a las Autorizaciones mencionadas en los Incisos t) y u)****, de los Antecedentes del presente dictamen*

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, para el Municipio de El Marqués, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva

Se anexa copia de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente dictamen en los puntos 1 y 2; así como 4 planos para su respectiva certificación.

VISTO BUENO	ELABORO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS	*ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ*
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	**COORD. DE PLANEACION URBANA Y PROYECTOS…"**

CONSIDERANDO:

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la Permuta solicitada por el peticionario que ha quedado establecido en supra líneas respecto del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2**.**, ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. Así como que el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.,(compuesta por varias fracciones), y la autorización del cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró factible se realice la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2**.**, ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. y que el resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.,(compuesta por varias fracciones), y ademas se autorice el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

3. Que en el Criterio emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, concluye viable la Permuta objeto del presente Acuerdo.

4. Que además de lo considerado en la opinión técnica emitida en el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano se suma la consideración de que la permuta que se propone, favorece al patrimonio municipal en razón de que el precio del bien permutado propiedad del municipio es inferior al que propone el Fraccionador en un valor que corresponde dos veces a uno, el predio de su propiedad, incrementándose en consecuencia la heredad del municipio.

5. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga de El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009, contempla que el bien inmueble que se permuta a favor del municipio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose el 14.33% en ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL (PEPE) y el 85.76% en Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5), y es aledaño y colindante a dicha zona protegida ya existente.

6. Que el inmueble que propone el fraccionador se permute a favor del municipio es una fracción de terreno que desalienta la actividad de urbanización en dicho predio por quedar comprendida desde ahora con el presente proyecto de Acuerdo en la Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) dentro del municipio, sumándose a la ya existente colindante, ampliando en consecuencia dicha zona.

Por lo anterior, someto a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la desincorporación de los bienes que se describen a continuación para ser objeto de la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2**.**, ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. y el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.,(compuesta por varias fracciones), autorizandose el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado, con uso de Suelo Autorizado H2.5 del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2**.**, ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento autoriza la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2**.**, ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro., incorporándose al Patrimonio Municipal dicha fracción y el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2**.**, (compuesta por varias fracciones), autorizandose el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

CUARTO.-. El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva S.A. de C.V. mediante Escritura Pública, la Permuta referida en el punto **TERCERO** del presente acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación del Municipio del El Marqués, Qro., a cumplimentar lo ordenado.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de Permuta, lleve a cabo la baja correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, así como la alta del bien que se incorpora al patrimonio municipal.

SEXTO.- Las Empresas denominadas Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V. deberán de dar cumplimiento irrestricto a lo siguiente:

1.- Delimitar físicamente la Fracción 1, motivo de la PERMUTA con superficie de 189,411.48 m2., mediante una cerca metálica**;** en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante**;** excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal de la presente autorización.

2.- Formalizar mediante Escritura Pública la Transmisión de Propiedad de la Fracción 1, con superficie 189,411.48 m2., actualmente copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., a favor de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación del presente acuerdo en La Gaceta Municipal.

3.- Tramitrar ante la Instancia correspondiente del Municipio de El Marqués, Qro., la Desincorporación del Dominio Público de los predios que actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; a favor de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., identificados como el lote 6, Mza.1, Etapa 2 y Lote 36, Mza. 1, Etapa 3, ambos ubicados en el fraccionamiento El Mirador, a costa del solicitante; una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes anteriores.

4.- En caso de pretender iniciar obras de construcción por parte del solicitante en la Fracción 2, con superficie de 86,225.155 m2., resultante de la subdivisón del predio identificado como " FRACCION A"; se deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005; mismas que se refieren:

a) Renovar la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, debido a que la vigencia solo aplica para 12 meses, después de la recepción de la misma.

b) Notificar en el momento que se den inicio a las obras y/o actividades en la zona a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

c) Obtener previo a la realización de actividades de desmonte y despalme la AUTORIZACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

d) Respetar o dejar sin intervenir una franja de 20.0 m.l., de ancho a lo largo del predio, que sirva de amortiguamiento entre el fraccionamiento y la ladera.

e) Presentar ante la PROFEPA, un programa de rescate de algunas especies vegetales, así como a la Coordinación de Ecología Municipal.

f) Dar cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en el oficio de referencia de los puntos del 6 al 13; mismas que son de su conocimiento.

Cabe mencionar que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriomente establecido la Dirección de Desarrollo Urbano; no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.

5.- Asi mismo, deberá de comprometerse el solicitante a NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE, el entorno que se pretende preservar.

6.- Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el Proyecto que se pretenda desarrollar en su momento en la Fracción 2 (con superficie de 86,225.155 m2.), resultante de la Fracción A; mismo que deberá apegarse al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.,

7.- El Uso del Suelo del predio motivo de la permuta identificado como Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m2., deberá de conservar el Uso de Suelo actual y deberá Asignarse como Reserva Territorial del Municipio de El Marqués, quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona a excepción hecha de la autorización del cambio de uso de suelo autorizado en este Acuerdo de la fracción resultante con superficie de 86,225.155 m2.,(compuesta por varias fracciones), propiedad del fraccionador.

8.- Finalmente, llevar a cabo las respectivas Protocolizaciones e Inscripciones correspondientes a las Autorizaciones mencionadas en los Incisos t) y u), de los Antecedentes del presente dictamen, debiendo absorber los gastos que origine la expedición de los avalúos de los inmuebles permutados. El Plazo para integrar el expediente relativo con los avalúos será de 60 días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Para efecto de estar en condiciones de observar el desarrollo del cumplimiento del contenido del presente acuerdo por parte de las autoridades municipales, el solicitante deberá exhibir copias a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano de todo tramite que realice para dar cumplimiento cabal al presente.

OCTAVO.- Hecha que sea la protocolización de la escritura de propiedad a favor del municipio y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, considérese como uso de dominio público con las reservas de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y reserva territorial del Municipio en los términos del dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo por parte de las empresas solicitantes, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, y a Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva S.A. de C.V. , para su cumplimiento y efectos.

4.- Gírese las comunicaciones oficiales de rigor, los trámites que correspondan y las anotaciones en los registros respectivos.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Determinación del cobro por la redensificación del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el Lote 36 Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, el cual señala:

"…ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de julio del año dos mil once en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V. quien pide se autorice la permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m2, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués, autorizando la permuta y el cambio de densidad, omitiendo el cobro por el cambio de densidad en el Acuerdo mencionado con antelación.

2.- Que se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 29 julio del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 027/11, que establece el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2**.,** y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como Áreas de Donación para Equipamiento por un terreno identificado como la Fracción 1, con superficie de **189,411.482 m2,** resultante de la Fracción A, del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

…"ANTECEDENTES:

*1.- Mediante Oficio **SAY/DT/356/2010-2011 de fecha 21 de julio de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento solicita se realice el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al **CAMBIO DE DENSIDAD DE H2.5 a H4** ; del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador.*

DIAGNOSTICO:

*1.- Derivado del **Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011**, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio; se considero **VIABLE la PERMUTA** solicitada por el Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y*

Productos de Uva S.A. de C.V., respecto al lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ***ambos con superficie total de 94,704.68 m2.****, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador;* ***identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués****; por un terreno en breña identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.*

2.- Una vez consultando ***el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009****; se verificó que el predio en estudio identificado como Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2.,* ***ambos con superficie total de 94,704.68 m2.****, se encuentra comprendido dentro del Fraccionamiento El Mirador; mismo que se ubica dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, en* ***Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5)****, como se indica en la imagen.*

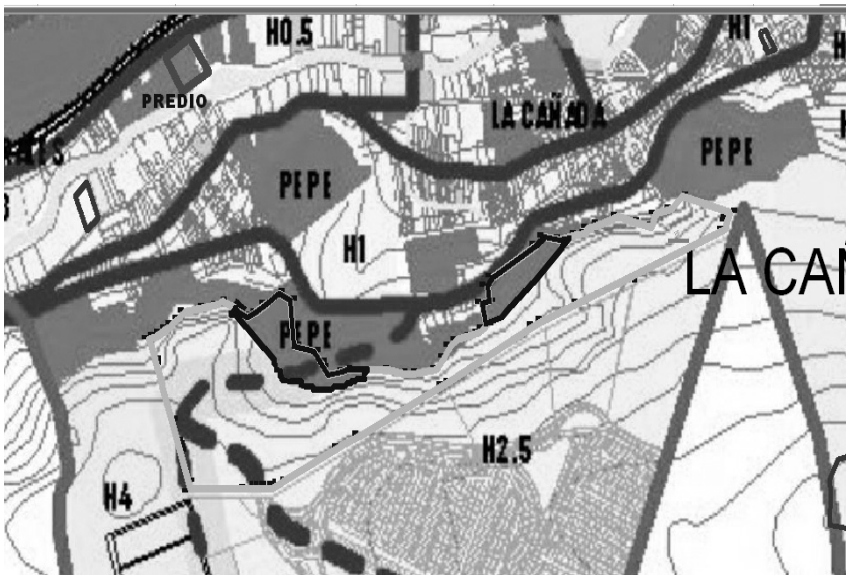

3.- *Asimismo una vez consultada la Tabla Normativa de dicho Plan se verifico que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio es de H2.5 y que el uso de suelo pretendido de H4; es compatible y se encuentra autorizado dentro del Plan Parcial La Cañada - Saldarriaga, como se muestra en la siguiente tabla:*

Plan Parcial La Cañada-Saldarriaga

HABITACIONAL HASTA 50 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 100 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 200 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 250 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 300 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 400 hab./ha.	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDOR URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA MEDIANA	INDUSTRIA LIGERA	EQUIPAMIENTO	AREA NATURAL PROTEGIDA	FORESTAL	PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	CUERPOS DE AGUA	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL		NORMATIVIDAD DE USOS
H0.5	H1	H2	H2.5	H3	H4	HRCS	CUR	CS	IM	IL	E	ANP	F	PEPE	CA	AE	PAR	PAT		♦ PERMITIDO O CONDICIONADO X PROHIBIDO
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦	AGROPECUARIO	Cultivo de Granos, Hortalizas, Flores y Cultivos Mixtos
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦		Huertos, Arboles Frutales y Viñedos
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦		Potreros, Pastos, Criaderos, Granjas y Usos Pecuarios Mixtos
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦	♦	X	X	♦	♦		Bosques
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	X	♦	O	O		Actividades Extractivas
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦	♦	♦	X	♦	♦		Estanques, Canales, Diques, Represas o Presas
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	♦	♦	♦	X	♦	♦		Instalaciones para el Cultivo Piscícola
♦	♦	♦	♦	♦	O	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	VIVIENDA	Habitacional Unifamiliar
O	O	O	O	O	♦	X	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Dúplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Triplex
O	O	O	O	O	O	X	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Plurifamiliar
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 40 m^2
O	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 500 m^2
O	O	O	O	O	O	♦	♦	♦	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico de más de 500 m^2

*4.- Finalmente, se procedió **a realizar una visita física al predio de referencia** en el cual se pudo observar que tiene **acceso directo por el fraccionamiento "El Mirador"**; por vialidades internas del mismo las cuales cuentan actualmente con todos los servicios como son: **agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, así como guarniciones, banquetas y señalamientos viales.***

OPINION:

*En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todas las autorizaciones para su ubicación y con los servicios básicos de infraestructura; esta Dirección considera **VIABLE LA REDENSIFICACION** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 **m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2.**, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año.*

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. *Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el **Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011; mediante el cual se autorizo la PERMUTA de los lotes motivo de la presente redensificación.***

2. *Deberá de comprometerse el solicitante a **NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE**, el entorno que se pretende preservar.*

3. *Obtener ante esta Direccion **el dictamen de uso de suelo correspondiente**, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la **"Gaceta Municipal"** y en el Periodico **"La "Sombra de Arteaga"**; en caso de ser autorizado el cambio de densidad.*

4. *Presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el proyecto pretendido, el cual deberá desarrollarse en sentido vertical para dar cumplimiento a la densidad autorizada, asimismo deberá apegarse al **Reglamento de Fracionamientos y Condominios**; de este Municipio de El Marqués.*

5. *Asimismo, como motivo del Cambio de Densidad, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

La suma total de los Lotes corresponde a una superficie de 94,704.68 m2.

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Autorización de Cambio de Densidad	*Hasta 100 m2.:* *($56.70 X 6.23)= **$ 353.24*** *Metros Excedentes:* *(94,604.68m2) ($56.70)/80 = **$ 67,051.06***	***$ 67,404.306***
25 % adicional	***$ 67,404.30 X (.25) =***	*$ **16,851.07***
	TOTAL	***$ 84,255.38***

*Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad: **$ 84,255.38 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)***

*Cabe mencionar, **que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriomente establecido** esta Dirección de Desarrollo Urbano; **no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.***

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, para el Municipio de El Marqués, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente dictamen en el punto 1.

VISTO BUENO
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
(Rúbrica)

ELABORO
ARQ. IVONNE SALINAS GUTIÉRREZ
COORD. DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS
(Rúbrica)..."

…"

CONSIDERANDO:

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la autorización del cobro por el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL de los predios permutados, autorizados en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, toda vez que del dictamen aprobado se desprende que no se realizo dicho cobro por la redensificación del predio permutado.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró **VIABLE LA REDENSIFICACION** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año, como se establece literalmente en el dictamen transcrito de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y en los puntos de Acuerdo que se explanan a continuación, y en consecuencia procede el cobro de los derechos correspondientes de conformidad al Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d., de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011".

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que toda vez que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, aprobó la permuta y el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL, del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, y en dicho Acuerdo no se incluyó el cobro de la redensificación respectiva, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Autorización de Cambio de Densidad	*Hasta 100 m2.:* *($56.70 X 6.23)=* ***$ 353.24*** *Metros Excedentes:* *(94,604.68m2) ($56.70)/80* ***= $ 67,051.06***	***$ 67,404.306***
25 % adicional	***$ 67,404.30 X (.25) =***	*$* ***16,851.07***
	TOTAL	***$ 84,255.38***

$ 84,255.38 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)

SEGUNDO.- Que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se aprueba por Unanimidad del Pleno del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la permuta y el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL del lote 6, manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, se refiere en los Antecedentes y en el Acuerdo que la superficie de 94,704.68 m2, del predio permutado, en adelante deberá entenderse que la superficie es de 189,411.48 m2, como área resultante del predio permutado, y a efecto de ratificar la autorización de redensificación de los predios permutados, queda subsistente la densidad H4 vertical.

TERCERO.- El Fraccionador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se autorizo la permuta y el cambio de densidad de los lotes mencionados con antelación.

T R A N S I T O R I O S

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" a costa de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V."

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Gírense las comunicaciones correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.-----DOY FE.----------

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización que se otorga a la Comisión Estatal de Aguas para la operación y aprovechamiento del derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, efectuado dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional popular denominado “Residencial del Parque”, el cual señala:

*“…**ANTECEDENTES:***

1.- *Mediante oficio de fecha 01 de octubre del 2009, suscrito por el Representante legal de las empresas denominadas “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.” y “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicitó se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, en el que se pretendía construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”.*

2.- *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad Municipal identificado como lote 13, de la manzana 2, de la etapa 2, del fraccionamiento habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”.*

3.- *Mediante oficio número DOPM-1677/2010 el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, remite al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, el oficio número VE/4600/2010 suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, el cual señala en su parte conducente lo siguiente:*

*“…**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA.***
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES.
PRESENTE.

En atención al acuerdo de cabildo de fecha 18 de agosto del 2010, al respecto manifiesto lo siguiente:

En el citado acuerdo de cabildo, se autorizó a la empresa que está realizando el Desarrollo Residencial, el derecho de paso por la instalación de una tubería de drenaje sanitario al interior del predio propiedad Municipal identificado como lote No. 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional popular denominado Residencial del Parque.

Por lo anterior, le informo que, la Comisión Estatal de Aguas, será el organismo operador del drenaje sanitario en esa zona, lo que se hace para que se puedan considerar en su caso, los fines, alcances y consecuencias legales a que haya lugar, para la operación y aprovechamiento de la franja de terreno en la cual se encuentra dicha instalación.

Esperando de su apoyo a esta petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE.
VOCAL EJECUTIVO.
(rúbrica) …"

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, dictó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, acuerdo relativo al establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

Que dicho establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario es una obra de beneficio social, dado que se otorga un servicio público a los habitantes del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", terminando con ello, una necesidad de servicio a favor de los habitantes.

Que se ha analizado la propuesta formulada por la Comisión Estatal de Aguas, relativa a que éste Organismo al ser el operador del drenaje sanitario en la zona donde se ubica el citado drenaje sanitario, sea quien se encargue de la operación y aprovechamiento de la franja de terreno en la cual se encuentra instalado, concluyéndose lo siguiente:

a) Que el predio donde se ubica el derecho de paso de drenaje sanitario es un predio propiedad municipal, cuyo uso y destino corresponde a áreas verdes, y el cual se identifica como lote 13 de la manzana 2, de la etapa 2, del referido Fraccionamiento, adquirido mediante Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, donde se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de Áreas Verdes, comprendidas en las Etapas I, II y IV de 21,558.33 m2., y que representa el 4.88% de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de 23,274.52 m2., por concepto de Donación Municipal, superficie que representa el 5.27% de la superficie total del mismo, el cual se encuentra libre de gravámenes.

b) Que el derecho de paso autorizado solamente otorga el uso y goce de la fracción en la cual se estableció, a favor del Fraccionamiento "Residencial del Parque", con fin exclusivo de una vía subterránea de drenaje sanitario, ya que se trata de un servicio público, en beneficio de la colectividad, más no crea derechos posesorios ni de prescripción a favor del Fraccionador ni de los beneficiarios del drenaje sanitario.

c) Que en el acuerdo citado, se señalan las siguientes condicionantes como un requisito sine qua nón de su vigencia:

"…3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un término no mayor a 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, avalúo respecto de la superficie donde se establecerá el derecho de paso con fines de drenaje sanitario, debiendo obtener el visto bueno expreso por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, de la superficie afectada;

3.2.- Una vez cumplido lo anterior, deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el pago del valor establecido en el citado avalúo correspondiente a la fracción afectada, por concepto de retribución por el uso y goce otorgado; dicho pago deberá realizarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del avalúo multicitado.

3.3.- Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo necesario para el funcionamiento del drenaje sanitario en todo tiempo, que se instalará dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", debiendo en el supuesto de ocasionar modificaciones o daños en la superficie en que se trabaje, realizar las acciones que correspondan para que regrese al estado en que se encontraba.

3.4.- Deberá protocolizar a su costa el presente acuerdo, realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública mediante la cual se donó el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque" a favor del Municipio de El Marqués, Qro., e inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, debiendo presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, Escritura Pública o Constancia Notarial del cumplimiento de la presente condicionante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.5.- Cuando el fraccionador realice el mantenimiento señalado en el punto anterior, deberá de dar aviso, previamente al inicio de los trabajos, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a efecto de que obtenga, al final de los trabajos realizados, el visto bueno de la citada Dirección, respecto de que no se ocasionaron daños al patrimonio municipal, y presentar en su caso, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, documento idóneo que así lo acredite.

3.6.- El uso y destino que se otorgará a la fracción objeto del presente dictamen, será solamente de drenaje sanitario, no debiendo otorgarle ningún otro uso, en caso contrario se revocará el citado derecho de paso.

3.7.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes señaladas, dará origen al inicio de procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo…"

d) Que mediante Decreto Legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" el 13 de marzo del propio año, se creó la Comisión Estatal de Aguas como un Organismo Público Descentralizado, de servicios de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, función que ha venido desempeñando desde entonces.

Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de noviembre de 1980 se instruyó a diversas Secretarías de Estado para que procedieran a hacer la entrega de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administraban y operaban directamente, o a través de los organismos creados para tal efecto, otroras Juntas Federales de Agua Potable, a los Gobiernos de los Estados.

e) Que por lo anteriormente señalado se concluye que dentro del objeto del citado Organismo se encuentra la operación y aprovechamiento de drenaje sanitario en las localidades de nuestro Estado, por lo que cuentan con la infraestructura material y humana necesaria, así como la experiencia para su mejor ejecución…"

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2011, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza a la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, como Organismo encargado de la operación y aprovechamiento de la franja de terreno en la cual se encuentra construido el drenaje sanitario, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".*

SEGUNDO.- *La presente autorización solamente otorga el uso y goce de la fracción en la cual se estableció el drenaje sanitario multicitado, de manera mancomunada a favor de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y del Fraccionamiento "Residencial del Parque", con fin exclusivo de una vía subterránea de drenaje sanitario, ya que se trata de un servicio público, en beneficio de la colectividad sin crear derechos posesorios ni de prescripción en favor de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, ni del Fraccionador ni de los beneficiarios del drenaje sanitario.*

TERCERO.- *En razón de la presente autorización, la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y el Fraccionamiento "Residencial del Parque", de manera solidaria son responsables del cumplimiento de las condicionantes señaladas en el punto TERCERO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto de dos mil diez, descritas en el apartado de CONSIDERANDOS de éste instrumento, mismos que son inherentes a sus actividades.*

CUARTO.- *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autoriza que, en razón de que dicho drenaje sanitario otorgará a los habitantes del Fraccionamiento "Residencial del Parque" un servicio público, en beneficio de la colectividad, y será operado por un Organismo Público Descentralizado, de servicios de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía técnica y orgánica propios, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se EXENTA del pago de derechos descritos en el numeral 3.2. del acuerdo de origen.*

TRANSITORIOS

1.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del fraccionador.*

2.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

3.- *Comuníquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; al Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales; al Titular de la Coordinación de Control Patrimonial a través de la Secretaría de Administración, al Titular de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, y al Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V., para su conocimiento y estricto cumplimiento.*

4.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la creación del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de El Marques Querétaro, como instancia del Gobierno Municipal, el cual señala:

"…ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 25 de agosto del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el cual es un mecanismo entre los tres poderes y los tres ordenes de Gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle en el ámbito de sus facultades y competencias, acciones especificas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazo.

En dicho acuerdo el Gobierno Federal promovió en las entidades federativas la creación de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo nacional.

2.- Con fecha 18 de junio 2009, se publico en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el acuerdo por el cual se crea el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro (OCSEQ), siendo uno de los propósitos del OCSEQ, promover en los municipios de la entidad la creación de observatorios municipales de seguridad, que se conviertan en el espacio idóneo para que autoridades y ciudadanos interactúen de manera directa en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad en el ámbito municipal.

3.- Con fecha 31 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los anexos de las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN a los municipios en los cuales se estableció la obligación para los municipios incorporados al SUBSEMUN, de fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas publicas de prevención social, a través de Observatorios Ciudadanos/Urbanos locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información útiles para la toma de decisiones en la materia.

4.- El Municipio de El Marqués a través del Lic. Martín Rubén Galicia Medina Presidente Municipal, hizo suyo el compromiso de dar nacimiento al Observatorio Municipal de Seguridad del Municipio de El Marqués, Querétaro, pues además de velar por la seguridad de los ciudadanos de este municipio, es sabedor que la seguridad pública se ha convertido en uno de los mayores desafíos de la autoridad, el cual enfrenta de manera pronta y eficaz.

5.- Así mismo, y apoyada la administración pública municipal por la Dirección General de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, quienes consideran viable, oportuna y eficaz la actuación enérgica de esta Administración Pública municipal y en consecuencia la creación de la instancia que se proyecta.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento el cual tiene la facultad de aprobar, de acuerdo a las leyes municipales que haya expedido la Legislatura del Estado, los bandos de policia y de gobierno, los reglamentos, circulares y dispocisiones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen y la administracion publica municipal , regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios publicos de sus competencia y aseguren la participacion ciudadana y vecinal.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la competencia de aprobar los Bandos de Policia y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Dispocisiones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y asi mismo crear las Secretarias, Direcciones, y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestacion de los servicios pùblicos municipales.

Que El Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el mando de los cuerpos de seguridad pùblica y tránsito municipal en los terminos que establezcan las leyes y dictaminar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organizacion y funcionamiento.

Es por lo anterior que se pone a consideración el presente Acuerdo por el que crea una Instancia Administrativa del Gobierno Municipal denominada Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de El Marqués, Qro., por lo que se somete a la alta consideración de este Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

A C U E R D O.

PRIMERO. Se crea una entidad gubernamental administrativa denominada el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de El Marqués, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Ayuntamiento, dotado de autonomía técnica y de gestión en su operación y cuyo objetivo es contribuir al conocimiento, de autoridades y ciudadanía, sobre el fenómeno de la seguridad pública en el ámbito municipal, coadyuvando con las autoridades estatales y federales para lograr su objetivo. Promoverá, conducirá y realizara investigaciones y estudios sobre el tema de la seguridad pública municipal.

SEGUNDO. Para la integración del Consejo Consultivo del Observatorio, el H. Ayuntamiento, faculta a la Secretaria del Ayuntamiento para que reciba las propuestas y sea la instancia encargada de designar a los representantes ciudadanos, en base a las proposiciones que hagan los sectores correspondientes.

TERCERO. Los representantes ciudadanos que integran el Consejo Consultivo del Observatorio durarán tres años en su encargo como Consejeros. Los servidores públicos durarán en su encargo como Consejeros el tiempo que dure el nombramiento como servidor público que generó su ingreso al Consejo Consultivo.

CUARTO. El primer Consejo Consultivo del Observatorio Ciudadano de Seguridad deberá ser instalado dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. El Observatorio Ciudadano de Seguridad del municipio de El Marqués deberá iniciar sus operaciones dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la instalación del Consejo Consultivo, por lo que deberá preverse la asignación de recursos económicos para su adecuado funcionamiento.

SEXTO. El primer programa anual de actividades del Observatorio Ciudadano de Seguridad, deberá ser presentado ante el H. Ayuntamiento a cargo del Coordinador Ejecutivo cuando el Consejo Consultivo lo determine. Dicho Coordinador Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que dictamine sobre los recursos económicos que con motivo de la creación del Observatorio Ciudadano de Seguridad deberá erogar esta Administración.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Jurídica para que se aboque a la elaboración del Reglamento correspondiente, mismo que deberá aprobarse por el Pleno del Honorable Ayuntamiento en los términos de ley dentro de un plazo de 90 días para el funcionamiento e inicio de actividades del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

SEGUNDO.- Las Instancias del Gobierno Municipal deberán dar cumplimiento cabal a las instrucciones giradas en este Acuerdo.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales de rigor.

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo respecto de la propuesta de modificación presupuestal para obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, el cual señala:

"…CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 16 de febrero del 2011, asentado en acta número AC/052/2010-2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2011, del que se desprende el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISM) y otros programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número DOPM-01556/2011 de fecha 31 de agosto del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente para someterla al H. Ayuntamiento por su conducto.

Se transcribe a continuación la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Publicas Municipales, relativa a la. propuesta de modificación presupuestal para obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011,

*"…***PROPUESTA DE OBRA PUBLICA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, PARA INCLUIRSE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:**

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Rehabilitacion de Red de Drenaje Calle Los Pastores, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	$ 338,492.48	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, La Griega, El Marqués, Qro.	La Griega	$ 186,093.03	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, El Colorado, El Marqués, Qro.	El Colorado	$ 150,661.09	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Aplicación de Pintura en Centro de Desarrollo Comunitario, Amazcala, El Marqués, Qro.	Amazcala	$ 215,923.47	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Construccion de Baños de Teatro del Pueblo, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	$ 173,189.84	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Remodelacion y Ampliacion de DIF, La Griega, El Marques, Qro.	La Griega	$ 370,478.25	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Trabajos Complementarios en Edificio 2 Niveles en Esc Secundaria General "Nueva Creacion", Saldarriaga, El Marques, Qro.	Saldarriaga	$ 157,384.61	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**

Terminacion de Construccion de Colector para drenaje; El Colorado; El Marques, Qro.	El Colorado	$ 452,129.01	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Restauracion de Capilla del Panteon Municipal, La Cañada; El Marques, Qro.	La Cañada	$ 237,392.58	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Trabajos complementarios de Urbanizacion de Calle Barrio El Zapote, La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	$ 118,200.00	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Empedrado de Callejon Los Vazquez y Registro de Captacion Pluvial en Emiliano Zapata; La Cañada, El Marques, Qro.	La Cañada	$ 123,400.00	1 OBRA	**1 COMUNIDAD**	**SOLICITUD DE LA COMUNIDAD.**
Infraestructura Educativa y recreativa	El Marques, Qro.	$ 825,000.00	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	
Mantenimiento Instalaciones del Municipio ,Giras y apoyo a eventos	El Marques, Qro	$ 250,000.00	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	.
Mejoramiento Casas Ejidales y Centros Comunitarios	El Marques, Qro	$ 810,931.64	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	
Imagen Urbana, Obra Civil Y Mantenimiento Varios	El Marques, Qro	$ 150,000.00	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	.
Estudios y proyectos	El Marques, Qro	$ 250,000.00	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	.
Mejoramiento de Viviendas	El Marques, Qro	$ 1,680,000.00	1 OBRA	**EL MUNICIPIO**	.
	TOTAL DE OBRA NUEVA	$ 6,489,276.00			

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas
(Rúbrica)

…"

TERCERO.- Que mediante oficio SAY/DT/398/2010-2011 de fecha 01 de septiembre del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y resuelva en consecuencia.

CUARTO.- Las modificaciones al Programa de Obra Anual, POA, se deben eventualmente a solicitudes de las comunidades que requiere de servicios de carácter urgente y su atención por parte de las autoridades municipales debe ser inminente, por lo que es menester atender al contenido de las leyes que rigen estas modificaciones que son la Ley de Obras Públicas para el Estado de Querétaro, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los recursos existentes del Programa de Desarrollo Municipal, en su rubro de gasto corriente, se ven alterados por las modificaciones que van surgiendo conforme a las necesidades de la población, como los son habilitaciones de vivienda, mantenimiento a instalaciones públicas municipales, mejoramiento de centros comunitarios y casas ejidales, estudios y proyectos de las obras, y la imagen urbana.

SEXTO.- Que en atención a lo anterior, y toda vez que el monto de esta obras no se ve afectado, sino deviene de una justificación, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, celebró sesión de Comisión en la que discutió y aprobó el dictamen de la propuesta del Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

En atención a todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la propuesta de modificación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Ejercicio 2011, en los términos de los considerandos de este Dictamen.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que por su conducto, presente al Pleno del H. Ayuntamiento este Proyecto para su discusión o su caso aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y demás dependencias respectivas, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Expediente: 1892/1994

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 35001

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de Agosto de 2011

ABA RENDA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En razón de desconocer su domicilio, y dado el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, iniciado por **CAJA INMACULADA, S.A.P.,** en contra de **RUTH FRIAS RAMÍREZ** y **OTROS,** en **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** sobre **PAGO DE PESOS,** radicado en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.,** por este conducto se hace de su conocimiento el estado de ejecución que se prosigue en contra de la parte demandada, concerniente al remate y trance del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 29, Barrio "San Francisquito", Delegación Centro Histórico de esta Ciudad, y toda vez conforme al Certificado de Gravámenes que obra en autos se advierte su calidad de acreedora diversa, por lo que por este medio **se le notifica** que cuenta con un plazo de **08 (ocho) días**, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación, para que haga valer los derechos que le correspondan e intervenga en la subasta de los bienes si le conviniere, toda vez que el inmueble embargado ya fue valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 1079 fracción I del Código de Comercio, así como los numerales 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado supletoriamente a dicho ordenamiento Mercantil toda vez que el inmueble embargado se encuentra valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado Supletoriamente al Código de Comercio aplicable.-

*** Para su publicación por tres veces consecutivas un periódico oficial en el Estado, conforme a lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996.-**

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

4mAOB5wcDm9YTgkGvVKhcCF36Kedy2DWPaK6GwuP1k2HuGgGZtOknWEbFq45NiQa

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

GRUPO JUZOR SA DE CV

ESTADO DE POSICION FINANCIERA. BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

A C T I V O		*P A S I V O*	
EFECTIVO E INVER. TEMPORALES		***CUENTAS POR PAGAR A C.P.***	
Total EFECTIVO E INVER. TEMPORALES	0	*Total CUENTAS POR PAGAR A C.P.*	0
		CONTRIBUCIONES A CARGO	
CUENTAS POR COBRAR		*Total CONTRIBUCIONES A CARGO*	0
Total CUENTAS POR COBRAR	0	*PROVISIONES DE PASIVO*	
		Total PROVISIONES DE PASIVO	0
INVENTARIOS		*CUENTAS POR PAGAR A LARGO P.*	
Total INVENTARIOS	0	*Total CUENTAS POR PAGAR A LARGO P.*	0
PAGOS ANTICIPADOS		*CREDITOS DIFERIDOS*	
Total PAGOS ANTICIPADOS	0	*Total CREDITOS DIFERIDOS*	0
		SUMA DEL PASIVO	0
OTRAS INVERSIONES		***C A P I T A L***	
Total OTRAS INVERSIONES	0	***CAPITAL SOCIAL***	
		CAPITAL FIJO	0
MUEBLES E INMUEBLES		*Total CAPITAL SOCIAL*	0
Total MUEBLES E INMUEBLES	0	***RESERVAS***	
GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS		*Total RESERVAS*	0
Total GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	0	*SUPERAVIT Y/O DEFICIT*	
		UTILIDADES DE EJERC.ANTERIOR.	0
SUMA DEL ACTIVO	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	0
		Total SUPERAVIT Y/O DEFICIT	0
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

Miguel Juraidini Rumilla
Representante Legal
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

“INVERTIT", S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día **17** de **agosto** de **2011**, se acordó la fusión de la sociedad: **"FLEXOGRAFIA MARTUS", S. DE R.L.** como **“fusionada”**, con **“INVERTIT”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como **"fusionante",** habiéndose aprobado en dicha asamblea las siguientes bases de fusión:

1.- "La fusionante" se convertirá en titular del patrimonio de **"la fusionada"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta última, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a **"la fusionada"** y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

2.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"la fusionada"** y de **"la fusionante"** al **30** de **abril** del año **2011.**

3- La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los socios de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día **1°** de **octubre** de **2011.**

4.- Los socios de la sociedad **"fusionada"** expresan su conformidad respecto a que el importe de su participación dentro del capital social de ésta, sea integrado al capital social de la **"fusionante"** en su parte variable, asignándole la serie “**B”**, a las acciones que serán emitidas, para distinguirlas de las acciones representativas del capital social actual de la sociedad fusionante **“INVERTIT”, S.A. DE C.V** a las que les será asignada la serie “**A”**. Todas las acciones de la sociedad **"fusionante"**, una vez que se integre el capital social de la sociedad fusionada, otorgarán a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativas y económicas en proporción a su participación.

5.- Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de la sociedad **"fusionada".**

Santiago de Querétaro, estado **de Querétaro a 18 de agosto de 2011.**

"INVERTIT”, S.A. DE C.V.

ADALBERTO VILLALBA ALCOCER
Administrador Único.
Rúbrica

INVERTIT, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 ABRIL DE 2011.
CIFRAS EN PESOS.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
DEUDORES DIVERSOS	200,000	**TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO**	**0**
		TOTAL PASIVO	**0**
TOTAL ACTIVO CIRC.	**200,000**		
		CAPITAL	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL FIJO	200,000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL ACTIVO FIJO	**0**	RESULTADO DE EJERCICIO ANT.	0
		TOTAL CAPITAL	**200,000**
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**200,000**
TOTAL ACTIVO	**200,000**		

ADALBERTO VILLALBA ALCOCER
ADMINISTRADOR ÚNICO
Rúbrica

INVERTIT, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 2011
CIFRAS EN PESOS.

INGRESOS		0
PRODUCTOS FINANCIEROS		0
OTROS PRODUCTOS		0
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		**0**
Menos:		
GASTOS DE OPERACIÓN		0
UTILIDAD DE OPERACIÓN		**0**
COMISIONES BANCARIAS	0	
PERDIDA CAMBIARIA	0	
INTERESES PAGADOS	0	
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS		**0**
RESULTADOS DEL EJERCICIO		**0**

ADALBERTO VILLALBA ALCOCER
ADMINISTRADOR ÚNICO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION REG FED
POBLACION CEDULA

BALACE GENERAL AL 30062011

PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTO POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	0.00
PASIVO LARGO PLAZO	
CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A L P	0.00
TOTAL DE PASIVO A L P	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	-50000.00
FUTURAS APORTACIONES	0.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACR. FIJO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	55104.51
RESULTADO DE EJERCICIO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIO	-5104.51
TOTAL DE CAPITAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	**0.00**

LIQUIDADOR:
MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO
Rúbrica

GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION REG FED
POBLACION CEDULA

BALACE GENERAL AL 30062011

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ALMACEN	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENOS POR COBRAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
IVA A FAVOR	0.00
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	
TERRENOS	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO COMPUTO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG E INST.	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	0.00
TOTAL DE ACTIVO	**0.00**

LIQUIDADOR:
MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO
Rúbrica

GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION REG FED
POBLACION CEDULA

ESTADO DE RESULTADOS AL 30062011

	ESTE MES	%DE LAS VENTAS	ACUM. ESTE MES	%DE LAS VENTAS
INGRESOS:				
VENTAS DE CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
VENTAS DE CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS:				
COMPRAS CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRAS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS SOBRE COMPRA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA				
GASTOS DE OPERACIÓN:				
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS				
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINENCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	5104.51	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00	0.00	5104.51	0.00
ISR Y PTU:				
ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA:	**0.00**	**0.00**	**5104.51**	**0.00**

LIQUIDADOR:
MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING.

Estado de Resultados del 01/agosto/2011 al 31/Agosto./2011

	Periodo	*Acumulado*
Ingresos		
Total Ingresos	*0.00*	*0.00*
Egresos		
Gastos	*0.00*	*5,260.00*
Total Egresos	*0.00*	*5,260.00*
Utilidad (o Pérdida)	*0.00*	*-5,260.00*

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VEGA
Rúbrica

SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING

Posición Financiera al 31/Agosto/2011

ACTIVO		***PASIVO***	
CIRCULANTE		*CIRCULANTE*	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	*Total PASIVO CIRCULANTE*	0.00
ACTIVO FIJO		***SUMA DEL PASIVO***	0.00
		C A P I T A L	
Total ACTIVO FIJO	0.00		
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	5,260.00
		Total CAPITAL	5,260.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	-5,260.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
***SUMA DEL* ACTIVO**	**0.00**	***SUMA DEL PASIVO* Y *CAPITAL***	**0.00**

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SE, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VEGA
Rúbrica

SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING
Balanza de comprobación al 31/Agosto/2011

Cuenta	Nombre	Saldos Iníciales Deudor	Saldos Iníciales Acreedor	Cargos	Abonos	Saldos Actuales Deudor	Saldos Actuales Acreedor
3000-0000	CAPITAL		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00
3004-0001	**Resultado del Ejercicio**		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00
3004-0001	Resultado del Ejercicio		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00
6001-0000	GASTOS GENERALES		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00
5001-0058	HONORARIOS		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00
	Total cuentas no Impresas		0.00	0.00	0.00		0.00
	Sumas Iguales:		-5,260.00	0.00	0.00		-5,260.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SE, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VAGA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-012/2011	13-Sep-2011

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
ORTOPEDIA MOSTKOFF, S.A. DE C.V.	**ÚNICA**	$174,012.59	$27,842.01	$201,854.60

ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”

LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-013/2011	07-Sep-2011

						CONSORCIO INDUSTRIAL DIAZ HERMANOS S.A DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
			TOTAL POR PARTIDA 2						
49	P2	21	ESTANTE CON CINCO ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE	1.80 X 0.84 X 0.44 m	55	$4,600.00	$253,000.00	$40,480.00	$293,480.00
						TOTAL ADJUDICADO:	**$253,000.00**	**$40,480.00**	**$293,480.00**

ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”

LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-013/2011	07-Sep-2011

						MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOTAL POR PARTIDA 2									
45	P2	17	PRENSA PARA TORTILLA DE PLACA NEGRA Y PATAS TUBULARES GALVANIZADA	20 X 20 X 6 cm	54	**$528.00**	$28,512.00	$4,561.92	$33,073.92
46	P2	18	COMAL RECTANGULAR CON DOS OREJAS REFORZADAS Y SEIS NERVIOS MACIZOS DE ALUMINIO SAE 356	70 X 30 X 0.4 cm	35	**$460.00**	$16,100.00	$2,576.00	$18,676.00
47	P2	19	MESA DE TRABAJO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	140 X 70 X 90 cm	30	**$5,535.00**	$166,050.00	$26,568.00	$192,618.00
48	P2	20	GABINETE UNIVERSAL DOS PUERTAS CON CHAPA, CINCO ENTREPAÑOS MOVIBLES DE LÁMINA GRUESA	1.80 X 0.85 X 0.40 m	40	**$3,240.00**	$129,600.00	$20,736.00	$150,336.00
51	P2	23	PANEL PARA MURO DE ACERO INOXIDABLE	150 x 50 x 2 cm	7	**$1,004.00**	$7,028.00	$1,124.48	$8,152.48
53	P2	25	MESA DE LAVADO CON DOS TARJAS AL CENTRO DE ACERO INOXIDABLE	180 X 70 X 90 cm	7	**$6,507.00**	$45,549.00	$7,287.84	$52,836.84
54	P2	26	PARRILLA DE UN SOLO CUERPO DE ACERO INOXIDABLE	150 x 60 x 65 cm	7	**$11,451.00**	$80,157.00	$12,825.12	$92,982.12
55	P2	27	LAVABO CON UNA TARJA DE UN SOLO CUERPO DE ACERO INOXIDABLE	48 X 51 X 90 cm	7	**$1,218.00**	$8,526.00	$1,364.16	$9,890.16
56	P2	28	BARRA DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE	200 x 50 x 100 cm	7	**$6,295.00**	$44,065.00	$7,050.40	$51,115.40
57	P2	29	BANCA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y ASIENTO DE POLIPROPILENO	100 X 40 X 65 cm	124	**$517.00**	$64,108.00	$10,257.28	$74,365.28
58	P2	30	MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DE POLIPROPILENO	100 X 40 X 36 cm	124	**$477.00**	$59,148.00	$9,463.68	$68,611.68
						TOTAL ADJUDICADO:	**$648,843.00**	**$103,814.88**	**$752,657.88**

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-013/2011	07-Sep-2011

						TODO PARA SU COCINA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOTAL POR PARTIDA 1									
2	P1	2	OLLA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	19 LITROS	40	**$653.14**	$26,125.60	$4,180.10	$30,305.70
4	P1	4	OLLA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	3 LITROS	59	**$219.22**	$12,933.98	$2,069.44	$15,003.42
5	P1	5	OLLA MEDIA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	30 LITROS	40	**$836.20**	$33,448.00	$5,351.68	$38,799.68
6	P1	6	BUDINERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	16 LITROS	40	**$646.36**	$25,854.40	$4,136.70	$29,991.10
11	P1	11	CUCHARÓN SOPERO LISO DE ACERO INOXIDABLE	177.4 mL	100	**$18.88**	$1,888.00	$302.08	$2,190.08
18	P1	18	COLADOR CHINO DE MALLA GRUESA DE ACERO INOXIDABLE	DIAMETRO 30 cm	59	**$193.28**	$11,403.52	$1,824.56	$13,228.08
						SUMA:	$111,653.50	$17,864.56	$129,518.06

						TODO PARA SU COCINA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOTAL POR PARTIDA 1									
3	P1	3	OLLA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	6 LITROS	59	$308.49	$18,200.91	$2,912.15	$21,113.06
						SUMA:	**$18,200.91**	**$2,912.15**	**$21,113.06**

						TODO PARA SU COCINA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOTAL POR PARTIDA 1									
14	P1	14	CUCHILLO CARNICERO (CHEF) DE 10 PULGADAS	LARGO 25 cm	154	$137.49	$21,173.46	$3,387.75	$24,561.21
19	P1	19	PELADOR DE ACERO INOXIDABLE MANGO NIQUELADO	LARGO TOTAL 15.3 cm	70	$8.66	$606.20	$96.99	$703.19
20	P1	20	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	LARGO 18.5 cm	3260	$3.96	$12,909.60	$2,065.54	$14,975.14
21	P1	21	PLATO DELGADO BORDE DELGADO DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	DIÁMETRO 25.4 cm	3260	$37.04	$120,750.40	$19,320.06	$140,070.46
23	P1	23	TAZÓN FRUTERO DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	148 mL	3260	$14.47	$47,172.20	$7,547.55	$54,719.75
24	P1	24	VASO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE (SIN COLOR)	284 mL	3260	$11.37	$37,066.20	$5,930.59	$42,996.79
25	P1	25	JARRA CON TAPA DE POLICARBONATO TRANSPARENTE (SIN COLOR)	1.9 LITROS	124	$100.04	$12,404.96	$1,984.79	$14,389.75
26	P1	26	RECIPIENTE REDONDO CON ASAS PARA ALMACENAR ALIMENTOS, CON TAPA DE POLICARBONATO	0.9 LITROS	130	$35.70	$4,641.00	$742.56	$5,383.56
TOTAL POR PARTIDA 2									
31	P2	3	CESTA PARA PLATOS Y BANDEJAS CON CLAVIJAS LARGAS DE POLIPROPILENO COLOR AZUL O GRIS CLARO	49.5 X 49.5 X 10.2 cm	41	$175.42	$7,192.22	$1,150.76	$8,342.98
32	P2	4	CESTA PARA VASOS CON 25 COMPARTIMENTOS CON UNA EXTENSIÓN DE POLIPROPILENO COLOR AZUL O GRIS CLARO	49.5 X 49.5 X 14.1 cm	41	$288.19	$11,815.79	$1,890.53	$13,706.32
37	P2	9	CEPILLO DE MANOS Y UÑAS	5 X 2 PULGADAS	59	$88.20	$5,203.80	$832.61	$6,036.41
43	P2	15	CUBETA DE PLÁSTICO COLOR ROJO	5 qt	60	$33.95	$2,037.00	$325.92	$2,362.92
						SUMA:	**$282,972.83**	**$45,275.65**	**$328,248.48**

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-013/2011	07-Sep-2011

						CRISTALERIA MONACO, S.A. DE C.V.			
#	PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TOTAL POR PARTIDA 1									
1	P1	1	OLLA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	30 LITROS	60	$851.00	$51,060.00	$8,169.60	$59,229.60
7	P1	7	SARTÉN DE ACERO INOXIDABLE	DIÁMETRO 26 cm	100	$108.10	$10,810.00	$1,729.60	$12,539.60
8	P1	8	FUENTE ESCOFIER RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	36 X 24 X 6 cm	100	$75.04	$7,504.00	$1,200.64	$8,704.64
9	P1	9	LICUADORA CON TAPA DE DOS VELOCIDADES BASE DE METAL CROMADO Y VASO DE VIDRIO	1.25 LITROS	56	$681.95	$38,189.20	$6,110.27	$44,299.47
10	P1	10	CUCHARA LISA DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE	LARGO TOTAL 53.3 cm	154	$23.38	$3,600.52	$576.08	$4,176.60
13	P1	13	VOLTEADOR FLEXIBLE RANURADO DE ACERO INOXIDABLE	PALETA 15.2 cm LARGO	71	$14.42	$1,023.82	$163.81	$1,187.63
15	P1	15	EXPRIMIDOR DE MANO PARA LIMONES CHICO DE ALUMINIO	LARGO 20 cm	65	$17.36	$1,128.40	$180.54	$1,308.94
16	P1	16	PINZAS PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE	LARGO 30 cm	30	$8.35	$250.50	$40.08	$290.58
17	P1	17	COLADERA DOBLE MALLA DE ABERTURA MEDIA DE ACERO INOXIDABLE CON DOS GANCHOS Y MANGO DE FONDO PLANO	DIÁMETRO DE ÁREA DE COLADO 20.3 cm	71	$62.24	$4,419.04	$707.05	$5,126.09
22	P1	22	TAZÓN PARA CEREAL DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	322 mL	3260	$18.07	$58,908.20	$9,425.31	$68,333.51
27	P1	27	CHAROLA LISA RECTANGURAR DE POLICARBONATO COLOR BLANCO	51 X 38 X 2.3 cm	113	$180.80	$20,430.40	$3,268.86	$23,699.26
28	P1	28	TABLA PARA PICAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO	45 cm X 30cm X 19 mm	69	$235.75	$16,266.75	$2,602.68	$18,869.43
TOTAL POR PARTIDA 2									
29	P2	1	TINA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 28	77 LITROS	35	$253.00	$8,855.00	$1,416.80	$10,271.80
30	P2	2	CUBETA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 29	17 LITROS	75	$89.60	$6,720.00	$1,075.20	$7,795.20
33	P2	5	BOTE CON TAPA DE PLÁSTICO RUDO. COLOR GRIS	121 LITROS	41	$191.48	$7,850.68	$1,256.11	$9,106.79
34	P2	6	CESTA SEMI CALADA EN MATERIAL 100% VIRGEN DE POLIETILENO CON TAPA DE POLIPROPILENO COLOR NARANJA	56 X 37 X 33 cm	86	$81.71	$7,027.06	$1,124.33	$8,151.39
35	P2	7	CILINDRO PORTACUBIERTOS DE POLITILENO COLOR BLANCO	DIÁMETRO 10.8 cm	140	$7.74	$1,083.60	$173.38	$1,256.98
36	P2	8	FILLER PARA INCUBACIÓN DE HUEVOS DE POLIETILENO COLOR AMARILLO O NARANJA	54 HUEVOS	270	$14.72	$3,974.40	$635.90	$4,610.30
38	P2	10	RECIPIENTE GASTRONORM DE POLICARBONATO	0.85 LITROS	30	$22.62	$678.60	$108.58	$787.18
40	P2	12	BOTELLA DE SPRAY DE PEAD	32 ONZAS	61	$16.24	$990.64	$158.50	$1,149.14
44	P2	16	TIMMER CON TIMBRE DE PERILLA DE PLÁSTICO BLANCO	UNA HORA	30	$182.62	$5,478.60	$876.58	$6,355.18
						TOTAL ADJUDICADO:	**$256,249.41**	**$40,999.91**	**$297,249.32**

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Juanita y Las Águilas, Mpio. De El Marqués, Qro. Incluida en el programa GEQ/2011, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de concurso 42-CEA-GEQ-DC-11-OP-103-EL	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
No. de licitación. EO-922021999-N32-2011	$2,633.15	30/09/2011	30/09/2011 16:00 horas	27/09/2011 09:00 horas	06/10/2011 09:00 horas	19/10/2011 08:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en las colonias Santa Juanita y Las Águilas, Mpio. De El Marqués, Qro.	15/11/2011	170 días naturales.	$ 700,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Concursos de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 23 al 30 de septiembre del 2011; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- La venta de bases serán los días del 23 al 30 de septiembre de 2011 en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2011, a la 16:00 horas, en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 06 de octubre de 2011, a la 09:00 horas, en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de octubre de 2011, a la 08:30 horas, en Sala de Juntas “A” del edificio "ÚSOS MÚLTIPLES” de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará el día 27 de septiembre de 2011, a la 09:00 horas, cita en: La Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Querétaro, Qro. y Pedro Escobedo
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
  a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo “E”, con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.

- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.5 Medio salario mínimo**	**$ 28.35**
***Ejemplar Atrasado**	**1.5 Salario y medio**	**$ 85.05**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.